REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 361ª

Sesión 32ª, en martes 4 de junio de 2013
(Ordinaria, de 11.09 a 14.49 horas)

Presidencia de los señores Eluchans Urenda, don Edmundo, y
Delmastro Naso, don Roberto.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
VII.- INCIDENTES
VIII.- ANEXO DE SESIÓN
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. Asistencia 31

II. Apertura de la sesión 35

III. Actas 35

IV. Cuenta 35

- Saludos a delegación de parlamentarios 39
- Acuerdos de los Comités..... 39

V. Orden del Día.
- Creación de Superintendencia de Telecomunicaciones (Primer trámite constitucional) [Continuación] 40
- Atribución a subsecretario de relaciones exteriores para transigir en conflictos jurídicos laborales y/o previsionales surgidos en extranjero (Primer trámite constitucional) 122
- Designación de integrante de Comisión de Ética y Transparencia 129
- Designación de integrante de Comisión Premio Nacional de Deportes..... 129

VI. Proyectos de acuerdo.
- Solicitud al supremo gobierno y al servicio electoral para resguardar el desarrollo de las elecciones primarias del 30 de junio (Preferencia) 129
- Implementación de programa de investigación para conocer estado de situación actual de recursos pesqueros sardina común, anchoveta y sardina austral en macrozona Quinta a Décima regiones (Preferencia) 131
- Adopción de políticas públicas tendientes a mitigar los nocivos efectos que genera la contaminación intradomiciliaria para la salud de las personas..... 132

VII. Incidentes.
- Bonificación de consumo de energía eléctrica, programas de generación de empleo y mejoramiento de caminos para habitantes de comuna de Alto Biobío (Oficios) 134
- Cancelación de deudas de empresas contratadas por la Dirección Nacional de Vialidad en comunas de Santa Bárbara y de Alto Biobío (Oficios) 134
- Información sobre líneas rurales bonificadas por el estado en la provincia de Biobío (Oficios) 135
- Fiscalización de criaderos de cerdos de comunas de Isla de Maipo y El Monte (Oficios) 135
- Información sobre deuda del Club de Deportes Puerto Montt a municipio de la comuna (Oficio) 136
- Auditoría a Hospital San José de Osorno (Oficios) 137

Pág.

- Codificación de leches hipoalergénicas como alimento medicamentoso y para tratamientos de infertilidad de baja complejidad. Entrega de licencia para cuidado de hijos con enfermedades catastróficas en general (Oficio) 138
- Montos comprometidos en salud por pago a falsos exonerados políticos (Oficio)..... 139

VIII. Anexo de sesión.
Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes 140
- Recursos para reconstrucción del Club Social de Curepto (Oficios) 140
- Encauzamiento del río Mataquito en localidades de la comuna de Curepto (Oficios) 140
- Cumplimiento del protocolo de acuerdo suscrito entre el Ministerio de Hacienda y representantes de los funcionarios de universidades del Estado (Oficios) 141
- Información sobre faenas mineras en el valle del Elqui (Oficio) 142
- Información detallada sobre construcción del túnel de Paso de Agua Negra y obras conexas (Oficios) 142
- Envío a provincia de Huasco de dineros de multa aplicada por Superintendencia de Medio Ambiente a Minera Barrick Gold por proyecto Pascua-Lama (Oficios) 143
- Antecedentes sobre muerte de recluso en Región de Atacama por falta de tratamiento médico (Oficios) 144
- Reposición de beneficio de salud a dirigentes vecinales (Oficios) 145
- Estado de avance de reposición de Puente Santo Domingo, comuna de Valdivia (Oficios) 146
- Plazo de entrega de camino Antilhue-Valdivia (Oficio)

IX. Documentos de la Cuenta.
1. Mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual da inicio a la tramitación del proyecto que "Elimina los aranceles para la importación de bienes provenientes de países menos adelantados". (boletín N° 8969-10). (056-361) .. 148
2. Mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual da inicio a la tramitación del proyecto sobre "Ley de Migración y Extranjería". (boletín N° 8970-06). (089-361)..... 155
3. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Elimina los aranceles para la importación de bienes provenientes de países menos adelantados". (boletín N° 8969-10). (113-361) 205
4. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia "suma", para el despacho de los siguientes proyectos:

a) el que "Modifica algunos aspectos previsionales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile.". (boletín N° 8643-02). (114-361).

Pág.

b) el que "Otorga a los funcionarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario, por el período que indica, y otros incentivos al retiro.". (boletín N° 8815-01). (114-361).
c) el que "Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.". (boletín N° 8828-14). (114-361).
d) el sobre "Administración del borde costero y concesiones marítimas.". (boletín N° 8467-12). (114-361).
e) el que "Establece normas sobre la actividad de lobby.". (boletín N° 6189-06) (S). (114-361).
f) el que "Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.". (boletín N° 7886-03). (114-361).
g) el sobre "Modificaciones a ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y Protección de Datos de Carácter Personal.". (boletín N° 8143-03). (114-361).
h) el que "Suprime el actual Servicio Nacional del Menores, creando dos nuevos Servicios de atención a la infancia y adolescencia.". (boletín N° 8487-07). (114-361).
i) el que "Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica.". (boletín N° 8874-05). (114-361).
j) el que "Crea los hospitales clínicos que indica en la Región Metropolitana.". (boletín N° 8618-11) (S). (114-361).
k) el que "Perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.". (boletín N° 8210-06). (114-361).
l) el que "Fortalece el resguardo del orden público". (boletín N° 7975-25). (114-361).
m) el que "Modifica el Código Sanitario en materia de regulación a las farmacias.". (boletín N° 6523-11) (S). (114-361).
n) el que "Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad.". (boletín N° 8677-07) (S). (114-361) 205

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia "simple", para el despacho de los siguientes proyectos:

a) el que "Crea el Ministerio de Cultura". (boletín N° 8938-24). (115-361).
b) el que "Crea la Agencia Nacional de Medicamentos.". (boletín N° 8783-11). (115-361).
c) que "Establece los incentivos remuneracionales que indica, a favor de los profesionales de los servicios de salud que señala.". (boletín N° 8922-11). (115-361).
d) que "Modifica Ley de Violencia Intrafamiliar y otros cuerpos legales y, establece ley sobre violencia en las relaciones íntimas de pareja sin convivencia.". (boletín N° 8851-18). (115-361).

Pág.

e) que "Establece el nuevo Código Procesal Civil.". (boletín N° 8197-07). (115-361)..... 206
6. Primer informe de la Comisión de Recursos Naturales recaído en el proyecto, iniciado en moción que "Modifica Art. 30 bis de ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental.". (boletín N° 8780-12). En estado de Tabla..... 207
7. Primer informe de la Comisión de Recursos Naturales recaído en el proyecto, iniciado en moción que "Garantiza el uso de caminos situados en inmuebles fiscales.". (boletín N° 8866-12). En estado de Tabla 211
8. Primer informe de la Comisión de Trabajo recaído en el proyecto, iniciado en mensaje que "Modifica las normas de los trabajadores agrícolas establecidas en el Código del Trabajo. (boletín N° 7976-13) 215
9. Primer informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación recaído en el proyecto de ley, originado en mensaje, que incrementa las remuneraciones variables que indica, para el personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y otorga bonos que indica (boletín N° 8903-04)..... 255
10. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Ulloa y Bertolino, que "Fortalece la justicia, equidad e igualdad penal y procesal para todas las personas procesados o condenados por hechos acontecidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990". (boletín N° 8963-07)..... 264
11. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Monckeberg, don Cristián; Bertolino, Browne, Martínez. Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don Leopoldo; Sauerbaum, Verdugo, y de las diputadas señoras Rubilar, doña Karla y Sabat, doña Marcela, que "Modifica el Código Penal, sancionando con mayor rigor, los delitos contra la integridad física y los instrumentos de trabajo, de periodistas en ejercicio de sus labores profesionales". (boletín N° 8964-07)..... 281
12. Informe sobre participación del diputado señor Roberto León Ramírez en las reuniones de la Cuarta Sesión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD), Organizadas por Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria (UIP), realizadas en Ginebra, Suiza del 19 al 24 de mayo de 2012 283

X. Otros documentos de la Cuenta.

1. Comunicaciones y Notas:

- Comunicación de la Presidencia de la Corporación por la que informa que los diputados señores Manuel Monsalve y Rosauro Martínez, concurrirán a la sesión ordinaria de la Comisión de Educación del Parlamento Latinoamericano que se celebrará en Medellín, Colombia, los días 17 al 21 de junio próximo, conforme el Acuerdo Marco de Participación Internacional (52).

- Comunicación de la Presidencia de la Cámara por la que informa que tomó conocimiento que el Diputado señor Alberto Robles reemplazará al Diputado señor Juan Luis Castro, en la exposición sobre programas especiales de Ciencia y Tecnología, que se realizará en Alemania, entre el 9 y el 14 de junio próximo, invitación del Gobierno Alemán y del Parlamento Federal Deutschen Bundestag (77).
- Comunicación de la Comisión de Régimen Interno por la que informa que se autorizó al diputado señor Patricio Vallespín, en calidad de Presidente de la Comisión de Ética y Transparencia, para participar en el Tercer Encuentro de la Red Parlamentaria Latinoamericana Pro Transparencia, Acceso a la Información Pública y Probidad, que tendrá lugar en Bogotá, Colombia, los días 20 y 21 de junio próximo (89).
- Comunicación de la diputada señora Isasi, doña Marta, por la cual acredita que debió permanecer en reposo durante el mes de diciembre de 2011.
- Comunicación de la diputada señora Isasi, doña Marta, por la cual acredita que debe permanecer en reposo por un plazo de 15 días, a contar del 24 de mayo próximo pasado.
- Comunicación de los señores diputados Álvarez-Salamanca, Baltolu, Bauer, Bobadilla, Hernández, Melero, Morales, Norambuena, Salaberry y Urrutia, por la cual informan que han retirado el patrocinio del proyecto que "Integra al Código Procesal Penal los delitos contra las policías como aquellos de mayor connotación pública, limitando entre otras, las figuras de la suspensión condicional del procedimiento, el archivo provisional.". (boletín N° 8796-25.
- Comunicación del jefe de bancada de diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Germán Verdugo reemplazará al diputado señor Roberto Delmastro, en la Comisión de Revisora de Cuentas.
- Nota del diputado señor Gutiérrez, don Hugo, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días a contar del 30 de mayo próximo pasado, para dirigirse a Estados Unidos.
- Nota de la diputada señora Zalaquett, doña Mónica, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 29 de mayo próximo pasado, para dirigirse a Canadá.
- Nota del diputado señor Macaya, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 29 de mayo próximo pasado.
- Nota del diputado señor Godoy, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 29 de mayo próximo pasado.

2. Oficios

- Oficio de la Presidencia de la Cámara de diputados por el que comunica que el diputado señor Pedro Pablo Álvarez-Salamanca concurrirá a las sesiones ordinarias de las Comisiones de Salud y de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano, que se celebrarán en Cuba del 6 al 7 de junio próximo, conforme el Acuerdo Marco de Participación Internacional (53).
- Oficio de Grupo Interparlamentario Chileno-Nicaragüense mandatada como "Grupo Interparlamentario Chileno-Nicaragüense", por el cual informa que procedió a constituirse y a elegir como Presidente al Diputado señor Sabag, don Jorge.
- Oficio del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el cual da respuesta a solicitud del H. Senador, señor Escalona, sobre la asignación de recursos del Fondo de Fomento al Arte en la Educación. (FAE). (0600).

Respuestas a oficios.

Ministerio de Hacienda:

- Proyecto de Acuerdo 730, "Solicita una normativa que permita la creación de un aporte fiscal a la cuenta de capitalización individual del trabajador independiente, que tenga la calidad de pescador artesanal de regiones geográficamente aisladas." (762).
- Proyecto de Acuerdo 727, "Solicita una normativa que permita unificar modalidades de pago de incentivos al retiro." (776).

Ministerio de Justicia:

- Diputado Castro, Solicita se tenga a bien disponer que el Director Nacional de Gendarmería, instruya al Director Regional de Gendarmería de la Región de O'Higgins, con el objeto de implementar las medidas que sean procedentes relativas a la seguridad y vigilancia en el Complejo Penitenciario de Rancagua, en consideración de los reiterados suicidios que han ocurrido en el lugar. (3502 al 4302).
- Diputado Burgos, Remita la información detallada en la intervención adjunta, referida al acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia con la empresa norteamericana Altegrity Risk International INC, según da cuenta el decreto supremo N° 270, del 21 de abril de 2011, atinente a la elaboración de un estudio de la situación carcelaria chilena, indicando, en especial, si esta última ha cumplido su cometido. (3768 al 10463).

Ministerio de Obras Públicas:

- Diputado De Urresti, Solicita remitir información relacionada con el derrumbe de un cerro ocurrido recientemente en el sector de Las Canteras, en la ruta T-350, que une Valdivia y Niebla. (1194 al 9914).
- Diputado Rojas, Informe sobre el estudio de un plan de mitigación vial en la ciudad de Tocopilla, los recursos asignados y los plazos considerados para su implementación, considerando como factor determinante la actual carencia total de semáforos en sus calles. (1195 al 9503).

- Diputado Espinoza don Fidel, Medidas adoptadas para la limpieza de la faja fiscal del Ruta 255 a Ensenada, en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, particularmente, en el tramo comprendido entre el cruce Colonia Tres Puentes y el sector de Los Riscos. (1198 al 10273).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita informe y remita los antecedentes sobre las medidas administrativas, legales y compensatorias adoptadas por la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Los Lagos, en relación con los daños ocasionados por la explosión realizada el pasado 18 de marzo por la empresa Gesvial, en el sector de Caleta Gutiérrez, comuna de Puerto Montt. (1199 al 10533).
- Diputado Jarpa, Informar el cronograma de trabajo de la pavimentación de la ruta que une el sector de Las Trancas con las Termas Minerales de Chillán, Región del Biobío. (1201 al 8800).
- Diputado Chahín, Posibilidad de gestionar el aumento de los recursos asignados por kilómetro, en el programa de caminos básicos, en la Región de La Araucanía, especialmente en la provincia de Malleco, con el propósito de incentivar la participación de empresas en sus licitaciones. (1202 al 9710).
- Diputado Chahín, Posibilidad de aumentar los recursos asignados por kilómetro, en el programa de caminos básicos, en la Región de La Araucanía, especialmente en la provincia de Malleco, con el propósito de incentivar la participación de empresas en sus licitaciones. (1202 al 9712).
- Diputado Hernández, remita la información detallada en la intervención adjunta, sobre el proyecto de ingeniería del aeropuerto de Osorno, Región de Los Lagos. (1206 al 10747).
- Diputado Sandoval, Solicita informe sobre la eventual extensión de la intervención de las obras del proyecto "construcción y mejoramiento infraestructura portuaria Lago General Carrera" y la fecha estimativa para la realización de ésta. (1207 al 10449).
- Diputado Jaramillo, Requiere se informe sobre la situación del estudio para el mejoramiento del camino Trumao-Pilpilcahuín, en la comuna de La Unión. (1208 al 10233).
- Proyecto de Acuerdo 811, "Solicita a S.E. el Presidente de la República que se fije un plazo para la pavimentación de la Carretera Austral." (1286).

Ministerio de Agricultura:

- Diputado Sabag, Situación que afecta a los productores de tomate, de las comunas de Quillón y Ranquil; y considere implementar proyectos de apoyo a dichos agricultores que han sufrido la pérdida de su producción. (29453 al 10925).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

- Diputado Van Rysselberghe, Solicita acoger la sugerencia para implementar un sistema que considere la apertura de una cuenta de ahorro previsional desde el momento de nacer. (148 al 4682).

- Diputado Silber, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a los gastos en publicad y difusión ejecutados durante los años 2010 y 2011 y aquellos devengados y proyectados para el año 2012, tanto del Ministerio del Trabajo, como de los órganos y demás servicios públicos de su dependencia, desglosando cada uno de los planes y programas que se publicitan y difunden. (153 al 6825).

Ministerio de Salud:

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita informe sobre el término del sumario administrativo iniciado en diciembre de 2011, con ocasión del fallecimiento del menor Cristian Rebolledo Riquelme en el Hospital Regional de Rancagua. (1490 al 10523).
- Diputado Espinosa don Marcos, Solicita informe sobre el estado de avance de las obras de construcción del nuevo Hospital Carlos Cisternas; particularmente el estado financiero de la empresa a cargo de su ejecución. (1491 al 10654).
- Diputado De Urresti, Creación de un plan integral de atención para los adultos mayores, que permita priorizar su atención en establecimientos de salud. (1568 al 9872).
- Diputado Rojas, Solicita informe sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con el resultado del estudio entregado por la Dirección de Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Diego Portales. (1569 al 10545).
- Diputado De Urresti, Requiere se informe sobre la factibilidad de disponer los controles médicos correspondientes para la señora Pamela Romero Romero, paciente trasplantada del Hospital Clínico Regional de Valdivia; además, acerca del número de personas trasplantados renales que se atienden en el mencionado centro asistencial, y de las recomendaciones de los especialistas respecto de los controles a que estos pacientes deben ser sometidos y el tiempo que debe transcurrir entre ellos. (1571 al 10185).
- Diputado Hernández, Informar detalladamente, respecto de las características de la nueva cepa de “meningitis meningocócica”; y, vinculado con lo anterior, informar si ese Ministerio de Salud ha diseñado sistemas de vacunación gratuita en las regiones afectadas, esto es, Valparaíso, Concepción, Temuco y Osorno, indicando los plazos que tiene considerados para la materialización de este proceso. (1573 al 9110).
- Diputado Monsalve, Disponga un sumario administrativo en el hospital nuevo de Cañete, destinado a dilucidar las responsabilidades involucradas en el fallecimiento de la señora Virginia Cayupe Fuentes, ocurrido el pasado 14 de febrero. (1574 al 4685).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita informe sobre la factibilidad de analizar la situación y disponer las medidas de ayuda que sean procedentes, respecto de la menor Javiera Álvarez Valderrama, afectada por una enfermedad que requiere un costoso tratamiento médico. (1575 al 10677).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita informe sobre la factibilidad de disponer el transporte de ida y regreso, de los pacientes señora Ana Rosa Olguín Leiva y señor Rafael Osorio Soto desde su domicilio, ubicado en un sector rural de la comuna de Las Cabras, hasta el centro médico donde reciben su tratamiento, emplazado en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en atención a las circunstancias descritas en la solicitud adjunta. (1576 al 10797).
- Diputado Accorsi, Solicita informe sobre los aspectos concernientes al cáncer colorrectal, que fueron consideradas para su incorporación al Plan AUGE. (1578 al 10669).
- Diputado De Urresti, Políticas públicas de prevención, educación y tratamiento a personas que sufren a ludopatía. (1579 al 10702).
- Diputado De Urresti, Política y programas de formación de especialistas en medicina geriátrica en la Región de Los Ríos. (1589 al 10815).
- Diputado De Urresti, Situación que afecta a los menores de integración que se atienden en la sala del Programa de Alimentación Escolar, de la escuela municipal Teniente Merino, de Valdivia, ante la carencia de luz eléctrica. (1592 al 10770).

Ministerio de Minería:

- Diputado Silber, Diputado Ascencio, Solicita informe sobre cada una de las materias señaladas en la solicitud adjunta, referidas a los funcionarios dependientes del servicio a su cargo, asistentes a las tribunas de la Corporación en Valparaíso, el pasado jueves 4 de abril del año en curso. (258 al 10686).
- Diputada Molina doña Andrea, Copia de su intervención, en la que se refiere a la necesidad de efectuar una investigación que determine las causas del accidente ocurrido, recientemente, en una mina de Petorca, en el que falleció el trabajador señor Jaime Valencia Martínez; asimismo, a la necesidad de realizar frecuentemente, y con personal suficiente, fiscalizaciones en las faenas mineras, a una mayor capacitación en seguridad a los trabajadores mineros; a la importancia de la denominada mesa minera en la provincia de Petorca, y en las demás comunas del distrito N° 10, que aborde los temas de seguridad, capacitación; y la construcción de un punto de compra de mineral en Petorca. (288 al 4694).

Ministerio de Energía:

- Diputado Venegas don Mario, Informe sobre los motivos que han provocado que la Región de La Araucanía haya sufrido las mayores alzas de precios de energía eléctrica del país. Asimismo, ordene disponer las medidas y acciones que sean menester, con el objeto de revertir esta situación. (208 al 10910).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita remita copia del informe elaborado por la División de Estudios de la cartera a su cargo, sobre la tasa de ocupación de los trabajadores asalariados. (558 al 9539).

- Diputado De Urresti, Destaca el rol de los concejales del país, especialmente los de la Región de Los Ríos; plantea la necesidad de modificar sus funciones, ampliando el ámbito de sus atribuciones; y solicita se haga presente la urgencia en la tramitación de todos los proyectos de ley cuya finalidad se dirija en tal sentido. (562 al 4783).

Ministerio de Desarrollo Social:

- Diputado Chahín, Motivos por los cuales la señora María Olivera Sandoval no tiene derecho al bono de la mujer trabajadora. (2131 al 9083).

Ministerio Medio Ambiente:

- Diputado De Urresti, Proyecto de construcción de las centrales hidroeléctricas Neltume y San Pedro de Colbún; su compatibilidad con la declaración de Reserva Mundial de la Biósfera que beneficia a la zona en que se emplazarán; y, acerca de la información que se habría entregado a la República Argentina en el marco del Tratado de Medio Ambiente vigente, por tratarse del nacimiento de la cuenca hidrológica del río Valdivia, a la que pertenece el lago Lacar. (130785 al 10456).
- Diputado Accorsi, Requiere se informe sobre la legalidad de un acuerdo secreto entre AES Gener y la empresa sanitaria Aguas Andina para la utilización de aguas del embalse El Yeso y las lagunas Negra y Lo Encañado, en el marco de la tramitación del estudio de impacto ambiental del proyecto Alto Maipo; asimismo, si el acuerdo incide en el tarifado por metro cúbico que cancelan los clientes de la mencionada empresa; si los términos del acuerdo podrían afectar el abastecimiento de agua en la Región Metropolitana de Santiago; y, por último, si es posible aprobar un estudio de impacto ambiental de un proyecto que considera cláusulas secretas entre empresas, desconocidas por el Ejecutivo y por el público. (130796 al 10144).
- Diputado Meza, Evalúe la factibilidad de instalar a la brevedad un sistema de alcantarillado en la localidad de Ñancul, ubicada en el camino que une Villarrica con Loncoche, Región de La Araucanía. (131691 al 4797).

Intendencias:

- Diputado Espinoza don Fidel, Real situación de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob en nuestro país; las medidas adoptadas y los estudios dispuestos para determinar su origen. (323 al 10135).
- Diputado Ceroni, Ordene adoptar las acciones tendientes a otorgar solución urgente y efectiva a los graves problemas que afectan al sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas de la Villa La Cascada de Catillo, comuna de Parral, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (324 al 4790).
- Diputado Walker, Solicita informe sobre las fiscalizaciones efectuadas y sanciones impuestas por el servicio a su cargo a la empresa Súper Abarrote Económico S.A., ubicada en calle Los Clarines N° 2281, comuna de Coquimbo; en consideración de los hechos denunciados ante la autoridad sanitaria por los trabajadores de la referida empresa y que se señalan en la solicitud adjunta. (505 al 10868).

- Diputado Díaz don Marcelo, Medidas que se adoptarán para mejorar el tránsito de vehículos por el camino a San Ramón, de la comuna de Coquimbo; y, especialmente acerca de la posibilidad de asfaltarlo. (529 al 10369).
- Diputado Díaz don Marcelo, Situación de abandono que afecta al sector de El Culebrón, de la comuna de Coquimbo, convertido en un depósito de desechos; y acerca de la posibilidad de adoptar medidas de intervención mediante un plan de recuperación ambiental. (530 al 10029).
- Diputado Díaz don Marcelo, informe sobre el proceso de reubicación de los alumnos de la Universidad del Mar en la Región de Coquimbo, especialmente en la comuna de Vicuña, remitiendo los antecedentes que sean procedentes. (531 al 10128).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Remita la información detallada en la intervención adjunta, sobre el proyecto de alcantarillado del sector urbano de La Arboleda, comuna de Peumo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de las acciones a seguir, toda vez que su ejecución se ha suspendido, ya que la empresa encargada de llevarlo a cabo habría sido declarada en quiebra. (573 al 10573).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Estudiar la factibilidad de otorgar fondos a la primera compañía de bomberos de la comuna de San Fernando, con el propósito que puedan efectuar numerosas reparaciones urgentes, en especial respecto de arreglos en baños, dormitorios y sector de comedores de la guardia nocturna. (574 al 4726).

Servicios:

- Diputado Monsalve, Remita la información detallada en la intervención adjunta, concerniente a la situación actual de los grifos instalados en las poblaciones Gabriela Pizarro, Manquehue, Cornelio Saavedra y O'Higgins del sector norte de la comuna de Lebu, Región del Biobío. (1602 al 10631).
- Diputado Baltolu, Solicita informe sobre las fiscalizaciones e infracciones cursadas durante el año 2012 por la utilización de explosivos en las actividades pesqueras; como asimismo, los planes o programas contemplados por el organismo a su cargo tendientes a evitar esta práctica. (2005 al 10666).

Varios:

- Diputado Castro, Remita la información detallada en la intervención adjunta, referida a la situación producida por la acumulación de chatarra de cobre por parte de la compañía minera La Esperanza, en la comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta, ordenando se fiscalice al respecto. (1226 al 10722).
- Diputado Van Rysselberghe, Asumir personalmente el liderazgo de los proyectos, contemplados en el denominado "Triángulo de la Seguridad Ciudadana del Gran Concepción", que consiste en dotar de comisarías a las comunas de San Pedro de la Paz y Chiguayante, y al sector Barrio Norte penquista, Región del Biobío, e informe a esta Cámara. (352 al 5936).

- Diputado Van Rysselberghe, Reiterar la solicitud realizada mediante oficio N° 5936, de 19 de de marzo de 2012, remitido a la Dirección General de Carabineros de Chile, cuya copia se anexa, en especial ordene agilizar las gestiones, conducentes a subsanar definitivamente las observaciones hechas al plan Triángulo Seguridad Ciudadana del Gran Concepción, teniendo a la vista lo expuesto en la intervención adjunta. (352 al 10767).
- Diputado Meza, Evalúe la factibilidad de instalar de manera urgente un retén de carabineros en la localidad de Ñancul, ubicada en el camino que une Villarrica con Loncoche, Región de La Araucanía. (353 al 4795).
- Diputado Monsalve, Situación que afecta a la señora Ivonne Lobos Burgos, de la comuna de Lebu, quien ha sufrido la pérdida de varios artefactos eléctricos como consecuencia probable de los diversos cortes de electricidad y bajadas de voltaje que se producen diariamente en su comuna y cuyo suministro se encuentra a cargo de la Empresa Eléctrica de La Frontera, Frontel; disponer la respectiva fiscalización, y gestionar la reparación o restitución de los electrodomésticos dañados. (4382 al 10887).
- Diputado Venegas don Mario, Informe sobre los motivos que han provocado que la Región de La Araucanía haya sufrido las mayores alzas de precios de energía eléctrica del país. Asimismo, ordene disponer las medidas y acciones que sean menester, con el objeto de revertir esta situación. (4383 al 10911).

XII. Peticiones de oficio. Artículos 9° y 9° A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- Diputada Molina doña Andrea, Tenga a bien informar si existen antecedentes o alguna fiscalización, con relación a la excesiva suspensión de polvo que afecta el camino que va desde Petorca hasta la minera Can Can. (11243 de 14/05/2013). A intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Tenga a bien informar sobre si existen antecedentes o alguna fiscalización, con relación a los altos índices de plomo y arsénicos en las aguas de riego, encontrados después del aluvión ocurrido en febrero en la zona de Los Andes. (11244 de 14/05/2013). A seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- Diputado Silber, Tenga a bien instruir la fiscalización sobre la situación descrita en la solicitud adjunta, que afecta al humedal de Batuco y el sector de Lo Fontecilla de la comuna de Lampa e informe sobre sus resultados. (11248 de 14/05/2013). A intendencias.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la situación que afecta a doña María Antonieta Gómez Navarro, en relación con al trámite de postulación al bono por hijo nacido vivo. (11308 de 16/05/2013). A servicios.
- Diputado Chahín, Remita información, en relación con el acto administrativo que permite modificar las obras y servicios estipulados en el contrato de concesión del programa de mejoramiento de obras concesionadas para el tramo Collipulli - Temuco de la Región de La Araucanía. (11329 de 17/05/2013). A ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Sandoval, Reitera oficio N° 10.096 del pasado 4 de marzo: informe sobre el estado de tramitación del recurso de apelación presentado por don Víctor Vera Álvarez, exfuncionario de Gendarmería de Chile. (11330 de 17/05/2013). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Chahín, Informe sobre la situación descrita en la solicitud adjunta y que afecta a don Fernando Uribe Mardones, en relación con la negación de la entrega del bono del trigo. (11331 de 17/05/2013). A servicios.
- Diputado Espinosa don Marcos, Informe sobre la situación descrita en la solicitud adjunta y que afecta a don Carlos Castro Jiménez y Hernán Arenas Valenzuela, en relación con su desvinculación de Codelco. (11332 de 17/05/2013). A gerente de recursos humanos corporativo de Codelco.
- Diputado Rincón, Informe a esta Corporación sobre las medidas que se adoptarán, en relación con una serie de denuncias realizadas por usuarios del Metrotren por eventuales déficits operacionales en el recorrido Estación Central de Santiago y Estación San Francisco de Mostazal. (11333 de 17/05/2013). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Sandoval, Reitera oficio N° 10.498 del pasado 21 de marzo, y, en definitiva informe sobre la situación que afecta a don Guillermo Campos Campos, en relación con la tramitación de su pensión de vejez. (11334 de 17/05/2013). A Superintendencia de Pensiones.
- Diputada Girardi doña Cristina, Informe sobre los plazos de postulación a becas y créditos establecidos formalmente y de los solicitados en forma excepcional por parte de las autoridades de la Universidad del Mar. (11335 de 17/05/2013). A Ministerio de Educación.
- Diputado Vallespín, Informe sobre los motivos por los cuales se ha producido una demora en la firma del decreto que otorga un título gratuito a favor de la Iglesia Evangélica Nacional de Cristo, ubicada en Los Colonos s/n de la comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos. (11336 de 17/05/2013). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Sandoval, Remita los informes realizados por la Unidad de Patrimonio Silvestre Regional, en relación con la fijación de los límites de la Reserva Nacional "Laguna San Rafael". (11337 de 17/05/2013). A director regional de Conaf de la Región de Aysén.
- Diputado Sandoval, Remita los informes realizados por la Unidad de Patrimonio Silvestre Regional, en relación con la fijación de los límites de la Reserva Nacional "Laguna San Rafael". (11338 de 17/05/2013). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Remita los informes realizados por la Unidad de Patrimonio Silvestre Regional, en relación con la fijación de los límites de la Reserva Nacional "Laguna San Rafael" de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (11339 de 17/05/2013). A Ministerio de Bienes Nacionales.

- Diputada Sabat doña Marcela, Informe sobre las políticas implementadas por su cartera, en relación con el lavado de camiones de basura; como asimismo, evaluar la factibilidad de establecer una regulación sectorial que sancione a municipios y empresas que no tomen las medidas sanitarias pertinentes. (11340 de 20/05/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputada Sabat doña Marcela, Informar sobre los puntos señalados en la solicitud adjunta, en relación con la preocupación de un grupo de vecinos del barrio El Bosque por el continuo deterioro del sector. (11341 de 20/05/2013). A alcaldesa de Providencia.
- Diputado Baltolu, Tenga a bien informar sobre las medidas que se adoptarán, en relación con las preocupantes cifras de hipertensión que afecta a los habitantes de nuestro país. (11342 de 20/05/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Baltolu, Informe sobre si se encuentran contemplados planes o programas destinados a impulsar la energía solar en proyectos inmobiliarios, en fin de potenciar los beneficios que esta energía posee. (11343 de 20/05/2013). A Ministerio de Energía.
- Diputado Baltolu, Tenga a bien informar sobre si existen planes o programas a ejecutar en el corto plazo destinados a la instalación de nuevos indicadores de tránsito en zonas escolares. (11344 de 20/05/2013). A Municipalidades.
- Diputado Carmona, Informe sobre la situación descrita en la solicitud adjunta, en relación con los plazos de entrega de las obras de construcción y normalización del Hospital Regional San José del Carmen de Copiapó, Región de Atacama. (11346 de 22/05/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Jaramillo, Informar sobre la ejecución presupuestaria al mes de abril de 2013, de cada una de las comunas del distrito 54 de la Región de Los Ríos. (11348 de 22/05/2013). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Informe sobre la situación que afecta a doña Adelina Martínez Torres, en relación con la notificación de pérdida del beneficio otorgado por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar e indique las opciones a las cuales su familia puede acceder para mejorar sus condiciones de habitabilidad (11350 de 22/05/2013). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Informe sobre la situación que afecta a doña Adelina Martínez Torres, en relación con la notificación de pérdida del beneficio otorgado por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar e indique las opciones a las cuales su familia puede acceder para mejorar sus condiciones de habitabilidad (11351 de 22/05/2013). A intendencias.
- Diputado Accorsi, Remita antecedentes sobre las cifras correspondientes al ingreso y número de días cama ocupados durante el año 2012 por pacientes con enfermedades pulmonares obstructivas, insuficiencia cardiaca o crisis hipertensiva, que derivaron en infartos al miocardio y/o accidentes vasculares encefálicos, en el sistema de salud público y privado. (11353 de 22/05/2013). A Ministerio de Salud.

- Diputado Rincón, Solicita tenga a bien informar sobre el monto de los recursos asignados al municipio por concepto de subvención escolar preferencial para el año 2012, con indicación de la cifras correspondientes al gasto efectuado con cargo a dichos recursos y al saldo, si lo hubiere. (11373 de 22/05/2013). A Municipalidad de Mostazal.
- Diputado González, I informe sobre las denuncias formuladas por los sindicatos de profesionales de la empresa El Mercurio de Valparaíso, en proceso de negociación colectiva, contra la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso por no haber ejercido sus atribuciones en forma oportuna, especialmente frente a contravenciones a dictámenes relativos al reemplazo de trabajadores y prácticas antisindicales. (11399 de 23/05/2013). A Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Silber, Informe sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la alta concentración de arsénico presente en el agua potable que abastece a la localidad de Valle Grande de la comuna de Lampa, Región Metropolitana. (11402 de 23/05/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Silber, Informe sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la alta concentración de arsénico presente en el agua potable que abastece a la localidad de Valle Grande de la comuna de Lampa, Región Metropolitana. (11403 de 23/05/2013). A Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Diputado Hernández, Informe sobre el estado de avance y plazos de entrega del proyecto vial que contempla la construcción de una parada de locomoción colectiva y la demarcación de un paso peatonal ubicado en la ruta U-40. (11405 de 23/05/2013). A dirección de Vialidad de la Región de Los Lagos.
- Diputado Morales, Tenga a bien instruir la fiscalización de los hechos descritos en la solicitud adjunta e informe sobre sus resultados. (11407 de 23/05/2013). A Contraloría General de la República.
- Diputado Rincón, Reiteración. Informe sobre los viajes en comisión de servicio realizados por el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional. (11408 de 23/05/2013). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputada Zalaquett doña Mónica, Tenga a bien informar sobre las medidas que se adoptarán, en relación con la solicitud de trabajos de mejoramiento para el sector de Villa Lo Errázuriz de la comuna de Maipú. (11409 de 23/05/2013). A alcalde de la Municipalidad de Maipú.
- Diputado Squella, Tenga a bien informar sobre el estado de tramitación del reclamo presentado por don José Rodríguez Tello, individualizado en la solicitud adjunta. (11411 de 23/05/2013). A Superintendencia de Seguridad Social.
- Diputado Squella, Tenga a bien informar sobre el estado de tramitación del reclamo presentado por don José Rodríguez Tello, individualizado en la solicitud adjunta. (11412 de 23/05/2013). A intendencias.

- Diputado Squella, Tenga a bien informar sobre el estado de tramitación del reclamo presentado por don José Jerez Torrens, individualizado en la solicitud adjunta. (11414 de 23/05/2013). A presidente de la Comisión Nacional de Acreditación.
- Diputado Squella, Tenga a bien informar sobre el estado de tramitación del reclamo presentado por don José Jerez Torrens, individualizado en la solicitud adjunta. (11415 de 23/05/2013). A Ministerio de Educación.
- Diputado Schilling, Tenga a bien informar sobre la fecha de entrega del proyecto de mejoramiento de calzada de la calle El Pilón de la comuna de Olmué. (11418 de 24/05/2013). A Intendencias.
- Diputado Rincón, Informe sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con el trabajo que desarrolla la Comisión Nacional de Estadísticas. (11419 de 24/05/2013). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Accorsi, Remita antecedentes estadísticos actualizados sobre las cifras correspondientes a las deudas hospitalarias de cada hospital, clasificadas por los servicios de salud del país. (11420 de 24/05/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Accorsi, Tenga a bien informar sobre el nuevo plan de alerta de terremotos y tsunamis que desarrollará el servicio a su cargo. (11421 de 24/05/2013). A director de la Oficina Nacional de Emergencia.
- Diputado Accorsi, Tenga a bien informar sobre la red de boyas de alerta de tsunamis desplegadas en el territorio nacional por la institución a su cargo. (11423 de 24/05/2013). A varios.
- Diputado Pérez don José, Informar sobre los proyectos de agua potable existentes en la Provincia del Biobío e indique la fecha de inicio de éstos; como asimismo, la fecha de reanudación del proyecto de agua potable de la localidad de Diuto, Región del Biobío. (11434 de 27/05/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Pérez don José, Informar sobre los proyectos de agua potable existentes en la Provincia del Biobío e indique la fecha de inicio de éstos; como asimismo, la fecha de reanudación del proyecto de agua potable de la localidad de Diuto, Región del Biobío. (11434 de 27/05/2013). A director regional de Obras Hidráulicas del Biobío.
- Diputado Pérez don José, Informar sobre los proyectos de agua potable existentes en la Provincia del Biobío e indique la fecha de inicio de éstos; como asimismo, la fecha de reanudación del proyecto de agua potable de la localidad de Diuto, Región del Biobío. (11434 de 27/05/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Estay, Instruya la investigación de los hechos descritos en la solicitud adjunta, en relación con el cobro desproporcionado realizado a don Germán Ortiz Erices por concepto del uso de agua potable. (11435 de 27/05/2013). A Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- Diputado Auth, Informe sobre las medidas que se adoptarán, en relación con un basural ilegal de artículos electrónicos y vehículos abandonados instalados en la intersección de las calles Los Andes y pasaje Everest, en las cercanías de la avenida Argentina. (11436 de 27/05/2013). A alcalde de la Municipalidad de Maipú.
- Diputado Eluchans, Instruya la fiscalización sobre la denuncia realizada por don Manuel Pérez Céspedes y don Juan Robles Guajardo, ambos funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanización, en relación con presuntas irregularidades en el nombramiento del cargo de una asistente social. (11437 de 27/05/2013). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Godoy, Remita antecedentes sobre las bases de licitación del Terminal 2, recientemente adjudicado. (11439 de 28/05/2013). A gerente general de la Empresa Portuaria de Valparaíso.
- Diputado De Urresti, Informe sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la situación que afecta a 23 familias del sector Las Canteras de Niebla de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (11441 de 28/05/2013). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado De Urresti, Tenga a bien analizar la situación que afecta a doña Regina Ruiz Casanova e informe a esta corporación; como asimismo, por correo a la dirección señalada en la solicitud adjunta, sobre los beneficios y apoyos a los que ella puede acceder. (11442 de 28/05/2013). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado De Urresti, Analice la situación que afecta a doña Sandra Curín Sánchez, domiciliada en la comunidad Lleufuman Huala de la comuna de Panguipulli de la Región de Los Ríos; e informe sobre las ayudas y apoyos a los que puede acceder. (11443 de 28/05/2013). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado De Urresti, Informe sobre la factibilidad de otorgar el sello Bicentenario al Museo de Arte Contemporáneo de la Universidad Austral de Chile, ubicado en la ciudad de Valdivia, de Los Ríos. (11444 de 28/05/2013). A Ministerio de Cultura y de las Artes.
- Diputado De Urresti, Informe sobre la factibilidad de otorgar el sello Bicentenario al Museo de Arte Contemporáneo de la Universidad Austral de Chile, ubicado en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos. (11445 de 28/05/2013). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado De Urresti, Informe sobre los motivos por los cuales la empresa constructora a cargo de las obras de mejoramiento del eje Pedro Aguirre Cerda de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos; no incluyó en la ejecución del proyecto las vías de ingreso y salida de la Villa Los Torreones e indique las posibles alternativas de solución. (11446 de 28/05/2013). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado De Urresti, Instruya la fiscalización sobre los reclamos realizados a la concesionaria que estuvo a cargo de las obras de construcción del paso bajo nivel ubicado en la localidad de Ciruelos de la comuna de Mariquina, Región de Los Ríos; por las continuas inundaciones y rebalses de agua servidas que provocan un riego de insalubridad y afectan el tránsito normal en el sector. (11447 de 28/05/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado De Urresti, Informe sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la entrega del bono de combustible en la Región de Los Ríos. (11448 de 28/05/2013). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado De Urresti, Informe sobre el estado de avance del proyecto de mejoramiento y habilitación del teatro Cervantes de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y los motivos de la tardanza en la ejecución de estas obras. (11449 de 28/05/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Zalaquett doña Mónica, Informe sobre la entidad responsable del mantenimiento y aseo de las vías férreas de los terrenos ubicados en el sector de avenida Salvador Allende de la población Los Presidentes de Chile de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana. (11450 de 29/05/2013). A empresas del Estado.
- Diputado De Urresti, Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar la situación habitacional de las familias cuyas viviendas se encuentran en terrenos pertenecientes a su empresa en la localidad de Piruco de la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos. (11451 de 29/05/2013). A empresas del Estado.
- Diputado De Urresti, Informe sobre los motivos de la tardanza de la ejecución del proyecto de mejoramiento y habilitación del teatro Cervantes de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; como asimismo, indique el monto disponible dispuesto para este año 2013 por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Los Ríos para respaldar estas obras. (11452 de 29/05/2013). A intendencia de Los Ríos.
- Diputado De Urresti, Informe sobre los reiterados problemas en el servicio entregado por la antena de la empresa Entel ubicada en la localidad El Ñadi de la comuna de Paillaco, Región de Los Ríos; como asimismo indicar si se encuentra dentro del programa de conectividad digital y si cumple con la debida calidad de servicio para garantizar la existencia de una buena señal que permita una adecuada comunicación para los vecinos. (11453 de 29/05/2013). A Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- Diputado Espinoza don Fidel, Instruya la fiscalización sobre las reiteradas denuncias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la deficiente administración del Instituto de Educación Rural de Castro de la Región de Los Lagos e informe sobre sus resultados. (11454 de 29/05/2013). A Ministerio de Educación.

- Diputado Espinoza don Fidel, Instruya la fiscalización sobre las reiteradas denuncias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la deficiente administración del Instituto de Educación Rural de Castro de la Región de Los Lagos e informe sobre sus resultados. (11455 de 29/05/2013). A superintendente de Educación.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita antecedentes y copia del acta en que la Comisión Regional de Uso de Borde Costero (Crubc) aprobó dos nuevos Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (Ecmpo) para comunidades Lafkenches de las localidades de Pargua y de la Bahía San Pedro, en la zona costera de Purranque. (11456 de 29/05/2013). A Intendencia de Los Lagos.
- Diputado Espinoza don Fidel, Informe sobre la cantidad de denuncias por bulling y por agresiones a profesores recibidas por su cartera desde los años 2011 al 2013 a nivel nacional, desglosadas por regiones y especificando las que fueron realizadas en las comunas de la Región de Los Lagos. (11457 de 29/05/2013). A Ministerio de Educación.
- Diputado Espinoza don Fidel, Informe sobre la existencia de algún estudio técnico para evaluar la factibilidad de construir un puente sobre el canal de Dalcahue, con el fin de permitir una conectividad segura a los habitantes de la comuna de Curaco de Vélez, Región de Los Lagos. (11458 de 29/05/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita antecedentes estadísticos sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la distribución de las vacunas contra la meningitis W-135 y el número de fallecidos a causa de esta bacteria. (11459 de 29/05/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Espinoza don Fidel, Informe sobre la situación descrita en la solicitud adjunta y que afecta a doña Rosa Ampuero Ampuero, en relación con el aumento del cobro a su predio eriazo Rol N° 00392-015, ubicado en calle San Martín s/n de la comuna de Ancud, Región de Los Lagos. (11460 de 29/05/2013). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado De Urresti, Informe sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la búsqueda de posibles soluciones habitacionales para las familias afectadas por el derrumbe en el sector de Las Canteras de Niebla de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (11461 de 29/05/2013). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Espinosa don Marcos, Informe sobre lo gestionado a la fecha, en relación con la fiscalización a la Empresa Geotérmica del Norte por el escape de vapor y agua a más de 60 metros de altura en unos de los pozos del sector de la Quebrada del Zoquete de la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, ocurrido el 8 de septiembre de 2009. (11462 de 29/05/2013). A Ministerio del Medio Ambiente.

- Diputado Espinosa don Marcos, Instruya la fiscalización sobre la negativa del Banco Estado a autorizar la apertura de libretas de ahorro a organizaciones sociales que cuentan con personalidad jurídica e informe sobre sus resultados. (11463 de 29/05/2013). A varios.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre la existencia de distintos criterios regionales respecto al uso de los días administrativos e indique a que se atribuye esta diferenciación. (11464 de 30/05/2013). A directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Valparaíso.
- Diputada Molina doña Andrea, Instruya la fiscalización sobre la denuncia realizada por la Junta de Vecinos Las Brisas de Loncura del barrio de Loncura, en relación con la instalación de un gran vertedero en dicho sector y micro basurales en los alrededores de las intersecciones del Pasaje la Bahía con los Acuarios y Los Troncos y Las Arenas con Naciones Unidas de la comuna de Quinteros e informe sobre las sanciones aplicadas a quienes resultaron responsables. (11465 de 30/05/2013). A intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre las materias expuestas en la solicitud adjunta, en relación con la supuesta fiscalización realizada a la minera Conga de la comuna de Petorca, propiedad de doña Hermilda Catalo Fernández. (11466 de 30/05/2013). A servicios.
- Diputado Hernández, Instruya la fiscalización sobre presuntas irregularidades en el total de horas extras trabajadas por don Juan Luis Añazco, funcionario de la Municipalidad de Osorno de la Región de Los Lagos. (11467 de 30/05/2013). A Contraloría General de la República.
- Diputado Accorsi, Informe sobre la crisis del sistema de Salud Pública de la comuna de Quellón de la Región de Los Lagos; particularmente, realice un análisis técnico de las condiciones en que opera su hospital e indique el monto invertido desde el año 2010 en este recinto, el número de especialistas y camas con las que dispone y todo otro antecedente que considere relevante. (11468 de 30/05/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Accorsi, Informe sobre la entrega de medicamentos para pacientes que tuvieron contacto con la bacteria W-135; particularmente, las cifras actualizadas de los beneficiados a nivel nacional y el mecanismo de entrega de dicho tratamiento. (11469 de 30/05/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Silber, Informe sobre las materias expuestas en la solicitud adjunta, en relación con la situación que afecta a doña Adriana del Pilar Mancilla, individualizada en la solicitud adjunta. (11470 de 31/05/2013). A servicios.
- Diputado Accorsi, Informe sobre el programa de salud que será implementado para enfrentar los problemas hospitalarios de las comunas de San Bernardo, Calera de Tango, Buin y Paine; como asimismo, indique en forma detallada las cifras correspondientes a los aportes entregados por el Ministerio de Salud a los recintos asistenciales de dichos sectores desde el año 2010 a la fecha. (11471 de 31/05/2013). A Ministerio de Salud.

- Diputado Silber, Analice la situación descrita en la solicitud adjunta y que afecta a doña Adriana Mancilla Ramírez e informe sobre supuestas infracciones a las normas regulatorias por parte de las instituciones financieras y comerciales al omitir la realización de evaluaciones de riesgo crediticio a los consumidores. (11472 de 31/05/2013). A varios.
- Diputada Molina doña Andrea, Tenga a bien informar, por medio de un cuadro comparativo, sobre las rendiciones de las vacaciones, días administrativos y horas extras de las regiones del país; como asimismo, indique los puntos en los que existiría disconformidad con el nuevo Manual de Transferencia. (11473 de 31/05/2013). A servicios.
- Diputada Molina doña Andrea, Instruya la fiscalización sobre las denuncias efectuadas por las malas condiciones de higiene y alimentación de los funcionarios del Casino Enjoy de Santiago, ubicado en el sector de Rinconada de Los Andes. (11474 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Instruya la fiscalización sobre las denuncias por supuestas malas prácticas realizadas en los Colegios Maristas de Chile, en relación con la contratación de personal sin título profesional y pagos excesivos por concepto de arriendo. (11475 de 31/05/2013). A Ministerio de Educación.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11476 de 31/05/2013). A gobernador de Arica.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11477 de 31/05/2013). A gobernador de Parinacota.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11478 de 31/05/2013). A gobernador de Iquique.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11479 de 31/05/2013). A gobernador de Tamarugal.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11480 de 31/05/2013). A gobernador de Tocopilla.

- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11481 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11482 de 31/05/2013). A gobernador de Antofagasta.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11483 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11484 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11485 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11486 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11487 de 31/05/2013). A gobernador de Limari.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11488 de 31/05/2013). A intendencias.

- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11489 de 31/05/2013). A gobernador de Petorca.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11490 de 31/05/2013). A gobernador de Los Andes.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11491 de 31/05/2013). A gobernador de San Felipe.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11492 de 31/05/2013). A gobernador de Quillota.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11493 de 31/05/2013). A Intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11494 de 31/05/2013). A Intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11495 de 31/05/2013). A gobernador de Isla de Pascua.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11496 de 31/05/2013). A gobernador de Marga Marga.

- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11497 de 31/05/2013). A gobernador de Chacabuco.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11498 de 31/05/2013). A gobernador de Santiago.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11499 de 31/05/2013). A gobernador de Cordillera.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11500 de 31/05/2013). A gobernador de Maipo.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11501 de 31/05/2013). A gobernador de Melipilla.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11502 de 31/05/2013). A gobernador de Talagante.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11503 de 31/05/2013). A gobernador de Cachapoal.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11504 de 31/05/2013). A intendencias.

- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11505 de 31/05/2013). A gobernador de Cardenal Caro.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11506 de 31/05/2013). A gobernador de Curicó.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11507 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11508 de 31/05/2013). A gobernador de Linares.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11509 de 31/05/2013). A gobernador de Cauquenes.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11510 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11511 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11512 de 31/05/2013). A gobernador de Concepción.

- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11513 de 31/05/2013). A gobernador de Arauco.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11514 de 31/05/2013). A gobernador de Malleco.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11515 de 31/05/2013). A gobernador de Cautín.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11516 de 31/05/2013). A gobernador de Valdivia.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11517 de 31/05/2013). A gobernador del Ranco.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11518 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11519 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11520 de 31/05/2013). A intendencias.

- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11521 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11522 de 31/05/2013). A gobernador de Coyhaique.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11523 de 31/05/2013). A gobernador de Aysén.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11524 de 31/05/2013). A intendencias.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11525 de 31/05/2013). A gobernador de Capitán Prat.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11526 de 31/05/2013). A gobernador de Última Esperanza.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11527 de 31/05/2013). A gobernador de Magallanes.
- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11528 de 31/05/2013). A intendencias.

- Diputado Núñez, Informe sobre las cifras correspondientes a los presupuestos para los programas y fondos concursables señalados en la solicitud adjunta; como asimismo, remita la copia de las bitácoras del año 2013 de los vehículos fiscales asignados a esta gobernación. (11529 de 31/05/2013). A gobernador de Antártica Chilena.
- Diputado Espinoza don Fidel, Informe sobre el estado de tramitación de la solicitud de regularización presentada por don Javier Maldonado Oyarzún ante su cartera, por un predio ubicado en el sector de Quillaipe de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos. (11530 de 31/05/2013). A Ministerio de Bienes Nacionales.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (108)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Alinco Bustos René	IND	XI	59
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	IND	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Baltolu Rasera, Nino	UDI	XV	1
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Chahín Valenzuela, Fuad	PDC	IX	49
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Delmastro Naso, Roberto	IND	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	14
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Goic Boroevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39

Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Kort Garriga, Issa Farid	UDI	VI	32
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Aguilar, Cristián	UDI	RM	31
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rosales Guzmán, Joel	UDI	VIII	47
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59

Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Vargas Pizarro, Orlando	PPD	XV	1
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra de Educación, señora Carolina Schmidt Zaldívar, y el ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Pedro Pablo Errázuriz Domínguez.

-Se contó con la asistencia, también, del subsecretario del Telecomunicaciones, señor Jorge Atton Palma.

-Por encontrarse en misión oficial no estuvieron presentes los diputados señores Ramón Farías Ponce, y Nicolás Monckeberg Díaz.

-Por encontrarse con permiso constitucional no asistió el diputado señor Hugo Gutiérrez Gálvez.-

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista e IC: Izquierda Ciudadana.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-*Se abrió la sesión a las 11.09 horas.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El acta de la sesión 26ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 27ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

-*El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, quiero expresar mi extrañeza e incomodidad respecto de la redacción del punto 1 de la Cuenta, en el que se informa de un mensaje del Presidente de la República mediante el cual da inicio a la tramitación de un proyecto que elimina los aranceles para la importación de bienes provenientes de "países menos adelantados". Se trata de una expresión que es muy generalizada y que debería ser más explícita, la cual también aparece consignada en la letra a) del número 2 de la Cuenta, en la que el Primer Mandatario hace presente la urgencia a esa iniciativa, calificada de suma.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario, quien va dar una explicación al respecto.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor diputado, generalmente se usa la fórmula "cláusula de la nación más favorecida", pero, en este caso, el Gobierno ha cambiado la nomenclatura por la de "países menos adelantados".

-o-

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, en la Patagonia tenemos bastante paciencia, pero todo tiene un límite.

En enero solicité que se me informara en la Sala respecto de algunas situaciones irregulares que han llegado a mi conocimiento, relacionadas con los señores Federico Vallejos, Andrés Laso y Enrique Winter. Sin embargo, hasta el momento…

¡No sé si me pueden escuchar el señor Secretario y el señor Presidente!

Lo que estoy pidiendo es una respuesta.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, si me permite,…

El señor **ALINCO**.- ¡No le permito! ¡Permítame usted a mí!

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Le presto la mayor atención, señor diputado. No se preocupe.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, estoy exigiendo una respuesta. En los meses de enero y marzo -en tres oportunidades- formulé las denuncias respectivas en relación con esos funcionarios, pero aún no obtengo respuesta alguna al respecto.

Por lo tanto, ¿dónde tengo que recurrir? ¿Al Senado?

Tengo cultura sindical, de manera que sé que cuando un socio de un sindicato pide alguna información, los dirigentes de la unidad sindical respectiva -el Presidente y la directiva- tienen la obligación de entregarle la información que exige.

Estamos en la Cámara de Diputados, donde, como dije, en los meses de enero y marzo -en tres oportunidades o más- pedí información de los señores Vallejos, Laso y Winter, pero todavía no se me entrega.

Por lo tanto, exijo que al más breve plazo se me entregue esta información donde yo la solicité: aquí, en esta Sala.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Diputado señor Alinco, efectivamente hubo un problema de Secretaría en relación con su solicitud, y debido a...

El señor **ALINCO**.- Se cayó el sistema, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Perdón, diputado Alinco. Estoy hablando yo ahora, así que le ruego que me preste atención, como yo lo hice cuando usted intervino.

Precisamente, a raíz de su solicitud, le encargué al Secretario General de la Cámara que se ocupara personalmente del asunto. Le puedo asegurar que mañana la respuesta que solicita estará a disposición de usted y de todos los señores diputados, de modo que no será necesario que recurra a otra instancia. Aquí se solucionará, como corresponde, esta situación.

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, no en el mismo tono airado e indignado del diputado Alinco, pero sí en la misma dirección, solicito respetuosamente a su señoría, a la Mesa y a la Secretaría que se hagan parte de mi solicitud a la Comisión de Gobierno Interior, en el sentido de obtener copia de la transcripción taquigráfica de la intervención del contralor general de la República en la sesión de dicha instancia en la que se comenzó a discutir la potencial reforma a la Contraloría General de la República. He hecho esta solicitud hace más de dos meses y todavía no llega a mi poder la transcripción.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, le informo que se tomaron las medidas, en el sentido de solicitar que se transcribiera la intervención del señor contralor. La transcripción estará a su disposición en el curso de la tarde de hoy.

Perdón, diputado señor Schilling, pero me acaban de informar que la transcripción de la intervención del señor contralor general de la República en la Comisión de Gobierno Interior, solicitada por su señoría, fue entregada a su secretaria hoy por la mañana.

El señor **SCHILLING**.- Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, ahora ya no tan airado ni indignado, quiero solicitar, además, que la respuesta que pedí se me dé aquí en la Sala. Aquí la solicité y aquí pido que se me entregue, delante de todos.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Así se hará, señor diputado. Por eso le dije que la respuesta estará a disposición de su señoría y de todos los señores diputados.

-o-

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, deseo formular una consulta en relación con la Cuenta. Durante la semana distrital nos informamos de que el Presidente de la República, en una ceremonia efectuada en La Moneda, acompañado de los directores de ambas policías -evento difundido profusamente por los medios de comunicación-, anunció el envío de un proyecto de ley que incorpora en el Código Penal un nuevo tipo: el insulto a Carabineros. Pero al revisar la Cuenta, no veo ingresado el proyecto. Lo pregunto porque el Presidente de la República hizo un emplazamiento al Congreso Nacional para que apruebe ese proyecto. Pero -reitero- veo que no ha ingresado en la Cuenta.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene usted razón, diputado Walker. El proyecto no ha llegado; en consecuencia, no estamos en condiciones de dar cuenta de él.

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, en el mismo sentido que ha planteado el diputado Matías Walker, el Presidente de la República también anunció -parece que se le olvidó hacerlo el 21 de Mayo- cambios a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Quiero saber si ha ingresado algún proyecto sobre el particular a la Cámara de Diputados, y si usted ha sido consultado al respecto, toda vez que, hasta donde recuerdo, según la Constitución Política -que no me gusta, pero es la que está vigente-, este sigue siendo un poder independiente del Estado. Quiero saber si el Presidente nos dirá ahora cuáles son los cambios que deben hacerse.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene usted razón, diputado Díaz. Créame que mientras este Presidente esté aquí, vamos a tratar de velar por que sean respetados nuestros fueros.

Informo a la Sala que en la reunión de Comités Parlamentarios de esta mañana puse en conocimiento de todos los jefes de bancada que durante la semana conversé con el Presidente de la República y con el ministro Larroulet sobre la materia. Lo que señala el diputado Marcelo Díaz fue un anuncio que hizo el Presidente de la República, pero todavía no hay un proyecto; este se va a trabajar con nosotros. En el curso de esta semana sostendremos una reunión -a la que voy a convocar conjuntamente con el ministro Larroulet- con los jefes de bancada de todos los partidos de Oposición. Hoy efectuaremos una primera reunión con los jefes de bancada de los partidos de Gobierno.

Es lo que le puedo informar, diputado Díaz.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, el Ejecutivo ha puesto suma urgencia al despacho de dieciocho proyectos. Sería conveniente que la Mesa evaluara si ello es compatible con la dinámica de trabajo de las comisiones. Es bueno conversar con el Ejecutivo para hacerle presente que tenga cierta ponderación al calificar proyectos con suma urgencia.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Lo vamos a considerar, señor diputado. Precisamente estábamos comentando esta situación con el señor Secretario. A la hora de almuerzo tendré una reunión con el ministro Larroulet y le plantearé esta inquietud, después de analizarla en detalle.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

SALUDOS A DELEGACIÓN DE PARLAMENTARIOS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En nombre de la Cámara de Diputados, quiero saludar a la delegación de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados del Parlamento de la República Checa, encabezada por su Presidente, el honorable señor Pavol Lukša, e integrada por los diputados señores Josef Senfeld, Jiři Papež, Ladislav Velebný, Vojtěch Weis y Lucie Železna.

Los acompaña el excelentísimo embajador de la República Checa en nuestro país, señor Zdenek Kubánek.

La delegación ha sido invitada por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados de Chile, que preside el diputado señor Ignacio Urrutia, y muy especialmente por la integrante de dicha Comisión, la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

Sean muy bienvenidos a la Cámara de Diputados.

-*Aplausos.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Edmundo Eluchans, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de las Tablas de la semana, documento que se acompaña en anexo.

2. Proponer a la Sala la designación del diputado señor Germán Verdugo como integrante de la Comisión de Ética y Transparencia de la Corporación, en reemplazo del diputado señor Roberto Delmastro, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Esta propuesta se votará al término del Orden del Día.

3. Proponer a la Sala la designación del diputado Celso Morales, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Deportes, como miembro de la Comisión Premio Nacional

de Deporte, en virtud del artículo 79 de la ley N° 19.712. Esta propuesta se votará al término del Orden del Día.

4. Incorporar para su votación en la Sala una indicación parlamentaria que modifica el artículo 21 del proyecto de ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones (Boletín N° 8034-15), que será tratado en la sesión ordinaria de hoy.

5. Agregar en el tiempo de proyectos de acuerdo de la sesión de hoy el proyecto de acuerdo que solicita al Presidente de la República y al Servicio Electoral que aseguren el éxito en el desarrollo de las elecciones primarias a realizarse el 30 de junio, y votarlo sin discusión.

6. Trasladar a la sesión de mañana el proyecto de ley que crea subvención para los establecimientos educacionales, especial para la clase media (Boletín N° 8655-04).

7. Tratar en la sesión ordinaria del miércoles 5 de junio las siguientes mociones: la que garantiza el uso de caminos situados en inmuebles fiscales (Boletín N° 8866-12), y la que modifica el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a la declaración de impacto ambiental (Boletín N° 8780-12). Estas mociones se considerarán a continuación de los proyectos ya en Tabla para dicha sesión.

8. Trasladar al primer lugar de la Tabla de la sesión ordinaria del jueves 13 de junio los informes de la Comisión de Salud en calidad de investigadora de la gestión financiera de la Cenabast y de los servicios de Salud, de la presencia de la bacteria Clostridium Difficile en la asistencia pública, y de los niveles de cumplimiento de las listas de espera del AUGE.

V. ORDEN DEL DÍA

CREACIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
(Primer trámite constitucional) [Continuación]

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto de ley contenido en el boletín Nº 8034-15, se inició en la sesión 30ª de la presente legislatura, en 22 de mayo de 2013.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, valoro muy especialmente el acuerdo de los Comités de permitir que se presente una indicación, suscrita por alrededor de sesenta señoras diputadas y señores diputados de las distintas bancadas, que incorpora en el proyecto de ley, como una infracción grave, que da lugar a las sanciones administrativas que podrá aplicar la Superintendencia en virtud de las facultades sancionatorias que se le otorgan, el incumpli-

miento de los derechos que la normativa sectorial concede a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo los derechos y obligaciones derivados de los contratos para el suministro de servicios de telecomunicaciones y sus terminales.

Lo anterior, por cierto, se dispone sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan entablar los clientes, porque una de las atribuciones que el artículo 3° del proyecto entrega a la Superintendencia es velar por el cumplimiento de las normativas sectoriales que existen en favor de los consumidores, tanto las que emanan de circulares como las establecidas en los contratos que suscriben las empresas con los clientes. Sin embargo, las infracciones a estas normas sobre incumplimiento de los contratos no estaban establecidas como tales y, por lo tanto, no era posible aplicar las multas correspondientes, que ahora sí podrá hacer efectivas la Superintendencia.

Está bien que tengamos una Superintendencia que fiscalice la forma en que se comportan los distintos actores del sistema: que cumplan con las normas técnicas; que respeten las concesiones del espectro radioeléctrico; que no funcionen sin tener las autorizaciones pertinentes; que cumplan con las instrucciones que genere la propia Superintendencia, etcétera. Nos parece un contrasentido que la Superintendencia de Telecomunicaciones esté impedida de sancionar a las empresas que no cumplan con sus clientes. Todos sabemos que el 25 por ciento de las reclamaciones que se formulan ante el Sernac dicen relación con el área de las telecomunicaciones; una de cada cuatro reclamaciones está relacionada con las telecomunicaciones.

En un momento en que se ha masificado el uso de recursos tecnológicos como internet, telefonía celular, televisión por cable, etcétera, es necesario entregar facultades a la futura Superintendencia y tipificar las infracciones sobre vulneración de los derechos de los usuarios.

Considero que es un buen proyecto de ley, pero era necesario llenar el vacío relacionado con la defensa jurídica de los consumidores y con el fortalecimiento de la potestad sancionatoria de la futura Superintendencia.

Debo señalar con mucha claridad que no comparto la lógica del proyecto sobre la presencia de la Superintendencia en las regiones. No puede ser que se establezca que la apertura de oficinas regionales sea una facultad del superintendente. Si queremos realmente velar por el acceso igualitario de los ciudadanos a la fiscalización en materia de telecomunicaciones, a formular reclamaciones e interponer denuncias, es indispensable establecer como obligatoria la instalación de oficinas de la futura Superintendencia de Telecomunicaciones en las regiones. Es cierto que se ha masificado el uso de internet, que se pueden hacer reclamos a través de las páginas *web* y de los *call center*, etcétera; pero, en la práctica, es muy engorroso. Sabemos que es indispensable que exista una instancia de intermediación entre el reclamante y el fiscalizador. Muchas veces, hay que aportar antecedentes, pruebas y respaldos y, por lo mismo, es muy necesario que exista presencia física de la Superintendencia, por lo menos en las capitales regionales, si pretendemos entregar igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos. Debemos ir cerrando la brecha de desigualdad que existe entre la Región Metropolitana y las demás regiones.

Como digo, es un buen proyecto, que además ha sido mejorado en la Cámara. Asimismo, valoro el hecho de que los Comités hayan acordado votar en esta sesión la indicación que presentamos, transversalmente, diversos diputados, a pesar de que el proyecto fue calificado con suma urgencia. Dicha indicación va, precisamente, en defensa de los consumidores. Creemos que al perfeccionar la capacidad de la Superintendencia para fiscalizar y sancionar,

es posible mejorar aún más el proyecto, en cuanto a garantizar los derechos de los ciudadanos de cada una de las regiones, sobre todo si dotamos a la Superintendencia de la facultad de aplicar sanciones cuando se incumplan los contratos o la normativa sectorial que vincula a las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones con los clientes.

Si queremos, efectivamente, que las denuncias sean oportunas y fundadas y que exista un verdadero control, es fundamental que la apertura de oficinas regionales de la futura Superintendencia de Telecomunicaciones pase de ser facultativa, como hoy está establecido en el proyecto, a obligatoria.

En lo demás, valoro y reconozco la actitud del subsecretario de Telecomunicaciones, Jorge Atton, que ha tenido buena disposición para recibir y escuchar sugerencias que han ido mejorando el proyecto. Además, estuvo absolutamente de acuerdo con la indicación que presentamos, lo que constituye una excepción en el actual Gobierno. Por eso, así como hemos criticado la actitud general de la actual administración, de soberbia y de incapacidad para escuchar, debemos reconocer la buena disposición del subsecretario de Telecomunicaciones, quien ha tenido un comportamiento distinto. Además, es de la Región de La Araucanía y de una comuna de mi distrito: Curacautín; por lo tanto, él mejor que nadie conoce perfectamente la necesidad que tenemos en regiones de que instituciones como la Superintendencia que se está creando tengan presencia material en cada una ellas.

Por eso, le hago un llamado para que se allane a acoger esta solicitud de los gremios y, en forma transversal, de los diputados, en particular de los de regiones, para que las oficinas en regiones pasen de ser facultativas a obligatorias, de manera que en cada región exista representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, ante todo, me sumo al reconocimiento que hizo el diputado Chahín al trabajo realizado por la Comisión técnica, en conjunto con el subsecretario de Telecomunicaciones, Jorge Atton. Además, de sus palabras se deduce su apoyo a lo que en las regiones siempre estamos solicitando.

Por cierto, la futura Superintendencia de Telecomunicaciones generará un grado de fiscalización, que esperamos que se traduzca en acciones reales y concretas. La experiencia de otros servicios que también están sujetos a la fiscalización de una superintendencia, nos indica que, muchas veces, la toma de decisiones y la fiscalización que ejercen en regiones no tienen la fuerza suficiente, por lo que los afectados siempre deben recurrir a Santiago.

Ayer vimos que la subsecretaria de Transportes estuvo preocupada por un problema que tenemos en la ciudad de Calama, relacionado, específicamente, con la designación de una persona del Ministerio de Transportes. Muchas veces, hablamos del centralismo que existe en la capital respecto de las regiones; pero también hay un centralismo regional que nos impide tener respuestas oportunas y eficientes a nuestros problemas. Esto ocurre no solo en la Región de Antofagasta, sino también en muchas otras. Por lo tanto, este proyecto es un importante paso adelante para generar, precisamente, una instancia fiscalizadora en esta materia.

En relación con la iniciativa en estudio, deseo recordar que de las radioemisoras regionales muchas veces se ven perjudicadas por las cadenas nacionales que llegan a todo el país y no tienen identidad regional. Hoy, al no existir fiscalización, las redes satelitales llegan sin problema alguno a todos lados, lo que ha hecho perder la identidad que entregan las radios locales. Hay instancias en que se debe fiscalizar y buscar una solución a los problemas de cada región, porque los problemas de la Región Metropolitana no son los mismos, por ejemplo, de la Segunda Región.

Considero que este es un proyecto positivo. Esperamos que en cada región o, por lo menos, en cada capital regional haya una oficina de la Superintendencia de Telecomunicaciones, pero con todos los elementos, los recursos humanos y la infraestructura que le permitan efectuar una fiscalización como corresponde, a fin de que el desarrollo de las telecomunicaciones se lleve a cabo en la mejor forma posible.

Por lo tanto, vamos a contribuir con nuestro voto a la aprobación del proyecto, y nos sumamos a las felicitaciones a la Comisión técnica y al subsecretario de Telecomunicaciones, respecto del cual no es primera vez que se dice que ha llevado en forma transversal este proyecto, lo que está dando los resultados esperados por todos; es decir, permitir que la futura Superintendencia realice una verdadera fiscalización en materia de telecomunicaciones.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO.-** Señor Presidente, quiero expresar algunas diferencias que tengo respecto de este proyecto, que algunos colegas ya han manifestado en sus intervenciones.

Hoy, a muchos les cuesta entender el mundo de las telecomunicaciones que nos toca vivir; soy uno de ellos. Por eso, considero que al establecer una separación entre los organismos normativo y fiscalizador se busca superar la falta de neutralidad, puesto que hoy el mismo organismo que dicta la norma -la Subsecretaría de Telecomunicaciones- fiscaliza su aplicación.

No obstante lo señalado -no voy a ahondar en el contenido del proyecto, que fue expuesto por los diputados informantes-, considero necesario hacer presente, al menos tres observaciones sobre aspectos que me llaman mucho la atención.

La primera dice relación con el extremo centralismo -aspecto ya mencionado por los colegas que me han antecedido en el uso de la palabra-, ya que el organismo que se crea tendrá su domicilio en Santiago. La existencia de oficinas regionales quedará exclusivamente al arbitrio de quien ocupe el cargo de superintendente; las funciones que asigne dependerán de él. Este funcionario será nombrado por el Presidente de la República. Ahí hay una situación que no me convence.

Sinceramente, en la iniciativa de ley en estudio debería quedar establecida, por lo menos, la existencia de una oficina por región, ya que, como señaló el diputado Fuad Chahín, las telecomunicaciones se extienden cada día más y a un ritmo más acelerado. Este punto me complica.

La segunda observación es sobre un tema muy delicado, que dice relación con que el superintendente podrá tercerizar las facultades fiscalizadoras; es decir, podrá encargar la realización de una función que es esencialmente del ámbito público a personas del sector privado,

lo cual indudablemente me produce una interrogante. Lo considero peligroso, porque en muchos casos hemos podido observar que el hecho de encargar a privados funciones que son propias de la administración pública, atenta contra los principios de probidad y de transparencia. Un ejemplo claro al respecto es el papel de las agencias acreditadoras en materia universitaria.

La tercera observación de relevancia que dice relación con los artículos que votaría en contra, se refiere a lo siguiente. Algunos dirigentes gremiales de la Subtel me señalaron que ciertas normas tienden a precarizar el empleo de quienes trabajen en la superintendencia. Ellos señalan que si bien se establece una especie de seguro para los funcionarios de planta que sean traspasados, esa seguridad no existirá para los nuevos funcionarios que se incorporen al organismo, que pueden quedar en manos de quien o quienes dirijan en un determinado momento la institución.

Además, el proyecto establece que los funcionarios traspasados permanecerán en el servicio de bienestar de la Subtel, pero, pasados dos años, dejarán de pertenecer a él. Es decir, por el solo ministerio de la ley se pretende establecer en qué organizaciones gremiales o de bienestar deben permanecer los funcionarios.

Pienso que las normas referidas no se deben aprobar y, de hecho, no las voy a aprobar mientras no exista claridad respecto de los tres puntos que mencioné.

El proyecto debe contener normas que no permitan la apertura para la privatización de funciones públicas y que no precaricen el empleo de los funcionarios que se desempeñarán en la Superintendencia.

¿Es de importancia este proyecto? Claro que sí, es de tremenda importancia, sobre todo porque vivimos en la época de las telecomunicaciones. Por eso, me preocupan las tres observaciones que he hecho.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, ya intervine en el debate de este proyecto en la sesión anterior, pero quiero consultar si quedaron registradas las solicitudes de votación separada que planteamos en esa oportunidad. Le pido que informe sobre ellas, considerando que hoy estamos retomando la discusión, con el objeto de preparar las votaciones. Solicito a la Mesa entregar una copia de la minuta de votación en estos temas, considerando que eran artículos muy específicos.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, lo haremos de inmediato.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, estamos frente a un proyecto extraordinariamente importante. Me parece que es una muy buena contribución del Presidente de la República, Sebastián Piñera, al edificio institucional chileno, particularmente porque se requiere de un

órgano que tenga a su cargo la supervigilancia de un aspecto cada vez más importante en la sociedad actual: las comunicaciones.

Resulta indispensable la existencia del órgano que se crea, no solo con el propósito de supervisar o de actuar de manera coercitiva, sino de corregir. En materia de comunicaciones, el 27 de febrero de 2010 el país pudo darse cuenta de la debilidad de nuestra estructura de comunicaciones, lo que, de algún modo, la que provocó muchas indecisiones y la adopción de muchas malas decisiones. Hoy, si no se tienen comunicaciones, las decisiones no pueden ser correctas. Por eso creo que el país necesita contar con comunicaciones razonablemente serias y sólidas.

Por eso, la creación de la Superintendencia de Telecomunicaciones es un aporte significativo para evitar las dificultades a que nos vimos expuestos en aquel tiempo, lo que observamos y palpamos.

Por otro lado, la iniciativa también es importante porque permitirá ayudar a los usuarios en materia de comunicaciones, en el sentido de que se supervisará que no haya situaciones anómalas, y, en caso de haberlas, existirá un órgano que estará pendiente de corregir y, eventualmente, de sancionar a los responsables.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar con entusiasmo la iniciativa que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones, porque apunta al centro de una necesidad que existe en la actualidad. En efecto, hoy, la sociedad ha avanzado tanto en materia de comunicaciones que, en la práctica, esta entidad se hace indispensable.

Por último, agradecemos la creación de esta institucionalidad que hacía tanta falta en el país.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, creo que existe una opinión bastante transversal en términos de la necesidad de contar con una Superintendencia de Telecomunicaciones, a fin de -como han planteado muchos colegas que me antecedieron en el uso de la palabra- fiscalizar adecuadamente un sector importante cuyo desarrollo trae beneficios no solo a la economía, sino a los usuarios en general. Hoy se requiere de la debida fiscalización de las empresas del ramo, las que, en la prestación de sus servicios, muchas veces lamentablemente, vulneran los derechos de los usuarios.

A veces, simples deficiencias tecnológicas, sin que exista una vulneración consciente de la empresa, deben ser fiscalizadas de manera adecuada. Tal fiscalización y la pronta corrección tecnológica, permite reparar una situación de hecho no solo molestosa, sino también engorrosa en términos de la buena prestación de los servicios de telecomunicaciones para los usuarios.

Por lo tanto, es menester contar con una superintendencia que se vinculará con una industria que, por lo demás, ha crecido muchísimo y en la que se generan muchos puestos de trabajo. En efecto, hace más o menos diez años existían más de 70.000 personas contratadas en el sector de telecomunicaciones. Hoy, con seguridad, esa cifra se ha doblado, y podríamos hablar de más de 100 mil personas que se desempeñan en dicho rubro. En suma, es un sector

muy dinámico de la economía, que requiere de una superintendencia especializada que fiscalice, regule -baste ver las funciones que se señalan en el proyecto- y dé garantías a todos, en especial a los usuarios, de un buen y oportuno servicio, y de un justo cobro por el mismo.

Por lo expuesto, adelanto que vamos a votar favorablemente la idea de legislar.

Ahora bien, hay temas que me preocupan. Con todo respeto al proceso legislativo que tuvo lugar en las tres comisiones informantes de esta Cámara, no puedo sino señalarlo, y desde ya pido votación separada de las respectivas normas, que, por lo menos yo, voy a votar en contra.

En primer lugar, tal como he señalado en otras oportunidades, no soy partidario de la delegación de facultades para la fijación de plantas. Creo que el Congreso Nacional no hace bien cuando delega una facultad que, constitucionalmente, le es propia. ¿Es legítima tal delegación? Sí. ¿Es constitucional? Sí; pero no es una obligación, pese a que la costumbre la ha ido transformando en el deber ser de la fijación de las estructuras orgánicas de los nuevos servicios, independientemente del carácter que estos tengan: servicios, ministerios, superintendencias, etcétera.

Me quedo con la teoría que rigió prácticamente durante todo el gobierno de don Patricio Aylwin, y que, por lo demás, se utilizó de un modo permanente en esta República: la fijación de las plantas en el Congreso Nacional.

(Aplausos en las tribunas)

¿Por qué? Porque si se delegan facultades, entonces, los parlamentarios no debemos reclamar de las pocas facultades que tenemos frente a un sistema presidencial, que incluso se tilda de presidencialista. Esto no tiene nada que ver con el gobierno de turno, sino que es un tema de principios.

Para reclamar por las pocas facultades existentes hay que defender las que se tienen. Por lo tanto, si sigo siendo parlamentario, no voy a aprobar delegación de facultad alguna, ni en este Gobierno ni en los futuros. ¡Aquí se fijan las plantas!

Por otro lado, ¡cómo va a ser lo mismo negociar en un escritorio con un jefe, que conversar en términos democráticos, soberanos, frente a los que ejercen la soberanía popular, en igualdad de condiciones el jefe y el subordinado, el directivo y el funcionario, el titular de un cargo de autoridad y el administrativo, profesional o técnico especializado! ¡No es lo mismo, pues! No es lo mismo conversar en el Congreso Nacional, en igualdad de condiciones, que con un jefe en una oficina. Fijar plantas en el Congreso Nacional es más transparente, más informado y da más garantías que fijarlas entre cuatro paredes.

No puedo votar a favor esa disposición. Por lo tanto, pido votación separada de los respectivos numerales del artículo primero transitorio que dicen relación con la delegación de facultades para la fijación de plantas. Ni ahora ni nunca voy a entregar mi voto para delegar esa facultad que, constitucionalmente, le corresponde al Congreso Nacional.

En segundo lugar, al igual que la mayoría de los colegas, soy parlamentario de región. Los que representan a la Región Metropolitana son de la megarregión, la que podrá tener la sede de muchas cosas, pero no puede quitar, por ley, el derecho, por ejemplo, a establecer oficinas regionales de la Superintendencia que estamos creando. El texto de la letra e) del artículo 5° del

proyecto dispone que el superintendente tendrá la atribución de "Establecer oficinas regionales cuando las necesidades del Servicio así lo exijan y existan las disponibilidades presupuestarias". De esa manera estaríamos debilitando la fiscalización en las regiones.

La iniciativa en estudio se convertirá en una ley de la república. Si creamos una superintendencia, debe ser para todos: para los chilenos de Arica, de Chiloé, de O'Higgins, de Palena, de Temuco, de Caldera, de Copiapó, de todas partes. No es un decir. ¿Ustedes creen que un fiscalizador de la Región Metropolitana irá a Aysén? ¡Por Dios! No es construir una superintendencia verdaderamente empoderada el que las oficinas regionales queden supeditadas a la voluntad de un jefe de servicio, que, además, deberá tener, previo a ello, visación de Hacienda; porque los parlamentarios no podemos aprobar ni promover ninguna ley que implique gasto. En consecuencia, si no hay visación de Hacienda ni siquiera el superintendente -aunque fuere su voluntad y así lo exigieren y lo demandaren los requerimientos del servicio en forma necesaria, ineludible e inexcusable- podría llegar con una propuesta. Nosotros, menos, porque en ningún caso podríamos tramitarla.

Por eso, en estas condiciones, no puedo aprobar el artículo 5°, letra e), por lo que pido su votación separada. No puedo avalar la no existencia de oficinas regionales y la supeditación, como figura aquí, en la forma que he dicho.

(Aplausos)

En tercer lugar, el artículo 12 dice: "Sin perjuicio de las causales previstas en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo, para la cesación del cargo de personal de carrera, se podrá declarar la vacancia por las siguientes causales:". Es decir, sin perjuicio de las causales que el Estatuto Administrativo establece respecto de la cesación en el cargo o cargos -son varias, pero para no hacer tan lata la exposición, no por fome, sino por extensa, no las voy a referir-, se crea una nueva causal, que no comparto. Comparto lo del Estatuto Administrativo, pero no puedo compartir la que se invoca en la letra a), que dice: "Necesidades de la Superintendencia, determinadas por el Jefe Superior del Servicio una vez al año y fundadas en razones vinculadas al buen, oportuno y eficiente funcionamiento de la Superintendencia.". Lindas palabras para no decir nada; bello fraseo para no decir nada; buen léxico para otorgar un bolsillo de payaso para el despido de funcionarios. Si hay un mal funcionario, que se vaya; pero ningún funcionario defenderá esto; ni ellos ni sus gremios. Jamás lo han venido a plantear al Congreso Nacional, pues, de hecho, para eso está el Estatuto Administrativo. ¡Bolsillos de payaso, no! Este es un bolsillo de payaso, tan payaso, que se ha pretendido que ni siquiera este Gobierno pueda ocuparlo. En efecto, si ven las normas que más adelante se refieren a esto, se advierte que podría ocuparse como en un año más, y, según entiendo, el próximo año habrá otro gobierno. Entonces, lo que es bolsillo de payaso para este gobierno, también lo será para futuras administraciones.

Por lo tanto, como no puedo respaldar esta disposición, pido su votación separada.

He dicho.

-Aplausos

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, le pido que se acerque a la Mesa para que precise las disposiciones respecto de las cuales ha pedido votación separada.

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, voy a apoyar en general este proyecto de ley, cuyo mayor beneficio es radicar la regulación y promoción de la industria de las telecomunicaciones en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y trasladar todas las labores de fiscalización a la Superintendencia que se crea.

A diferencia de lo dicho por algún diputado que intervino anteriormente, esto no tiene nada que ver con los problemas que pueden haber tenido las comunicaciones en Chile el 27 de febrero de 2010, a raíz del terremoto, puesto que, en la medida en que las empresas no inviertan en mayor seguridad para su infraestructura, cualquier remezón provocará los mismos problemas que se presentaron en esa oportunidad. Me parece un poco excesivo creer que un papel escrito va a modificar la solidez de las construcciones que sostienen antenas u otros medios de transmisión de las comunicaciones.

Señor Presidente, quiero reiterar que la principal virtud de este proyecto, que parece derivar de un aprendizaje general de este Gobierno, es que "el gato no puede quedar al cuidado de la carnicería"; no se puede ser regulador y promotor del desarrollo de la industria y, a la vez, su fiscalizador. Bueno, esto ha pasado en la práctica de este Gobierno en todas las áreas y sectores. Seguramente, cuando la administración cambie de signo y se pueda investigar qué ha ocurrido en el detalle de su gestión, tendremos denuncias tanto o más graves que las que hoy día se esgrimen contra unos pobres exonerados.

Además, tiene otra virtud: la comunidad generalmente se conmueve con la instalación de nuevas antenas de telefonía celular, y nunca tiene claro a quién reclamar. Ahora habrá a quién reclamar y alguien tendrá facultades para impedir su instalación o para desmantelarlas.

Aun cuando estimo que estas son las principales virtudes que contiene el proyecto en debate, que votaremos hoy, también quiero manifestarme en contra de la idea de delegar al Presidente de la República la facultad de fijar la planta por la vía de un decreto supremo, por la sencilla razón de que en experiencias anteriores, bajo este mismo Gobierno, los resultados no han sido buenos. Solo para poner un ejemplo, ahí están el Ministerio de Desarrollo Social y todas las quejas que se han desencadenado tras el paso y el encasillamiento del personal a la nueva institucionalidad, después de haber entregado esta facultad al Ejecutivo. No queremos que esto se repita con el personal que será traspasado de la Subtel a la Superintendencia. Sé que desde las bancadas de enfrente podrán decir: "Bueno, pero antes se hizo igual". Es cierto que antes se hizo igual; pero los tiempos cambian, y no porque antes se haya hecho de la misma forma, ahora vamos a seguir haciendo lo que resultó erróneo. En algún momento hay que cambiar, hay que iniciar las modificaciones, y en esta materia, este parece ser el instante apropiado.

Por lo mismo, adhiero completamente a la propuesta del diputado Rincón y a su solicitud de votación separada en lo que corresponda.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, ya se ha señalado la importancia que tiene este proyecto, en el sentido de separar funciones entre la Subsecretaría y la Superintendencia de Telecomunicaciones, de modo que esta ejerza, efectivamente, su rol fiscalizador.

Los servicios de telecomunicaciones impactan nuestra vida en un porcentaje enorme. Probablemente, no hay un mercado más masivo que el de los medios de comunicación. El 98 por ciento de nuestros hogares tiene servicios como internet, telefonía móvil, telefonía fija, televisión abierta, televisión de pago y radiodifusión.

A todo ello se suman otras cifras para dar cuenta del impacto que tendrá este proyecto de ley.

Hoy, la existencia en el país de 24 millones de celulares o teléfonos móviles activos, 12 millones de usuarios en internet, 10 millones de televisores -aproximadamente, 2.4 televisores por cada hogar-, más las radios, son prueba del tremendo crecimiento que ha tenido esta industria en los últimos años, lo cual -lo digo con orgullo- ubica a Chile, en su vecindario, como un líder en materia de desarrollo de las telecomunicaciones.

Sin embargo, increíblemente, estábamos entre los cuatro países de América Latina que no tenía una superintendencia en esta materia. Por lo tanto, nuestra institucionalidad no respondía al desarrollo, a la complejidad y a la evolución tecnológica de esta industria en los últimos años. En efecto, cuando se definió el rol de la actual Subsecretaría de Telecomunicaciones, los desafíos, naturalmente, eran otros, como fijar las tarifas, estimular la inversión en infraestructura, regular y definir políticas públicas, más que fiscalizar un mercado que hoy, en la práctica, es objeto de una cantidad enorme de reclamaciones por quienes somos sus usuarios. Al respecto, se puede decir que, en general, la opinión de los consumidores sobre las empresas de telecomunicaciones no es buena. El malestar tiene que ver con esta situación de asimetría existente en la relación entre cliente-consumidor y las empresas. Me refiero al tan vigente tema de los abusos; los consumidores se sienten abusados por estas empresas.

Todo eso hace necesario que exista una fiscalización transparente y oportuna, que consolide un entorno de plena y verdadera competencia, y de respeto al Estado de derecho.

Como miembro de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, participé en la discusión de esta iniciativa, y llegué a la convicción de que ella se hace cargo de la actual discusión existente en estas materias y de la obligación del Estado de asegurar el pleno respeto a los derechos de los consumidores, y, de paso, coloca a nuestro país al día respecto de la situación inicial, en que, como dije, estábamos atrasados desde el punto de vista de la modernización de la institucionalidad.

Debemos tener una actitud más proactiva como Estado, anticiparnos a los hechos y no limitarnos solo a reaccionar como acontecía.

Por eso, nos parece adecuada y apropiada la idea de separar estas labores en dos instituciones: por un lado, las tareas regulatorias y de promoción del desarrollo de la industria, a cargo de la Subsecretaría; Por el otro, las labores de supervisión y sanción a cargo de esta nueva Superintendencia.

Sin embargo, -no puedo dejar de mencionarlo-, a pesar de mi opinión positiva respecto del proyecto, deseo reiterar algo que planteé en la discusión en la Comisión. Al respecto, coincido con el planteamiento de mi colega Ricardo Rincón, en el sentido de que existen

aprensiones en relación con todo el articulado relativo al traspaso de funcionarios hacia la Superintendencia. Lo digo porque, como miembro de la Comisión de Educación, tuve la oportunidad de participar en la discusión del proyecto que creó la Superintendencia de Educación. En esa oportunidad, a pesar de que reiteramos en muchísimas ocasiones los problemas que se podrían suscitar, al final la solución que se entregó en materia de fijación de plantas y traslado de personal para la integración de esta nueva institucionalidad, fue pésima. Por eso, tengo mis aprensiones respecto de la forma como se fijará la planta de la superintendencia mediante la delegación de esta facultad. Nos habría encantado que definiéramos eso aquí, en el Congreso Nacional.

También se mencionó lo ocurrido en el Ministerio de Desarrollo Social, que es una nueva creación, donde la solución tampoco fue la más adecuada. Por eso, con justa razón sus funcionarios se quejan de su situación, a pesar de que, en su momento, eso se trató de corregir mediante indicaciones que se hicieron en Hacienda.

Otra insatisfacción que me produce el proyecto dice relación con la poca descentralización. En efecto, no se garantiza la existencia de oficinas regionales en cada región. El proyecto dispone que el superintendente, si lo estima pertinente, podrá establecer oficinas regionales. A nosotros nos parece -voy a hablar como diputado representante de la Región de La Araucanía- que nuestros ciudadanos tienen el derecho a tener una institucionalidad a la cual recurrir para reclamar cuando sus derechos sean conculcados. La no presencia de la Superintendencia en la región representará un problema, una limitación, porque será necesario venir a presentar la reclamación a Santiago o donde corresponda.

Nos habría gustado que quedara explicitado que la Superintendencia deberá tener existencia en todas las regiones.

Reitero mis aprensiones y mi preocupación en lo relacionado con dos materias: las plantas de personal y el grado en que quedarán los funcionarios, y la excesiva centralización de esta institución. A mi juicio, esos aspectos no fueron bien resueltos.

En lo demás, como lo señalé, creo que el proyecto avanza en una materia muy necesaria para nuestro país.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, en nombre de la bancada del Partido Comunista y de la Izquierda Ciudadana, quiero expresar que nos parece muy importante la creación de una Superintendencia de Telecomunicaciones que permita regular y fiscalizar un servicio tan vital para una sociedad moderna, como la nuestra, y que cuenta con tantos usuarios.

De paso, deseo expresar que en un país donde las comunicaciones, desde el punto de vista de la industria, se encuentran tan concentradas, las modalidades alternativas, las redes sociales, etcétera, han pasado a tener vital importancia.

Vamos a apoyar un par de indicaciones presentadas por colegas de la Oposición, en el sentido de fortalecer y acrecentar las facultades reguladoras, a fin de establecer un mayor equilibrio entre los usuarios y la industria. Al respecto, tal como lo dijo el colega Venegas,

esta es un área donde, en nuestra sociedad, se producen notables y sistemáticos abusos hacia los usuarios.

Al mismo tiempo, quiero hacerme partícipe de la preocupación que han planteado algunos colegas, como los señores Rincón, Schilling, Venegas y otros, en el sentido de saber en qué situación quedarán los trabajadores de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que serán traspasados a la Superintendencia.

Ninguno de los fundamentos positivos que llevan a crear esta superintendencia puede hacerse a costa de la precariedad de trabajadores públicos. En ese sentido, nos parece que los resguardos que se deben tomar no están debidamente considerados en el texto del proyecto despachado por la comisión.

Por eso, pido considerar, en nombre de nuestra bancada, la votación separada de las siguientes disposiciones: artículo 1º, inciso tercero; artículos 5º, 7º, 8º, 12, 17, inciso segundo, y artículo primero transitorio.

Sin perjuicio de que vamos a votar a favor la idea de legislar, pido votación separada para esos artículos, porque en esas materias tenemos reparos.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Ascencio.

El señor **ASCENCIO**.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo expresar que estoy de acuerdo con lo planteado por los colegas Aguiló, Rincón, Schilling y otros que aquí han levantado su voz de advertencia sobre algunos temas; pero, a diferencia de ellos, anuncio que yo, derechamente voy a votar en contra la idea de legislar.

Sé que la inmensa mayoría quiere votar a favor el proyecto porque entienden que es necesario. Yo también entiendo que es un buen proyecto desde el punto de vista técnico; pero voy a poner un punto que los diputados de regiones debieran tener bien presente. Este es un proyecto que, de nuevo, no considera a las regiones; pero no solamente no las considera, sino que definitivamente las abandona.

En Chile hay 17 millones de habitantes; en Santiago hay 6 millones, por lo cual los 11 millones restantes viven en las regiones. Esos 11 millones personas -que también son usuarios de las telecomunicaciones- quedan simplemente abandonados en este proyecto.

Por lo tanto, no estoy dispuesto a seguir votando en esta Sala proyectos que abandonen a los habitantes de las regiones.

Entonces, a pesar de las cosas buenas que tiene este proyecto, voy a votar en contra de la idea de legislar para manifestar mi reclamación, porque el Ejecutivo no ha querido incorporar la existencia de oficinas regionales de fiscalización en las restantes 14 regiones.

En segundo lugar, quiero reiterar algunos temas, no en representación, pero sí para dar a conocer las opiniones que la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones nos ha hecho llegar a todos los parlamentarios. Dicha Asociación hizo escuchar su voz crítica sobre varios temas. Ellos pusieron sobre la mesa que no era posible que nosotros aceptáramos que las plantas y dotaciones se fijaran mediante decretos con fuerza de ley. Tampoco están de acuerdo en que la estructura orgánica se defina por reglamento.

También nos señalaron que no podíamos aceptar que no se especificará la existencia de oficinas o estructuras administrativas técnicas en las 14 regiones del país, y que no se considerara una escala fiscalizadora, que ellos encuentran extraordinariamente importante.

La referida asociación de funcionarios también nos ha hecho ver una serie de temas laborales que no están resueltos en el proyecto que estamos viendo. Por ejemplo, se entrega al superintendente la potestad para establecer la organización interna de la institución; el personal a contrata puede desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura, lo que vulnera la carrera funcionaria; se incorporan dos nuevas causales de despido para el personal a contrata que se traspase y para el personal de planta y a contrata que ingrese al servicio después de promulgada la ley.

Además, coexistirán regímenes contractuales diversos: habrá un personal de planta traspasado, que se regirá exclusivamente por las normas de Estatuto Administrativo, el cual coexistirá con un personal de planta y a contrata que ingresará con posterioridad a la dictación de la ley, que se regirá por las normas del Estatuto Administrativo y por las normas que fija la ley en tramitación.

También nos han hecho saber que no están de acuerdo con que la fijación de planta y la dotación máxima de personal no sea establecida en la misma ley; que se entregue esta facultad legislativa exclusivamente al Presidente de la República, estableciendo una desregularización y flexibilización de las plantas y dejando sin efecto el artículo 10, inciso segundo, de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La asociación de funcionarios, en materia laboral, tiene reparos en que se establezca la facultad para suprimir cargos de planta que quedan vacantes por cualquier causa por el solo ministerio de la ley; en que la ley no fije el número de funcionarios que serán traspasados desde la Subsecretaría de Telecomunicaciones a la Superintendencia, quedando esta decisión al arbitrio del Presidente de la República; en que en materia de remuneraciones la redacción del proyecto de ley sea confusa. Por una parte, el artículo 1º, inciso segundo, señala que la Superintendencia constituye una institución fiscalizadora que se rige por el decreto ley Nº 3.551, de 1981, norma que también establece la escala fiscalizadora. No obstante, el numeral 2 del artículo primero transitorio del proyecto de ley faculta al Presidente de la República para fijar el sistema de remuneraciones para el personal de la institución. Ello no puede ser: o es lo uno o lo otro.

También, la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones nos hizo presente el impacto que en las funciones propias del servicio iban a tener por lo menos estas dos materias.

No se especifica en el proyecto la existencia de oficinas regionales de fiscalización. Reitero, aquí estamos abandonando a 11 millones de chilenos que no pueden concurrir a la Superintendencia, en Santiago, a presentar sus reclamos. ¡Por Dios, eso es imposible! ¡Y nosotros estamos aprobando esta materia como si nada! ¡No nos importan esas 11 millones de personas! Pero a los funcionarios sí les importan.

La asociación de funcionarios nos señala que no se garantiza la fiscalización a nivel nacional ni la atención a los usuarios. Se calcula que ya debe haber 15 millones de usuarios en las regiones.

Se observa una rebaja sustantiva de las multas, pasando de unidades tributarias anuales a unidades de fomento, correspondiendo a un nivel no disuasivo. Ellos señalan que con montos más altos se mantiene un mayor apego a la norma.

Se suprime la potestad de la subsecretaría para imponer multas acumulativas de apremio.

Todos estos aspectos terminan, según los funcionarios, restando contundencia a las herramientas de la superintendencia.

Señor Presidente, fueron los funcionarios quienes expusieron los argumentos que acabo de señalar. Depende de nosotros si los tomamos en consideración. El Ejecutivo no ha querido hacerlo. Por lo tanto, no debiésemos haber permitido que el proyecto se aprobara, tal como se ha señalado, mientras no se hubiese perfeccionado desde el punto visto de su orgánica, de las funciones, de la definición de la situación contractual de los trabajadores y de garantizar la presencia regional de la superintendencia por medio de la ley. Además, debió haberse permitido utilizar con mayor fuerza las herramientas con que cuenta esa entidad fiscalizadora, en especial las multas.

Creo que lo más importante -esa señal, en lo personal, la voy a dar- es decir basta a proyectos que no toman en consideración a la gente que vive en las regiones. Vivo en una región distinta y compleja desde el punto de vista geográfico. No creo que los usuarios que allí habitan vayan a sentirse contentos cuando les digan que cuando deseen interponer un reclamo deberán viajar a Santiago a buscar una respuesta. No lo creo. No me parece correcto.

Voy a votar en contra de la idea de legislar y además apoyaré todas las solicitudes de votación separada formuladas por quienes me antecedieron en el uso de la palabra.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, sin lugar a dudas quienes vivimos en regiones no podemos dejar de estar de acuerdo con todos los argumentos que se han dado. Quisiera graficarlo de esta manera: los parlamentarios de oposición ya perdimos la ingenuidad respecto de los proyectos que envía el actual gobierno al Parlamento.

El artículo 1º del proyecto señala que el domicilio de la superintendencia será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas regionales que el superintendente pueda establecer en otras ciudades del país.

En el artículo 5° se fija como requisito para establecer oficinas regionales la resolución del superintendente de Telecomunicaciones, quien será el jefe de servicio, cuando las necesidades del servicio así lo exijan y existan las disponibilidades presupuestarias. En realidad, se trata de tres requisitos copulativos que dejan la decisión de crear oficinas regionales bajo el exclusivo y excluyente imperio del superintendente de Telecomunicaciones. Eso, desde mi punto de vista, es un argumento suficiente como para votar en contra del proyecto, a lo menos en lo que a estas disposiciones se refiere.

Ha sido un discurso transversal durante este debate reconocer la necesidad de contar con una superintendencia; sin embargo, si algo ha estado fallando en el aparato público desde el punto de vista de los ciudadanos, ha sido precisamente la existencia de órganos de fiscaliza-

ción que no cuentan con las herramientas legales, institucionales y financieras necesarias para cumplir con eficiencia su cometido. Eso genera en los ciudadanos un malestar muy difícil de contrarrestar.

Cuando una persona que vive en Temuco o en Padre Las Casas sabe que debe viajar a Santiago para hacer un requerimiento a la Superintendencia de Telecomunicaciones, como dice el dicho, sale más cara la vaina que el sable. Por eso, finalmente el ciudadano no concurre y se queda con esa sensación de que los servicios prestados gozan de una impunidad tal que, además, es avalada por el Estado. Como señalé, eso ya es suficiente como para rechazar la norma.

El inciso primero del artículo 17 señala: "Quienes ejecuten las labores de fiscalización de la superintendencia podrán solicitar al juez de letras en lo civil competente el auxilio de la fuerza pública cuando exista oposición a la fiscalización, debidamente certificada por el fiscalizador. Esta podrá actuar con descerrajamiento, si fuere necesario, para ingresar a lugares cerrados.". Me parece bien que la superintendencia tenga esta facultad.

Lo curioso viene en el inciso segundo, cuando se utiliza una amplísima expresión que se va a prestar, irremediablemente para interpretaciones disímiles. Este señala: "La Superintendencia podrá encomendar labores de apoyo a la función de fiscalización a terceros, de conformidad a lo dispuesto en esta ley en su artículo 3° letra o) y en el reglamento.", el cual, evidentemente, por razones obvias, todavía no conocemos y que va a quedar también supeditado a la exclusiva potestad del ministro o superintendente.

Señor Presidente, solicito que se vote separadamente el inciso segundo del artículo 17, porque, en primer lugar, no me parece adecuada la explicación dada por el señor subsecretario, en el sentido de que la frase "encomendar labores de apoyo a la función de fiscalización a terceros" se refiera sólo al uso de la fuerza pública. La fuerza pública no es un tercero en este proceso.

En segundo lugar, cuando se solicita el auxilio de la fuerza pública, quien ejerce la labor de fiscalización sigue siendo el órgano fiscalizador. Lo único que hace la fuerza pública es permitir el ingreso por la vía de la fuerza -valga la redundancia- en aquellos casos en que haya oposición; pero no es ella quien ejerce la labor fiscalizadora.

Así la cosas, la expresión "encomendar labores de apoyo a la función de fiscalización a terceros" me parece poco afortunada, porque se va a prestar, necesariamente, para interpretaciones disímiles en el ámbito de los tribunales de justicia. Nos vamos a llenar de juicios, el superintendente va a tener que tratar, en su minuto, de explicar lo inexplicable y vamos a tener interpretaciones antojadizas que a lo único que van a dar lugar es a que los abogados hagan pingües negocios con los juicios en el sector de las empresas de telecomunicaciones.

Señor Presidente, por su intermedio, le pido al gobierno, representado por el ministro y el subsecretario que, particularmente, seamos cuidadosos con esa expresión. Insisto, en lo personal, no me satisface la explicación del subsecretario en cuando a que sólo se trata de una referencia a la fuerza pública, por lo que aprovecho de pedirle que la referida expresión sea muchísimo más precisa y expresa. Cuando a un órgano del Estado se le entregan funciones fiscalizadoras y cuando esas funciones se ejercen dentro del ámbito de las atribuciones del organismo fiscalizador, se entiende *per se* que puede hacer uso de la fuerza pública. Por ello, no podemos pensar que la fuerza pública es un tercero ajeno al proceso que va a ejercer la función que le compete al órgano fiscalizador en virtud de esta ley.

Esta es una expresión compleja que llama, repito, a interpretaciones disímiles, cuyas dificultades podríamos impedir si, simplemente, no dijéramos nada. En otras palabras, perfectamente se podría omitir el inciso segundo del artículo 17. Su omisión no reduce en lo más mínimo la facultad fiscalizadora de la futura Superintendencia de Telecomunicaciones ni la posibilidad de hacer uso de la fuerza pública cuando exista oposición.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alberto Robles.

El señor **ROBLES.-** Señor Presidente, este proyecto ha estado en trámite en esta Cámara durante un buen tiempo. Tuvimos la posibilidad de discutirlo en la Comisión de Ciencia y Tecnología; posteriormente, se envió a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, y, finalmente, también se examinó en la Comisión de Hacienda.

Todos estamos contestes en que es necesario, en el sector de la telecomunicaciones, hacer cambios cada vez más racionales, de acuerdo a cómo estas evolucionan no sólo en el país, sino que en el mundo. Está absolutamente claro que hoy la subsecretaría es juez y parte en las distintas actividades sancionatorias y fiscalizadoras del área. Por eso, la creación de la Superintendencia parece algo razonable y, evidentemente, desde nuestro punto de vista, atendible.

En la misma comisión sostuvimos una discusión en relación con si seguimos creando superintendencias a cargo de superintendentes a los cuales se le asignan funciones -por lo tanto, son autoridades unipersonales quienes toman las decisiones de fiscalización y control- o si debemos avanzar con una mirada mucho más colegiada, en la que haya un grupo que tome las decisiones como superintendencia. Avanzamos en esa discusión y somos varios quienes somos partidarios de esa mirada colegiada, porque, finalmente, todas las superintendencias terminan siendo tribunales desde el punto de vista de sus funciones fiscalizadoras y sancionatorias. Por consiguiente, parece poco razonable que entreguemos estas facultades a una sola persona, sobre todo atendido el hecho de que se trata de un organismo del Estado importante.

Repito, la idea que genera un consenso mayor es la de un órgano colegiado. Sin embargo, preguntado el subsecretario sobre el particular señaló que este gobierno no iba a avanzar en la dinámica de cambiar las superintendencias de órganos unipersonales a cuerpos colegiados. Me parece que debemos pensar sobre esto respecto de todas las superintendencias. Repito, acá tenemos decisiones que no pueden quedar al arbitrio de una persona por muy criteriosa que sea. Los problemas se pueden suscitar no sólo en ésta, sino que en cualquier otra superintendencia. Cuando una sola persona toma las decisiones, estas pueden verse afectadas de distintas formas, por ejemplo por *lobbies* o por circunstancias ajenas a lo meramente institucional. Estoy pensando en las superintendencias de Casinos y de Bancos e Instituciones Financieras, organismos fiscalizadores y de control que deben tener la posibilidad real de sancionar sin caer en temas de índole personal en términos de restricciones.

Esa materia hay que dejarla de manifiesto en esta sesión y debemos preocuparnos de ella en el futuro. Creo que debemos empezar a plantearnos y discutir, desde un punto de vista de Estado -no político, ni doctrinario, ni nada por el estilo-, qué es mejor en estas circunstancias: si tomamos en consideración lo que han hecho algunos países desarrollados en este ámbito, donde es el grupo colegiado quien toma las decisiones, o seguimos con esta norma chilena

tan patriarcal -por llamarla de alguna forma- en la que una sola persona toma decisiones en el caso de las superintendencias.

También queremos hacernos cargo de la discusión que se ha generado en torno de las plantas de funcionarios. Hemos planteado que no debemos entregar facultades al Presidente de la República para que legisle en relación con lo que le corresponde al Parlamento. Este tiene la función de aprobar o rechazar las plantas de los distintos servicios públicos. Durante los últimos diez años se ha estado legislando de esta forma, esto es que dan atribuciones al Ejecutivo para que fije las plantas de los servicios que se crean. Es cierto que se fijan ciertos resguardos, convenidos en protocolos de acuerdo que los distintos ministerios y los trabajadores se comprometen a respetar, pero ha sido la tónica. Aunque reconozco que, en general, no ha habido mayor conflicto con los funcionarios al momento de fijar las plantas, porque los compromisos se han cumplido, seguiremos sosteniendo que esa es una de las pocas funciones del Congreso que no debemos delegar.

En otro orden de cosas, tenemos el compromiso de la Subsecretaría -compromiso que espero que avance en el tiempo y que también lo asuma el próximo gobierno- de establecer plantas de la Subsecretaría en regiones, dada la necesidad de la gente de tener lo más cercano posible la solución a sus problemas. Se creó -lo destaco, porque me parece una buena idea- la oficina Chile Atiende, donde las distintas instituciones del Estado entregan, a través de personas especializadas, atención directa al usuario. Por ejemplo, en este caso particular, podría atender los requerimientos de algún pequeño radiodifusor, para quien los problemas regionales son muy relevantes, habida consideración de que estas radios cubren espacios de la comunidad local, espacios que no cubren las radios satelitales que transmiten desde Santiago lo que a Santiago le parece, sin hacerse cargo de la realidad diversa de este largo y angosto país.

Por lo tanto, nos parece muy relevante tener funcionarios técnicamente conocedores, para que, en conjunto con otras superintendencias que ya están llegando a regiones, atiendan los problemas locales. Algunas veces podrán ser pocos, pero no menos meritorios para recibir atención rápida y oportuna, evitando así que haya que viajar a Santiago para resolver los problemas que ocurren en Atacama o en alguna otra región.

Estamos contestes con el proyecto; nos parece razonable, como dije al principio, y apoyaremos la idea de crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, sobre todo porque se vienen nuevos desafíos, como la telefonía IP. Es tal la cantidad de cambios que veremos en el corto plazo que este Congreso debe adoptar medidas proactivas; es decir, anticiparnos a los problemas que se vienen, en lugar de actuar en forma reactiva.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Carlos Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, pareciera ser que el proyecto se discute por primera vez. Hago el alcance porque, a mi juicio, la Mesa no debió haber permitido que un proyecto de ley de esta naturaleza fuera analizado en cualquier Comisión, menos si se considera el grado de especialización que han alcanzado los diputados a lo largo de muchos años.

Cuando se radicó el proyecto en la Comisión de Ciencia y Tecnología se afectó la continuidad que, en temas de telecomunicaciones, hemos tenido por largo tiempo en la Comisión

de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Con esto, no estoy diciendo que tal o cual Comisión no pueda conocer de tal o cual proyecto. No hay ninguna limitación en este sentido; solamente estoy haciendo valer que, respecto de estos temas, nosotros ya habíamos sostenido discusiones previas.

No dudo que la Comisión de Ciencia y Tecnología estudió este proyecto con tranquilidad y dedicación, pero algo no hizo, y ese algo fue no escuchar a los trabajadores del ministerio. En la Comisión de Ciencia y Tecnología se invitó a la industria, se invitó a las asociaciones gremiales interesadas en el sector, pero lamentablemente no se invitó a los trabajadores del Ministerio y, por ende, no tuvieron la oportunidad de escuchar sus inquietudes.

Por eso, cuando la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones toma conocimiento del informe de la de Ciencia y Tecnología, advertimos algunos elementos que inevitablemente provocarían ruido en los derechos de los trabajadores de la subsecretaría, que en un porcentaje importante pasarán a ser parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Ahí surge el primer punto de discusión: nuevamente el Ministerio de Hacienda impone exigencias a los trabajadores y a nuestro trabajo legislativo. En esto quiero ser muy claro: creo que los ministros de Hacienda han pasado a ser personajes muy parecidos, independiente del color político del gobierno de turno. Ellos se creen con potestad para decir una cosa y hacer otra. Este caso es un ejemplo. El proyecto, por definición, probablemente de común acuerdo con el Presidente de la República, establece que la Superintendencia de Telecomunicaciones será un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Del solo análisis del texto que llegó al Congreso se infiere que la descentralización no pasa más allá de ser una simple idea que se consigna en el articulado, porque no se traduce en una real proyección al resto del país. De hecho, la mayoría de las intervenciones de mis colegas inciden sobre este punto, sobre algo funcional, que es clave para el funcionamiento de esta superintendencia y de cualquier otra, sobre todo en un país en el que el desarrollo de la modernidad en los distintos ámbitos va permitiendo que la población, las personas, la gente esté en mejores condiciones de reaccionar y exigir que se les respeten sus derechos en el funcionamiento de los contratos de los servicios básicos.

Señor Presidente, hace un rato, mientras conversaba con el ministro y el subsecretario, les decía que es una lástima que este proyecto de ley que apunta a un hecho que todos estimamos muy necesario para el futuro de las telecomunicaciones en nuestro país, empiece a debilitarse precisamente porque el Ministerio de Hacienda sistemáticamente, en este Gobierno y en los anteriores -no se escapa de esto el señor Andrés Velasco- ha hecho que buenas ideas planteadas por un gobierno simplemente se desarmen porque no está dispuesto a garantizar los recursos necesarios, en este caso, para que haya una efectiva presencia regional de la superintendencia y, eventualmente, para garantizar también una planta profesional especializada, que reconozca los derechos y la experiencia acumulada por los trabajadores de la subsecretaría hasta hoy.

Al respecto, señalé al ministro que lamentaba que la sesión de hoy pueda terminar en una votación muy compleja, en la que muchos vamos a rechazar legítimamente las normas que no fortalecen la regionalización de esta institución. Es un riesgo que quiero hacer presente, porque hemos recibido del Ejecutivo otros proyectos de ley muy bien intencionados, que

apuntaban a determinados temas que debían ser resueltos oportunamente, pero que cuando llegaron a la Sala generaron una votación contraria, como sucede en este caso, situación que podría ser perfectamente evitada si el Ejecutivo reconsiderara la definición de la superintendencia que señalaba que sería un organismo descentralizado.

Quiero agregar que se cortó la electricidad en no sé cuántas comunas de la Sexta Región a raíz del temporal de lluvia. Cuando los usuarios reclamaban, se encontraban con que, primero, la CGE Distribución no tiene administradores comunales; segundo, que tienen un *call center* para atender los llamados, por lo que la gente terminaba conversando con un señor que estaba en Lebu, que no tenía idea dónde queda Doñihue, Coltauco o cualquier otra comuna de la región, y que aun así debe dar explicaciones a los usuarios.

Si tenemos superintendencias sin recursos y que no estén regionalmente distribuidas para recibir los reclamos de la gente, continuarán los abusos sistemáticos de las empresas de servicios de nuestro país, lo que también puede ocurrir en el ámbito de las telecomunicaciones.

Por eso comparto las inquietudes planteadas aquí por los trabajadores del ministerio respecto de la delegación de una serie de atribuciones, así como sobre el déficit presupuestario del proyecto, que impedirá fortalecer el rol de la superintendencia en regiones.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En relación con la inquietud planteada respecto de las comisiones que analizaron el proyecto, quiero aclararles que la Mesa envió la iniciativa -estamos hablando de 2011- a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Posteriormente, a petición de la Comisión de Ciencia y Tecnología y por acuerdo unánime de la Sala, se remitió a esa instancia.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, la Sala fue sorprendida cuando se sacó ese proyecto de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Nada puedo decirle, diputado Latorre. Según indica el registro, eso ocurrió el 21 de diciembre de 2011.

El señor **LATORRE**.- Por eso le explico que fue una sorpresa, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, el proyecto de ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones es una iniciativa que, a mi juicio, apunta en el sentido correcto, ya que genera un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyas funciones y atribuciones serán las propias de un organismo estrictamente fiscalizador, resolutor y ejecutor de las normativas de política pública.

Esto obedece a la necesidad de mejorar la capacidad reguladora en un área en la que ha habido un desarrollo intenso en los últimos años y una gran masificación, con 18 millones de abonados a la red de telefonía móvil; 3,5 millones, a la de telefonía fija; 1,8 millones de clientes de televisión por cable; 580 millones de llamadas de larga distancia nacional al año, 40 millones de llamadas de larga distancia internacional, etcétera.

De acuerdo con el proyecto, la política pública seguiría bajo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mientras que en esta superintendencia se radicarían las tareas que suelen considerarse técnicas, como fiscalizar, sancionar, participar en la entrega de las autorizaciones para prestar los servicios de telecomunicaciones y conducir el procedimiento para la fijación de las tarifas.

Es absolutamente imprescindible la creación de esta Superintendencia de Telecomunicaciones. Por lo mismo, por intermedio del señor Presidente, solicito al ministro y al subsecretario que presten especial atención a lo que se ha planteado aquí sobre si habrá continuidad laboral de los trabajadores que serán traspasados a esta superintendencia, de manera que se resguarden adecuadamente sus derechos laborales. Entiendo que la filosofía del señor ministro de Obras Públicas y Telecomunicaciones, que nos acompaña, es que ninguna política pública o ninguna nueva institucionalidad pueden ir en desmedro de los derechos laborales. Me gustaría que el señor ministro aclare ese punto para que votemos con la tranquilidad de que no estamos perjudicando a los trabajadores con una institucionalidad que es absolutamente necesaria ante el actual desarrollo de las telecomunicaciones en nuestro país.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el señor ministro Pedro Pablo Errázuriz.

El señor **ERRÁZURIZ** (ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, antes de entrar en algunos aspectos que se han comentado en la Sala, me gustaría volver a lo más relevante del proyecto de ley.

Aquí hay un ámbito de la vida diaria de todos nosotros muy intenso y de mucha interacción con empresas de servicios, que no estaba bien resguardado.

Es cierto que la Subsecretaría de Telecomunicaciones ya cumple en parte ese rol y que tiene acuerdos también con el Sernac, pero el avance de la tecnología, el aumento de los usuarios y la intensa relación que tenemos los chilenos con esas empresas, hace absolutamente urgente crear un órgano especializado, con conocimiento técnico, con capacidades y con todos los elementos que permitan defender adecuadamente a los usuarios.

Por eso agradezco las expresiones positivas de los señores diputados, dado que todos coincidimos en la relevancia que tiene la creación de esta superintendencia. Éste es el piso de la conversación. Además, estimo que estamos todos de acuerdo en proteger a los usuarios, cuestión que considero fundamental.

Respecto de algunos temas concretos, me gustaría destacar lo que tiene que ver con la presencia de la superintendencia en regiones.

En primer lugar, la Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene funcionarios en todas las seremías, quienes serán traspasados a la superintendencia.

En segundo lugar, se agrega un 50 por ciento de macrozonas, con el objeto de tener una mayor presencia en regiones; pero, además, existe conciencia de que las necesidades al interior de las regiones van más allá de una ciudad, por lo que se entiende que se deben aprovechar los órganos del gobierno que permitan estar mucho más cerca de los usuarios. Además, los presupuestos anuales que apruebe el Congreso permitirán aumentar progresivamente las macrozonas que establece el proyecto de ley.

Por lo tanto, está muy bien resuelta esta materia y, por supuesto, es mucho mejor que la situación actual y que lo que se plantea en las intervenciones que me ha tocado oír.

En lo que tiene que ver con el personal propiamente tal, también se está dando un paso muy grande, ya que se está asegurando que el personal reciba una remuneración al menos igual a las que perciben en la actualidad, en reconocimiento a la experiencia, el conocimiento técnico y la calidad que tienen los funcionarios. Además, se ha seguido la pauta aplicada en las últimos cincuenta y cuatro experiencias similares a ésta, en las cuales se han establecido las plantas mediante decretos con fuerza de ley; pero hemos corregido los problemas que se han percibido en los casos de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Desarrollo Social, asegurando que el encasillamiento del personal traspasado se realice en el grado más próximo, de modo de resguardar la estabilidad en las remuneraciones, pero, además, que estas nunca sean por un monto menor.

Asimismo, se asegura que no se pueda cambiar a los funcionarios de residencia, salvo, por supuesto, si alguno lo quiere.

Las asociaciones de funcionarios se mantienen en su calidad de tales, y son quienes representan a los funcionarios. De igual forma, todos los beneficios que se han ido obteniendo.

Por último, durante al menos un año de la entrada en vigencia de la ley en proyecto no podrá despedirse a ninguna persona.

Por lo tanto, en esta iniciativa se entregan todas las garantías al personal de la Subtel y se corrigen todos los defectos producidos en los traspasos de personal realizados en otros órganos.

Adicionalmente, el Ministerio no tiene ley orgánica y, por lo tanto, esta es una importante mejora para todos aquellos funcionarios que se traspasen a la superintendencia.

En consecuencia, estamos dando un paso fundamental para toda la gente, cuidando atender a las regiones de la forma adecuada y ocupándonos expresamente de todos los funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Ello nos nace como un interés real, dado el conocimiento que tenemos de su calidad.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Hago presente a la Sala que se trata de una votación extremadamente compleja. Debemos llevar a efecto más de veinte votaciones.

Asimismo, informo a la Sala que, como una forma de facilitar las votaciones, a partir de la próxima sesión, la minuta que está en poder de la Mesa será puesta a disposición de todos los señores diputados, porque, realmente, resulta muy complicado seguir el proceso de votación.

En votación general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones, con la salvedad del inciso tercero del artículo 6°; del inciso tercero del artículo 16; del inciso primero del artículo 17; del artículo 42, y de los numerales 8), solo en cuanto se refiere al inciso undécimo del artículo 13 A; 11), solo en cuanto se refiere al inciso quinto del artículo 15; 12) y 34) del artículo 49, por tratarse de normas orgánicas constitucionales.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Ga-

briel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Ascencio Mansilla Gabriel; Harboe Bascuñán Felipe.

-*Se abstuvo la diputada señor* Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación general el inciso tercero del artículo 6°; el inciso tercero del artículo 16; el inciso primero del artículo 17; el artículo 42, y los numerales 8), solo en cuanto se refiere al inciso undécimo del artículo 13 A; 11), solo en cuanto se refiere al inciso quinto del artículo 15; 12) y 34) del artículo 49, Por tratarse de normas orgánicas constitucionales, requieren del voto favorable de 68 señoras y señores diputados.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 4 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobados**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubi-

lar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Araya Guerrero Pedro.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Harboe Bascuñán Felipe; Lemus Aracena Luis; Muñoz D'Albora Adriana; Pascal Allende Denise.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, no alcancé a emitir mi voto a favor. ¿Podría agregarlo?

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Así se hará, señor diputado.

Hago presente a la Sala que una nueva indicación del diputado señor Fuad Chahín será votada en su momento. Es al artículo 21 del proyecto y tiene por objeto agregar un literal m), nuevo, cuya incorporación y votación fue acordada por los Comités Parlamentarios en la mañana de hoy.

Por otra parte, el Ejecutivo ha presentado sendas indicaciones no renovadas, las que para ser incorporadas y votadas requieren el acuerdo unánime de la Sala, que se votarían en su momento, siempre que la Sala así lo acuerde.

¿Habría acuerdo para proceder de esta manera?

-*Hablan varios señores diputados a la vez.*

El señor **JARAMILLO**.- No las conocemos, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- La explicación se dará en su momento, señor diputado.

Veo que no existe unanimidad.

El señor **RINCÓN**.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, es el mismo ánimo que guió la indicación del diputado Fuad Chahín, que fue presentada al Ejecutivo, a fin de que la conociera.

Por eso, en la medida en que las vayamos conociendo, podemos ir dando la unanimidad para incorporarlas. No conocemos ninguna, toda vez que se nos presenta un paquete de indicaciones. No es más que eso. Pero la idea es facilitar el proceso.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Voy a acoger su sugerencia, señor diputado. Como no existe unanimidad para incorporar las indicaciones en su totalidad en este momento, lo haremos en su momento, de acuerdo a su mérito.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, le sugiero lo siguiente: hay seis o siete artículos respecto de los cuales diversos diputados pedimos expresamente votación separada, porque se refieren, básicamente, a la situación de los trabajadores.

Entonces, si esos artículos, respecto de los cuales se pidió votación separada, fueron objeto de indicaciones -eventualmente, para reparar la situación de los mismos trabajadores-, le pido al representante del Ejecutivo que en dos o tres minutos, por lo menos, nos explique sobre qué temas presentó tales indicaciones, de manera de tener claridad en cuanto a si habrá votaciones separadas o no sobre materias que no conocemos.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Entiendo su planteamiento, señor diputado.

Aunque la situación no se produzca -así lo creo-, en cada momento que corresponda le solicitaremos al Ejecutivo la aclaración pertinente.

Corresponde votar el artículo 1° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con la indicación introducida por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, cuyo tenor consta en las páginas 1 y 2 del comparado, con la salvedad del inciso tercero, para el cual se ha pedido votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Ga-

briel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes Marcos; Silva Méndez Ernesto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el inciso tercero del artículo 1°, para el cual se ha pedido votación separada.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, punto de Reglamento.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, si este artículo se vota en contra, la superintendencia quedará sin sede, no solo en regiones, sino también en Santiago. Es decir, sería una superintendencia virtual.

Gracias, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, queda sin domicilio; nada más que eso.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 43 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Hales Dib Patricio; Vallespín López Patricio; Walker Prieto Matías.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 2° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Harboe Bascuñán Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- A continuación, tenemos la primera indicación del Ejecutivo, por lo tanto corresponde recabar la opinión de la Sala para que pueda ser votada.

Solicito al señor Secretario que lea la indicación para que los señores diputados y las señoras diputadas tengan claridad sobre si estiman procedente o no que se vote.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Indicación de su excelencia el Presidente de la República, que incorpora un nuevo inciso tercero del siguiente tenor: "Los afectados que estimen que los actos u omisiones de la Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que les corresponde aplicar, podrán reclamar de ellas ante la corte de apelaciones respectiva en la forma dispuesta en el artículo N° 42.".

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Solicito la unanimidad de la Sala para proceder a votar la indicación del Ejecutivo.

No hay unanimidad

Entonces, corresponde votar el artículo 3° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 45 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Latorre Carmona Juan Carlos; Vargas Pizarro Orlando.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 4° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas introducidas por la Comisión de Hacienda al inciso tercero y por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones al inciso cuarto.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast

Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana; Pascal Allende Denise; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 5° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, con la salvedad del literal e), cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 83 votos; por la negativa, 9 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona

Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Carmona Soto Lautaro; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Lemus Aracena Luis; Monsalve Benavides Manuel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Teillier Del Valle Guillermo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Espinosa Monardes Marcos; Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Schilling Rodríguez Marcelo; Silva Méndez Ernesto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el literal e) del artículo 5° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 39 votos. Hubo 6 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg

Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Chahín Valenzuela Fuad; Montes Cisternas Carlos; Schilling Rodríguez Marcelo; Torres Jeldes Víctor; Vargas Pizarro Orlando; Walker Prieto Matías.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 6° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con la salvedad de su inciso tercero, por tratarse de una norma de carácter orgánico constitucional.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel;

Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo el diputado señor* Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el inciso tercero del artículo 6°, que requiere para su aprobación el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jara-

millo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Cerda García Eduardo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Ascencio Mansilla Gabriel; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 7° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, cuya votación separada ha sido solicitada.

Quiero someter a la consideración de la Sala la posibilidad de votar conjuntamente este artículo con el 8°.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación el artículo 7°

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 49 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa;

Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alinco Bustos René; Torres Jeldes Víctor; Walker Prieto Matías.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 8° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, cuya votación separada ha sido solicitada.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 41 votos. Hubo 4 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso

Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Jarpa Wevar Carlos Abel; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Walker Prieto Matías.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Los artículos 9°, 10°, 11, 13, 14, 27, 28, 31, 34, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 50, 51 y 53 permanentes, y artículos segundo, tercero, cuarto y séptimo transitorios no tienen petición de votación separada y, por lo tanto, someto a la consideración de la Sala la posibilidad de votarlos de manera conjunta.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobados**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 12 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con la salvedad de su literal a), cuya votación separada ha sido solicitada.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 66 votos; por la negativa, 27 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cornejo González Aldo; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Teillier Del Valle Guillermo; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el literal a) del artículo 12 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 50 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-*Se abstuvo el diputado señor* Sabag Villalobos Jorge.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 15 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 16 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, con la salvedad de su inciso tercero, por tratarse de una norma orgánica constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el inciso tercero del artículo 16 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, cuya aprobación requiere el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eu-

genio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Muñoz D'Albora Adriana; Pascal Allende Denise.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el inciso segundo del artículo 17 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, pido la palabra para plantear un asunto reglamentario.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, sin perjuicio de lo que resulte de esta votación, y en el evento de que ganara la tesis de mantener este inciso segundo del artículo 17, quiero hacer reserva de constitucionalidad, porque, de acuerdo con nuestra Carta Fundamental, las labores y funciones de superintendencias no pueden ser tercerizadas ni privatizadas.

La función que vamos a votar es un rol privativo del Estado.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se ha tomado nota de su reserva de constitucionalidad, señor diputado.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, ¿se está votando la tercerización?

Quiero que se precise si se está votando eso o el texto original.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Respecto del artículo 17 viene una indicación del Ejecutivo, a la que el señor Secretario dará lectura, para que la Sala se pronuncie acerca de si acepta votarla o no.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- La indicación de su excelencia el Presidente de la República en este inciso busca intercalar entre las expresiones "labores" y "de apoyo" la frase "de certificación".

En consecuencia, el inciso quedaría de la siguiente manera: "La Superintendencia podrá encomendar labores de certificación de apoyo a la función de fiscalización a terceros, de conformidad a lo dispuesto en esta ley en su artículo 3°, letra a).".

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- ¿Habría unanimidad para votar la indicación del Ejecutivo?

No hay unanimidad.

En consecuencia, vamos a votar el inciso segundo del artículo 17 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, sin considerar la indicación del Ejecutivo, puesto que la Sala no ha dado la unanimidad para votarla.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 53 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo;

Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, me gustaría que tuviera la gentileza de aclararme una situación reglamentaria.

¿Usted está pidiendo la unanimidad para revisar indicaciones del Ejecutivo?

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- No, señor diputado. Lo expliqué hace un rato.

El señor **ULLOA**.- ¿Podría explicarlo de nuevo, porque no queda claro?

Tengo medianamente incorporado que el Ejecutivo no requiere esa unanimidad si presenta indicaciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Secretario entregará una breve explicación al respecto.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor diputado, se trata de indicaciones presentadas por el Ejecutivo con posterioridad a que el proyecto fuera despachado por las Comisiones.

De acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Presidente solo puede renovar indicaciones presentadas en las Comisiones.

Si se trata de indicaciones nuevas, se requiere la unanimidad de la Sala.

El señor **ULLOA**.- Muchas gracias.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Esa unanimidad es la que hemos ido solicitando en cada caso, porque no hubo la disposición de dar la autorización general.

Corresponde votar el inciso primero del artículo 17 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, cuya aprobación requiere el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos

Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 18 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes

Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 19 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Ver-

dugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo la diputada señora* Pascal Allende Denise.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 20 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárde-

nas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Silva Méndez Ernesto.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Espinosa Monardes Marcos; Squella Ovalle Arturo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 21 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian;

Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Bertolino Rendic Mario; Silva Méndez Ernesto.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Pascal Allende Denise; Squella Ovalle Arturo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar una indicación del diputado Fuad Chahín para incorporar un literal m), nuevo, al artículo 21, de cuyo tenor dará lectura el señor secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- La letra m) del artículo 21, dice: "m) La vulneración de los derechos que la normativa sectorial concede a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo los derechos y obligaciones derivados de los contratos para el suministro de servicios de telecomunicaciones y sus terminales.".

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 39 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauro; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúl-

veda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Estay Peñaloza Enrique; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 22 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo

De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Girardi Lavín Cristina; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 23 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez

Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Cornejo González Aldo; Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana; Saa Díaz María Antonieta.

-*Se abstuvo el diputado señor* Silva Méndez Ernesto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 24 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De

Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Silva Méndez Ernesto.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Montes Cisternas Carlos; Pascal Allende Denise.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, pido la palabra por una cuestión de reglamento.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, ¿por qué no se pueden agrupar todos los artículos sobre infracciones, que son cinco o seis? Así podríamos avanzar más rápido.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señores diputados, ¿habría acuerdo para votar conjuntamente los artículos 25 y 26?

No hay acuerdo.

En consecuencia, corresponde votar el artículo 25, propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 7 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votó por la negativa la diputada señora* Girardi Lavín Cristina.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Andrade Lara Osvaldo; Campos Jara Cristián; Harboe Bascuñán Felipe; Lemus Aracena Luis; Muñoz D'Albora Adriana; Pascal Allende Denise; Silva Méndez Ernesto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 26 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 79 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Tarud Daccarett Jorge; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Campos Jara Cristián; Silva Méndez Ernesto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 29 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Respecto de estas, hago presente a la Sala que se votarán por separado las letras a), b) y c).

La primera indicación, la a), al artículo 29 propone sustituir su inciso primero.

El señor Secretario le dará lectura.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Se propone sustituir el inciso primero por el siguiente: “La imposición de una sanción de conformidad a esta ley no obstará a que los mismos hechos puedan generar indemnizaciones a favor de los usuarios o terceros perjudicados de

acuerdo a la normativa sectorial, salvo que ésta contemple un procedimiento especial sancionatorio.”.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Moreira Barros Iván; Muñoz D’Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Montes Cisternas Carlos; Pascal Allende Denise.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 29 con la indicación b), que propone agregar un nuevo inciso.

El señor Secretario le dará lectura.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- La indicación agrega el siguiente inciso: "Sin perjuicio de lo anterior, no podrán penarse los hechos que hayan sido penados infraccionalmente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto y de hecho.".

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 35 votos. Hubo 10 abstenciones.

El señor ELUCHANS (Presidente).- **Rechazada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Kast Rist José Antonio; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Pérez Arriagada José; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Venegas Cárdenas Mario; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Andrade Lara Osvaldo; Carmona Soto Lautaro; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Montes Cisternas Carlos; Pascal Allende Denise; Rincón González Ricardo; Schilling Rodríguez Marcelo; Vidal Lázaro Ximena.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- La indicación c) al artículo 29 propone agregar un inciso nuevo.

El señor Secretario le dará lectura.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- El inciso que se quiere agregar es del siguiente tenor: "Sin perjuicio de lo anterior, no podrán sancionarse administrativamente los hechos que ya hubieren sido objeto de sanción, en los casos que concurra identidad de sujeto, hechos y fundamento.".

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 62 votos; por la negativa, 20 votos. Hubo 13 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Espinosa Monardes Marcos; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jarpa Wevar Carlos Abel; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Saa Díaz María Antonieta; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Andrade Lara Osvaldo; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Lemus Aracena Luis; Montes Cisternas Carlos; Núñez Lozano Marco Antonio; Pascal Allende Denise; Rincón González Ricardo; Schilling Rodríguez Marcelo; Tarud Daccarett Jorge; Vallespín López Patricio.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 30 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Hago presente a la Sala que respecto de este artículo también hay indicación del Ejecutivo, a la que dará lectura el señor Secretario, para consultar si hay unanimidad para votarla.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- La indicación del Ejecutivo busca reemplazar, en el inciso primero, la palabra "podrá" por "deberá". De manera que el inciso quedaría de la siguiente forma:

"Al momento de graduarse la magnitud de las sanciones establecidas en esta ley, se deberá considerar la entidad del daño causado y el beneficio económico que el infractor obtuvo o razonablemente podría haber obtenido.".

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- ¿Hay acuerdo de la Sala para votar esta indicación?

Acordado.

Entonces, corresponde votarla en los términos en que viene propuesta por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y la indicación del Ejecutivo.

El señor **HARBOE**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **HARBOE**.- Señor Presidente, lo que pasa es que el señor Secretario solo leyó una parte de la indicación. Falta la otra parte del mismo inciso.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- La indicación del Ejecutivo solo sustituye la forma verbal "podrá" por "deberá". El texto de la indicación de la Comisión de Ciencia y Tecnología que leí…

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Perdón, señor Secretario.

Diputado Harboe, lo que ocurre es que solo se ha dado lectura a las indicaciones del Ejecutivo, por cuanto las demás están en el comparado, que obra en poder de cada uno de los señores diputados.

El señor **HARBOE**.- Sí, señor Presidente, pero el señor Secretario leyó el texto como quedaría, lo cual no es correcto, por cuanto fue enmendado en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señores diputados, el texto definitivo sería el siguiente:

"Al momento de graduarse la magnitud de las sanciones establecidas en esta ley, se deberá considerar la entidad del daño causado, en especial el número de suscriptores o usuarios afectados por la infracción y la duración de tal afectación, y el beneficio económico que el infractor obtuvo o razonablemente podría haber obtenido.".

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el texto aprobado por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y la indicación del Ejecutivo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Mo-

nardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 32 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 81 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cis-

ternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo el diputado señor* Silva Méndez Ernesto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 33 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones o enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro

Orlando; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana; Rincón González Ricardo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 35 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, cuyo tenor consta en la página 52 del texto comparado, y la indicación del Ejecutivo, a que dará lectura el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Su excelencia el Presidente de la República propone que se agregue el siguiente inciso final en el artículo 35:

"El Superintendente tendrá un plazo de 5 días para pronunciarse sobre la solicitud del instructor, período en el cual se mantendrán las medidas que se hubieren ya decretado. De no pronunciarse en el plazo indicado anteriormente, la medida se alzará si se hubiere decretado con anterioridad o se entenderá rechazada la solicitud si no existiera medida adoptada.".

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- No hay unanimidad para votarla con la indicación del Presidente de la República.

En consecuencia, procederemos a votar la propuesta de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro;

Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 36 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio;

Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo la diputada señora* Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 37 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones o enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 86 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner

Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 42 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones o enmiendas introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Para su aprobación se requiere del voto favorable de 68 señoras y señores diputados.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 68 votos; por la negativa, 23 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Andrade Lara Osvaldo; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Lemus Aracena Luis; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Saa Díaz María Antonieta; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Meza Moncada Fernando; Montes Cisternas Carlos; Rincón González Ricardo; Vargas Pizarro Orlando.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 46 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas propuestas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge;

Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo la diputada señora* Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 48 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones o enmiendas propuestas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Gui-

llermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 49 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones o enmiendas propuestas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, con la salvedad de los números 8 -solo en cuanto se refiere al inciso undécimo del artículo 13 A-, 11 -solo en cuanto se refiere al inciso quinto del artículo 15-, 12 y 34, por tratar materias propias de norma orgánica constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Campos Jara Cristián; Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el numeral 2 del artículo 49 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas propuestas por la Comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, y de Hacienda, que consta en la página 67 del texto comparado, con excepción de su inciso final, y la indicación de la Comisión de Obras Públicas que agrega la frase: "y la pena de comiso", cuyo votación separada ha sido solicitada por la diputada señora María Antonieta Saa.

Para su aprobación se requiere del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 45 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales

Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-*Se abstuvo el diputado señor* Jarpa Wevar Carlos Abel.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el inciso undécimo del artículo 13 A contenido en el numeral 8 del artículo 49 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones o enmiendas propuestas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Para su aprobación se requiere del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 79 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Ale-

jandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Tarud Daccarett Jorge.

-*Se abstuvieron las diputadas señoras:*

Pascal Allende Denise; Vidal Lázaro Ximena.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el inciso quinto del artículo 15 contenido en el numeral 11 del artículo 49, propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones o enmiendas propuestas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Para su aprobación se requiere del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 84 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez

Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo el diputado señor* Andrade Lara Osvaldo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el numeral 12 del artículo 49 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Para su aprobación se requiere del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Cle-

mira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el numeral 34 del artículo 49 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas propuestas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, que para su aprobación requiere del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor ELUCHANS (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge;

Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 52 propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones o enmiendas propuestas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo el diputado señor* Harboe Bascuñán Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Vamos a votar los artículos transitorios.

En votación el artículo primero transitorio propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 48 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel;

Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Vidal Lázaro Ximena.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Latorre Carmona Juan Carlos; Vargas Pizarro Orlando; Walker Prieto Matías.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo cuarto transitorio, nuevo, propuesto por la Comisión de Hacienda.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 86 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Núñez Lozano Marco Antonio; Pérez Arriagada José.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo quinto transitorio propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones y enmiendas introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, cuyo tenor consta en la página 217 del comparado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo sexto transitorio propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones y enmiendas introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, cuyo tenor consta en la página 218 del comparado.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo la diputada señora* Pascal Allende Denise.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo séptimo transitorio propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones y enmiendas introducidas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, cuyo tenor consta en la página 219 del comparado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Núñez Lozano Marco Antonio.

-Se abstuvieron las diputadas señoras:

Muñoz D'Albora Adriana; Pascal Allende Denise.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Despachado el proyecto.

ATRIBUCIÓN A SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA TRANSIGIR EN CONFLICTOS JURÍDICOS LABORALES Y/O PREVISIONALES SURGIDOS EN EXTRANJERO (Primer trámite constitucional)

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, originado en mensaje, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija su Estatuto Orgánico, que otorga al subsecretario de Relaciones Exteriores la atribución para transigir en conflictos jurídicos laborales y/o previsionales surgidos en el extranjero y que afecten al Estado de Chile.

Diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana es el diputado señor Gonzalo Arenas.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8853-10, sesión 6ª de la presente legislatura, en 20 de marzo de 2013. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, sesión 18ª de la presente legislatura, en 18 de abril de 2013. Documentos de la Cuenta N° 5.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **ARENAS**.- Señor Presidente, en mi calidad de diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara, me corresponde informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto, iniciado en mensaje de su excelencia el Presidente de la República, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en su idea matriz otorga al subsecretario de Relaciones Exteriores la atribución de transigir en conflictos jurídicos laborales y/o previsionales surgidos en el extranjero que afecten al Estado de Chile.

El proyecto contiene un artículo único mediante el cual se incorpora en el actual artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 161 la facultad al subsecretario de Relaciones Exteriores de transigir en conflictos jurídicos laborales y/o previsionales que afecten al Estado de Chile en el extranjero, estableciendo como requisito previo un informe favorable del Consejo de Defensa del Estado.

Además, dicha disposición permite delegar tal facultad en los jefes de misión diplomática, jefes de misión ante organizaciones internacionales y jefes de oficinas consulares de Chile en el exterior.

El mensaje con el cual se inicia este proyecto señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores actualmente no cuenta con la facultad de transigir, lo que le ha significado verse expuesto en el extranjero a enfrentar juicios de larga duración. Asimismo, agrega, se debe incurrir en elevados gastos derivados de la tramitación de los procesos judiciales y del pago de honorarios a profesionales contratados para la adecuada defensa del Estado de Chile, lo cual ciertamente podría evitarse o reducirse a través de una transacción.

En dicho contexto, señala el mensaje, el otorgarle a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores la facultad de transigir permitiría cautelar los intereses del Estado de forma más eficiente, facilitando el término de conflictos jurídicos de manera más rápida de lo que hasta ahora ha venido ocurriendo y en condiciones definitivas más favorables, evitando largos litigios, que generalmente son de incierto pronóstico.

Finalmente, el mensaje señala que, en aras de la modernización del Estado y del Ministerio de Relaciones Exteriores en particular, es imprescindible contar con una norma que permita transigir en los conflictos jurídicos indicados, lo que generaría mayor eficiencia y ahorro de recursos para el Estado de Chile.

En el estudio y la discusión general del proyecto el señor ministro subrogante de Relaciones Exteriores, señor Alfonso Silva Navarro, además de refrendar los argumentos contenidos en el mensaje señaló que la facultad que a través de él se otorga al subsecretario se encuentra radicada hoy en el Consejo de Defensa del Estado, lo que hace difícil y, además, onerosa la defensa de los intereses de Chile en tribunales extranjeros.

Asimismo, el ministro subrogante manifestó que al día de hoy se encuentran en tramitación más de 25 juicios de esa naturaleza, los cuales involucran alrededor de 3.500 millones de pesos y una parte importante de ese monto lo constituyen honorarios de abogados y/o costas procesales, por lo que la aprobación de este proyecto significará para el Fisco un importante ahorro de recursos.

Por su parte, la señora diputada y los señores diputados presentes en la discusión concordaron unánimemente en la procedencia de este proyecto, por lo que se aprobó por 5 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Prestaron su aprobación en general y en particular a la iniciativa la señora Saa, y los señores Ascencio, Cerda, Jarpa y quien informa.

Finalmente, me permito hacer presente a la Sala que la Comisión estimó que este proyecto requiere ser aprobado por la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio, en virtud de que regula el ejercicio del derecho a la seguridad social, contemplado en el artículo 19, N° 18°, de la Constitución Política, al otorgar facultades al señor subsecretario de Relaciones Exteriores para transigir en conflictos laborales y/o previsionales.

De igual modo, no existen disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en la administración presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recomienda la aprobación del proyecto en informe, cuyo texto los señores diputados tienen en su poder.

Es todo cuanto puedo informar a la Sala.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, le pido se me haga llegar una copia del informe de este proyecto, pues no tengo ninguna en mi pupitre.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se la haré llegar inmediatamente, señor diputado.

El señor **BURGOS**.- Pero antes haré un poco de memoria. Luego tendré la oportunidad de leer el artículo respectivo del proyecto, que figura en la tabla desde hace bastante tiempo.

Primero, una cuestión previa.

Me parece que esta iniciativa efectivamente no tiene una incidencia en Hacienda, desde el punto de vista de un costo concreto hoy, ¡pero por Dios que puede incidir en el presupuesto del Estado! Porque de lo que se trata definitivamente en este proyecto, en su artículo único, es de permitir al subsecretario de Relaciones Exteriores transigir en conflictos jurídicos laborales y/o previsionales surgidos en el extranjero que afecten al Estado de Chile, previo informe favorable del Consejo de Defensa del Estado.

Según nos indicó el diputado informante, hoy la voz para determinar el acto jurídico de transigir, de transar, la tiene exclusivamente el Consejo de Defensa del Estado, cuestión que parece lógica, porque es la entidad que, de acuerdo con la ley chilena, debe defender en juicios, y determinar la procedencia de los mismos, al Estado en su connotación de Fisco.

Acá, por razones que parecen atendibles, se dice que eso es muy engorroso, y se establece una nueva fórmula. Sin embargo, desgraciadamente y como de costumbre, cuando se conversan estos proyectos nunca hay nadie de Relaciones Exteriores, a excepción de nuestros colegas de la Comisión, quienes normalmente se hallan muy bien informados. Pero nunca hay gente del Ministerio. Bueno, eso ha ocurrido siempre, no solo en este Gobierno. Es histórico: nunca vienen personeros de dicha Cartera, salvo que se trate de un tratado de libre comercio con China o con Estados Unidos. Pero como regla general ellos no estiman necesario venir a la Cámara de Diputados.

Les aseguro que en el Senado siempre están presentes, pero ni el ministro de Relaciones Exteriores ni el subsecretario de esa cartera asisten a la discusión de este tipo de proyectos a la Sala de la Cámara de Diputados, lo cual no sé si se debe a que considerarán que no tienen mucha importancia o debido a razones de tiempo. En fin, por las razones que sean, no lo estiman necesario, lo que es perjudicial para ambas ramas del Congreso Nacional.

La iniciativa en debate otorga al subsecretario de Relaciones Exteriores la facultad de transigir en conflictos jurídicos laborales y/o previsionales surgidos en el extranjero que afecten al Estado de Chile. En consecuencia, la facultad que se le propone otorgar es demasiado amplia, porque no solo le permitirá transigir en juicios, sino también en conflictos jurídicos laborales, aunque no se hayan incoado. Por ejemplo, podría darse el caso que un fun-

cionario que trabaja en una embajada o en un consulado de Chile estimare que le corresponden derechos laborales a los que no se ha dado cumplimiento por parte de la delegación chilena y que planteara esa situación en forma previa a iniciar la demanda judicial respectiva. Por lo tanto, sobre la base de lo que propone el proyecto, el subsecretario de Relaciones Exteriores debería transigir en esa situación antes de que pase a sede judicial. Sin perjuicio de que la iniciativa dispone que para ello debería existir un informe previo favorable del Consejo de Defensa del Estado, me parece que la amplitud de la facultad que se otorga a dicho funcionario de la Cancillería va más allá de lo razonable.

Por tal motivo, hace un mes, junto al diputado señor Saffirio, presentamos una indicación -hecha a mano- con el objeto de limitar la transacción señalada a los juicios, lo cual reconozco que puede ser un exceso, pero hay que buscar alguna fórmula para que la facultad de transigir diga relación con precaver posibles juicios y que esta se lleve a cabo en los procesos judiciales ya entablados, porque la forma en que está redactada la facultad que se propone otorgar es de una amplitud muy peligrosa.

Ergo, planteo esa duda a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, puesto que no la puedo formular a algún representante de la Cancillería, puesto que -tal como señalé con anterioridad- no hay nadie de esa cartera presente en la Sala, porque -insisto- tal vez no estiman necesario concurrir a este Hemiciclo para el debate de este tipo de iniciativas, tal como ha ocurrido a través de nuestra historia.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Con posterioridad a la siguiente intervención, la Mesa hará una propuesta en relación con lo solicitado por el diputado señor Burgos.

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que plantea este proyecto, porque es efectivo que hay juicios que se eternizaron, con los consiguientes perjuicios que afectaron a las partes demandantes; es decir, a las trabajadoras y a los trabajadores vinculados a través de contratos locales con nuestras embajadas y consulados. Incluso, algunos obtuvieron sentencia favorable en los tribunales, pero no pudieron hacerse efectivas, entre otras cosas, por el principio de inmunidad que establecen las convenciones internacionales sobre relaciones, privilegios e inmunidades diplomáticas que protegen el funcionamiento de las misiones diplomáticas.

Desde esa perspectiva, me parece positivo que se proponga otorgar al subsecretario de Relaciones Exteriores la facultad de transigir en los términos amplios en los que se había planteado originalmente, es decir -según mi entender-, en sede judicial o para precaver algún litigio eventual, lo cual se enmarca en la definición de lo que es la transacción.

No obstante que no participé en el debate en particular del proyecto, me parece que el establecimiento del requisito previo de contar con un informe favorable del Consejo de Defensa del Estado da garantías suficientes de que esa transacción es más bien la ejecución de una decisión validada por el Consejo de Defensa del Estado, organismo que tiene por objeto cautelar el interés del Fisco.

Desde ese punto de vista, el subsecretario de Relaciones Exteriores era más bien una herramienta de esa decisión, de manera que podría plantear la transacción y acordar sus términos tanto en sede judicial como extrajudicial, puesto que, al final, la decisión estaría radicada en el Consejo de Defensa del Estado, disposición que quedó establecida de esa forma, porque el informe previo de ese organismo lo hace vinculante.

Por otra parte, quiero compartir con el diputado señor Burgos lo que él ha planteado como un reclamo, el cual me parece legítimo, en el sentido de que en proyectos en materia de relaciones exteriores de esta envergadura siempre debería estar presente en la Sala algún representante del Ejecutivo, en particular cuando se propone la modificación de un principio tan básico en el funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, cabe señalar que hemos tenido problemas, por ejemplo, a propósito de juicios en materia de derechos humanos, en los que el Consejo de Defensa del Estado no ha transigido en juicios.

Por lo tanto, en relación con el proyecto en debate, deberíamos presentar una indicación para acotar la facultad que se propone otorgar al subsecretario de Relaciones Exteriores, con el objeto de hacerla concordante con la definición original y correcta de transacción dispuesta en el artículo 2446 del Código Civil, en el que se la define como un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual.

En consecuencia, se podría hacer referencia expresa a esa definición, de manera de acotar no solamente a la sede judicial, sino también a la extrajudicial, la facultad que se propone otorgar al subsecretario de Relaciones Exteriores, además de reiterar y reafirmar en este debate que entendemos que el informe del Consejo de Defensa del Estado, toda vez que este debe ser favorable, constituye un elemento vinculante, sin el cual no podrá perfeccionarse la transacción a la que hace referencia el proyecto.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Someto a la consideración de la Sala lo planteado por los diputados señores Burgos y Díaz, en términos de que hoy se vote en general el proyecto en debate y que, luego, sea enviado a las comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de Hacienda, con la indicación presentada por el diputado señor Burgos.

Hago presente que la Mesa no había enviado la iniciativa a la Comisión de Hacienda porque hay un certificado de la directora de Presupuestos que señala que el proyecto no implica mayor gasto fiscal.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, el proyecto propone otorgar al subsecretario de Relaciones Exteriores la facultad de transigir, para que este la delegue ya sea a los embajadores,

a los jefes de misiones ante organizaciones internacionales y a los jefes de oficinas consulares en el exterior, exigiéndose un informe previo favorable del Consejo de Defensa del Estado, solo para los juicios por asuntos laborales y previsionales surgidos en el extranjero que afecten al Estado de Chile.

En la actualidad, el único organismo público autorizado para transigir en juicios en los que el Estado se Chile es parte es el Consejo de Defensa del Estado, lo que implica una dificultad para enfrentar los juicios en el extranjero.

Hoy, no existe una alternativa extrajudicial, lo que lleva a incurrir en elevados gastos al Estado como consecuencia de la tramitación de los procesos y el pago de los honorarios a los profesionales contratados para estos efectos. Sin embargo, una transacción podría representar un importante ahorro de recursos públicos.

Según se informó en la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, hoy están en tramitación más de 25 juicios laborales o previsionales en el extranjero, en los que el Estado es parte, con un gasto calculado en 3,5 millones de dólares, principalmente por concepto de honorarios de abogados o costas.

Por último, cabe señalar que de acuerdo con el estatuto del Consejo de Defensa del Estado, ese organismo para transigir debe contar con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros en ejercicio, aunque en el proyecto de ley que estamos discutiendo no se estipula si el informe previo favorable requiere ese *quorum* u otro.

A mi juicio, la iniciativa es interesante, pero estamos de acuerdo en que debe volver a la Comisión técnica respectiva, con el propósito de considerar los aspectos planteados por el diputado señor Burgos.

En consecuencia, creo que lo que propone el proyecto favorece al Estado, puesto que igual significa un ahorro de costas bastante importante.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar en general, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, originado en mensaje, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija su estatuto orgánico, que otorga al subsecretario de Relaciones Exteriores la atribución para transigir en conflictos jurídicos laborales y/o previsionales surgidos en el extranjero que afecten al Estado de Chile.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Por haber sido objeto de indicaciones, pasa a segundo informe.

-*El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:*

Artículo 30

En votación el Artículo 30, propuesto por la Comisión de Ciencias y Tecnología, con las modificaciones y enmiendas aprobadas por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, cuyo tenor consta en las páginas 45 a 48 del comparado, y la indicación del Ejecutivo para reemplazar en el inciso primero la palabra "podrá" por "deberá".

Artículo 21

Para agregar una letra M) del siguiente tenor:

M) Vulnerar los derechos que la normativa sectorial concede a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo los derechos y obligaciones derivados de los contratos para el suministro de servicios de telecomunicaciones y sus terminales

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la designación del diputado señor Germán Verdugo como integrante de la Comisión de Ética y Transparencia de la Corporación, en reemplazo del diputado señor Roberto Delmastro, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DE COMISIÓN PREMIO NACIONAL DE DEPORTES

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la designación del diputado señor Celso Morales como miembro de la Comisión Premio Nacional de Deportes.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

SOLICITUD AL SUPREMO GOBIERNO Y AL SERVICIO ELECTORAL PARA RESGUARDAR EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS DEL 30 DE JUNIO (Preferencia)

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Por acuerdo de los Comités, corresponde tratar, con preferencia, el proyecto de acuerdo Nº 896, que tiene por objeto solicitar al Supremo Gobierno y al Servicio Electoral resguardar el éxito en el desarrollo de las elecciones primarias del 30 de junio próximo.

Hago presente a la Sala que los Comités acordaron efectuar la votación del proyecto de acuerdo, sin debate.

El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 896, de los diputados Browne, Leopoldo Pérez; Verdugo, Bertolino, Hasbún, Aguiló, Jaramillo y Santana, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Supremo Gobierno de Chile y al Servicio Electoral que aseguren la correcta preparación y funcionamiento de las primarias presidenciales y parlamentarias a efectuarse el próximo 30 de junio.

En virtud de lo anterior, se solicita a las autoridades ya citadas que procuren realizar todo lo que esté dentro de sus facultades para asegurar que la participación ciudadana sea lo más amplia posible.

Esto implica, por un lado, desarrollar estrategias de información explicando el proceso de las primarias y los derechos, deberes e impedimentos de los electores; y por otro lado, evitar alteraciones en el desarrollo y la planificación de este proceso eleccionario que puedan confundir a la ciudadanía o entorpecer el normal desarrollo de los comicios.

En tal sentido, se solicita expresamente mantener los mismos locales de votación de las pasadas elecciones municipales 2012, y en lo posible respetar también el orden de mesas abiertas para dicho proceso, entre otras acciones prácticas que puedan asegurar una mayor participación por parte de los ciudadanos habilitados para participar en estas elecciones primarias.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 88 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero

Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN PARA CONOCER ESTADO DE SITUACIÓN ACTUAL DE RECURSOS PESQUEROS SARDINA COMÚN, ANCHOVETA Y SARDINA AUSTRAL EN MACROZONA QUINTA A DÉCIMA REGIONES (Preferencia)

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Por decisión de la Sala, corresponde conocer el proyecto de acuerdo Nº 840, referido a la situación de los recursos pesqueros sardina común, anchoveta y sardina austral.

El señor Prosecretario va a dar lectura a su parte dispositiva.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 840, de los diputados señores Ulloa, Bobadilla, Santana, Ascencio, Sauerbaum; señoras Clemira Pacheco y Andrea Molina; Campos, Rojas y Jaramillo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República que tenga a bien instruir al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca, que en consideración a los principios precautorio y de sustentabilidad, urge conocer el estado de situación actual de los recursos pesqueros sardina común, anchoveta y sardina austral, en la macrozona Quinta a Décima Regiones, por lo que, en el más breve plazo, se deberá implementar un programa de investigación, intensivo y regular, con participación del sector artesanal, que permita evaluar su estado, y establecer y decretar la unificación de las cuotas de sardina común y anchoveta entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos y, excepcionalmente, en la zona de los canales de la Región de Los Lagos, decretar la unificación de las cuotas de sardina común y sardina austral. Además, regular su operación de manera dinámica, a partir del 2014, permitiendo la operación pesquera en aquellos meses en que los recursos se encuentren en condiciones óptimas de captura, en función de los antecedentes científicos, lo cual deberá estar determinado por los consejos científicos técnicos ad hoc. Esto, en función de procurar asegurar una recuperación de esta pesquería mixta en el más breve plazo.

Asimismo, dicho programa deberá considerar el manejo adecuado y sustentable de las pesquerías que permita evitar el descarte y la cesantía de la flota, considerando también las estrategias necesarias para fiscalizar el cumplimiento de las medidas.

Del mismo modo, requerir que el Ministerio y Subsecretaria señalados establezcan en la operación del Fondo de Administración Pesquero, FAP, en conjunto con Corfo, Fosis y Sercotec, y demás organismos que tengan competencia, planes de apoyo a los pescadores artesanales directamente afectados por la baja disponibilidad y abundancia de los recursos antes señalados.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, le solicito que votemos de inmediato. Estamos todos de acuerdo.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo de la Sala para aprobarlo por unanimidad?

Aprobado.

ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A MITIGAR LOS NOCIVOS EFECTOS QUE GENERA LA CONTAMINACIÓN INTRADOMICILIARIA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de Acuerdo N° 755, de los diputados señores Sandoval, Rosales, Ward, Moreira, Hasbún, Melero, Vilches, Rojas; de la diputada señora Molina, doña Andrea, y del diputado señor Letelier, que, en su parte dispositiva señala lo siguiente:

Solicitar a los ministros del Medio Ambiente y de Salud la adopción de políticas públicas tendientes a mitigar de modo eficaz los nocivos efectos que para la salud de las personas genera la contaminación intradomiciliaria.

En particular:

1. Solicitar la elaboración de un Plan de Medición de la contaminación intradomiciliaria en aquellas localidades más afectadas y, en especial, a los hogares de las familias más vulnerables de la población.

2. Igualmente, identificar instrumentos sociales y políticos que permitan educar y sensibilizar a la población respecto del uso correcto de los medios de calefacción intradomiciliaria.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para hablar a favor del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para hablar en contra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- No hay *quorum*.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Baltolu Rasera Nino; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Melero Abaroa Patricio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Letelier Aguilar Cristian; Vallespín López Patricio; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Se va a repetir la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- No hay *quorum*.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Campos Jara Cristián; González Torres Rodrigo; Kast Rist José Antonio; Melero Abaroa Patricio; Ortiz Novoa José Miguel; Sabag Villalobos Jorge; Sandoval Plaza David; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías.

La votación del proyecto de acuerdo queda pendiente para la próxima sesión.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

BONIFICACIÓN DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROGRAMAS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS PARA HABITANTES DE COMUNA DE ALTO BIOBÍO (Oficios)

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno, por cuatro minutos y medio, corresponde al Comité Mixto de los Partidos Radical Social Demócrata, Comunista e Izquierda Ciudadana.

Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, quiero referirme a la situación acontecida, en los últimos días, en la comuna de Alto Biobío, con motivo de algunas fumarolas que aparecieron en la parte alta del volcán Copahue. Allí se realizó un gran operativo; se movilizó gente a la parte baja, quienes podrían haber sido afectados en caso de una erupción importante. Visitaron la zona el intendente, autoridades de gobierno, ministros, etcétera. Espero que ellos hayan advertido algunas dificultades importantes que hay en esa zona, donde más del 70 por ciento de la población es indígena. Es la comuna más pobre de Chile. Allí hay pésimos caminos y problemas graves como falta de trabajo; por consiguiente, es indispensable llevar a cabo programas de generación de empleo.

Además, quiero dejar claramente establecido que allí se cobra la energía más cara de la Octava Región y del país. Por lo tanto, la situación es grave, puesto que ahí están instaladas dos grandes centrales: Pangue y Ralco, generadoras de energía eléctrica; sin embargo, la gente de la comuna de Alto Biobío paga la electricidad más cara de la Octava Región.

Solicito que se oficie al señor Presidente de la República y a los ministros de Energía y de Desarrollo Social, respectivamente, a objeto de que se pueda bonificar el consumo de energía eléctrica de esas modestas familias -repito- de la comuna más pobre de Chile, como asimismo mejorar sus caminos.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS CONTRATADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD EN COMUNAS DE SANTA BÁRBARA Y DE ALTO BIOBÍO (Oficios)

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, algunas empresas contratistas que estuvieron prestando servicios para la Dirección Nacional de Vialidad en las comunas de Santa Bárbara y de Alto Biobío, dejaron impagos a muchos trabajadores, microempresarios, transportistas; a personas que daban pensión y a otras que tienen pulpería. Ya envié un oficio al director nacional de Vialidad, ya que es la empresa mandante y tiene responsabilidad directa por el incumplimiento de esas empresas que, como dije, estafaron a mucha gente y hasta la

fecha ese problema no se ha solucionado. He recibido una nota de parte del director nacional de Vialidad, en que me expresa que, aparentemente, el tema está resuelto, pero no es así, porque posteriormente he recibido comunicados de personas que han sido afectadas para las que no ha habido ninguna solución.

En consecuencia, pido que se envíe un oficio al director nacional de Vialidad y al ministro de Obras Públicas para que se preocupen de dar solución a las personas con las cuales aún mantienen deudas pendientes, desde el 2012, las empresas JRRF Ltda. y Vesia S.A., que estaban a cargo de la mantención global de los caminos de las comunas mencionadas. Como dije, no cumplieron con los compromisos que tenían con sus trabajadores y muchos prestadores de servicio. Se estafó a la gente y es conveniente que la empresa mandante se preocupe de dar solución a esta delicada situación.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE LÍNEAS RURALES BONIFICADAS POR EL ESTADO EN LA PROVINCIA DE BIOBÍO (Oficios)

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro de Transportes y al seremi de la Octava Región, para que informen detalladamente sobre cuáles son las líneas rurales que reciben alguna bonificación por parte del Estado, en cuanto a recorridos largos, entre otros, los que van a Alto Biobío, que son carísimos. Como ha quedado establecido, cada vez que respaldamos un proyecto de ley para financiar El Transantiago, para nuestras zonas no hay aporte estatal.

También debe entregarse recursos para las líneas de buses que hacen largos recorridos y que afectan a sectores rurales de distintas provincias del país. En el caso concreto de la provincia de Biobío, quiero saber qué líneas están subsidiadas en cada uno de los lugares de dicha provincia, porque hasta la fecha no tenemos conocimiento de que haya regularidad respecto de esos subsidios e, insisto, los pasajes rurales son demasiado altos.

He dicho.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano y de los cuales la Secretaría está tomando debida nota.

FISCALIZACIÓN DE CRIADEROS DE CERDOS DE COMUNAS DE ISLA DE MAIPO Y EL MONTE (Oficios)

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- En el tiempo que corresponde al Comité del Partido Socialista, tiene la palabra, por dos minutos y medio, la señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, quiero volver a denunciar la situación que enfrentan Isla de Maipo y de El Monte, con respecto a la contaminación medioambiental que provocan los planteles de cerdos ubicados en las zonas agrícolas de esas comunas: El Monte, Sodicer e Ibatao. Allí se han realizado muchas inspecciones; ha ido la seremi de Salud, del Medio Ambiente e, incluso, últimamente, el fiscal. Se cursan las sanciones correspondientes; pero, después no se siguen, no hay continuación de ellas y seguimos con la contaminación en la zona. Esta semana, en la comuna de Talagante se ha llevado a cabo una fiscalización a fondo y esperamos que se obtengan resultados positivos, dado que no solamente se están contaminando las aguas subterráneas, como también el medioambiente local, sino que, además, se han encontrado cerdos muertos enterrados, lo que nos genera una preocupación mayor. Ese hecho, obligatoriamente, debe ser denunciado al SAG para que no se contamine el resto de los planteles de la zona ni el mismo plantel responsable.

Los cerdos son enviados al extranjero y podemos dejar a nuestro país en malas condiciones de exportación si esta situación no se toma en serio por el Ministerio de Salud y el SAG, de manera de controlarla, proteger el medio ambiente y mantener las condiciones adecuadas. Nadie quiere cerrar las empresas; pero sí es necesario que se respeten las normas ambientales y podamos vivir en paz, sin moscas, olores y contaminaciones mayores.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Salud y a la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, respectivamente, para que tomen cartas en el asunto y no solamente vayan a inspeccionar, sancionen, y después no vuelvan ni efectúen el seguimiento correspondiente.

He dicho.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE DEUDA DEL CLUB DE DEPORTES PUERTO MONTT A MUNICIPIO DE LA COMUNA (Oficio)

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, pido que se oficie al alcalde de la comuna de Puerto Montt, don Gervoy Paredes, para que instruya al jefe del Departamento de Finanzas del Municipio que encabeza para determinar el monto exacto de los recursos que eventualmente le adeudaría el Club de Deportes Puerto Montt, situación que hoy se ha transformado en la excusa para que la municipalidad no otorgue los 100 millones de pesos comprometidos para el desarrollo de las series de menores de nuestra institución deportiva.

Consideramos que el deporte es vital y fundamental para el desarrollo de nuestras comunas, y no menos importante es la capital de la Décima Región de Los Lagos. Lamentablemente, nos mantenemos en la tercera categoría del futbol, pero tenemos un estadio de primer nivel, como es el nuevo Estadio Regional de Chinquihue, construido con recursos de todos los chilenos para el desarrollo del deporte.

Hoy no existe claridad de cuánto es el monto exacto que adeuda el Club de Deportes Puerto Montt, y sus dirigentes, con justa razón, necesitan conocerlo, como cualquier deudor que necesita saber cuánto debe para asumir los compromisos de pago respectivos.

Señor Presidente, pido que el alcalde de Puerto Montt entregue esos antecedentes a la brevedad. Hoy, más de 120 niños de fútbol joven no pueden practicar este deporte porque les fue despojado el Estadio Chinquihue, un recinto deportivo construido -repito- con recursos de todos los chilenos.

El problema radica en el descriterio del municipio de no querer entregar el monto exacto de lo que eventualmente adeuda el Club de Deportes Puerto Montt, y pedimos que se aclare esta situación.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

AUDITORÍA A HOSPITAL SAN JOSÉ DE OSORNO (Oficios)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro de Salud y al Contralor General de la República para que realicen una auditoría completa al Hospital San José de Osorno, toda vez que se estarían presentando una serie de anomalías que estarían afectando la dignidad de los trabajadores del recinto; pero también la dignidad y la buena atención de los usuarios que día a día llegan a ese recinto hospitalario.

Se han estado reduciendo las horas extras de los funcionarios que atienden a los pacientes, lo que se ha traducido en un deterioro marcado en la calidad del servicio. No obstante ello, ha ocurrido que el personal de Recursos Humanos sí ha visto incrementadas sus horas extras, sin saberse a ciencia cierta qué funciones estarían realizando y privilegiándose por sobre el personal que está al servicio de los usuarios en estado crítico. Esta es una situación tremendamente grave, porque ha significado una disminución sumamente importante en la calidad de atención del hospital. Este es un tema que amerita una profunda investigación.

Junto a ello, se creó una nueva unidad de atención al paciente, para lo cual no hubo contrataciones de nuevos profesionales, sino que se hizo utilizó a funcionarios de otras áreas, lo que ha provocado falencias en cada uno de esos sectores. Además, diversos integrantes del personal del centro hospitalario han denunciado descuentos injustificados en sus licencias médicas, algunas de las cuales fueron rechazadas o parcialmente sujetas a restricciones por parte de la Compin. Cuando un trabajador sale con licencia, sobre todo en un hospital, se debe proveer ese servicio y contratar a otras personas. Eso tampoco está ocurriendo en Osorno, no se hacen los reemplazos que corresponden en estos casos y eso crea un déficit de gran importancia, generando una distorsión en la atención a los pacientes.

Bajo esa perspectiva, pedimos que se realicen las investigaciones respectivas. Este es un tema que está provocando problemas en los usuarios del hospital, amén de las denuncias por negligencias médicas que han costado la vida de pacientes.

He dicho.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

CODIFICACIÓN DE LECHES HIPOALERGÉNICAS COMO ALIMENTO MEDICAMENTOSO Y PARA TRATAMIENTOS DE INFERTILIDAD DE BAJA COMPLEJIDAD. ENTREGA DE LICENCIA PARA CUIDADO DE HIJOS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN GENERAL (Oficio)

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, son bastantes las causas en las cuales llevamos mucho tiempo trabajando y necesitamos la ayuda del director nacional del Fondo Nacional de Salud (Fonasa).

Necesitamos, por ejemplo, que estudie la factibilidad de codificar las leches hipoalergénicas como alimento medicamentoso.

El gobierno del Presidente Piñera ha avanzado enormemente en materia de alergias alimentarias; ha elaborado una guía para orientar a los profesionales de la salud; ha capacitado a los funcionarios de la Compin; ha dicho que no se pueden rechazar las licencias por el hijo menor de un año; ha entregado la leche para los casos graves de hospitalización y ha acordado un protocolo para entregar cuatro semanas posteriores a la hospitalización. No obstante, muchas familias siguen sin acceder a estas leches. El valor del tarro de leche cuesta alrededor de 23 mil pesos, y el gasto mensual llega a los 300 mil pesos.

¿Qué le pedimos al director nacional de Fonasa? Que vea la posibilidad de codificar esas leches como un alimento medicamentoso, como ocurre en muchos otros países, lo que permitiría que quedaran cubiertas por las prestaciones de Fonasa y de las isapres.

La Agrupación Creciendo con Alergia lleva mucho tiempo trabajando; por eso, le pedimos que analice la posibilidad de codificar esas leches.

También le pedimos al director nacional de Fonasa que vea la posibilidad de codificar los tratamientos de fertilidad de baja complejidad. El Presidente Piñera también ha avanzado enormemente en esta materia. Aumentó, desde el año 2011, los cupos en el programa de tratamientos de fertilidad de baja complejidad que tenía Fonasa, de 100 a 1.500, si no me equivoco. Lo importante sería ahora -lo pedimos, pero no logramos acilo como en anuncio presidencial-, codificar estos tratamientos para que así las isapres estén obligadas a considerarlo dentro de sus prestaciones. Esta es una lucha que viene dando desde hace mucho tiempo la agrupación Queremos ser Padres, incluso a nivel internacional. Han realizado grandes simposios. Las dirigentes de las agrupaciones Creciendo con Alergia y Queremos ser Padres han realizado un enorme trabajo. Lo curioso es que ambas dirigentes se llaman Patricia, dos Patricias que, con fuerza, han sacado adelante muchas cosas.

El otro apoyo que le pedimos al director nacional de Fonasa es que estudie la factibilidad de entregar la licencia para cuidar y su costo.

Existe la agrupación Sin Licencia para Cuidar. La integran muchas madres y muchos padres que llevan años luchando por lograr una licencia para cuidar a sus hijos con cáncer. Los padres y las madres de niños con enfermedades catastróficas, en particular con cáncer, tienen que optar

entre trabajar o cuidar a sus hijos. La inmensa mayoría, como es obvio, opta por cuidar a sus hijos; se quedan sin trabajo y sin recursos en el momento más difícil de sus vidas.

Nosotros llevamos tiempo trabajando para que se les otorgue una suerte de licencia para cuidar a estos niños, con un tope máximo de un año, con límite de edad los 18 años, y sin tope de edad si es que tienen discapacidad intelectual, porque siempre seguirán siendo niños.

Creemos que el costo de esa licencia no sería muy alto, pero sería una enorme continuación del postnatal de seis meses, en la política protectora de la maternidad y la paternidad del Presidente Piñera.

Nos gustaría que esas tres agrupaciones, que reúnen a mujeres maravillosas y hombres muy comprometidos, tuvieran una respuesta del Presidente Piñera, aunque sabemos que el primer paso es la aprobación y el visto bueno del director nacional de Fonasa.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

MONTOS COMPROMETIDOS EN SALUD POR PAGO A FALSOS EXONERADOS POLITICOS (Oficio)

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, aunque doloroso, quiero saber cuánto se gasta en el Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (Prais) en materia de exonerados.

Según estimaciones del Ministerio del Interior, después de auditar 50 mil expedientes, el 18 por ciento serían falsos exonerados. La Contraloría habló de 33 por ciento; pero poniéndonos conservadores, de ese 18 por ciento, quisiera saber a cuánto ascenderían los recursos comprometidos en salud.

El tema es muy doloroso, considerando que muchas familias aspiran a una atención gratuita en salud para ellos, para sus hijos, para sus nietos. Es lamentable saber que no la reciben porque otros la ocupan sin merecerlo. Es un tema muy difícil, pero necesitamos saber cuántos recursos habrían comprometidos en esta materia.

Por ello, solicito que se envíe oficio al ministro de Salud para que informe sobre lo que he señalado

He dicho.

El señor **DELMASTRO** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.49 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAÍN,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 14.33 horas.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

RECURSOS PARA RECONSTRUCCIÓN DEL CLUB SOCIAL DE CUREPTO (Oficios)

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Pablo Álvarez-Salamanca.

El señor **ÁLVAREZ-SALAMANCA**.- Señor Presidente, solicito oficiar al ministro del Interior, con copia para el alcalde de Curepto, con el objeto de que el Departamento del Fondo Social Presidente de la República disponga este año los recursos para el proyecto de reconstrucción del Club Social de Curepto, que presentó su directiva hace más o menos un año, quienes están muy esperanzados en que el proyecto llegue a buen puerto.

El Club Social de Curepto es muy antiguo y hay mucha gente involucrada en el proyecto, cuyo código es el número 14638, como consta en el certificado de precalificación que se le otorgó, lo que significa que el proyecto está aceptado técnicamente y que cumple con todos los requisitos para que sea viable.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

ENCAUZAMIENTO DEL RÍO MATAQUITO EN LOCALIDADES DE LA COMUNA DE CUREPTO (Oficios)

El señor **ÁLVAREZ-SALAMANCA**.- Además, solicito oficiar al ministro de Obras Públicas, con copia al director regional de Obras Hidráulicas de la Región del Maule y al alcalde de Curepto, con el objeto de manifestar la preocupación en que se encuentran los agricultores regantes de la comuna de Curepto, más precisamente en la localidad de Constantué y Paula. Los canalistas de Constantué me han manifestado su preocupación, ya que el canal de regadío que capta sus aguas del río Mataquito se encuentra severamente amenazado por efectos de las continuas variaciones que experimenta el cauce de dicho río, lo que pone

en riesgo la actividad productiva de más de cien regantes y una superficie de más de 200 hectáreas.

Por lo tanto, solicito disponer una visita del director de Obras Hidráulicas de la Región del Maule a ese sector y que se comunique con la Asociación de Canalistas de Constantué, a fin de ver cómo avanzar para un encauzamiento del río Mataquito, que está afectando los terrenos de muchos agricultores de esa zona.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con mi adhesión y la de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO (Oficios)

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, solicito oficiar al ministro de Hacienda, a fin de que informe sobre el cumplimiento del protocolo de acuerdo en relación con la ley de ministerio al retiro, suscrito el 26 de abril de este año con dirigentes y representantes de los funcionarios de las distintas universidades del Estado. Me refiero a la Fenafuech, Antué y Fenafuch para la presentación de un proyecto de ley que extienda los beneficios establecidos en la ley N° 20.374. Por cierto, este protocolo también lleva la firma de la presidenta de la CUT, señora Bárbara Figueroa.

Puedo dejar copia del protocolo de acuerdo si fuera necesario, que fue firmado por el Ministerio de Hacienda, representado por el señor Hermann von Gersdorff, subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos y por los dirigentes de las distintas organizaciones que señalé.

Entendemos que ese proyecto de ley debe ingresar prontamente al Parlamento y no me cabe ninguna duda de que va a contar con un apoyo trasversal importante, pero nos parece significativo que nos informe el ministro de Hacienda respecto del cumplimiento de ese compromiso.

Por lo tanto, reitero mi petición de oficiar al ministro de Hacienda y al presidente de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de La Serena, adjuntando copia de mi intervención, para que sean informados respecto de lo que aquí se ha planteado.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE FAENAS MINERAS EN EL VALLE DEL ELQUI (Oficio)

El señor **DÍAZ**.- En segundo lugar, existe preocupación ambiental en distintas organizaciones sociales de las comunas de Vicuña y Paihuano, particularmente, y del Valle del Elqui, en general, que tienen que ver con el rumor persistente que siempre hay sobre el inicio de faenas mineras en un ecosistema precario y relevante como el del Valle del Elqui.

En consecuencia, solicitamos oficiar al ministro de Minería, para que informe sobre proyectos exploratorios o de explotación en la zona del Valle del Elqui realizadas por empresas mineras como Teck y Barrick. Asimismo, que informe a la Cámara respecto de la existencia de un eventual plan de reapertura de la mina El Indio, ubicada en la comuna de Vicuña, exploración minera que estaría realizando la compañía minera Barrick en la ruta Antakari.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE PASO DE AGUA NEGRA Y OBRAS CONEXAS (Oficios)

El señor **DÍAZ**.- En tercer lugar, solicito oficiar a la ministra de Obras Públicas, al gobernador de las provincias del Elqui, al intendente de la Región de Coquimbo, con el objeto de que nos informen respecto del estado de situación y de avance del proyecto de construcción del túnel del paso de Agua Negra. Particularmente, queremos saber tres cosas relacionadas con esa iniciativa: primero, fecha de ejecución; plazos de licitación y las actas de la gobernación y del MOP en relación con los compromisos suscritos con la empresa subcontratista que estaría ejecutando esas obras, ya que me parece importante saber si hay trabajos en ese sentido y también las obras conexas asociadas a la construcción del túnel.

La comunidad está preocupada por lo que pueda ocurrir, una vez construido el túnel, con el flujo vehicular tanto turístico como de carga en la ruta D-41, que es la ruta Gabriela Mistral, que une el Valle del Elqui con la ciudad de La Serena. Obviamente, si camiones cargados con destino al puerto de Coquimbo transitan de manera persistente por ahí, el riesgo de impactar severamente la calidad de vida de los habitantes del Valle de Elqui es enorme.

Pero, además, en varias ocasiones he denunciado en esta Comisión, en esta misma Sala, la gran cantidad de accidentes que se producen en la ruta D-41, algunos de los cuales han tenido resultado de muerte como consecuencia de la falta de intervención y de soluciones estructurales respecto de una vía que ya no puede seguir con el estándar que hoy tiene, porque, y ello para satisfacción nuestra, ha aumentado sustantivamente el flujo vehicular, en particular el turístico, desde y hacia el Valle del Elqui.

En consecuencia, queremos saber cuáles son las medidas adicionales en esta situación. Suponemos que la construcción del túnel, cuyo calendario y agenda queremos que nos sean informados, irá asociada eventualmente, por ejemplo, a la alternativa de un baipás para el tránsito de los camiones a un puerto seco, a una ampliación del puerto de Coquimbo u otro.

Algunos han manifestado, entre otras cosas que, a lo mejor, desde el túnel, por la parte trasera del valle, podría conectarse una ruta nueva hasta la localidad de La Higuera.

Queremos que nos informen al respecto, porque -reitero- existe una profunda preocupación en la comunidad del sector, a lo mejor fundada mayormente en la desinformación. Porque algunos piensan que el paso Agua Negra no es sino solo la perforación de la Cordillera mediante la construcción de este túnel para conectar a la provincia de San Juan con la Región de Coquimbo. Pero el paso Agua Negra es mucho más que eso: es la conexión de los puertos del Atlántico con los puertos del Pacífico. Y eso significa que para después de cruzar la Cordillera a través de un túnel, hay que bajar la carga desde el límite de la frontera, pasando por el Valle del Elqui, hasta llegar al puerto de Coquimbo.

En consecuencia, nos interesa tener la señalada información.

Por último, pido que se envíe copia de esta intervención al presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Vicuña, al alcalde de la comuna de Paihuano, al presidente de la Unión Comunal de Adultos Mayores de Vicuña.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia íntegra de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo manifiestan a la Mesa y de quien preside.

ENVÍO A PROVINCIA DE HUASCO DE DINEROS DE MULTA APLICADA POR SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE A MINERA BARRICK GOLD POR PROYECTO PASCUA-LAMA (Oficios)

El señor **DÍAZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, solicito el envío de algunos oficios.

En primer lugar, al señor ministro de Hacienda y al señor intendente de la Región de Atacama, con copia a los consejeros regionales de Atacama y a los concejos municipales de las comunas de Alto del Carmen, Vallenar, Huasco y Freirina, dado que, hace pocos días, la Superintendencia del Medio Ambiente, luego de una investigación que duró más de cuatro meses, sancionó a la compañía Barrick Gold con una multa de 16 mil unidades tributarias anuales, alrededor de 8 mil millones de pesos, y con la paralización de las obras del proyecto minero Pascua-Lama.

Las sanciones aplicadas a Barrick Gold se justifican por las trasgresiones cometidas a su Resolución de Calificación Ambiental y a otras alteraciones en que ha incurrido en la ejecución de las obras de su proyecto Pascua-Lama, en la alta cordillera, lo cual ha afectado principalmente al río Huasco.

Dicha multa, pese a parecer importante desde el punto de vista del proyecto minero en cuestión, son en verdad bastante pequeñas. Sin embargo, una vez que su pago sea incorporado al Fisco, ya que el infractor perfectamente puede recurrir a la justicia en contra de la su-

perintendencia una vez que esté a firme la multa, me gustaría que esos dineros pudieran incorporarse al patrimonio de la Región de Atacama. Esos 8 mil millones de pesos deberían llegar al FNDR de la Región como un suplemento para ser utilizados especialmente en favor del río Huasco, que -reitero- ha sido afectado por la mencionada empresa.

Por lo tanto, lo lógico es que los dineros provenientes del pago de dicha multa se destinen a reforzar el desarrollo del río y a mitigar en parte los efectos que le ha generado la trasgresión señalada.

Considero válido que tales recursos no queden en el Fisco, sino que se destinen al río Huasco, porque la afectación se hizo a un lugar determinado.

Por lo tanto, insisto en mi petición de que los dineros referidos sean transferidos vía FNDR a la provincia de Huasco en beneficio del río del mismo nombre.

El señor **DÍAZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

ANTECEDENTES SOBRE MUERTE DE RECLUSO EN REGIÓN DE ATACAMA POR FALTA DE TRATAMIENTO MÉDICO (Oficios)

El señor **ROBLES**.- En segundo término, solicito oficiar al ministro de Justicia y al director de Gendarmería de Chile por el caso de Alejandro Godoy Godoy, un joven recluso de 25 años que falleció producto de un tumor testicular y al cual no se le aplicó tratamiento.

Lo sucedido me llama mucho la atención, porque desde hacía más de un año que esa persona se venía quejando de dolores y de que sentía una dureza en uno de sus testículos. Cualquier médico que lo hubiera examinado se habría dado cuenta de la enfermedad de ese joven.

Además, el tumor testicular es curable. Por lo tanto, a mi juicio, esa persona no debió haber fallecido.

Fue examinado recién en febrero de este año, luego de que su familia pidiera que lo atendieran. Lo vio un paramédico. Lo mandaron al Consultorio Estación, pero no le hicieron los exámenes que allí le pidieron.

El joven siguió con sus molestias y partió a atenderse en el Servicio de Urgencia del Hospital de Vallenar. Ahí lo examinó un urólogo, quien le diagnosticó de inmediato el tumor testicular, lo operó y lo envió a Antofagasta para que fuera tratado por metástasis testicular.

Finalmente, no llegó a Antofagasta, y falleció el 11 de abril.

Por lo tanto, pido que Gendarmería de Chile instruya un sumario respecto del caso que expuse, principalmente porque se trató de una falta de atención médica.

Asimismo, quiero saber qué pasa desde el punto de vista médico en dicha institución a nivel nacional, porque en la provincia de Huasco no hay un solo médico que responda por lo que le pasa a las personas privadas de libertad.

Por último, quienes se encuentran recluidos en los recintos penitenciarios no tienen derecho a la salud. Me parece bien que ellos paguen sus culpas a la sociedad con la reclusión, pero no es posible que no tengan asistencia médica cuando la requieren. Todos los seres

humanos tenemos derecho a recibir atención médica, y en este caso hubo una falta de acción en tal sentido.

Pido que en Gendarmería se instruya un sumario y se me informe de su resultado. Asimismo, quiero que me señale qué está pasando con las políticas de salud de la Institución, en particular en la Región de Atacama.

He dicho.

El señor **DÍAZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

REPOSICIÓN DE BENEFICIO DE SALUD A DIRIGENTES VECINALES (Oficios)

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRRESTI**.- Señor Presidente, solicito oficiar a la ministra Secretaria General de Gobierno y al director nacional del Fonasa para que informen sobre la factibilidad de reponer un beneficio de salud para los dirigentes vecinales de nuestro país.

En 2011, debido a una situación ocurrida en Valdivia a un destacado dirigente de la población Valparaíso, don Héctor Tito Peña, se tuvo conocimiento de la suspensión de un beneficio que los favorecía en casos de hospitalización en el servicio público.

Posteriormente, debido al impacto que provocó ese recorte, hubo compromisos de parte del Gobierno por reponer el mencionado beneficio, sin que a la fecha se haya obtenido mayor información al respecto.

También a través del proyecto de acuerdo N° 406, del año 2011, solicitamos al Ejecutivo la reposición del beneficio de gratuidad en las prestaciones hospitalarias y de urgencia para los dirigentes vecinales afiliados al Fonasa, que fue otorgado durante el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet y derogado por el actual Gobierno.

Los dirigentes vecinales cumplen un rol social que debe ser valorado. Es un trabajo por vocación donde solo prima el interés de contribuir a tener en los barrios una mejor calidad de vida.

En diversas reuniones he visto el cariño y el esfuerzo con que tales personas realizan ese trabajo social, compromiso motivado solo por el interés de servicio público, el cual se contrapone con el modelo individualista que tanto nos está afectando hoy como sociedad. Se trata de una labor que esa gente realiza en forma desinteresada, sin ninguna remuneración.

En tal contexto, por el valor que representan nuestros dirigentes vecinales, quienes son los interlocutores de la comunidad y quienes saben mejor que nadie qué se necesita en cada barrio de nuestras ciudades y en sus poblaciones, solicito, de manera formal, tanto a la ministra secretaria general de Gobierno como al director nacional de Fonasa, que se disponga la reposición del beneficio de gratuidad en las señaladas prestaciones de salud en favor de esos dirigentes.

Solicito lo anterior en el convencimiento de que es ineludible que el Estado reconozca, mediante la entrega de garantías y derechos, el desinteresado rol de los dirigentes vecinales, a través del aumento de su seguridad social con políticas públicas enfocadas al área de la salud, con el objeto de protegerlos de cualquier enfermedad o evento inesperado que los pudiera afectar.

Solicito que se envíe copia de mi intervención al presidente de la unión comunal de juntas de vecinos de Valdivia, señor Roberto Paredes, y a los siguientes dirigentes vecinales: Eleuterio Monsalve; Gloria Ojeda; Loida Carillanca; Rómulo Bilbao; Alejandra Muñoz, Francisco Vásquez; Patricio Alarcón, y Juan Valenzuela, de la unión comunal de juntas de vecinos de Corral, y a la directora del diario local, señora Verónica Moreno.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de los diputados que así lo indican y de quien habla.

ESTADO DE AVANCE DE REPOSICIÓN DE PUENTE SANTO DOMINGO, COMUNA DE VALDIVIA (Oficios)

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Obras Públicas para que nos informe sobre el estado de avance del proyecto de reposición del puente Santo Domingo, en la entrada sur de Valdivia.

El fin de semana me reuní con los dirigentes de la junta de vecinos de ese sector, los que me plantearon su natural inquietud respecto de la necesidad de saber cuál será el trazado definitivo, la línea de expropiación y el diseño del proyecto.

Los vecinos de la zona se han organizado y han efectuado enormes avances en materia de infraestructura. De hecho, están planificando la construcción de una sede, han impartido cursos de capacitación y algunos han llevado a cabo emprendimientos, para la construcción de quinchos, pequeños campings y áreas de entretención, con la finalidad de generar atractivos turísticos para la comunidad.

Con ellos concordé la necesidad de oficiar a la autoridad señalada, con la finalidad de que se nos informé, en forma detallada, cuál es el diseño, el calendario de inversiones y los plazos que se han considerado para llevar adelante esa iniciativa.

Solicito que se envíe copia de mi intervención a la señora Nancy Faúndez Ojeda, presidenta de la junta de vecinos Santo Domingo, de Valdivia, y a la señora Alicia Gómez, vecina del sector que me planteó, de manera personal, la inquietud que he dado a conocer.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican y de quien habla.

PLAZO DE ENTREGA DE CAMINO ANTILHUE-VALDIVIA (Oficio)

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Obras Públicas para que nos informe cuál es el estado de avance y el plazo de entrega de las obras del camino Antilhue-Valdivia, cuya construcción se encuentra muy avanzada, debido a que se trata de una vía fundamental para unir las localidades interiores río arriba de la comuna de Valdivia con la comuna de Los Lagos.

Sin embargo, el impacto de rebajar cerros, de corregir curvas y los importantes trabajos que se efectúan en esa obra muchas veces provocan el corte y el retraso de la circulación por ese camino.

En consecuencia, solicito que la ministra de Obras Públicas nos envíe el calendario y el plazo estimado para la entrega definitiva de esa obra a la comunidad.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican y de quien habla.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.54 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAÍN,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que elimina los aranceles para la importación de bienes provenientes de países menos adelantados. (boletín N° 8969-10)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto eliminar los aranceles para la importación de bienes proveniente de países menos adelantados (PMA).

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

1. Vocación de Chile por la solidaridad y compromiso con los valores democráticos

Desde sus orígenes, Chile ha mostrado una vocación de solidaridad y compromiso con los valores democráticos, el respeto por los derechos humanos y la dignidad de la persona humana. Es así como, a pesar de ser un país pequeño, siempre hemos apoyado y aportado a los procesos que fortalecen la paz, apoyan el desarrollo social y económico a través del crecimiento sostenible y el multilateralismo, siendo miembros fundadores de organizaciones como la Sociedad de las Naciones, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Asimismo, Chile ha hecho importantes contribuciones en materia de paz, apoyando decididamente la causa de la democracia y la defensa de los derechos humanos, así como ha participado activamente en las negociaciones para la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En lo económico, Chile es un país que se ha integrado al mundo. Su estrategia para el desarrollo ha sido la apertura comercial, por lo que hemos celebrado tratados de libre comercio con 60 países que representan más del 62% de la población mundial. Como país con un mercado pequeño y orientado al mundo, estamos comprometidos con la apertura comercial; por esto es que a nivel multilateral hemos sido firmes impulsores de la Ronda de Doha de la OMC.

2. Aporte de Chile a la promoción social y lucha contra la pobreza y el hambre en el mundo

En materia de promoción social y lucha contra la pobreza, contra el hambre y contra las pandemias, estamos fortaleciendo la cooperación Sur-Sur. En enero de 2004, Francia, Brasil y Chile, con la cooperación del Secretario General de las Naciones Unidas, pusieron en marcha un "Grupo de Acción contra el Hambre y la Pobreza" al que luego adhirieron España, Alemania, Argelia y otros, hasta alcanzar el apoyo de setenta y nueve países.

Es claro que la integración de la humanidad sólo será exitosa si somos capaces de seguir progresando, promoviendo la paz y avanzando hacia Estados cada vez más comprometidos y eficaces en la lucha contra la pobreza y la generación de una sociedad con verdadera igualdad de oportunidades.

Hoy queremos ir más allá, por lo que nuestro gobierno ha decidido acoger el llamado de los distintos organismos internacionales, esta vez en favor de los países menos adelantados.

3. Llamado de los organismos internacionales a una atención especial en favor de los países menos adelantados

Los esfuerzos realizados en la ONU y particularmente en la Conferencia de la ONU para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en los decenios de 1960, 1970 y 1980, han permitido identificar una categoría relativamente pequeña de las naciones más pobres y estructuralmente más débiles del mundo. Asimismo, la comunidad internacional aceptó que estos países merecen una atención especial y concreta.

El principio, conocido como "trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo", enfatiza una específica sub-categoría de países menos adelantados (PMA).

Todo ello es ampliamente recogido por el sistema multilateral del comercio en el sentido que los compromisos internacionales de la OMC reconocen una mayor flexibilidad en la ejecución de obligaciones propias de los PMA y sus normas permiten la adopción de medidas para aumentar las oportunidades comerciales de los PMA.

Además de las disposiciones jurídicas del sistema multilateral del comercio, las Declaraciones de las Conferencias Ministeriales, como autoridad máxima de la OMC, se refieren especialmente a las necesidades de los PMA.

En la primera Conferencia Ministerial de la OMC en Singapur, en 1996, los Ministros adoptaron el Plan de Acción de la OMC para los PMA, con el objeto de mejorar sus oportunidades comerciales y su integración en el sistema multilateral de comercio.

En la Conferencia Ministerial de Doha, en 2001, los Ministros reconocieron la particular vulnerabilidad de los PMA y se comprometieron a "hacer frente a la marginación de los países menos adelantados en el comercio internacional y a mejorar su participación efectiva en el sistema multilateral de comercio". Más adelante, la Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005, sobre la base de los Objetivos del Milenio, acordó que:

a. los "países desarrollados" miembros de la OMC otorgarían acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para al menos el 97 por ciento de los productos originarios de los PMA; y

b. "los países en desarrollo" que se declaren en condiciones de hacerlo, otorgarán un acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los productos de los PMA.

4. Países que han respondido el llamado de la OMC a favor de los PMA

Este llamado ya ha sido respondido por otros países miembros de la OMC, tanto desarrollados como en desarrollo, que han encontrado en esta instancia una forma de solidarizar con los PMA y apoyar su desarrollo productivo. Los principales esquemas multilaterales no recíprocos de preferencias aplicados por los miembros de la OMC a los PMA son:

a. Canadá, a partir del 1º de Enero de 2003, concede acceso libre de derechos a todos los productos procedentes de los PMA, salvo a los productos lácteos, aves y huevos.

b. Australia, a partir del 1° de julio de 2003, y Nueva Zelandia, a partir del 1º de julio de 2001, otorgan a todas las importaciones procedentes de los PMA el acceso libre de aranceles y de contingentes a su mercado.

c. Corea del Sur, desde enero de 2012, ha concedido acceso libre de derechos a los PMA para el 95% de sus líneas arancelarias.

d. Japón anunció en diciembre de 2000 su "iniciativa del 99 por ciento en Aranceles Industriales". Tras su aplicación en abril de 2001, la cobertura del trato libre de aranceles y de contingentes para las exportaciones de productos industriales de los PMA pasó del 94 al 99 por ciento, incluidos los textiles y las prendas de vestir exportados por los PMA.

e. Estados Unidos ha ampliado la Ley de Crecimiento y Oportunidades para África, adoptada en mayo de 2000, siendo designados beneficiarios 40 países subsaharianos con arreglo a esta ley, los que pueden acogerse a nuevos beneficios del Sistema General de Preferencias Arancelarias (SGP) para 1.835 líneas arancelarias desde diciembre de 2000.

f. China ha concedido trato de franquicia, desde el 1° de Julio de 2010, a 4.762 líneas arancelarias, que representan cerca del 60% de su total. China se ha propuesto ampliar esta cobertura para alcanzar el 97% de sus líneas arancelarias.

g. En 2011 India eliminó aranceles aduaneros a todos los PMA, en un período de cinco años, para 4.430 líneas arancelarias que corresponden al 85% del total de sus líneas; rebaja del arancel aplicado para 468 productos, dejando en exclusión 326 líneas, equivalente al 6% del universo arancelario indio.

h. La Unión Europea y Noruega otorgan a todas las exportaciones (excepto armas y municiones) procedentes de los PMA el acceso libre de aranceles y de contingentes a su mercado.

En el caso de Chile, gracias a los Tratados de Libre Comercio y al modelo de desarrollo orientado al exterior, hoy tenemos Acuerdos Comerciales con 60 países en todos los continentes, permitiendo que el arancel promedio efectivo se aproxime hoy a 1%, pero con menor impacto de estos beneficios en los países de menor desarrollo.

5. Países considerados PMA por los organismos internacionales

Desde 1971 la ONU ha denominado PMA a los países con alta desventaja en su proceso de desarrollo y que enfrentan mayores riesgos en sus esfuerzos por superar su pobreza.

En la actualidad, existen 49 países designados como PMA por las Naciones Unidas. Estos países tienen en su conjunto más de 880 millones de habitantes, un 12% de la población mundial, pero representan menos del 1% del comercio mundial. Esta lista es revisada cada tres años por el Consejo Económico y Social de la ONU, y para definir a un país como menos adelantado se consideran actualmente los siguientes criterios:

a. Bajos ingresos, medidos por el producto interno bruto (PIB) per cápita.

b. Capital humano débil, medidos por un índice compuesto (Índice de Activos Humanos), basado en 4 indicadores: porcentaje de la población desnutrida, tasa de mortalidad de niños de 5 años o menos, tasa bruta de matriculación en la escuela secundaria y tasa de alfabetización de adultos.

c. Grado de vulnerabilidad económica, medido por un índice compuesto (Índice de Vulnerabilidad Económica), basado en: tamaño de la población; lejanía de los principales mercados mundiales; concentración sectorial de las exportaciones; participación de la agricultura, silvicultura y pesca en el PIB; porcentaje de la población que vive en zonas costeras de baja elevación; inestabilidad de las exportaciones de bienes y servicios; víctimas de desastres naturales e inestabilidad de la producción agrícola.

La OMC reconoce la categoría de PMA para los países que han sido designados como tales por las Naciones Unidas. En la actualidad solo 34 países de los listados por la ONU son miembros de la OMC y otros 9 países menos adelantados están negociando su adhesión a la OMC. En este último caso, se trata de los siguientes países: Afganistán, Bután, Comoras, Etiopía, Guinea Ecuatorial, República Democrática Popular de Lao, Liberia, Santo Tomé y Príncipe, Sudán y Yemen.

6. Respuesta de Chile al llamado de los organismos internacionales en favor de los países menos adelantados

Chile es un país de ingresos medios-altos y por lo tanto tenemos una responsabilidad como promotores de desarrollo y de crecimiento.

Es por esto que, a través de esta iniciativa, queremos implementar un mecanismo que nos permita una rebaja unilateral de aranceles para poder fomentar nuestras importaciones desde países que tienen condiciones de menor grado de desarrollo relativo. Se trata de países que dado su menor tamaño y grado de institucionalidad, no están en condiciones de ofrecer concesiones comerciales mutuamente equivalentes para que Chile negocie bilateralmente con ellos Tratados de Libre Comercio.

Cabe reiterar que esta iniciativa, al fundamentarse en el mandato político de la Conferencia Ministerial de la OMC de Hong Kong (2005), está legitimada por el sistema comercial multilateral y, por lo tanto, ningún otro país distinto de los PMA podrá exigir que la concesión unilateral chilena sea extendida para aquellos que no sean PMA.

De esta forma, la iniciativa que hoy se presenta a consideración del H. Congreso, propone eliminar los aranceles para la totalidad de los productos importados desde PMA, con la sola excepción de las importaciones de trigo, harina de trigo y azúcar.

La exclusión tiene por objeto ser consistente con las normas establecidas en la ley N° 18.525, sobre importación de mercancías al país, que en su actual artículo 10 regula las llamadas bandas de precio para estos productos, mecanismo que establece un régimen especial para su importación y que en la práctica permite el ingreso de productos incluso libres del pago de aranceles.

En cuanto a los beneficiados con estas medidas, el número de PMA alcanza actualmente a cuarenta y nueve países incluyendo el caso Haití en nuestro continente.

Los principales productos que se verán potencialmente beneficiados son el gas y otros hidrocarburos.

Se espera que la apertura para el ingreso de las importaciones desde los PMA a nuestro país, pueda reforzar nichos de mercado de estos países que hoy permanecen desplazados por preferencias arancelarias otorgadas a otras economías. Asimismo, constituye una señal de apoyo a productores más eficientes que, sumada a las iniciativas análogas de otros países miembros de la OMC, puede tener un impacto significativo sobre el desarrollo de largo plazo de estas economías.

Además, el beneficio propuesto también permitirá a estos países de menor desarrollo mejorar su competitividad y capacidad exportadora en áreas en las que hoy no pueden acceder al mercado internacional.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración, introduce enmiendas a la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero, estableciendo un arancel cero para la importación de mercancías provenientes de países menos adelantados.

1. Mercancías beneficiadas

El proyecto plantea la eliminación de los aranceles para todas las mercancías originarias de los PMA, con la sola exclusión del trigo, harina de trigo y azúcar, productos sujetos a las normas específicas contenidas en el artículo 10 de la ley N° 18.525, que establece normas sobre importación de mercancías al país, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 31, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

2. Países beneficiarios

La iniciativa establece que la lista de los países beneficiarios con la propuesta, será determinada por un decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda en el cual se establecerá un calendario de entrada en vigencia de la medida, por grupos de países PMA.

Para establecer esta lista, se considerarán las normas que la ONU contempla para la definición de los Países Menos Adelantados y para determinar el calendario de entrada en vigencia se atenderá al índice de concentración de exportaciones. Este índice conocido también como Índice de Herfindahl-Hirschmann, mide el grado de concentración del mercado, en este caso del mercado de exportaciones, buscando mostrar en qué grado las exportaciones se distribuyen a través de las distintas ramas de actividad de la economía. De esta manera, se busca focalizar la medida, en una primera etapa, en aquellos países PMA con un mayor índice de concentración de exportaciones, porque estas economías son aquellas más vulnerables ante los vaivenes de los precios internacionales de los productos que ellos exportan, que comúnmente ocurren en periodos de crisis económicas mundiales. De esta forma se parte por apoyar a aquellas naciones que se ven más desfavorecidas por los constantes cambios en el mercado internacional y las crisis económicas mundiales.

Además, mediante este decreto supremo, se deberán establecer las condiciones para la inclusión o exclusión del beneficio, para lo que se considerará: aquellos países que han dejado de estar en la categoría de menos adelantados, esto es, aquellos que dejan de cumplir con los tres criterios de inclusión; los que atenten contra los principios fundamentales que informan el sistema multilateral de comercio; a los que les han sido aplicadas sanciones económicas o embargos decretados principalmente por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, impidiéndoles de esta manera poder ser beneficiarios de este tipo de iniciativas; o bien, a aquellos que han pasado a formar parte de la categoría de PMA.

De esta manera, en las circunstancias vigentes a la fecha de este Mensaje, el total de los países beneficiarios de esta iniciativa serían:

a. En África: Angola, Benín, Burkina Faso, Burundi, República Centroafricana, Chad, Comoras, República Democrática del Congo, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Uganda, República Unida de Tanzania y Zambia;

b. En Asia y el Pacífico: Afganistán, Bangladesh, Bután, Camboya, Kiribati, Laos, Myanmar, Nepal, Samoa, Islas Salomón, Timor Oriental, Tuvalu, Vanuatu y Yemen;

c. En América Latina y el Caribe: Haití.

Sin embargo, de acuerdo a la utilización del índice de Concentración de exportaciones y tomando como umbral para la inclusión un índice mayor a 0.75, los países PMA que se verían beneficiados desde el primer año de entrada en vigencia de esta ley serían Angola, Chad, Guinea Ecuatorial, Sudán, Sudán del Sur, Yemen y Guinea-Bissau. El segundo año de entrada en vigencia se beneficiarían la mitad de los países restantes que cuenten con el índice más alto y el tercer año los demás países que queden.

3. Reglas de origen

Por otra parte, mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda, que determinará el listado de los países beneficiarios de esta medida, se deberán también fijar las condiciones y requerimientos operacionales que deberán cumplir las mercancías para ser consideradas originarias de algún PMA y, en consecuencia, verse favorecidas del trato arancelario preferencial.

El objetivo es que la mercancía sea efectivamente originaria del país y no sólo procedente o adquirida por éste, esto es, que las mercancías sean obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio del país beneficiario; que sean producidas enteramente en el territorio de un PMA sólo a partir de insumos originarios; y aquellas producidas a partir de materiales no originarios que cumplan con las condiciones en la forma que determine este decreto supremo.

Para acreditar que la mercancía es originaria del país, en el mismo decreto supremo se establecerá la necesidad de contar con un certificado de origen al momento de la importación y la forma y requisitos para su extensión.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Sustitúyanse los incisos segundo y tercero del artículo 1° de la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y leyes N° 18.480, N° 18.483, N° 18.525 y N° 18.634, por el siguiente inciso:

"Fíjense en 0% los derechos de aduana a la importación de mercancías originarias procedentes de países menos adelantados, excluidas la importación de trigo, harina de trigo y azúcar. Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda se determinará el listado de los países menos adelantados y las condiciones para su inclusión o exclusión, según los criterios establecidos al efecto por la Organización de Naciones Unidas. Además, este decreto establecerá las condiciones y requerimientos operacionales que deberán cumplir las mercancías para calificar como originarias, entre las que se deberá contemplar la presentación de un certificado de origen al momento de la importación. Asimismo, este decreto supremo establecerá la lista de países a los que se les aplicará este beneficio a contar del primer, segundo y tercer año de vigencia de esta ley, lo que se determinará utilizando el índice de concentración de exportaciones del año inmediatamente anterior al de su dictación. El primer año se incorporarán todos aquellos cuyo índice de concentración sea superior a 0,75%, el segundo año, aquellos cuyo índice sea menor o igual a 0,75% y mayor a 0,49% y el tercer año, los países restantes.".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Único Transitorio.- Las modificaciones introducidas por esta ley, entrarán a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el diario oficial.".

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; ALFREDO MORENO CHARME, Ministro de Relaciones Exteriores; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda".

Informe Financiero referido al Proyecto de Ley que Elimina los aranceles para la importación de bienes provenientes de Países Menos Adelantados
Mensaje N° **056-361**

1. Antecedentes

El proyecto de ley de la referencia autoriza al Presidente de la República a incluir en calidad de países con preferencia arancelaria a aquéllos que cumplen con la condición de ser Países Menos Adelantados (PMA), según la clasificación que actualmente otorga la Organización de las Naciones Unidas. Estos países son cuarenta y nueve y se señalan en el Mensaje del Proyecto de Ley.

El Mensaje también indica que la aplicación de esta preferencia arancelaria será gradual. En efecto, se establece que mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, se determinará el listado de los países menos adelantados y las condiciones para su inclusión. Asimismo, se señalará la lista de países a los que se les aplicará este beneficio a contar del primer, segundo y tercer año de vigencia de la Ley, lo que se determinará utilizando el índice de concentración de exportaciones del año inmediatamente anterior al de su dictación. Así, el primer año se incorporarán todos aquéllos cuyo índice de concentración sea superior a 0,75°/o; el segundo, aquéllos cuyo índice sea menor o igual a 0,75°/o y mayor a 0,49°/o y el tercer año, los países restantes.

Las razones para generar este beneficio a las importaciones efectuadas desde los PMA se fundan en el análisis y compromisos surgidos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en particular, en Hong Kong el año 2005, donde los miembros de dicha organización se comprometieron a eliminar aranceles y cuotas para productos importados desde estos países.

En este caso, la iniciativa contempla que se sustituyan los incisos segundo y tercero del artículo 1o de la ley N° 18.687, que modifica el Arancel Aduanero, fijando en O% los derechos de aduana a la importación de mercancías originarlas procedentes de países menos adelantados y estableciendo que, mediante Decreto Supremo, expedido a través del Ministerio de Hacienda, se determine la lista de países susceptibles de contar con este beneficio respecto de las importaciones provenientes de los mismos, así como las condiciones que deben cumplir las mercancías para ser calificadas como originarias. Cabe señalar que el Proyecto de Ley exceptúa los productos agrícolas, en coherencia con !o dispuesto en !a ley N° 18.525.

2. Impacto Fiscal

a. En relación a lo anterior, se ha identificado como principal efecto de este Proyecto de Ley la reducción en la recaudación potencial de aranceles a las importaciones procedentes de los antedichos países. Esta menor recaudación corresponde a la menor percepción de aranceles asociados a los productos importados (que baja de 6% a 0%), y a la consecuente menor recaudación por concepto de IVA asociado al arancel.

El efecto descrito depende, en todo caso, de la gradualidad de aplicación de la preferencia arancelaria, así como también de la reacción de los importadores en cuanto a la mantención del volumen de importaciones de los países beneficiados.

De este modo, para dimensionar el efecto en la recaudación descrito, se verificaron las importaciones realizadas durante el año 2012, lo que corresponde al último año completo disponible. Luego, se Identificó la información correspondiente a las importaciones de la totalidad de los PMA que, de acuerdo al Mensaje, serian beneficiados por la nueva Ley, considerando la gradualidad de su aplicación. Es así como, durante el primer año de aplicación de la Ley, la reducción arancelaria beneficiará a las importaciones provenientes de Angola,

Chad, Guinea Ecuatorial, Sudán, Sudán del Sur, República de Yemen y Guinea-Bissau, Igual procedimiento se aplica respecto de los PMA, cuyas importaciones se verán beneficiadas con la Ley durante el segundo año de aplicación de la misma.

Realizado lo anterior, y teniendo como supuesto que para cada año calendario los volúmenes importados de mercaderías y sus respectivos precios se mantendrán constantes y semejantes a Jos conocidos durante el periodo anterior, se obtiene como impactos directos estimados sobre la recaudación fiscal, correspondientes a una menor recaudación por concepto de aranceles e 1VA asociado, los siguientes:

i) El primer año de aplicación de la Ley, una menor recaudación aproximada de US$3,3 millones;

ii) El segundo año de aplicación de la Ley, una menor recaudación aproximada de US$14,8 millones; y

iii) El tercer año y siguientes de aplicación de la Ley, una menor recaudación anual aproximada de US$ 17 millones.

b. Con todo, podría existir un efecto no dimensionable, consistente en la potencial menor recaudación asociada a importaciones de materias primas, mercancías y productos, competidores de aquéllos que provienen de los países motivo de este Proyecto de Ley, y que sean actualmente Importados de países sin trato preferencial arancelario. En este caso, el efecto correspondería a la menor recaudación producto de esta "desviación de comercio".

En cualquier caso, Jo anterior ya ocurre con los productos provenientes de !os 60 países con los cuales se han suscrito acuerdos comercia/es o de preferencia arancelaria, respecto de los restantes países. Sin embargo, cabe destacar que, aunque puede generarse impacto fiscal por desviación de comercio, desde el punto de vista económico, el Proyecto de Ley corrige actuales distorsiones al permitir que productos originarios de los PMA compitan en mejor condición de ingreso al mercado chileno con los que actualmente tienen preferencia arancelaria.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos".

2. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley de migración y extranjería. (boletín N° 8970-06)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley de migración y extranjería.

I. ANTECEDENTES

1. La inmigración en Chile

Nuestro país no ha sido un destino tradicional de las grandes corrientes migratorias. Tras alcanzar un máximo histórico de 4,1% de población extranjera en el censo de 1907, las cifras bajaron progresivamente a lo largo del siglo XX hasta un mínimo de 0,75% en la medición de 1982. Nuestro país recibió sólo ecos de la llamada "Era de Grandes Migraciones".

La presencia de ciertas comunidades y de ciertas personas específicas ha marcado la historia de la nación. La colonización alemana de Valdivia y Llanquihue, las comunidades suiza

y francesa en la Araucanía -consecuencia de iniciativas directamente promocionadas por el Estado- y ciertas corrientes organizadas por instituciones internacionales después de la Segunda Guerra Mundial son ejemplos de ello. Pero, por muy gravitante que haya sido su influencia en su entorno geográfico inmediato o su área de especialización, se ha tratado de fenómenos más bien acotados y puntuales.

Desde el retorno de la democracia, la migración se ha vuelto un fenómeno de importancia creciente. Los censos a partir de 1992, mostraron incrementos importantes, y la población extranjera alcanzó un 2% del total nacional en la medición del año 2012. Ello es aún bajo para estándares internacionales -Naciones Unidas estima en 3,1% la población migrante a nivel global-, más aún al tomar en consideración la posición de liderazgo económico de Chile en el contexto latinoamericano.

La tendencia al alza es sostenida: el año 2001, 27 mil personas recibieron un permiso de residencia temporal. El 2012, la cifra alcanzó los 100 mil, 3,8 veces más.

Pese al incremento, Chile es aún un país de emigrantes en términos netos. De acuerdo a la información catastrada los años 2003 y 2004 por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la confección del Registro de Chilenos en el Exterior, 858 mil emigrantes e hijos de emigrantes chilenos residían a lo largo del mundo, la mitad de ellos en Argentina.

La procedencia de los migrantes ha variado con el paso de los años: a comienzos de la década de 1950 el 56% de los migrantes provenían de Europa y en 1960 conformaban el 61% del total, en su mayoría pertenecientes al movimiento histórico de migrantes del viejo continente, acrecentado por desplazamientos posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Sólo el 23,4% tenían un origen latinoamericano. Hoy, en cambio, el 86% de los permisos de residencia son otorgados a ciudadanos latinoamericanos, y sólo el 5,1% a europeos.

2. El gran motor de la inmigración regional

En el caso de Chile, en que los desplazamientos de personas por razones humanitarias, de estudiantes extranjeros y otros migrantes -como jubilados o personas que llegan al país para recibir un tratamiento médico- alcanzan cifras muy bajas, la inmensa mayoría de quienes optan por la radicación lo hacen por motivos laborales. El movimiento ocurre fundamentalmente porque el fruto de su trabajo genera mayor valor en los países de destino.

Las migraciones internacionales son un barómetro de la percepción de progreso de un país. Las personas tienden a migrar a países que ofrecen empleos de mejor calidad y con mayores salarios, respeto a los derechos económicos y sociales, y ciudades seguras y con buena calidad de vida.

En ese marco, nuestro país es un destino atractivo para quienes buscan mejores perspectivas. El ingreso per cápita en Chile en 2012, corregido por paridad de poder de compra, era un 72% más alto que el de Perú, un 83% más alto que el de Ecuador y un 261% más alto que el de Bolivia. Esta última es una diferencia comparable en términos porcentuales de la que existe entre Estados Unidos y México, escenario del mayor flujo de migrantes contemporáneo a nivel mundial. En el caso de Haití, una comunidad cuya presencia ha crecido progresivamente desde el año 2006, la diferencia es de 15 veces. La brecha en el salario mínimo es otro indicador del atractivo de un desplazamiento internacional.

Asimismo, la carpeta de proyectos de inversión en nuestro país es nutrida: el catastro de Sofofa (2012) lista iniciativas por US$ 217 mil millones-. Dado que buena parte de estos proyectos están localizados en áreas cercanas a las fronteras de importantes países de origen, es de esperar que una de las principales razones detrás del movimiento de personas se mantenga en el mediano plazo.

Parte importante de estos proyectos de inversión están ligados al sector minero. Al respecto, el reciente diagnóstico de fuerza laboral en la gran minería, elaborado por Fundación Chile en colaboración con los principales actores de la industria, concluye que "Las brechas (o déficits proyectados) de fuerza laboral calificada constituyen, probablemente, el mayor desafío que enfrenta el desarrollo de la gran minería chilena para la década 2011-2020". Añade luego que "Las importantes inversiones mineras proyectadas para la próxima década en Perú y Argentina hacen improbable el atraer cuadros técnicos y profesionales mineros desde países cercanos. Por el contrario, Chile representa para estos países una fuente atractiva de recursos técnicos competentes y con experiencia en gran minería".

3. El marco normativo

Desde principios de los 90', Chile tomó la determinación de abrir con decisión sus fronteras al mercado global de capitales y al de bienes y servicios. Hemos firmado acuerdos de libre comercio con numerosos países y bloques comerciales, que representan el 86% del Producto Interno Bruto mundial. Estos procesos de franca apertura, sin embargo no han sido acompañados por la modernización de la regulación de la movilidad humana en el contexto de un mercado global. En lo que a ello respecta, mantenemos la mirada proteccionista y temerosa de la década de los 70.

El principal instrumento regulatorio, el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, constituye la legislación migratoria más antigua de Sudamérica. Siendo el fenómeno migratorio una materia altamente dinámica, resulta necesario reformular la normativa vigente a 37 años de su dictación.

Entre las principales deficiencias regulatorias de dicho decreto se cuentan las siguientes:

-Carencia de principios orientadores, derechos y deberes: El texto es estrictamente normativo, y carece de menciones a los derechos de los que los extranjeros son titulares. Si bien de acuerdo a la Constitución Política de la República el criterio general es la no distinción por nacionalidad, existen materias que sólo aplican a extranjeros, como el derecho a solicitar la reunificación familiar. Por otra parte, la Constitución no se hace cargo de las fronteras específicas que deben trazarse para quienes se encuentran en condición migratoria irregular, como el alcance de las prestaciones educativas y de salud, que se han ido dictaminando en forma paulatina y dispersa en diversos cuerpos administrativos.

-Categorías Migratorias insuficientes: Salvo estudiantes y funcionarios de gobiernos u organismos internacionales, quien desea establecerse en Chile tiene tan sólo dos alternativas: las visas temporaria y sujeta a contrato. Para acceder a la primera, debe estar en condiciones de acreditar "vínculos de familia o intereses en el país", o una residencia que sea estimada "útil o ventajosa". Si bien el reglamento distingue cinco causas que justifican su concesión, todas deben ceñirse a los requisitos y características de la categoría. Para la segunda, se debe contar de antemano con un contrato de trabajo, cuya caducidad -ya sea por causas propias o del empleador- ocasiona la irregularidad en forma automática. Es un universo de visas incapaz de responder a la multiplicidad de escenarios posibles y, en particular, impide venir a Chile a buscar empleo sin un contrato de antemano, incluso en periodos internos de estrechez de recursos humanos. Es además un esquema que carece de la flexibilidad necesaria para adaptar sus criterios de admisión a una economía abierta al mundo y cuya tasa de empleo es altamente sensible a los ciclos de precios de los recursos naturales, y a una sociedad cuya demografía está en plena etapa de transición.

-Institucionalidad débil: El principal órgano migratorio es el Departamento de Extranjería y Migración de la Subsecretaría del Interior. Ello constituye una estructura de quinto rango jerárquico, sin presupuesto propio y con jefaturas de área con rango de jefes de sección, sin

atribuciones directivas. Esta estructura podía operar en los años en que pocos miraban a Chile como un destino posible, pero con 100 mil Permisos de Residencia otorgados en 2012, y creciendo a tasas de casi 6 mil adicionales al año, resulta a todas luces insuficiente.

Se suma a lo anterior una evidente dispersión en las atribuciones: aquellos permisos que son solicitados en Chile son resueltos por dicho Departamento, mientras que aquellos cuya postulación se materializa en el extranjero -el 8,5% del total- son resueltos en Chile por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sólo debido al lugar físico en que se materializó la solicitud.

-Ausencia de mecanismos institucionales para la generación de política: El Decreto Ley establece en su artículo 91 que corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública "Proponer la política nacional migratoria o de extranjeros con informe de los organismos que tengan injerencia (sic) en cada caso". Sin embargo, tras casi cuatro décadas de vigencia, ello no ha tenido lugar, en parte porque el cuerpo legal no crea las condiciones e incentivos institucionales para que ello ocurra.

-Omisión de toda referencia a los chilenos en el extranjero: La preservación del vínculo con quienes han emigrado es beneficiosa para el país. Pese a ello, no existen disposiciones orientadas a los chilenos en el extranjero. Y la envergadura de la materia es mayor: hay 2,5 nacionales en el exterior por cada inmigrante en suelo local.

-Dificultad para la expulsión: Pese a la lógica de seguridad nacional imperante, expulsar a un extranjero puede ser una empresa difícil, incluso aunque la culpabilidad del mismo esté debidamente probada, o si se constató que ingresó en forma clandestina. Se requiere la firma del Ministro del Interior y Seguridad Pública para el caso de los residentes, y no existe un mandato para la entrega de información por parte de los órganos de la Administración del Estado. Un régimen abierto a las oportunidades de la migración sólo cobra sentido si es posible expulsar, en forma expedita, a quienes se haya acreditado que atenten contra el bien común.

-Revalidación de títulos profesionales: En caso de que se haya obtenido un grado universitario en una universidad de un país con el cual no existe un convenio de reconocimiento, el extranjero debe postular a un proceso que sólo la Universidad de Chile está facultada para realizar y que ha probado ser largo y engorroso. Por otro lado, no existe la atribución de establecer categorías de reconocimiento automático o semiautomático para instituciones de países distintos a los abarcados por los convenios, pese a que éstos reconocen a una amplia gama de universidades de calidad muy heterogénea, y aun cuando las mejores universidades del mundo se encuentran en países con los cuales no se han firmado este tipo de acuerdos. Dado que este reconocimiento resulta imprescindible para llevar adelante su proyecto de vida, las dificultades que los profesionales experimentan actualmente para poder ejercer sus labores constituyen un serio desincentivo para su radicación en nuestro país. El arribo de expertos, especialistas y personas con capacidad de innovar, arista gravitante de los beneficios de la migración internacional y una que Chile busca en especial, seguirá por debajo de su potencial si no pavimentamos ese mecanismo.

-Límite a los trabajadores extranjeros: El actual tope que establece el Código del Trabajo de 15% de trabajadores extranjeros en las empresas no exceptúa a los trabajadores de temporada, pese a la marcada estacionalidad de ciertas labores como la cosecha agrícola, las que pueden requerir picos máximos de oferta laboral en periodos de tiempo muy específicos.

-Tránsito Vecinal Fronterizo: Existen zonas del país estrechamente ligadas a los países vecinos. Áreas donde para comprar combustible, recibir atención médica o ejercer la profesión se debe cruzar, en forma cotidiana, una frontera internacional y un control migratorio. El

borde nacional no corresponde en forma precisa a la esfera de pertenencia; amistades, lazos familiares y compañeros de trabajo, que pueden encontrarse en uno u otro lado del borde internacional. Con ello en el horizonte, se promulgó la Ley N° 19.581, que establece la categoría de habitantes de zonas fronterizas y crea un control simplificado. No obstante, dicho cuerpo legal carece de suficiente especificidad.

4. Escenario demográfico

Chile está en una avanzada etapa de transición demográfica. La tasa de fecundidad ha caído desde los 5,49 hijos por mujer en el quinquenio 1950-1955 a sólo 1,9 proyectado para el quinquenio 2010-2015. Dicha cifra se ubica bajo la tasa de reposición, por lo que, de mantenerse la tendencia y una vez superada la inercia demográfica, la población total comenzaría a bajar paulatinamente si no llegasen personas de otras naciones.

En forma paralela, la expectativa de vida ha crecido en forma sostenida, pasando de 54,8 años en el quinquenio 1950-1955 a 79,1 para el 2010-2015, y el Ministerio de Salud predice un alza hasta los 80,2 años para el 2020-2025.

La suma de ambos fenómenos traerá consigo un marcado descenso en la relación entre población activa y pasiva, con las consiguientes dificultades que ello traerá consigo en materia previsional y de servicios de salud y de educación. Se espera, por ejemplo, que la relación entre adultos mayores dependientes e hijos potencialmente "cuidadores" aumentará del orden de 14 veces entre 1950 y 2050. Por esto, la migración internacional puede jugar un rol importante para moderar ciertos shocks que dichos patrones demográficos pueden traer consigo en ciertas áreas específicas.

5. Los pasos previos: Trata y Refugio

Hasta abril de 2010, las disposiciones en materia de refugio estaban reguladas por la misma norma de extranjería. El Gobierno de la Presidenta Bachelet optó por tratar esta materia en una reforma focalizada, separándola del cuerpo normativo migratorio general, aprobándose la Ley N° 20.430. A causa de su reciente data y buen funcionamiento, ésta se mantiene inalterada en este proyecto de ley, el que sólo realiza un empalme armónico con dichas disposiciones.

Por otra parte, el año 2005, 10 diputados presentaron un proyecto de ley para tipificar el delito de tráfico de personas y establecer normas para su prevención y persecución criminal más efectiva. En abril de 2011, dicha moción fue aprobada y promulgada como la Ley N° 20.507, hoy conocida como la "Ley de Trata". El presente proyecto tampoco innova en esta materia de reciente tramitación legislativa.

II. FUNDAMENTOS

1. Trato igualitario para los inmigrantes

La migración internacional ofrece un potencial de realización personal que es el motor del fenómeno mismo. La sola decisión de emprender el viaje trasunta un posible beneficio personal o familiar.

Los extranjeros que, por diversas razones, han tomado la decisión de radicarse en Chile deben tener la certeza que su nacionalidad no será un factor que los pueda perjudicar. El resultado de su decisión dependerá exclusivamente de su esfuerzo y su capacidad, y no de diferencias en el trato que se les dé en el país.

En esta materia, el proyecto da un paso adelante respecto a la regulación actual, al relevar en forma explícita la condición de igualdad de los derechos de los migrantes para el caso

general, listar las prerrogativas que les son propias por su naturaleza foránea y describir el piso mínimo garantizado para quienes permanecen en el territorio en condición irregular.

2. Beneficios para el país

a. Implicancias microeconómicas

Subyace entre los trabajadores la arraigada preconcepción de que los migrantes "usurpan" empleo a los nacionales y presionan a la baja los salarios.

Los migrantes de niveles intermedios y altos de calificación pueden suplir destrezas respecto de las cuales el mercado local presenta déficits que tomaría años resolver a través de mecanismos de capacitación. Hoy, hay brechas en actividades como la ingeniería en minas, determinadas especialidades médicas y profesionales y técnicos que se desempeñen en el ámbito de las tecnologías de la información.

Profesionales de altos niveles de capacitación juegan un rol clave en materia de innovación. En Estados Unidos, con declarado interés en este tipo de personas, el 32% de sus premios nobel son nacidos en el extranjero, y el 76% de las patentes otorgadas en 2011 a las 10 universidades líderes en investigación involucraba a foráneos. En Chile, un país que no cuenta con universidades ubicadas entre las mejores 190 del mundo y sin centros de investigación de gran escala, la colaboración del talento internacional es aún más fundamental para dar un salto en materia de competitividad.

Quienes han establecido su residencia en el país presentan niveles más elevados de movilidad intranacional respecto de los nacionales. Este atributo permite enfrentar de mejor manera las variaciones geográficas que inevitablemente ocurren en el mercado laboral, como shocks producidos por cierres de ciertas faenas y apertura de otras nuevas, o simples asimetrías en niveles de dinamismo. En una economía altamente expuesta a las fluctuaciones de los mercados internacionales, ello resulta de gran valor como amortiguador de los desfases entre oferta y demanda. Más aún, Chile ha experimentado en el pasado niveles inusualmente bajos de movilidad interna.

Una vez que las comunidades de migrantes se han consolidado, pueden convertirse en catalizadores del comercio entre Chile y el país de origen.

Usualmente, los migrantes son personas con mayor inclinación por emprender, y más dispuestos a tomar riesgos, con el potencial de vitalizar el entorno empresarial. La propia decisión de optar por aquella arriesgada decisión que constituye el movimiento transfronterizo es reflejo de ello. En palabras de la Comisión Global sobre Migración Internacional, cuerpo creado por mandato de Naciones Unidas en 2003, "los migrantes a menudo son los miembros más dinámicos y emprendedores de la sociedad, gente dispuesta a aventurarse más allá de los confines de su comunidad y país para crear nuevas oportunidades para sí y para su descendencia".

b. Aporte a la diversidad cultural

Chile es un país alejado de los grandes centros de población mundial, lejano incluso a nivel subcontinental, cuya homogeneidad cultural estuvo protegida durante siglos por los obstáculos naturales circundantes.

La presencia de extranjeros de orígenes variados da la posibilidad de una sociedad más rica y tolerante. Son muchos los ejemplos de aportes al patrimonio cultural de comunidades foráneas: la incipiente ruta gastronómica peruana, la arquitectura alemana en Llanquihue y Los Ríos, el legado idiomático de ingleses y franceses, o incluso las comprometidas compañías de bomberos que encuentran su origen en ciertas colonias europeas. Chile no sería el mismo sin ellos, y es aún mucho lo que podemos esperar a futuro.

3. Una Política Migratoria bajo permanente análisis

La propuesta configura un mecanismo de formulación periódica de política migratoria, cuya principal materialización concreta es la definición de las subcategorías de residencia temporal. Dicho instrumento será el llamado a definir el grado de permeabilidad de nuestras fronteras, en función de la realidad económica y social reinante, así como de la experiencia ganada a partir de las definiciones adoptadas por las políticas migratorias que la hayan precedido. Esta innovación en política pública busca que el Estado explicite sus objetivos y sea la comunidad representada la que pida rendición de cuentas del logro de los mismos.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Objetivos de la ley

Las legislaciones modernas sobre migración en el mundo, contienen declaraciones claras sobre propósitos y objetivos, pues existe acuerdo en su incidencia sobre las expectativas de quienes deciden migrar a un país y también permiten la implementación de políticas efectivas para gestionar la migración.

El proyecto que presento a su consideración declara la meta principal de aprovechar las potenciales ventajas de la migración internacional en beneficio del país. En la línea de países como Canadá, Estados Unidos, Australia y Nueva Zelanda, que han forjado buena parte de su desarrollo en base al aporte de la población foránea, se concibe la ley como una herramienta capaz de atraer talento y fuerza laboral en sectores y lugares determinados

La orientación de la migración hacia la integración es un eje de la reforma. Ello importa conductas tan variadas como pagar impuestos o respetar la legislación nacional. Asimismo, se reconoce la igualdad de trato y no se tolera la discriminación arbitraria.

Para lograr este objetivo es esencial apuntar hacia la migración regular como única vía para la integración plena. Es por ello que el proyecto contiene fuertes incentivos para la regularidad migratoria, de manera que el migrante pueda desarrollar su vida en las mejores condiciones posibles. Por el contrario, vuelve difícil la estancia en condiciones de irregularidad, aún cuando dichas personas gozan como tales de ciertos derechos fundamentales. La irregularidad migratoria perjudica enormemente a quienes sufren dicha condición, pues los excluye del tejido social y económico, privándolos de servicios básicos y volviéndolos vulnerables al abuso. Por otra parte, la irregularidad perjudica a la sociedad receptora, al aumentar la competencia desleal en el trabajo y al favorecer la conformación de guetos de marginación.

La migración regular permite también asegurar un adecuado control, manteniendo la seguridad nacional como un criterio informador de toda la legislación migratoria.

Adicionalmente, el proyecto pretende fortalecer el vínculo con los chilenos que se encuentran en el exterior, manteniéndolo o recuperándolo en los casos que sea necesario. En la actualidad existe casi un millón de chilenos que, por motivos económicos, políticos, familiares o de estudio, han emigrado. Buena parte de ellos emigró en los años 70’ por motivos políticos: con ellos es imperativo una reconciliación y acogida real. Por otra parte, el aumento de la migración calificada dentro de la región, en especial a partir de los años 90, ha traído consigo la partida de numerosos profesionales y trabajadores altamente calificados, con la consiguiente pérdida de capital humano en los campos de la ciencia, la tecnología, la innovación y la educación. Es por ello que el proyecto busca preservar un vínculo estrecho con su país de origen.

Para cumplir con estos objetivos la reforma busca promover que los migrantes se constituyan en un aporte para el país, pero asumiendo la responsabilidad de proteger sus derechos y asegurar que la migración se realice de manera segura y regular, a través de un procedimiento informado y tendiente a su integración activa a la sociedad chilena.

2. Derechos y deberes de los extranjeros

La Ley de Extranjería vigente no establece explícitamente los derechos de los migrantes, pero su consagración se ha convertido en motivo importante de preocupación y de atención normativa. Una manifestación de ello es que en los últimos años se han adoptado numerosos instrumentos en materia migratoria, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990, así como variadas normas de carácter administrativo en el plano del acceso a servicios sociales.

Ello consolida un compromiso de larga data en el concierto internacional, que incluye la suscripción del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966; y los Convenios Números 97, 143 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Al respecto, el proyecto reconoce en forma explícita la condición de igualdad de los migrantes con los nacionales, tanto en derechos como en obligaciones, salvo ciertas excepciones expresamente consagradas en el ordenamiento jurídico y en el mismo proyecto. Nuestra Constitución asegura a todas las personas ciertos derechos fundamentales, con independencia de su nacionalidad, por lo que el texto no los reitera. Sin perjuicio de ello, se ha considerado necesario y conveniente señalar aquellas prerrogativas que son propias a los extranjeros, por su naturaleza foránea, tales como la posibilidad de solicitar la reunificación familiar. Asimismo, es necesario definir el alcance de las garantías que son aplicables a quienes permanecen en el territorio en condición irregular. Así, el proyecto consagra ciertos derechos laborales, de salud y de educación, aun en dicha condición, así como los derechos a solicitar la reunificación familiar y a enviar y recibir remesas.

Adicionalmente, fiel al compromiso nacional con la causa humanitaria, el proyecto mantiene el recientemente aprobado sistema de protección a los refugiados y de decidida lucha contra la trata de personas. El articulado empalma armónicamente con dos leyes recientes en la materia, la Ley N° 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados y la Ley N° 20.507, que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y establece normas para su prevención y su más efectiva persecución criminal, reafirmando así lo obrado.

Sin embargo, los extranjeros no gozan por igual de la totalidad de las prerrogativas consagradas para los nacionales. La amplitud de éstas está asociada a su nivel de arraigo. Así, por ejemplo:

Los extranjeros con menos de dos años de permanencia en Chile no pueden optar a ciertos beneficios de seguridad social de cargo enteramente fiscal.

La Residencia temporal permite al extranjero trabajar en el país, a diferencia de quienes estén en Chile en calidad de turistas.

La Residencia definitiva deja de supeditar la estadía en el país a una prórroga cuya concesión está en manos de la autoridad, permitiendo al extranjero una radicación permanente.

La nacionalidad consagra la igualdad de derechos entre el extranjero y el chileno, impidiendo incluso la posibilidad de ser expulsado.

Por sobre este estatus sólo se encuentran los ciudadanos chilenos por nacimiento, cuya única diferencia radica en el carácter irrevocable de su nacionalidad.

3. Política Nacional de Migración

El fenómeno migratorio demanda un debate responsable, orientado a definir las políticas migratorias adecuadas.

La Política Nacional deberá explicitar los objetivos de corto y mediano plazo, así como los instrumentos para alcanzarlos. De esta forma, se harán públicos los énfasis del Gobierno y se impulsará un debate en torno a sus contenidos.

A nivel internacional, hay consenso acerca de que un instrumento de esta naturaleza no puede hacer caso omiso al contexto de globalización en los campos económico, social, político y cultural, así como tampoco puede descuidar el respeto de los derechos fundamentales de los migrantes.

La Política Nacional de Migración y Extranjería será dictada por el Presidente de la República, y deberá ser firmada por los miembros del Consejo de Política Migratoria, conformado por los Ministros con mayor injerencia a la materia, a quienes les corresponderá asesorar al Presidente en la formulación de dicha Política.

4. Institucionalidad Migratoria

La política migratoria requiere de una arquitectura institucional que establezca claramente funciones y que sea capaz de ejecutarla.

El proyecto la configura de la siguiente manera:

1) Consejo de Política Migratoria: El Consejo de Política Migratoria que aquí se consagra está formado por los Ministros con injerencia más directa en la materia: Interior, Relaciones Exteriores y Hacienda, los cuales deben suscribir la Política Nacional de Migración y Extranjería y asesorar al Presidente de la República en su formulación.

2) División de Migraciones de la Subsecretaría del Interior: Será el organismo encargado de la ejecución de la política migratoria. Continuará ejerciendo las labores que hoy realiza el Departamento de Extranjería y Migración.

Su organización comprenderá: un jefe de división y siete jefes de departamento. A nivel regional, se contempla la creación de siete jefaturas regionales, con una o más regiones a cargo, en función de la envergadura del fenómeno migratorio.

Adicionalmente, se le han asignado a la División funciones hoy deficitarias. Las estadísticas migratorias son escasas, dispersas y poco robustas, constatándose gruesas diferencias entra una y otra fuente. Asimismo, no existe un cuerpo de análisis que recopile y sistematice fuentes secundarias con una lógica migratoria -encuestas Casen, censos de población y vivienda, Servicio de Impuestos Internos, Carabineros, etc.-. En un escenario de constante actualización de la política pública y con subcategorías migratorias dinámicas, cuya existencia será evaluada al menos cada 4 años, un ente de este tipo, con conocimientos en demografía, economía, sociología y derecho internacional, entre otros, es esencial. Será este cuerpo el que informará al Consejo para la toma de decisiones.

3) Autoridad Policial de Control Fronterizo: Esta facultad se mantiene en manos de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI). Las principales innovaciones del proyecto en esta materia son las siguientes:

-La tarea corresponde a una atribución de la Subsecretaría que es ejecutada por la PDI, por ende, sujeta a un control normativo y de supervisión.

-Podrá disponerse personal de la División con rol de supervigilancia y resolución de conflictos en los pasos habilitados; y

-La PDI deberá dar cuenta de su gestión al nuevo ente ejecutor.

4) Autoridad Migratoria en el Exterior: El Ministerio de Relaciones Exteriores mantendrá la gestión de las visas de permanencia transitoria, la administración de las visas oficiales, y la relación con los chilenos en el exterior.

Sin embargo, las residencias temporales que se entregan en el exterior serán resueltas por la Subsecretaría del Interior. Los consulados se mantienen como la instancia de atención en terreno, pudiendo llevar a cabo entrevistas personales en casos particulares que así lo justifiquen.

5. Ingreso y egreso

El control de ingreso se concibe como la clave para una migración ordenada. Su contenido se puede resumir de la siguiente forma:

a) Requisitos de ingreso: Se señalan las exigencias que deben cumplir los extranjeros para ingresar legalmente al país. A saber, la sujeción a la normativa, la entrada por lugares habilitados, con documentos idóneos, sin que existan prohibiciones explícitas y la posesión de permisos migratorios previos cuando ello es necesario. También contiene normas para el ingreso y egreso de los menores de edad y para el egreso de los infractores de la ley. Por último, consigna la posibilidad de que puedan omitirse ciertos requisitos por razones de índole humanitaria.

b) Prohibiciones de ingreso: Las prohibiciones de ingreso pueden dividirse en imperativas y facultativas. En las primeras deberá rechazarse el ingreso de las personas que estén en alguna de esas situaciones, las cuales están relacionadas principalmente con: la pertenencia a movimientos o grupos terroristas; la ejecución de hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional o la seguridad interior; padecer ciertas enfermedades infecciosas determinadas por la autoridad sanitaria; el ingreso o intento de ingreso clandestino al país; la adulteración de documentos; registrar una resolución de prohibición de ingreso; haber sido condenado en Chile o en el extranjero o encontrarse con procesos pendientes por ciertos delitos especialmente graves, tales como tráfico de estupefacientes o de armas, lavado de activos, tráfico ilegal de migrantes y trata de personas; por haber sido sancionados con medidas de prohibición de ingreso o tránsito mediante una Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Las prohibiciones facultativas, por su parte, permiten a la autoridad de frontera admitir la entrada al país, previa autorización de la Subsecretaría del Interior, de las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: haber realizado actos que signifiquen la alteración de relaciones bilaterales; haber sido condenados en el extranjero por delitos que la ley chilena califique de crimen o simple delito o encontrarse prófugos de la justicia; registrar antecedentes policiales negativos en los archivos o registros de la autoridad policial, sean propios o canalizados a través de Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol); haber sido condenado en Chile por crimen o simple delito cuya pena no esté prescrita, o no haya sido efectivamente cumplida; y, haber sido expulsados o deportados de otro país.

6. Categorías Migratorias

El proyecto diversifica la estrecha nómina de visas de la actualidad. Se incorpora una importante cuota de flexibilidad normativa, de manera de utilizar las categorías migratorias como el principal instrumento de política pública, adaptable a las necesidades y realidades cambiantes del país.

De menor a mayor arraigo, las categorías que se establecen son las siguientes:

-Permanencia transitoria: Se puede otorgar a quienes vienen a Chile sin ánimo de establecerse. Tiene una vigencia de 90 días, prorrogables por igual periodo. Los hay de 3 tipos;

-Pasivos: Aquellos que ingresan al país con fines de recreo, familiares, turísticos, u otros similares, sin propósito de desarrollar actividades remuneradas. Estos constituyen la inmensa mayoría de los titulares de estos permisos;

-Activos: Quienes vienen a realizar trabajos esporádicos y puntuales, y que son remunerados específicamente por su actividad en Chile. Esto excluye quienes viajan al país en el contexto de un viaje de negocios de un empleo por el cual reciben remuneración regular afuera.

-Tránsito vecinal fronterizo: Orientado a quienes viven en una localidad muy cercana a Chile y que ingresan con frecuencia; por ejemplo, a comprar desde Rio Turbio a Puerto Natales o desde Rio Grande a Punta Arenas. Estas personas serán sujeto de un control migratorio preferencial en los pasos habilitados.

A diferencia del régimen actual, esta categoría impide postular a la residencia temporal desde Chile, salvo que se trate de ciudadanos de países acogidos a acuerdos internacionales que establezcan condiciones especiales. Esto constituye una herramienta más de la ley para incentivar la migración regular y desincentivar la irregular.

-Residencia Oficial: Es el permiso migratorio orientado a diplomáticos y funcionarios de organismos internacionales. A diferencia de lo que ocurre hoy, se dividirá en dos subcategorías con distintos niveles de prerrogativas: los miembros y los delegados. Estos últimos, son los enviados por las organizaciones a las cuales representan sin ser parte de éstas.

-Residencia Temporal: Se puede otorgar, por un periodo limitado de tiempo a quienes vienen a Chile con el ánimo de establecerse. Su otorgamiento o denegación constituye la principal herramienta de la política migratoria.

Se materializa a través de subcategorías migratorias, las que serán definidas en un decreto supremo, cuya propuesta será elaborada inicialmente por la División, y luego revisada por el Consejo, el cual, a través del Ministro del Interior, deberá presentarlo al Presidente de la República para su dictación.

Esto será una eficaz herramienta de política migratoria. El decreto que fija las subcategorías migratorias se adaptará a las necesidades del país, de manera de atraer a los inmigrantes más idóneos y de desincentivar la inmigración en aquellas áreas inconvenientes. Por ejemplo, por exceso de trabajadores de un determinado tipo asociado a un alto porcentaje de desempleo.

La ley establece ocho subcategorías temporales como el piso mínimo que el decreto deberá establecer: familiares de chilenos y residentes definitivos, extranjeros que ingresen a desarrollar actividades remuneradas, trabajadores de temporada, estudiantes, quienes se encuentren cumpliendo penas privativas de libertad, procesos judiciales pendientes, razones humanitarias y acuerdos internacionales.

El permiso de residencia temporal podrá otorgarse en calidad de titular o dependiente. A este último podrán postular el cónyuge o conviviente del residente temporal, así como sus hijos menores de 18 años, o estudiantes menores de 24 años o personas con discapacidad. Para ello, el titular deberá acreditar una actividad económica e ingresos estables que garanticen la manutención de los postulantes.

-Residencia Definitiva: Es el permiso para radicarse indefinidamente en Chile y que autoriza para realizar cualquier actividad lícita.

Este permiso podrá ser otorgado a los titulares de un permiso de residencia temporal que admita su postulación a la residencia definitiva. Para el caso general, se podrá postular tras 2 años de residencia en el país. Actualmente se exigen 2 años para la residencia sujeta a contrato, 1 año para la residencia temporaria y fin de estudios o de misión para estudiantes y oficiales, respectivamente. Con esta reforma, el plazo podrá acortarse hasta 1 año en función de méritos e indicadores de arraigo y podrá dilatarse hasta 4 años en función de indicadores de mal desempeño: infracciones a esta ley, falta de estabilidad laboral, ausencias, entre otros.

-Nacionalidad: El proceso migratorio de un extranjero culmina con la nacionalización del inmigrante, que da cuenta de la incorporación plena del extranjero al país.

En virtud de este proyecto, podrá otorgarse a quienes hayan vivido 3 años como residentes definitivos. Esto mantiene el criterio vigente que exige 5 años de residencia continuada.

7. De los solicitantes de asilo

El Título V, por su parte, trata de los solicitantes de asilo, estableciendo que se podrá conceder residencia con asilo político a los extranjeros que, en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias políticas predominantes en el país de su residencia, se vean forzados a recurrir ante alguna misión diplomática chilena o ingresen al territorio nacional solicitando asilo, aun en condición migratoria irregular. Esta materia, si bien se regula de manera similar a como actualmente lo hace el Decreto Ley N° 1.094, se actualizan sus normas en consonancia con el resto del articulado del proyecto.

8. De las obligaciones de los medios de transporte internacional, empleadores e instituciones de educación superior

En esta materia, el proyecto recoge algunas de las obligaciones vigentes y las complementa con otras nuevas.

Respecto de los transportistas, se les impide transportar extranjeros que no tengan la documentación que les habilite para ingresar al país. Se les exige: la reconducción de los extranjeros que se encuentren impedidos de ingresar al país; contar con un listado de pasajeros y tripulantes; contar con los datos necesarios para su identificación; y, transportar a quienes hayan sido expulsados de regreso al lugar que sea procedente. Por último, se establece la responsabilidad de custodia de los tripulantes que desertaren de sus respectivos medios de transportes.

Por su parte, a los empleadores se les exige verificar la condición migratoria regular previa contratación y cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social, incluso en el caso de contratar a personas que se encuentren en condición migratorio irregular.

Finalmente, en lo que respecta a las instituciones de educación superior se establece la obligación de comunicar la nómina de extranjeros titulares de permiso de residencia temporal que se matricularon o dejaron el establecimiento educacional durante el último año.

9. Infracciones y sanciones migratorias

Las sanciones e infracciones son medidas instrumentales para el cumplimiento de la ley y se han graduado en menos graves y graves.

Se pueden resumir de la siguiente forma:

Sanciones Menos graves (0,5 - 10 UTM)

-Retraso de más de 30 días al solicitar cédula de identidad o comunicar cambio de domicilio;

-Sobreestadía por un periodo inferior a 180 días;

-No solicitar la prórroga o cambio de categoría o subcategoría de un Permiso de Residencia con menos de 20 días de anticipación a la expiración del mismo;

-Desarrollar actividades remuneradas sin estar habilitado o autorizado para ello;

-Ingresar al país en calidad de habitante de zonas fronterizas e ingresar a áreas del territorio nacional no incluidas en el acuerdo bilateral respectivo;

-Para las empresas de transporte internacional, presentar el listado de pasajeros incompleto;

-Para las instituciones de educación superior, no informar anualmente acerca de los alumnos extranjeros titulares de un permiso de residencia temporal que finalizaron sus estudios, hicieron abandono de ellos o fueron expulsados de la institución.

Sanciones Graves (10 - 100 UTM)

-Facilitación o promoción del ingreso o egreso clandestino;

-Infracciones de transportistas, tales como omitir los controles de documentación, la entrega del listado de pasajeros o negativa de reconducción;

-Abandonar el país sin efectuar el control migratorio de salida;

-Emplear extranjeros sin autorización o habilitación para trabajar;

-Sobreestadía mayor a 180 días

10. Expulsión y retorno asistido

El proyecto innova en las causales de expulsión, distinguiendo entre las causales de expulsión aplicables a los titulares de un permiso de residencia y aquellas que se aplican a quienes se encuentren transitoriamente en el país, limitando las causales en el primer caso a aquellos casos en que el extranjero infringe gravemente bienes jurídicos, sociales y políticos muy relevantes para nuestro país, por lo que no puede seguir permaneciendo en él.

Adicionalmente, se adoptan mecanismos para lograr un trámite expedito de la expulsión. Es esencial distinguir entre celeridad y garantías de debido proceso, y ambos atributos no son en sí mismos contradictorios. El proyecto busca agilizar los tiempos necesarios para adoptar resoluciones, pero explicita el derecho a interponer el recurso de reclamación e innova en materias de estándares de la medida preventiva de privación de libertad.

Las medidas son las siguientes:

-Se cambia la autoridad que suscribe los actos en que consta la orden de expulsión, del Ministro del Interior y Seguridad Pública al Subsecretario del Interior, quien a su vez podrá delegar esta facultad en el Jefe de la División de Migraciones, funcionario especializado en la materia, o a los Intendentes, cuando se trate de titulares de permanencia transitoria. Es el Jefe de División quien conocerá de cerca los casos y las causales invocadas y para quien esto representará una actividad prioritaria en su labor.

-Se cambia el rango del acto administrativo mediante el cual se dispone la expulsión. En la ley vigente, debe hacerse por Decreto Supremo del Ministro del Interior y Seguridad Pública bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República". En esta propuesta, se realizará por resolución fundada del Subsecretario del Interior, actuando como jefe de servicio.

-En muchos casos, las causales de expulsión dependen de antecedentes que se encuentran en poder de tribunales. Si bien hoy existen convenios interinstitucionales para compartir esta información, con la reforma ello será imperativo. Los Tribunales de Justicia deberán comunicar a la Subsecretaría del Interior el hecho de haberse dictado medidas cautelares personales y sentencias condenatorias criminales en procesos en que aparezcan imputados extranjeros. Los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, por su parte, deberán informar a la Subsecretaría del Interior de cualquier proceso que ante ellos se siga en el que se encuentre imputado algún extranjero.

-Igualmente, se establece que la Subsecretaría del Interior deberá celebrar los Convenios necesarios con el Servicio de Registro Civil e Identificación con el objeto de acceder a las

bases de datos que mantenga dicho servicio, en las que se contenga información sobre personas extranjeras en el país la obligación.

Estas medidas complementan la recientemente promulgada Ley N° 20.603, que permite, para el caso de los extranjeros, la sustitución de penas inferiores a cinco años de presidio o reclusión menor por la medida de expulsión, y una prohibición de ingreso de 10 años.

11. Medidas de Control Administrativo

Estas medidas forman parte del contenido instrumental para el cumplimiento de los objetivos de la ley. La Policía de Investigaciones puede disponer la fijación de domicilio, la presentación periódica en sus dependencias y la retención del documento de identidad chileno.

12. Recursos Administrativos

Se contemplan los recursos administrativos propios de Ley N° 19.880: recursos de reposición, jerárquico, de invalidación y de revisión. Estos recursos suspenden efectos de la resolución contra la cual se interponen.

Adicionalmente se mantiene el recurso judicial para reclamar de la medida de expulsión ante la Corte Apelaciones, dentro del plazo de 48 horas desde la notificación de la resolución respectiva.

13. Reconocimiento de Títulos Profesionales

Con objeto de volver más expedito el proceso de reconocimiento de títulos profesionales, se ha dispuesto lo siguiente:

-No hay modificaciones en caso que exista un convenio internacional de reconocimiento. Ello continúa en manos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

-El Ministerio de Educación adquiere la atribución de definir universidades determinadas o carreras determinadas de universidades específicas, que podrán optar al reconocimiento automático. Ello permitirá favorecer la incorporación de profesionales de las mejores instituciones educacionales del mundo, y aprovechar la experiencia acumulada en evaluaciones previas de reconocimiento. Ello evitará analizar las semejanzas curriculares en cada uno de los casos que se presenten.

-Por último, se abre la atribución de reconocimiento a todas las universidades acreditadas por más de 6 años, grupo hoy conformado por 8 universidades. De esta manera, los interesados naturalmente tenderán a optar por aquellas instituciones que puedan ofrecer un servicio más expedito.

14. Comunicaciones y notificaciones

A objeto de poder tomar una decisión informada respecto a la concesión de un permiso de residencia definitiva o de la nacionalidad chilena, las autoridades competentes deberán celebrar convenios con el objeto de informar a la Subsecretaría del Interior de las infracciones a la normativa laboral, de seguridad social, medioambiental, sanitaria, tributaria, aduanera u otra, que involucre a extranjeros; los planes y programas cuyo objeto sean las personas migrantes, y toda otra información respecto a personas migrantes que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, los convenios establecerán la forma en que la Subsecretaría del Interior deberá informar a las autoridades correspondientes de las infracciones en el ámbito de sus competencias cometidas por extranjeros o nacionales.

15. Chilenos en el exterior

El título de chilenos en el exterior considera la posibilidad del Estado de promover el retorno de chilenos de acuerdo a criterios definidos por la Política Nacional de Migraciones.

Se establece que el Gobierno podrá suspender recíprocamente los beneficios a los extranjeros de países cuyos gobiernos lo hayan hecho con los ciudadanos chilenos.

Se consigna que embajadas y consulados deberán informar de los beneficios de los cuales son sujeto.

Por último, se establece un Registro de Chilenos en el Exterior, administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el que podrá además recibir inscripciones voluntarias de los propios expatriados. Se establece así como exigencia legal una iniciativa ya existente, a cargo de la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX).

16. Límite de Trabajadores extranjeros

El Código del Trabajo establece que al menos el 85% de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador, deberán ser de nacionalidad chilena, contemplando ciertas excepciones.

El proyecto excluye de dicho límite a aquellos extranjeros cuyo permiso de residencia o permanencia tenga un plazo de estadía de menos de un año y no permita postular a la residencia definitiva.

El objeto de esta modificación legal es facilitar la incorporación de personal foráneo en aquellos sectores de la economía que presentan gran estacionalidad en su demanda por mano de obra. Ello es especialmente característico del sector agrícola.

Asimismo, el Estatuto Administrativo dispone en el literal a) de su artículo 12 que para ingresar a la Administración del Estado será necesario ser ciudadano; salvo en casos de excepción determinados por la autoridad llamada a hacer el nombramiento, en los cuales podrá designarse en empleos a contrata a extranjeros que posean conocimientos científicos o de carácter especial. En dicho caso, los respectivos decretos o resoluciones de la autoridad deberán ser fundados, especificándose claramente la especialidad que se requiere para el empleo y acompañándose el certificado o título del postulante. No obstante, en igualdad de condiciones, se preferirá a los chilenos.

El presente proyecto elimina dicha restricción y señala que los requisitos a cumplir, son, ser ciudadano o extranjero con permiso de residencia, con el objeto de permitir que aquéllas personas que cuentan con un permiso de residencia en nuestro país, puedan ingresar a la Administración del Estado en igualdad de condiciones que los nacionales.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:
Título Preliminar: DEFINICIONES

Artículo 1°.- Definiciones. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

1. Actividad remunerada: Toda actividad que implique generar renta en los términos del número 1 del artículo 2° del Decreto Ley N° 824 de 1974 del Ministerio de Hacienda que establece la Ley de Impuesto a la Renta.

2. Categorías Migratorias: Tipos de permisos de residencia o permanencia en el país a los cuales pueden optar los extranjeros, de acuerdo a lo definido en la presente ley.

3. Condición Migratoria Irregular: Aquélla en la cual se encuentra un extranjero presente en el país y que carece de un permiso vigente que lo habilite para permanecer en él.

4. Consejo: Consejo de Política Migratoria.

5. Dependiente: Extranjero que puede optar a un Permiso de Residencia debido a su relación de parentesco o convivencia con una persona que obtuvo o está solicitando dicho Permiso directamente ante la Subsecretaría del Interior o del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los Permisos de Residencia obtenidos en calidad de dependientes estarán sujetos a la vigencia y validez del Permiso de Residencia del titular.

6. Migración: Acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él.

7. Ministerio: Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8. Permiso de Residencia: Autorización que habilita la residencia legal en Chile y que define el tipo de actividades que se permite realizar a su portador, la que se materializará en un documento o registro.

9. Policía: Policía de Investigaciones de Chile.

10. Plazo de estadía: Periodo de estadía en Chile que admite cada ingreso, según el permiso migratorio.

11. Refugiado: Extranjero que se le ha reconocido la condición de refugiado de acuerdo a la Ley N° 20.430.

12. Residente: Extranjero beneficiario de un Permiso de Residencia temporal, oficial o definitiva.

13. Subcategoría Migratoria: Subtipos de permisos de residencia o permanencia en el país, asociados a una categoría migratoria particular y definidos en forma periódica por la vía administrativa por el Ministerio.

14. Vigencia: Lapso de tiempo dentro del cual un Permiso de Residencia o permanencia admite el ingreso, egreso y estadía en Chile. La vigencia será siempre mayor o igual al plazo de estadía que cada uno de los ingresos que dicho permiso admite.

15. Visa: Autorización que permite el ingreso y la permanencia transitoria en Chile a los ciudadanos de países que el Estado determine, la que se materializará en un documento o registro.

Título I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. El objeto de la presente ley y sus reglamentos es regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de extranjeros al país.

Asimismo, esta ley regulará materias relacionadas con la vinculación y retorno de chilenos en el exterior que se indican en el Título respectivo.

Estas disposiciones también serán aplicables a los Refugiados y a los solicitantes de dicha condición, así como a sus familias, en todas aquellas materias que la Ley N° 20.430 y su reglamento se remitan a las normas sobre extranjeros en Chile, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren actualmente vigentes.

Título II: DE LOS PRINCIPIOS

Párrafo I: Objetivos

Artículo 3°.- Promoción de derechos. El Estado promoverá los derechos que le asisten a los extranjeros en Chile, así como también los deberes y obligaciones establecidos en la Constitución Política de la República y las leyes.

Artículo 4°.- Procedimiento migratorio informado. Es deber del Estado proporcionar a los extranjeros información íntegra y oportuna acerca de los requisitos para su admisión, estadía y egreso del país, y cualquier otra información relevante sobre esta materia.

Artículo 5°.- Integración. El Estado a través de la Política Nacional de Migración y Extranjería propenderá a la integración del migrante dentro de la sociedad chilena, teniendo en considera-

ción las diferencias culturales, con el objeto de promover la incorporación armónica a la realidad social, cultural y económica del país, con el debido respeto a la legislación nacional.

Artículo 6°.- Migración regular. El Estado promoverá que los ciudadanos extranjeros cuenten con las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia necesarios para su estadía en el país y para el desarrollo de sus actividades, en conformidad con la legislación nacional.

Artículo 7°.- Contribución al desarrollo del país. La Política Nacional de Migración y Extranjería consignada en el Párrafo IV del presente título deberá considerar el aporte al desarrollo social, cultural y económico que los extranjeros realicen al país.

Artículo 8°.- Migración segura. El Estado promoverá acciones tendientes a prevenir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, velando por la persecución de quienes cometan estos delitos, en conformidad con la legislación y los tratados internacionales ratificados por Chile sobre la materia y que se encuentren vigentes.

Párrafo II: Derechos y obligaciones de los extranjeros

Artículo 9°.- Igualdad de derechos y obligaciones. Respecto de todo extranjero, el Estado garantizará el ejercicio de los derechos y velará por el cumplimiento de las obligaciones consagradas en la Constitución Política de la República y las leyes, cualquiera sea su raza o etnia, nacionalidad, o idioma, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.609.

Asimismo, se asegurará a todo extranjero que solicite el ingreso o un Permiso de Residencia en el país, la aplicación de procedimientos y criterios de admisión no discriminatorios.

Los extranjeros que se vean afectados por una acción u omisión que importe una discriminación arbitraria podrán interponer las acciones que correspondan, según la naturaleza del derecho afectado.

Artículo 10.- Derechos Laborales. Los extranjeros gozarán de los mismos derechos en materia laboral que los chilenos, sin perjuicio de los requisitos especiales y sanciones que la presente ley, en particular, y el ordenamiento jurídico, en general, establezcan para determinados casos.

Todo empleador deberá cumplir con sus obligaciones legales en materia laboral, sin perjuicio de la Condición Migratoria Irregular del extranjero contratado. Lo anterior, no obstante de las sanciones que, en todo caso, está facultada para imponer la Inspección del Trabajo.

Artículo 11.- Acceso a la Salud. Los Residentes, ya sea en su calidad de titular o dependientes tendrán acceso a la salud en igualdad de condiciones que los nacionales, sin perjuicio de los requisitos especiales que el ordenamiento jurídico establezca para determinados casos y de lo dispuesto en el inciso siguiente.

En relación con las prestaciones de salud financiadas en su totalidad con recursos fiscales, respecto de las cuales no se establezcan, en forma directa o indirecta, requisitos de acceso que involucren una cierta permanencia mínima en el país, se entenderá que sólo tendrán derecho a ellas aquellos Residentes titulares o dependientes que hayan permanecido en éste, de manera continua, por un período mínimo de 2 años.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Estado garantizará a todo extranjero, incluyendo aquellos que se encuentren en Condición Migratoria Irregular, la atención de salud a menores; de embarazo, parto y puerperio; y de urgencia, todo ello, en establecimientos de su dependencia.

Asimismo, estarán afectos a todas las acciones de salud establecidas en conformidad al Código Sanitario, en resguardo de la salud pública, al igual que los nacionales.

Artículo 12.- Acceso a la Seguridad Social y beneficios de cargo fiscal. Para el caso de las prestaciones de seguridad social y acceso a beneficios de cargo fiscal, los extranjeros podrán acceder a éstos siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes que regulen dichas materias, y con lo dispuesto en el inciso siguiente.

Respecto de aquellas prestaciones y beneficios de seguridad social financiados en su totalidad con recursos fiscales, respecto de los cuales no se establezcan, en forma directa o indirecta, requisitos de acceso que involucren una cierta permanencia mínima en el país, se entenderá que sólo tendrán derecho a ellas aquellos Residentes, ya sea en su calidad de titular o dependientes, que hayan permanecido en Chile, de manera continua, por un período mínimo de 2 años.

Artículo 13.- Acceso a la Educación. El Estado garantizará el acceso a la enseñanza preescolar, básica y media a los extranjeros menores de edad establecidos en Chile en las mismas condiciones que los nacionales. En ningún caso podrá denegarse la matrícula a causa de su nacionalidad, en establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, del mismo Ministerio, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Asimismo, tal derecho no podrá denegarse ni limitarse a causa de su Condición Migratoria Irregular o la de cualquiera de los padres.

Los establecimientos educativos que reciban aportes estatales deberán tener a disposición de los interesados la información necesaria para ejercer el derecho establecido en el inciso anterior.

Artículo 14.- Reunificación Familiar. Los Residentes podrán solicitar la reunificación familiar con su cónyuge o conviviente, padres, hijos menores de edad, hijos con discapacidad, hijos menores de 24 años que estudien en una institución educacional reconocida por el Estado y menores de edad que se encuentren bajo su cuidado personal o curaduría.

Artículo 15.- Envío y recepción de remesas. Los extranjeros tienen derecho a transferir sus ingresos y ahorros obtenidos en Chile a cualquier otro país, así como a recibir dinero o bienes desde el extranjero, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la legislación aplicable y los acuerdos internacionales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes.

Párrafo IV: De la Política Nacional de Migración y Extranjería

Artículo 16.- Fijación. El Presidente de la República definirá la Política Nacional de Migración y Extranjería, la cual deberá tener en consideración, al menos, los siguientes elementos:

1. La realidad social, cultural, económica, demográfica y laboral del país;
2. La política de seguridad interior y exterior del Estado, y el resguardo del orden público, especialmente en lo referente a la prevención y represión del crimen organizado transnacional, el narcotráfico, el terrorismo y la trata de personas;
3. Las relaciones internacionales y la política exterior del país; y,
4. Los intereses de los chilenos en el exterior.

Artículo 17.- Establecimiento de la Política Nacional de Migración y Extranjería. El Presidente de la República establecerá la Política Nacional de Migración y Extranjería mediante Decreto Supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual deberá ser firmado por los Ministros que conforman el Consejo establecido en el artículo 152. Dentro de los 30 días siguientes a la publicación de dicho decreto, el Ministro del Interior y

Seguridad Pública deberá presentarla ante la comisión permanente de la Cámara de Diputados que se acuerde en sesión de Sala.

La Política Nacional de Migración será revisada por el Consejo, al menos, cada cuatro años, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para modificarla conforme a lo señalado en el número 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República.

Las modificaciones que se realicen a la Política Nacional de Migración y Extranjería deberán ser informadas a la comisión permanente de la Cámara de Diputados ante la que se presentó la original dentro del plazo de 30 días de su publicación.

Los Ministerios integrantes del Consejo, propenderán a la inclusión de la Política Nacional de Migración en sus respectivas políticas, planes y programas.

Título III: DEL INGRESO Y EGRESO

Párrafo I: Requisitos

Artículo 18.- Forma de ingreso y egreso. La entrada y salida de personas al territorio nacional, deberán efectuarse por pasos habilitados, con documentos de viaje y sin que existan prohibiciones legales a su respecto.

Tendrán el carácter de documentos de viaje los pasaportes, cédulas, salvoconductos u otros documentos de identidad análogos, válidos y vigentes, calificados mediante resolución exenta por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y expedidos por un Estado o una organización internacional, como asimismo, la documentación que determinen los Acuerdos o Convenios suscritos sobre la materia por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes, que puedan ser utilizados por el titular para viajes internacionales.

Artículo 19.- Pasos habilitados. Para efectos de esta ley, se entenderán como pasos habilitados los que determine el Presidente de la República conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza de Aduanas.

Los pasos habilitados podrán ser cerrados al tránsito de personas y mercancías, en forma temporal o definitiva, por Decreto Supremo dictado en la forma establecida en el inciso precedente, cuando sea necesario para la seguridad interior y exterior, la salud pública o la seguridad de las personas.

Artículo 20.- Categorías de ingreso. A los extranjeros se les podrá autorizar el ingreso a Chile como titular de permiso de permanencia transitoria, o como Residente oficial, temporal o definitivo.

Artículo 21.- Autorización previa o visa. No requerirá autorización previa o visa para el ingreso y estadía en Chile quien lo haga en calidad de titular de un permiso de permanencia transitoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, por razones de interés nacional o por motivos de reciprocidad internacional, se podrá exigir respecto de los ciudadanos de determinados países una autorización previa o visa otorgada por un Consulado Chileno en el exterior. El listado de países cuyos ciudadanos estarán sometidos a esta exigencia será fijada mediante Decreto Supremo firmado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Relaciones Exteriores.

En los casos previstos en el inciso anterior, las autoridades chilenas en el exterior o quienes las representen, podrán extender hasta por diez años la vigencia de la autorización previa o visa. Dicha autorización deberá señalar expresamente su vigencia y el número de ingresos

al país a que da derecho durante dicho periodo. De omitirse la referencia al número de ingresos, se entenderá que la autorización los admite de manera ilimitada.

Con todo, el tiempo de estadía en el país no podrá exceder del plazo establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 39. Dicho plazo se contará desde la fecha del último ingreso al país.

Artículo 22.- Requisitos de menores de edad. Los extranjeros menores de 18 años de edad deberán ingresar al país acompañados por su padre, madre, guardador o persona encargada del cuidado personal del menor de 18 años, o con autorización escrita de uno de ellos, del tribunal o la autoridad competente, según corresponda. Dicha autorización deberá estar legalizada ante la autoridad consular chilena en el país de origen, o bien tratarse de un documento reconocido como válido por las autoridades de control fronterizo chilenas, en virtud de convenios internacionales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los menores de 18 años no se encontraren acompañados al momento de ingresar al país, o no contaren con la autorización antes descrita, deberá darse lugar al procedimiento de retorno asistido descrito en el artículo 123 de esta ley.

Los extranjeros menores de 18 años deberán abandonar el territorio nacional cumpliendo las mismas formalidades con las cuales se les permitió su ingreso. No obstante, la salida del país de extranjeros menores con Permiso de Residencia se regirá por la legislación que rija para los chilenos.

Si las personas competentes para autorizar la salida del país de menores extranjeros no pudieren o no quisieren otorgarla, ésta podrá ser otorgada por el tribunal que corresponda cuando lo estime conveniente en atención al interés superior del menor, en caso contrario deberá poner los antecedentes a disposición de la autoridad encargada de la protección de menores con el fin de resguardar sus derechos. Igual procedimiento deberá aplicarse respecto de los menores en Condición Migratoria Irregular, en aquellos casos en que no se encuentren las personas señaladas en el inciso primero de este artículo.

Artículo 23.- Ingreso condicionado. Excepcionalmente, por causas de índole humanitaria, la Policía podrá autorizar la entrada al país de los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento.

La Subsecretaría del Interior podrá dictar, mediante resolución, instrucciones generales respecto de las causas que podrán ser calificadas de índole humanitaria.

En aquellos casos en que la Policía permita el ingreso por causas no contempladas en las instrucciones generales mencionadas en el inciso precedente, deberá informar a la Subsecretaría del Interior de estas circunstancias dentro de 48 horas, a objeto de que se adopten las medidas migratorias correspondientes.

Artículo 24.- Egreso de infractores. En el caso de sanciones impuestas por infracciones a la presente ley o su reglamento, los extranjeros deberán acreditar, previo a su salida del país, haber dado cumplimiento a la respectiva sanción, o bien que cuentan con autorización de la Subsecretaría del Interior para su egreso.

La Subsecretaría del Interior podrá, excepcionalmente, permitir el egreso de infractores, sin que hayan dado cumplimiento a la sanción impuesta, estableciendo en su contra una prohibición de ingreso al país de hasta por cinco años, contados desde la notificación de dicha sanción. Una resolución exenta de la Subsecretaría del Interior fijará las condiciones en que se aplicará esta facultad excepcional y la duración de las prohibiciones de ingreso.

Sin perjuicio de lo anterior, no serán sancionados los Residentes que salgan del país dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de expiración de sus respectivos permisos.

Artículo 25.- Impedimento de egreso. La Policía no podrá permitir la salida del país de los extranjeros que se encuentren afectados por arraigo judicial o por alguna medida cautelar de prohibición de salir del país, salvo que previamente obtengan del tribunal respectivo la autorización correspondiente.

Párrafo II: De las prohibiciones de ingreso

Artículo 26.- Prohibiciones imperativas. Se prohíbe el ingreso al país a los extranjeros que:

1. Posean antecedentes acreditados de conformidad a la legislación de sus respectivos países o registrados en la Organización Internacional de Policía Criminal, de pertenecer a movimientos o grupos terroristas o los que ejecuten o hayan ejecutado hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional o la seguridad interior;

2. Padezcan enfermedades que la autoridad sanitaria ha determinado que constituyen causal de impedimento de ingreso a Chile;

3. Intenten ingresar o egresar del país, o hayan ingresado o egresado, por un paso no habilitado, eludiendo el control migratorio o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona, en los dos años anteriores;

4. Tengan registrada una resolución de prohibición de ingreso, administrativa o judicial, mientras no se revoque o caduque la medida;

5. Hayan sido condenados en Chile o en el extranjero, por tráfico ilícito de estupefacientes o armas, lavado de activos, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, o se encuentren con procesos judiciales pendientes en el extranjero por dichos delitos;

6. Hayan sido sancionados con medidas de prohibición de ingreso o tránsito mediante una Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y,

7. No cumplan los requisitos de ingreso establecidos en esta ley, su reglamento y en los decretos respectivos que fijan las Categorías Migratorias.

Artículo 27.- Prohibiciones facultativas. Podrá impedirse el ingreso al territorio nacional a los extranjeros que:

1. Realicen o hayan realizado actos que puedan alterar las relaciones bilaterales con algún país o sus gobernantes, con el cual Chile mantenga relaciones diplomáticas o consulares;

2. Hayan sido condenados en el extranjero en los últimos 10 años por actos que la ley chilena califique de crimen; o en los últimos 5 años por actos que la ley chilena califique de simple delito; se encuentren con procesos judiciales pendientes en el extranjero; o, se encuentren prófugos de la justicia;

3. Registren antecedentes policiales negativos en los archivos o registros de la autoridad policial, sean propios o canalizados a través de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol);

4. Hayan sido condenados en Chile por crimen o simple delito, cuya pena no esté prescrita, o no haya sido efectivamente cumplida, exceptuando aquellos casos en que deban reingresar al país para efectos de dar cumplimiento a la condena; y,

5. Hayan sido expulsados o deportados de otro país por autoridad competente.

En estos casos, la Policía podrá permitir el ingreso previa autorización de la Subsecretaría del Interior, la cual deberá ser consultada inmediatamente y por la vía más rápida. Para estos efectos, la Subsecretaría del Interior podrá dictar instrucciones generales señalando los casos y condiciones en que la autorización previa no será necesaria. La Policía deberá informar a la

Subsecretaría del Interior de las medidas adoptadas respecto de los extranjeros sujetos a causales facultativas de prohibiciones de ingreso.

Título IV: DE LAS CATEGORÍAS MIGRATORIAS

Párrafo I: Disposiciones generales

Artículo 28.- Procedimiento. El procedimiento para acceder a los Permisos de Residencia o permanencia, incluyendo datos, documentos y plazos en que se deben presentar, así como los requisitos específicos para su obtención, serán establecidos en el reglamento de esta ley.

Artículo 29.- Otorgamiento, prórroga y revocación. A la Subsecretaría del Interior le corresponderá el otorgamiento, prórroga y revocación de los Permisos de Residencia y permanencia definidos en este Título, con excepción de aquellos correspondientes a Residentes oficiales, que serán de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La prórroga de un Permiso de Residencia deberá ser solicitada a la Subsecretaría del Interior con no más de noventa y no menos de veinte días de anticipación a la expiración del Permiso de Residencia vigente.

La solicitud de cambio de categoría o subcategoría podrá efectuarse en cualquier momento durante la vigencia del Permiso de Residencia respectivo. Con todo, deberá llevarse a cabo antes del vencimiento de los plazos para solicitar la prórroga del Permiso de Residencia indicada en el inciso precedente.

Artículo 30.- Ingresos y egresos. No habrá límite al número de ingresos y egresos del territorio nacional que pueden efectuar los extranjeros Residentes, en tanto esté vigente el Permiso de Residencia respectivo y se cumplan los requisitos que exigen esta ley y su reglamento.

Artículo 31.- Límite a la vigencia. La vigencia de un permiso de permanencia transitoria no podrá sobrepasar la fecha de expiración del pasaporte o documento de viaje.

La disposición del inciso precedente no aplicará respecto de la autorización previa o visa consignada en el artículo 21, cuya vigencia no estará sujeta a la vigencia del pasaporte.

Artículo 32.- Pago de Derechos. Los Permisos de Residencia y sus prórrogas, así como los permisos para realizar actividades remuneradas para titulares de permanencia transitoria, estarán afectos al pago de derechos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados. Su monto se determinará por Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que deberá ser firmado por los Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores. Dicho Decreto deberá considerar el principio de reciprocidad internacional para su determinación.

En casos excepcionales y a solicitud del interesado, el Subsecretario del Interior mediante resolución fundada, podrá rebajar el monto de los derechos a pagar.

Artículo 33.- Menores de edad. En el caso de los menores de edad, los Permisos de Residencia o permanencia y sus respectivas prórrogas deberán ser solicitados por el padre, madre, guardador o persona encargada del cuidado personal del menor.

En caso de menores que concurran a solicitar dicho permiso sin encontrarse acompañados por alguna de las personas a que se refiere el inciso anterior, se pondrán los antecedentes a disposición de la autoridad encargada de la protección de menores, a objeto de resguardar sus derechos.

Se procederá de igual forma en el evento de no existir certeza acerca de la identidad y mayoría de edad de un extranjero.

Artículo 34.- Personas con discapacidad. Para el caso de personas que no estén capacitadas para solicitar sus Permisos de Residencia o permanencia, o sus prórrogas, y que por ello requieran de un cuidador, tal como se define en la Ley N° 20.422, será este último quien estará obligado a presentar dichas solicitudes.

Artículo 35.- Cédula de identidad. Los Residentes temporales y definitivos deberán solicitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de entrada en vigencia del respectivo Permiso de Residencia.

La Subsecretaría del Interior tendrá acceso a la información actualizada de las cédulas de identidad que el Servicio de Registro Civil e Identificación haya otorgado a los Residentes, con la identificación completa, nacionalidad, fecha de nacimiento y número de cédula y vigencia respectiva.

La cédula de identidad que se otorgue en virtud de este artículo, deberá expedirse conforme a los nombres y apellidos que registre el Permiso de Residencia respectivo.

Artículo 36.- Obligación de comunicar cambio de domicilio. Los Residentes deberán informar sobre cualquier cambio de su domicilio, dentro del plazo de 30 días corridos de producido el cambio. Los Residentes temporales y definitivos deberán informar a la Subsecretaría del Interior, y los Residentes oficiales al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 37.- Acreditación de la residencia. Para los extranjeros que obtuvieron su Permiso de Residencia en Chile, la cédula de identidad vigente será suficiente para acreditar su condición de Residente regular. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán solicitar a la Subsecretaría del Interior que el Permiso de Residencia les sea además incorporado en el pasaporte, trámite que estará sujeto al pago de derechos.

Párrafo II: Permanencia Transitoria

Artículo 38.- Definición. La permanencia transitoria es el permiso otorgado por la Subsecretaría del Interior a los extranjeros que ingresan al país sin intenciones de establecerse en él, que los autoriza a permanecer en territorio nacional por un periodo limitado.

La Subsecretaría del Interior podrá delegar la facultad de otorgar el permiso de permanencia transitoria a las autoridades señaladas en el artículo 158 para su ejercicio en los pasos habilitados a que hace referencia el artículo 19.

Artículo 39.- Plazo de Estadía. Los titulares de permisos de permanencia transitoria podrán permanecer en el país hasta por 90 días. La Subsecretaría del Interior podrá limitar dicho plazo a un período menor, por razones de orden público o Seguridad Nacional, para lo cual deberá establecer criterios generales de aplicación.

La permanencia transitoria podrá prorrogarse hasta por 90 días, por una sola vez, en la forma que determine el Reglamento. Dicha prórroga estará afecta al pago de derechos.

En casos de fuerza mayor, el Subsecretario del Interior podrá conceder una segunda prórroga, exenta de pago de derechos, por el tiempo que sea estrictamente necesario para abandonar el país.

Artículo 40.- Acreditación de Permanencia Transitoria. Al momento de su ingreso al país, los titulares de permanencia transitoria serán anotados para dichos efectos en el registro a que se refiere el artículo 157 y podrán recibir un documento que acredite su ingreso al país, el cual deberá ser otorgado por la Subsecretaría del Interior si así se le requiriere.

Artículo 41.- Actividades remuneradas. Los titulares de permisos de permanencia transitoria no podrán realizar actividades remuneradas. Excepcionalmente, podrán solicitar a la Subsecretaría del Interior una autorización para ejecutar dichas labores quienes ingresen al

país con el propósito de realizar actividades específicas y esporádicas, y que como consecuencia directa de éstas perciban remuneraciones o utilidades económicas en Chile o en el extranjero, tales como, integrantes y personal de espectáculos públicos; deportistas; conferencistas; asesores y técnicos expertos.

También podrá exceptuarse del impedimento de realizar actividades remuneradas a los extranjeros que ingresen en calidad de Habitante de Zona Fronteriza en los términos del artículo 45, si así lo estipula el convenio bilateral respectivo.

Artículo 42.- Pago de derechos. La autorización para realizar actividades remuneradas estará afecta al pago de derechos, el que podrá materializarse ya sea antes o después del ingreso a Chile. Asimismo, el pago podrá efectuarse en el paso habilitado de ingreso al país o en los lugares que la Subsecretaría del Interior determine. El monto de los derechos será fijado por el Decreto Supremo a que hace referencia el artículo 32. Sin embargo, la autorización podrá concederse en forma gratuita, en la forma establecida en un reglamento expedido por el Ministerio del Interior, suscrito también por el Ministro de Hacienda, a extranjeros que:

1. Sean patrocinados por corporaciones o fundaciones que no persigan fines de lucro y cuyas actividades sean realizadas con fines de beneficencia;

2. Participen en exposiciones, ferias u otras presentaciones públicas de industria o de artes y ciencia, efectuadas con objeto de estimular la producción, el intercambio comercial o la cultura; o,

3. Ingresen a Chile con motivo de competencias deportivas internacionales de alto rendimiento.

Artículo 43.- Derechos diferenciados. El Decreto Supremo a que hace referencia el artículo 32 establecerá valores diferenciados de los derechos, dependiendo de la duración de la autorización para realizar actividades remuneradas y de la naturaleza de las mismas. Dicho decreto podrá considerar un periodo dentro del cual la autorización para trabajar será gratuita.

Artículo 44.- Definición de subcategorías migratorias. Mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se definirá la nómina de subcategorías de permanencia transitoria.

Artículo 45.- Extranjero Habitante de Zona Fronteriza. Podrán ingresar en calidad de Habitante de Zona Fronteriza los nacionales y Residentes definitivos de Estados que sean fronterizos con Chile y que tengan domicilio en zonas limítrofes a la frontera nacional, siempre y cuando residan en una zona fronteriza definida por un convenio bilateral acordado por el Ministerio de Relaciones Exteriores previa consulta al Ministerio de Defensa Nacional, y cumplan los requisitos allí establecidos.

Artículo 46.- Documento o registro vecinal fronterizo. Para acreditar la calidad de Habitante de Zona Fronteriza, el extranjero deberá constar en un registro especial o ser titular de un documento que así lo acredite, según lo estipulado en el respectivo convenio bilateral.

El documento o registro especial faculta a su titular para ingresar, permanecer y egresar de la zona fronteriza chilena consignada en el mismo. El ingreso, estadía y egreso hacia otro territorio chileno distinto a la zona consignada por parte del extranjero Habitante de Zona Fronteriza deberá realizarse con sujeción a las normas generales.

Los requisitos para la obtención del documento o registro y su renovación, la autoridad a cargo de su entrega, así como su vigencia, serán determinados en el reglamento, en conformidad al acuerdo bilateral respectivo.

Artículo 47.- Simplificación del trámite migratorio. El extranjero Habitante de Zona Fronteriza podrá cruzar la frontera, con destino a la zona fronteriza correspondiente de Chile, con

atención preferente de ingreso y egreso. Quien ingrese bajo esta modalidad podrá permanecer sólo en la zona fronteriza consignada en el documento o registro, y conforme al plazo de estadía que establezca el convenio bilateral, el que no podrá ser superior a siete días en cada oportunidad.

El beneficio del inciso anterior sólo se aplicará si en las zonas fronterizas respectivas del país vecino se otorga recíprocamente este beneficio a los chilenos y Residentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el ingreso y egreso de menores de 18 años de edad se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 48.- Prevalencia de la residencia. En el caso de que un poseedor de un Permiso de Residencia vigente ingrese al país en calidad de titular de permanencia transitoria, siempre prevalecerá la calidad de residencia con que dicho extranjero haya salido de Chile.

El mismo criterio de prevalencia del inciso anterior regirá en aquellos casos en que el extranjero hubiere solicitado un Permiso de Residencia y cuente con un documento de solicitud en trámite vigente.

Artículo 49.- Cambio de categoría o subcategoría migratoria. Los titulares de permiso de permanencia transitoria que se encuentren en el país no podrán postular a un Permiso de Residencia, salvo que existan excepciones contempladas en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Párrafo III: Residencia Oficial

Artículo 50.- Definición. La residencia oficial es el Permiso de Residencia otorgado a los extranjeros que se encuentran en misión oficial reconocida por Chile, y a los dependientes de los mismos. El otorgamiento y rechazo de este Permiso de Residencia será competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 51.- Subcategorías. Los extranjeros podrán optar a las siguientes subcategorías de residencia oficial en calidad de titulares:

1. Miembro: Extranjero que forma parte de una misión diplomática o consular o de una organización internacional acreditada ante el Gobierno de Chile, y otros extranjeros que califiquen como tales en virtud de tratados vigentes para Chile.

2. Delegado: Extranjero en misión oficial reconocida por el Gobierno de Chile, sin encontrarse comprendido en las situaciones correspondientes a la subcategoría anterior.

Artículo 52.- Calidad de otorgamiento. Podrán postular a Residencia oficial en calidad de dependientes las siguientes personas:

1. El cónyuge o conviviente del Residente oficial titular.

2. Los hijos del Residente oficial titular, de su cónyuge o conviviente, siempre que sean menores de 18 años de edad o se trate de personas con discapacidad. Comprenderá también a los hijos mayores de 18 años, pero menores de 24, siempre que estén estudiando en una institución educacional reconocida por el Estado.

3. Para el caso de los Residentes oficiales miembros, se podrá extender el permiso también al personal del servicio particular.

Artículo 53.- Vigencia. El Permiso de Residencia oficial caducará 30 días después del término de las misiones oficiales que desempeñen en el país. Antes de que se cumpla dicho plazo, se deberá restituir la totalidad de los documentos entregados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se entenderá por documentos señalados en el inciso anterior, la Tarjeta de Identificación Oficial, la Visa Diplomática u Oficial, la Placa de Gracia y el padrón del vehículo motoriza-

do. Asimismo, aquellos Residentes oficiales miembros que durante su misión oficial hicieran uso de la franquicia aduanera para la internación de vehículos motorizados establecida en el Arancel Aduanero, deberán regularizar la documentación pertinente antes de abandonar el país.

La representación diplomática o consular, o el organismo internacional del cual dependa, deberá comunicar el término de la misión oficial al Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del plazo de 30 días anteriores a su materialización y, junto con ello, enviar los respectivos pasaportes para incorporar en ellos el registro de término de misión.

Una vez caducada la calidad de Residente oficial, el extranjero podrá permanecer en el país como titular de permiso de permanencia transitoria. Dicho permiso se otorgará en forma automática si es nacional de un país que no requiere autorización previa o visa, contado desde el plazo de expiración de la residencia oficial. En caso de ser nacional de un país al cual Chile exige autorización previa o visa, para permanecer como titular de permanencia transitoria una vez expirada la residencia oficial, deberá solicitar dicho documento en las condiciones del artículo 21.

Artículo 54.- Actividades remuneradas. Los Residentes oficiales no podrán realizar actividades remuneradas ajenas a las misiones o funciones que desempeñan y sólo podrán percibir ingresos de los Estados u Organismos Internacionales a los que pertenecen.

Quedan exceptuados de esta restricción los Residentes oficiales cuyos países han suscrito acuerdos o convenios internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, que autorizan el desempeño de cometidos remunerados, lo que deberá ser certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 55.- Cambio de categoría migratoria del titular. Los Residentes oficiales que hayan terminado sus misiones oficiales y siempre que hayan cumplido un período igual o superior a un año en esta calidad, podrán postular a la obtención de cualquier otro Permiso de Residencia o permanencia en las mismas condiciones que los demás extranjeros.

Para ello, el término de misión deberá ser debidamente certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y deberá haber cumplido con la condición de devolución de documentos estipulada en el artículo 53.

Artículo 56.- Cambio de categoría migratoria del dependiente. Los Residentes oficiales en calidad de dependiente podrán postular a la obtención de cualquier otro Permiso de Residencia o permanencia en las mismas condiciones que los demás extranjeros.

Para ello, la renuncia a la Residencia oficial del dependiente o el término de misión oficial del titular deberá ser debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y deberá haber cumplido con la condición de devolución de documentos estipulada en el artículo 53.

Artículo 57.- Registro. El Ministerio de Relaciones Exteriores será el responsable de incorporar la información relativa a Residentes oficiales al Registro Nacional de Extranjeros y será el organismo responsable de la permanente mantención y actualización de dicha información. El reglamento señalará la información que deberá ser incorporada al Registro.

Artículo 58.- Listado de organizaciones internacionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores publicará y mantendrá actualizada en su página electrónica la nómina de misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de organizaciones internacionales acreditadas en el país, a cuyos integrantes extranjeros se les puede conceder la Residencia oficial. Esta publicación sólo tendrá valor informativo y ante eventuales discordancias, prevalecerán los instrumentos oficiales de reconocimiento.

Párrafo IV: Residencia Temporal

Artículo 59.- Definición. La residencia temporal es el Permiso de Residencia otorgado por la Subsecretaría del Interior a los extranjeros que tengan el propósito de establecerse en Chile por un tiempo limitado.

Artículo 60.- Criterios de otorgamiento. Este permiso se podrá conceder a quienes acrediten tener vínculos de familia con chilenos o con Residentes definitivos; a aquellos cuya estadía sea concordante con los objetivos de la Política Nacional de Migración y Extranjería; y, en otros casos debidamente calificados por la Subsecretaría del Interior.

Las personas que postulan a un Permiso de Residencia temporal desde el extranjero, podrán hacerlo de manera remota por vías telemáticas o por otros medios que determine la Subsecretaría del Interior mediante resolución.

Para el desarrollo de los procedimientos señalados en el inciso anterior, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los consulados chilenos respectivos que recaben antecedentes adicionales, lo que podrá incluir una entrevista personal con el interesado.

Los consulados deberán evacuar un informe para la decisión final dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la solicitud de la Subsecretaría del Interior. Dicha recopilación de antecedentes adicionales podrá además ser realizada de oficio por los consulados chilenos. El permiso podrá ser entregado en cualquier sede consular chilena, u obtenido directamente por el interesado por los medios que determine la resolución señalada en el inciso anterior.

Artículo 61.- Subcategorías. Un Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que deberá ser firmado por los Ministros que conforman el Consejo que se establece el artículo 152, definirá la nómina y fijará los requisitos de las subcategorías de permanencia temporal. El referido Decreto Supremo, en ningún caso podrá afectar los derechos ya adquiridos por poseedores de residencias temporales a la fecha de entrada en vigencia del mismo. Cualquier cambio en las condiciones de una subcategoría migratoria que implique mayores beneficios para los extranjeros que poseían una residencia temporal otorgada con anterioridad, dará derecho a optar a dicha categoría a quienes cumplan con los requisitos establecidos para la misma.

El Decreto Supremo señalado en el inciso precedente definirá para cada subcategoría migratoria la admisibilidad de la postulación a la residencia definitiva.

En todo caso, dicho Decreto deberá comprender, al menos, las siguientes situaciones:

1. Extranjeros que acrediten tener vínculos de familia con chilenos o con Residentes definitivos;

2. Extranjeros que ingresen al país a desarrollar actividades lícitas remuneradas, por cuenta propia o bajo relación de subordinación y dependencia;

3. Extranjeros que se establezcan en el país con el objetivo de estudiar en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado;

4. Trabajadores de temporada, que ingresen al país por períodos limitados, único o interanuales, a fin de realizar trabajos estacionales específicos;

5. Los que se encuentren sujetos a la custodia de Gendarmería de Chile, tales como los que estuvieren cumpliendo de manera efectiva su pena privativa de libertad por sentencia firme y ejecutoriada, incluyendo aquellos que se encuentren con permisos de salida según lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; los sometidos a prisión preventiva; los sujetos a libertad vigilada y los que estuvieren cumpliendo su pena de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.216.

6. Quienes se encuentren en Chile por orden de tribunales de justicia chilenos, mientras sea necesario para el adecuado desarrollo del proceso judicial en que son parte;

7. Extranjeros cuya residencia en Chile se justifique por razones humanitarias; y,

8. Extranjeros acogidos a acuerdos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, que concedan residencia temporal.

Artículo 62.- Víctimas de trata. Las víctimas del delito previsto en el artículo 411 quáter del Código Penal, que no sean nacionales o Residentes definitivos en el país, tendrán derecho a presentar una solicitud de autorización de una residencia temporal por un período mínimo de seis meses, durante los cuales podrán decidir el ejercicio de acciones penales y civiles en los respectivos procedimientos judiciales o iniciar los trámites para regularizar su situación de residencia.

En ningún caso podrá decretarse la repatriación de las víctimas que soliciten autorización de residencia por existir grave peligro para su integridad física o psíquica resultante de las circunstancias en que se ha cometido el delito en sus países de origen.

Artículo 63.- Vigencia. La vigencia de la residencia temporal será de hasta dos años, salvo para el caso de la subcategoría de trabajadores de temporada señalada en el cuarto numeral del tercer inciso del artículo 61, la que podrá tener una vigencia de hasta cinco años cuando ésta establezca plazos de estadía anuales limitados. Este permiso podrá prorrogarse hasta por dos años adicionales. La vigencia específica para cada subcategoría, así como el de sus prórrogas, serán fijadas por Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictado "por orden del Presidente de la República".

Los titulares de residencias temporales otorgadas fuera de Chile dispondrán de un plazo de hasta 90 días corridos para ingresar al país en dicha categoría, contados desde que éstas hayan sido incorporadas al pasaporte, ministerio o registro.

La vigencia de los permisos de residencia otorgados fuera de Chile se computará desde la fecha de ingreso al país. La vigencia de los permisos otorgados en Chile se computará desde que el permiso es incorporado en el pasaporte, documento de viaje o registro.

Artículo 64.- Actividades remuneradas. Los Residentes temporales podrán desarrollar actividades remuneradas, salvo que la subcategoría migratoria de la cual son poseedores no lo permita.

La Subsecretaría del Interior podrá otorgar en forma provisoria, permisos para desarrollar actividades remuneradas a los extranjeros que hayan iniciado dentro del país la tramitación de un Permiso de Residencia que los habilite a trabajar. Dicho permiso estará vigente mientras se resuelva la solicitud respectiva.

Artículo 65.- Calidad de otorgamiento. El Permiso de Residencia temporal podrá otorgarse en calidad de titular o dependiente.

Podrán postular a residencia temporal en calidad de dependiente las siguientes personas:

a) El cónyuge o conviviente del Residente temporal.

b) Los hijos del Residente temporal, de su cónyuge o conviviente, siempre que sean menores de 18 años o se trate de personas con discapacidad. Comprenderá también a los hijos mayores de 18 años, pero menores de 24, siempre que estén estudiando en una institución educacional reconocida por el Estado.

Los dependientes estarán habilitados para realizar actividades remuneradas. El reglamento establecerá las condiciones y restricciones a las que estarán sujetos los dependientes del literal b) del inciso anterior.

Las personas antes mencionadas deberán acreditar el vínculo o la genuina relación de convivencia, según sea el caso.

El titular deberá acreditar actividad económica o ingresos estables que permitan la manutención de quienes postulen a la residencia temporal en calidad de dependientes suyos.

Artículo 66.- Postulación a Residencia definitiva. Los poseedores de Residencia temporal podrán postular a la Residencia definitiva sólo si la subcategoría migratoria de la cual son titulares lo admite, circunstancia que será definida conforme a lo dispuesto en el artículo 61. En estos casos, se podrá postular y obtener el Permiso de Residencia definitiva no obstante encontrarse vigente el Permiso de Residencia temporal de que se es titular, siempre y cuando se haya cumplido el plazo que lo habilita, definido para la subcategoría respectiva.

Artículo 67.- Cambio de subcategoría migratoria. Las condiciones y requisitos para los cambios de subcategorías de residencia temporal serán definidos por el Decreto Supremo a que se refiere el artículo 61.

Artículo 68.- Cambio de calidad de otorgamiento. Los extranjeros con Residencia temporal en calidad de dependientes podrán postular a la Residencia temporal en calidad de titulares en las condiciones que establezca el reglamento. Podrán, asimismo, postular a la residencia definitiva en los términos del artículo 72.

En caso de muerte del titular de la Residencia temporal o en caso de disolución del vínculo, se podrá conceder un Permiso de Residencia en calidad de titular a sus dependientes, para lo cual la Subsecretaría del Interior considerará su período de tiempo de residencia previa en el país y el cumplimiento de los demás requisitos que se requieren para el otorgamiento del permiso respectivo en conformidad a la ley.

A los dependientes señalados en el inciso precedente a quienes no se conceda un Permiso de Residencia en calidad de titular, se les concederá un plazo de seis meses para abandonar el país.

Párrafo V: Residencia Definitiva

Artículo 69.- Definición. Es el permiso para radicarse indefinidamente en Chile, que autoriza a desarrollar cualquier actividad lícita, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

La Residencia definitiva sólo se podrá otorgar a los extranjeros poseedores de un Permiso de Residencia temporal que expresamente admita postular a ella y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, su reglamento y el Decreto Supremo que fija las subcategorías señalado en el artículo 61.

Los titulares de un Permiso de Residencia definitiva no requerirán de autorización previa o visa para ingresar al país.

Artículo 70.- Postulación de los Residentes temporales titulares. Se podrá otorgar la Residencia definitiva a los extranjeros titulares de un Permiso de Residencia temporal que admita su postulación y que hayan residido en el país en tal calidad por a lo menos veinticuatro meses.

Sin embargo, mediante Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictado "Por orden del Presidente de la República", y a propuesta del Consejo, se podrá establecer que el plazo de Residencia temporal necesario para postular a la Residencia definitiva sea de hasta cuarenta y ocho meses, en mérito de los siguientes antecedentes personales del interesado:

1. Insuficiencia de medios de vida que permitan su subsistencia y la de su grupo familiar, considerando su estabilidad laboral en su período de residencia en el país;

2. Número de ausencias del país y duración de las mismas;

3. Haber cometido infracciones migratorias de las señaladas en el Título VII y la gravedad de las mismas;

4. Delitos por los que haya sido formalizado o condenado; e

5. Infracciones a la normativa laboral, de seguridad social, medioambiental, sanitaria, tributaria, aduanera u otra infracción al ordenamiento jurídico chileno, y la gravedad de las mismas.

El Decreto Supremo señalado en el inciso precedente podrá también establecer un plazo de Residencia temporal para postular a la Residencia definitiva inferior a dos años, pero no menor a uno, en atención a las siguientes circunstancias personales del interesado:

1. Vínculos familiares con nacionales o Residentes definitivos;

2. Misiones oficiales realizadas en Chile;

3. Disponibilidad de rentas o pensiones;

4. Inversiones ejecutadas y/o empresas iniciadas en Chile; y,

5. Otros casos previstos en acuerdos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El Decreto Supremo señalará la ponderación que deberá otorgársele a cada uno de los factores al computar el plazo necesario para postular a la Residencia definitiva.

Artículo 71.- Ascendientes en línea recta. Se podrá también otorgar la Residencia definitiva a los ascendientes en línea recta de los extranjeros que alcancen dicha categoría, o los de su cónyuge o conviviente, siempre que estén bajo su cuidado o manutención y que acrediten poseer medios económicos para ello.

Artículo 72.- Postulación de los dependientes. Los dependientes de un titular de un Permiso de Residencia temporal podrán postular a un Permiso de Residencia definitiva sin sujeción a los plazos establecidos en el artículo 70, siempre que el titular haya cumplido con el período de residencia requerido y su permiso sea de aquellos que expresamente admiten su postulación.

Artículo 73.- Residencia definitiva por gracia. Excepcionalmente y mediante resolución fundada, el Ministro del Interior y Seguridad Pública podrá conceder la Residencia definitiva por gracia a los extranjeros que hayan prestado un destacado servicio al país, conforme a los criterios que establezca el reglamento. En todo caso, sólo se podrá conceder a los extranjeros que hayan residido en el país por al menos dos años.

Anualmente, el Ministro del Interior y Seguridad Pública rendirá cuenta al Consejo de todos los beneficiarios del inciso anterior, señalando para cada uno de ellos las razones que motivaron su otorgamiento.

Artículo 74.- Revocación tácita. La Residencia definitiva quedará tácitamente revocada al ausentarse su titular del país por un plazo continuo superior a dos años, salvo que la ausencia obedezca a actividades que la Subsecretaría del Interior, mediante resolución fundada, califique como de interés o beneficiosas para Chile. Dicha excepción deberá ser solicitada por el interesado y resuelta por el Subsecretario del Interior.

Párrafo VI: Nacionalización

Artículo 75.- Otorgamiento de la nacionalidad chilena. Podrá otorgarse carta de nacionalización a los extranjeros que hayan cumplido 18 años de edad y que hayan vivido al menos tres años en forma continuada en Chile en calidad de Residentes definitivos.

Para efectos de computar el tiempo de permanencia en el país, el reglamento establecerá los criterios que definirán las excepciones a la exigencia la residencia continua a que se refie-

re el inciso precedente. En todo caso, siempre se entenderá que se interrumpe la continuidad de la residencia por el hecho de ausentarse del país por un periodo superior a 120 días en total durante cada año.

Artículo 76.- Nacionalización calificada. También podrán solicitar la nacionalización aquellos Residentes definitivos que acrediten dos años de residencia continuada en el territorio nacional y que tengan alguno de los siguientes vínculos con la República de Chile:

a) Los que tengan la calidad de cónyuge de chileno, a lo menos durante dos años y cuyo matrimonio se encuentre inscrito en Chile, siempre que en el mismo periodo se cumpla lo dispuesto en el artículo 133 del Código Civil;

b) Los parientes de chilenos por consanguineidad hasta el segundo grado inclusive y los adoptados por chilenos; y,

c) El hijo cuyo padre o madre, habiendo sido chileno, haya perdido la nacionalidad chilena con anterioridad al nacimiento de aquél.

Artículo 77.- Impedimentos. Por resolución fundada del Ministro del Interior y Seguridad Pública, no se otorgará carta de nacionalización a aquellos extranjeros que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el presente párrafo, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los que promuevan o practiquen en Chile actos que puedan producir la alteración violenta del orden público o que puedan afectar a la seguridad exterior del Estado;

2. Los que hayan sido condenados en los último diez años por hechos que en Chile merezcan la calificación de crímenes;

3. Los que hayan sido condenados en los último cinco años por hechos que en Chile merezcan la calificación de simple delito; y,

4. Aquellos cuya nacionalización no sea compatible con el interés o seguridad nacional.

Artículo 78.- Procedimiento. El procedimiento para la obtención de la nacionalidad, la pérdida y la acreditación de la misma, será el regulado en el Decreto Supremo N° 5.142, de 1960, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros.

Párrafo VII: Rechazo y revocación de los Permisos de Residencia

Artículo 79.- Causales de Rechazo. Deben rechazarse las solicitudes de residencias de quienes:

1. No cumplan los requisitos de cada categoría y subcategoría migratoria fijados en el respectivo decreto, en conformidad con lo establecido en el artículo 61 de esta ley.

2. Queden comprendidos en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 26, con excepción del numeral 2 del mismo artículo.

3. Realicen declaraciones o presenten documentación falsa o adulterada al efectuar cualquier gestión ante las autoridades chilenas para obtener para sí o para otro, un beneficio migratorio.

4. No puedan ejercer una profesión u oficio y carezcan de medios de sustento que les permitan vivir en Chile.

5. Hayan sido sancionados reiteradamente por no haber dado cumplimiento a sus obligaciones tributarias o previsionales.

6. Su estadía en el país no se ajuste a los criterios establecidos en la Política Nacional de Migración.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad migratoria estará facultada para rechazar a quienes se encuentren comprendidos en alguna de las causales del artículo 26 de esta ley.

Artículo 80.- Revocación imperativa. Se revocarán las Residencias o permanencias de quienes:

1. No cumplan con los requisitos que habilitan para obtener o conservar los Permisos de Residencia o permanencia establecidos en esta ley, su reglamento y los decretos respectivos que fijen las subcategorías migratorias.

2. Queden comprendidos en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 26, con excepción del numeral 2 del mismo artículo.

3. Realicen declaraciones o presenten documentación falsa o adulterada al efectuar cualquier gestión ante las autoridades chilenas para obtener para sí o para otro, un beneficio migratorio.

Artículo 81.- Revocación facultativa. Podrán revocarse los permisos de Residencia o permanencia de quienes:

1. Queden comprendidos en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 27.

2. Tengan un proceso penal suspendido condicionalmente o hubieren celebrado acuerdo reparatorio con la víctima. En estos casos, deberá sustituirse el abandono obligado por una Residencia temporal de vigencia limitada, hasta que la causa respectiva sea sobreseída definitivamente conforme a los artículos 240 y 242 del Código Procesal Penal, debiendo disponerse a su respecto una de las medidas de control administrativo.

3. Su estadía en el país no se ajuste a los criterios establecidos en la Política Nacional de Migración.

4. No paguen las multas por infracciones graves impuestas por la Subsecretaría del Interior en el plazo que ésta determine.

Artículo 82.- Orden de abandono. Los rechazos y revocaciones se dispondrán por resolución fundada del Subsecretario del Interior, exenta del trámite de toma de razón. Previo a resolver, el afectado será notificado del inicio del procedimiento en conformidad al artículo 140 y tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos respecto de la causal de rechazo o revocación invocada por la autoridad.

En aquellos casos en que el afectado se encuentre en el país, la resolución dictada según lo dispuesto en el inciso precedente fijará un plazo prudencial no inferior a 72 horas para que abandone el territorio nacional, sin perjuicio de que se aplique alguna sanción de conformidad a la ley o se resuelva su expulsión del país. Dicha resolución podrá señalar un plazo en el cual el afectado no estará habilitado para ingresar al país.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Subsecretario del Interior, mediante resolución fundada, podrá sustituir la medida de abandono por el otorgamiento de una autorización de Residencia o permanencia de vigencia restringida, según se determine en cada caso.

Artículo 83.- Revocación tácita. Todo Permiso de Residencia o permanencia quedará tácitamente revocado cuando un extranjero obtenga un nuevo permiso migratorio.

Artículo 84.- Plazo para efectuar el Abandono para extranjeros imputados. La resolución que rechaza una solicitud de residencia o revoca un Permiso de Residencia o permanencia vigente, correspondiente a un extranjero que se encuentre además imputado por crimen o simple delito, deberá disponer en dicho acto administrativo que el plazo para abandonar el país regirá desde el momento de la notificación de la resolución judicial firme o ejecutoriada que ponga término al proceso, o del término del cumplimiento de la pena, según fuera el caso.

Título V: DE LOS SOLICITANTES DE ASILO

Artículo 85.- Se podrá conceder residencia con asilo político a los extranjeros que, en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias políticas predominantes en el país de su residencia, se vean forzados a recurrir ante alguna misión diplomática chilena o ingresen al territorio nacional solicitando asilo, aun en condición migratoria irregular. Si se concediere el asilo diplomático o territorial en el carácter de provisorio, éste tendrá una duración de 90 días. Luego, se calificarán los antecedentes y circunstancias del caso por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se dispondrá el otorgamiento o el rechazo de un permiso de residencia temporal de los señalados en el artículo 61. Tal permiso de residencia no lo privará de su condición de asilado político, y se hará extensivo a los miembros de la familia del asilado político que hubieren obtenido, junto con él, asilo diplomático o territorial.

Artículo 86.- Podrá también solicitar el permiso a que se refiere el artículo precedente todo extranjero que se encuentre en el territorio nacional y que, por motivos políticos debidamente calificados que hayan surgido en su país de origen o en el de su residencia habitual, se vea impedido de regresar a él.

Artículo 87.- Los asilados políticos que no cuenten con pasaporte o documento de viaje vigente, tendrán derecho, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a obtener un documento de viaje para extranjeros, que les permita salir del territorio nacional y reingresar a él.

Artículo 88.- Un asilado político no podrá ser expulsado hacia el país donde su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinados grupos sociales u opiniones políticas.

Título VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, EMPLEADORES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Párrafo I. Obligaciones de los medios de transporte internacional

Artículo 89.- Control de documentación. Las compañías, empresas o agencias propietarias, representantes, explotadoras o consignatarias de medios de transporte internacional no podrán transportar con destino a Chile a los extranjeros que no cuenten con la documentación que les habilite para ingresar al país.

Artículo 90.- Reconducción. Las compañías, empresas o agencias propietarias, representantes, explotadoras o consignatarias de medios de transporte internacional estarán obligadas a tomar a su cargo y transportar por cuenta propia, en el menor tiempo posible, y sin responsabilidad para el Estado, a las personas cuyo ingreso sea rechazado por carecer de la documentación necesaria para hacer ingreso al país.

Asimismo las compañías, empresas o agencias propietarias, representantes, explotadoras o consignatarias de medios de transporte internacional se encontrarán obligadas a transportar en el menor tiempo posible a:

1. Extranjeros impedidos de ingresar al país por encontrarse en alguna de las causales de los artículos 26 y 27;

2. Extranjeros que, traídos a Chile por una empresa de transporte internacional, se encuentren en tránsito en el país cuando una tercera empresa de transporte se niegue a embarcarlo a

su destino final en otro país, o las autoridades de este último país le hubieren prohibido la entrada.

En los casos señalados en el inciso precedente, cuando una persona se considere no admisible y se requiera a una compañía, empresa o agencia propietaria, representante, explotadora o consignataria de un medio de transporte internacional que la transporte fuera del territorio del Estado, esto no impedirá que dicha empresa recobre de dicha persona los gastos de transporte relacionados con su retiro.

Los costos de custodia y cuidado de las personas consideradas no admisibles, que se generen desde que se impide su ingreso al país, hasta que son puestas a disposición de la empresa de transporte para su reconducción, serán de cargo de las empresas de transporte internacional que hubiesen ingresado al extranjero al territorio nacional, en aquellos casos en que la causa del impedimento sea carecer de la documentación necesaria para ingresar al país. En aquellos casos en que la causa del impedimento sea un problema de documentación que exceda el ámbito de competencia de dichas empresas o razones distintas a la de no contar con la documentación necesaria para hacer ingreso a Chile, dichos gastos serán de cargo del Estado.

Esta obligación se aplicará sin perjuicio de las sanciones correspondientes de acuerdo a esta ley, y se cumplirá trasladando a estas personas hasta el país desde el cual dicha empresa los transportó, o del cual sean nacionales.

Artículo 91.- Listado de pasajeros y tripulantes. Las empresas de transporte internacional de pasajeros estarán obligadas a presentar, al momento del ingreso o salida del país de sus respectivos medios de transporte, un listado de pasajeros y tripulantes, así como todos los datos necesarios para su identificación. Para estos efectos, deberán utilizarse el listado que el conductor de todo vehículo que ingresa o sale del territorio nacional debe presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza de Aduanas.

El Servicio Nacional de Aduanas, o la autoridad que primero reciba dicho listado, deberá entregársela a los restantes organismos que ejerzan funciones en los pasos fronterizos, que por ley se encuentren obligados a exigirla.

Ningún pasajero o tripulante podrá ingresar o egresar del país antes que la Policía efectúe el control migratorio correspondiente, sin perjuicio de las demás facultades de otros servicios que intervienen en el ingreso o egreso de personas, mercancías o medios de transporte en los pasos fronterizos.

Artículo 92.- Transporte de expulsados. Las empresas de transporte internacional deberán trasladar a todo extranjero cuya expulsión haya sido decretada, en el plazo y al lugar que se le fije y previo pago del valor del pasaje correspondiente.

Artículo 93.- Responsabilidad hacia tripulantes. Será responsabilidad de las empresas de carga y transporte internacional, la custodia y cuidado de los tripulantes extranjeros que desertaren de sus respectivos medios de transporte en el país y no reunieren los requisitos legales para la obtención de una Categoría Migratoria en conformidad con la legislación que lo habilite para ingresar al país. Dicha responsabilidad cesará una vez que los tripulantes sean admitidos legalmente en el país, en cuyo caso estas personas pasarán a regirse por las reglas generales.

Artículo 94.- Pasajeros en tránsito. Los pasajeros de un medio de transporte internacional que carezcan de documentación de viaje al momento del ingreso al país, podrán ser autorizados por las autoridades contraloras de frontera a permanecer en la calidad de pasajeros en tránsito, en los siguientes casos:

1. Cuando el territorio nacional constituya escala técnica del medio de transporte;
2. Si se tratare de arribo forzoso al país; y,

3. En el evento que el pasajero o el medio de transporte estén imposibilitados de continuar viaje por razones de fuerza mayor.

El plazo que se autorice, deberá ser el estrictamente necesario para su egreso, procediéndose a retirar la documentación que porten y a otorgar en su reemplazo una tarjeta especial que acredite su calidad de pasajero en tránsito. Al efecto de tales autorizaciones se exigirá pasaje y documentación adecuada para continuar viaje.

Los gastos que demande la estadía, el control y el egreso, serán de cargo de la respectiva empresa de transporte.

Párrafo II. Otras obligaciones

Artículo 95.- Obligación de empleadores. Sólo se podrá emplear a extranjeros que estén en posesión de algún Permiso de Residencia o permanencia que los habilite para trabajar, o a quienes se encuentren debidamente autorizados para ello.

Artículo 96.- Obligación de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior deberán comunicar anualmente a la Subsecretaría del Interior la nómina de extranjeros titulares de Permiso de Residencia temporal matriculados en éstas, así como de los que finalizaron sus estudios, hicieron abandono de ellos o fueron expulsados del establecimiento.

Título VII: INFRACCIONES Y SANCIONES MIGRATORIAS

Párrafo I. De las infracciones menos graves

Artículo 97.- Solicitud de prórrogas y cambios de categoría. El extranjero que solicite la prórroga o cambio de categoría o subcategoría de un Permiso de Residencia con menos de veinte días corridos de anticipación a la fecha de expiración del Permiso de Residencia vigente, será sancionado con multa de media Unidad Tributaria Mensual.

Artículo 98.- Retraso de las instituciones de educación superior en informar. Las instituciones de educación superior que no cumplan con la obligación establecida en el artículo 96 serán sancionadas por el Ministerio de Educación, o quien lo reemplace como entidad fiscalizadora, con multa de media a cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada caso no informado.

Artículo 99.- Retraso en solicitar cédula de identidad. Los extranjeros que residan en el país y soliciten su cédula de identidad una vez vencido el plazo estipulado en el artículo 35, serán sancionados con multa de media a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 100.- Permiso de Residencia o permanencia expirado. Los Residentes o titulares de permanencia transitoria que permanezcan en el país, no obstante haber vencido su permiso por un plazo inferior o igual a 180 días corridos, serán sancionados con multa de media a diez Unidades Tributarias Mensuales, salvo respecto de los Residentes que se encuentren en la situación prevista en el inciso final del artículo 24.

Artículo 101.- Retraso en informar cambio de domicilio. Los extranjeros que durante su Residencia temporal o definitiva en el país no dieren cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 36 dentro del plazo establecido, serán sancionados con una multa de media a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 102.- Desarrollar actividades remuneradas sin autorización. Los extranjeros que desarrollen actividades remuneradas, sin estar habilitados o autorizados para ello, serán san-

cionados con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 número 5 de esta Ley.

Artículo 103.- Transgresión de la Zona Fronteriza. El extranjero que ingrese a Chile en calidad de Habitante de Zona Fronteriza, en virtud de lo establecido en el artículo 45, y que ingrese a áreas del territorio nacional no incluidas en el acuerdo bilateral respectivo, será sancionado con multa de cinco Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 104.- Listado de pasajeros incompleto. Las empresas de transporte internacional serán sancionadas con multa de una a cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada persona que haya sido transportada sin haber sido incluida en el listado de pasajeros.

Párrafo II: De las Infracciones migratorias graves

Artículo 105.- Ingreso y egreso clandestino. Las personas naturales y jurídicas que faciliten o promuevan el ingreso y egreso clandestino de un extranjero al país, serán sancionados con multa de cincuenta a cien Unidades Tributarias Mensuales. Lo anterior sin perjuicio de las penas que correspondan a las personas naturales conforme a la legislación penal vigente.

Artículo 106.- Omisión del control de documentación. Las empresas de transporte y transportistas que conduzcan desde y hacia el territorio nacional a extranjeros que no cuenten con la documentación necesaria, serán multadas con diez a veinte Unidades Tributarias Mensuales, por cada pasajero infractor. La Subsecretaría del Interior, además de aplicar la multa que corresponda, informará al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para que éste adopte las medidas que sean de su competencia, en su caso.

No se impondrán las multas establecidas en el inciso precedente cuando las personas lleguen al país documentadas inapropiadamente, si las empresas de transporte pueden demostrar que tomaron precauciones adecuadas para asegurarse de que dichas personas tuvieran los documentos exigidos para entrar en el Estado receptor.

Artículo 107.- No entrega de listado de pasajeros. Las empresas de transporte internacional que no entreguen el listado de pasajeros serán sancionadas con multa de diez a cincuenta Unidades Tributarias Mensuales por cada persona que haya sido transportada en estas circunstancias.

Artículo 108.- Negativa a la reconducción. Las empresas de transporte y transportistas que se negaren a reconducir, a su propio costo, a los pasajeros o tripulantes cuyo ingreso al país haya sido rechazado o no se hicieren cargo de estas personas cuando la reconducción no sea posible efectuarla de inmediato, en los casos que así les corresponda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de esta ley, les serán aplicables multas de treinta a cien Unidades Tributarias Mensuales, por cada pasajero en dicha situación.

Artículo 109.- Abandono sin control migratorio. A las personas que hubieren abandonado el territorio nacional sin realizar el control migratorio de salida, y quisieran reingresar al país transcurridos dos años contados desde que hubiere vencido el permiso que les habilitaba para permanecer legalmente en el país, se les aplicará una multa de diez a cincuenta Unidades Tributarias Mensuales.

En el caso que la responsabilidad de la omisión del control migratorio sea de una empresa de transporte internacional, se le aplicará a ésta una multa de diez a cincuenta Unidades Tributarias Mensuales por cada pasajero que omita dicho control.

Artículo 110.- Emplear extranjeros sin autorización. Las personas naturales o jurídicas que contraten a extranjeros que no estén en posesión de algún Permiso de Residencia o permanencia que los habilite para trabajar, o no se encuentren debidamente autorizados para

ello, serán sancionadas con multa de cincuenta a cien Unidades Tributarias Mensuales, por cada persona contratada en tal condición.

Las multas que asume el empleador son sin perjuicio de su obligación de cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social que establezca la legislación.

Artículo 111.- Permiso de Residencia o permanencia expirado. Los extranjeros que permanezcan en el país por más de 180 días corridos desde el vencimiento de su Permiso de Residencia o permanencia, serán sancionados con multa de diez a veinte Unidades Tributarias Mensuales.

Párrafo III. Normas comunes a este Título

Artículo 112.- Amonestaciones y multas. Las amonestaciones y multas establecidas en la presente ley se aplicarán mediante resolución fundada de la Subsecretaría del Interior, con excepción de aquellas que se impongan sobre Residentes oficiales, las que serán impuestas por resolución fundada del Subsecretario de Relaciones Exteriores. El inicio del procedimiento sancionatorio será comunicado personalmente al infractor al domicilio que tenga registrado, el que tendrá un plazo de 5 días hábiles para evacuar sus descargos.

Artículo 113.- Rebaja de multa. Se rebajará en un cincuenta por ciento el monto de las multas contempladas en este Título, en los casos que el propio infractor se haya denunciado ante la Subsecretaría del Interior o la Policía y dicha denuncia hubiere ocasionado la detección de la infracción por parte de la autoridad.

Se rebajará en un veinticinco por ciento las multas aplicadas en virtud de esta ley a los infractores que paguen la multa correspondiente dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la sanción. Dicha rebaja no será aplicable si el monto de la multa ha sido rebajado conforme a lo establecido en el inciso precedente.

Artículo 114.- Exención de la multa. No se aplicarán las sanciones contenidas en este Título a aquellos extranjeros que hayan incurrido en infracciones como consecuencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 115.- Aplicación del máximo de la multa. Se aplicará el máximo de la multa correspondiente a las infracciones establecidas en el presente título, en los casos que el infractor haya sido sancionado anteriormente en virtud de esta ley o en los casos en que la infracción haya afectado, directa o indirectamente, la integridad de un extranjero menor de edad.

Artículo 116.- Sustitución de multa. Tratándose de infracciones menos graves, y siempre que no hayan incurrido en otras infracciones con anterioridad, la Subsecretaría del Interior o de Relaciones Exteriores, según corresponda, podrá de oficio, aplicar como sanción, en reemplazo de la multa, una amonestación por escrito.

Artículo 117.- Forma de pago de las multas. Un reglamento expedido por el Ministerio del Interior, suscrito también por el Ministro de Hacienda, determinará la forma de pago de las multas, como asimismo, los pasos habilitados de ingreso y egreso del país donde se podrá realizar dicho pago.

Título VIII: DE LA EXPULSIÓN Y EL RETORNO ASISTIDO

Artículo 118.- Causales de expulsión permanencia transitoria. Son causales de expulsión del país para los titulares de un permiso de permanencia transitoria y aquellos que carezcan de un permiso que los habilite para residir legalmente en el país:

1. Ingresar al país no obstante configurarse a su respecto una causal de prohibición de ingreso de las señaladas en el artículo 26, con excepción de lo dispuesto en el N° 2 de dicho artículo, salvo que respecto a las primeras se hayan verificado las excepciones consignadas en el artículo 23;

2. Incurrir durante su permanencia en el país en alguna de las causales del artículo 26, con excepción de la señalada en el número 2 de dicho artículo;

3. No haber dado cumplimiento a la orden de abandono del país señalada en el artículo 82, dentro del plazo fijado por resolución de la Subsecretaría del Interior;

4. Encontrarse en Chile no obstante haber vencido su permiso de permanencia transitoria;

5. Ejercer actividades remuneradas sin tener autorización o estar habilitado para ello;

6. Incumplir alguna de las medidas de control administrativo establecidas en el artículo 130; y,

7. Efectuar declaraciones falsas, cometer fraude, adulteración o falsificación en cualquier clase de documento al efectuar cualquier gestión ante las autoridades chilenas o para obtener un beneficio migratorio para sí o para un tercero.

Artículo 119.- Causales de expulsión de Residentes. Son causales de expulsión del país para los titulares de un Permiso de Residencia:

1. Ingresar al país no obstante configurarse a su respecto una causal de prohibición de ingreso de las señaladas en los números 1 o 7 del artículo 26, salvo que se hayan verificado las excepciones consignadas en el artículo 23;

2. Incurrir durante su residencia en el país en alguno de los actos u omisiones señalados en los números 1 o 7 del artículo 26;

3. No haber dado cumplimiento a la orden de abandono del país señalada en el artículo 82, dentro del plazo fijado por resolución de la Subsecretaría del Interior; y,

4. Encontrarse en Chile no obstante haber vencido su Permiso de Residencia sin haber solicitado su renovación en un plazo superior a 180 días corridos contados desde el vencimiento del mismo. Para la aplicación de esta causal deberá oírse previamente al afectado.

Artículo 120.- Consideraciones. Previo a dictar una medida de expulsión, la Subsecretaría del Interior considerará respecto del extranjero afectado:

1. La gravedad de los hechos en los que se sustenta la causal de expulsión;

2. Los antecedentes delictuales que pudiera tener;

3. La reiteración de infracciones migratorias;

4. El periodo de residencia regular en Chile;

5. Tener cónyuge, conviviente o padres chilenos o radicados en Chile con Residencia definitiva;

6. Tener hijos chilenos o extranjeros con Residencia definitiva, así como la edad de los mismos y la naturaleza del vínculo; y,

7. El patrimonio y los bienes que tuviere en el país.

La Subsecretaría del Interior tendrá en consideración las circunstancias establecidas en los numerales 5 y 6 de este artículo, siempre que se encuentre fidedignamente acreditado el vínculo o la genuina relación de convivencia.

Artículo 121.- Prohibición de expulsiones colectivas. Los extranjeros y sus familiares no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectivas, debiéndose analizar cada caso en forma individual.

Artículo 122.- Reconducción o devolución inmediata. El extranjero que ingrese al país, encontrándose vigente la resolución que ordenó su expulsión, abandono o prohibición de

ingreso al territorio nacional, será reembarcado de inmediato o devuelto a su país de origen o de procedencia en el más breve plazo, y sin necesidad que a su respecto se dicte una nueva resolución.

Sin embargo, no se reembarcará o devolverá a los extranjeros que sean requeridos o deban permanecer en el país por orden de los tribunales de justicia chilenos, en cuyo caso deberán ser puestos inmediatamente a disposición de éstos.

Artículo 123.- Retorno asistido de menores. Los menores de 18 años extranjeros no acompañados o que no cuenten con la autorización del artículo 22 no podrán ser expulsados. Sin perjuicio de ello, podrán ser sujetos a un procedimiento de retorno asistido al país del cual son nacionales, coordinado por la autoridad encargada de la protección de menores. Las condiciones bajos las cuales se implementará dicho procedimiento serán establecidas en el reglamento.

El retorno asistido sólo podrá suspenderse por razones de fuerza mayor y deberá reanudarse una vez que dicha causa haya sido superada.

Los menores de 18 años de edad no acompañados o autorizados quedarán bajo la tuición de la autoridad encargada de la protección de menores mientras dura el procedimiento de retorno asistido. No podrá privarse de libertad a extranjeros menores de edad para hacer efectiva esta medida.

Artículo 124.- Forma de disponer la medida. Las medidas de expulsión y retorno asistido de extranjeros serán impuestas por resolución fundada del Subsecretario del Interior. El Subsecretario del Interior, por resolución, podrá designar las regiones del país en las cuales las medidas de expulsión y retorno asistido de titulares de permanencia transitoria serán impuestas por los Intendentes respectivos. Dichos actos administrativos estarán exentos del trámite de toma de razón, y deberán establecer el plazo de prohibición de ingreso al país, el que podrá ser perpetuo.

La resolución que ordena la expulsión de un extranjero del país, deberá indicar las medidas de control que deberá adoptar la Policía respecto del expulsado una vez dictada la misma y el plazo de privación de libertad a que estará sujeto el expulsado para efectos de ejecutar la medida.

Artículo 125.- Revocación y suspensión. Las medidas de expulsión y retorno asistido podrán ser revocadas o suspendidas temporalmente en cualquier momento por la misma autoridad que la dictó.

Artículo 126.- Privación o restricción de libertad. Para hacer efectiva la medida de expulsión, se podrá someter al afectado a las restricciones y privaciones de su libertad que sean estrictamente necesarias para dar adecuado cumplimiento de aquélla, salvo en el caso de menores. Las privaciones o restricciones de libertad necesarias para llevar a cabo la expulsión sólo podrán practicarse en el domicilio del afectado o en lugares que no sean recintos penitenciarios, separados de la población penal y de personas del sexo opuesto.

Los extranjeros privados de libertad conforme al inciso anterior tendrán derecho a:

1. Ser notificados de la medida de expulsión, sus motivos, de los recursos que pueden interponer en contra de la resolución que la establece y sus derechos en calidad de privados de libertad;

2. Permitir el contacto de familiares y representantes legales;

3. Recibir tratamiento médico cuando sea necesario;

4. Comunicarse con su representación consular; y

5. Solicitar un intérprete, si no habla o entiende el castellano.

En todo caso, el afectado por una medida de expulsión que se encuentre privado de libertad conforme a las disposiciones de este artículo será dejado en libertad si la expulsión no se materializa una vez transcurridos cinco días desde el inicio de la privación de libertad. Posteriormente, el afectado podrá ser privado de libertad únicamente para hacer efectiva la expulsión en un plazo máximo por 48 horas.

Artículo 127.- Ejecución. La Policía procederá a cumplir la expulsión ordenada desde que se encuentre firme la resolución que la decreta.

Artículo 128.- Suspensión de la ejecución. No podrá ejecutarse la expulsión de extranjeros que se encuentren impedidos de salir de Chile por orden de tribunales de justicia chilenos, mientras esas órdenes se encuentren vigentes.

Asimismo, se suspenderá la ejecución de la medida de expulsión de los extranjeros que se encuentren sujetos a la custodia de Gendarmería de Chile, tales como los que estuvieren cumpliendo de manera efectiva pena privativa de libertad por sentencia firme y ejecutoriada, incluyendo aquellos que se encuentren con permisos de salida según lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; los sometidos a prisión preventiva; los sujetos a libertad vigilada y los que estuvieren cumpliendo su pena de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.216.

Los extranjeros no podrán ser expulsados al país del cual son nacionales si la Subsecretaría del Interior determina que hay razones fundadas para creer que en él estarían en peligro de ser sometidos a tortura, trato inhumano o degradante, violencia de género o física, o muerte.

Artículo 129.- Disposición de Prohibición de Ingreso. La medida de prohibición de ingreso podrá disponerse de manera indefinida o por un plazo determinado, y será formalizada mediante resolución exenta del Subsecretario del Interior. Estas prohibiciones podrán ser suspendidas o revocadas de oficio o a petición de parte.

La Subsecretaría del Interior deberá mantener en el Registro Nacional de Extranjeros las prohibiciones de ingreso y las expulsiones que se encuentren vigentes, información que estará permanentemente a disposición de la Policía y Carabineros de Chile, así como de los consulados y embajadas chilenas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que sus funcionarios se abstengan de otorgar autorizaciones previas de ingreso o visas, o Permisos de Residencia oficial a quienes figuren en dicho Registro. En caso que se otorgaren, prevalecerá la medida de expulsión o prohibición de ingreso.

Título IX: DE LAS MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo 130.- Medidas de control. En casos de contravención a las disposiciones de la presente ley y su reglamento, las autoridades a que alude el artículo 158 podrán adoptar alguna de las siguientes medidas de control administrativo respecto de los extranjeros infractores:

1. Fijación de domicilio;
2. Presentación periódica en sus dependencias; y
3. Retención del documento de identidad chileno.

El reglamento fijará el procedimiento de coordinación que deberán adoptar los organismos con atribuciones en materia de fiscalización de extranjeros.

Artículo 131.- Comunicación. En los casos del inciso primero del artículo anterior, la Policía deberá informar a la Subsecretaría del Interior de las medidas de control administrativo adoptadas y los antecedentes relacionados con la infracción.

Título X: DE LOS RECURSOS

Artículo 132.- Recursos administrativos. Los extranjeros afectados por alguna de las resoluciones establecidas en la presente ley podrán interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 133.- Efectos de los Recursos Administrativos. La interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo anterior suspenderá los efectos de la resolución impugnada.

Artículo 134.- Recurso judicial. Los extranjeros afectados por una medida de expulsión sólo podrán reclamar judicialmente de ésta. La reclamación podrá efectuarla el afectado por dicha medida por sí o por cualquier persona en su nombre, ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contado desde la notificación de la resolución respectiva.

Dicho recurso deberá ser fundado y la Corte de Apelaciones respectiva, procediendo breve y sumariamente, fallará la reclamación, en única instancia, dentro del plazo de cinco días, contados desde su presentación. Su interposición suspenderá la ejecución de la orden de expulsión y durante su tramitación, se mantendrá vigente la medida de privación de libertad en los casos en que hubiere sido decretada, conforme a lo dispuesto en el artículo 126.

Artículo 135.- Efecto de los Recursos Judiciales. Si el extranjero interpone alguna acción jurisdiccional en contra de una resolución del Subsecretario del Interior, éste deberá abstenerse de conocer cualquier reclamación que el extranjero interponga sobre la misma pretensión.

Título XI: DEL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 136.- Reconocimiento de títulos. Sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, y en lo dispuesto en los tratados internacionales, las universidades que se encuentren acreditadas por más de seis años o en el tramo equivalente de acreditación, tendrán la atribución de revalidar y convalidar títulos obtenidos en el extranjero.

Asimismo, el Ministerio de Educación podrá establecer, de la forma que se determine en un reglamento, la revalidación o convalidación automática de los títulos de aquellos alumnos que hubieren obtenido algún grado específico de una determinada institución extranjera de educación superior y cuenten con la respectiva habilitación profesional en su país, cuando corresponda. En caso de ejercer esta facultad, el Ministerio de Educación deberá contar con un listado actualizado de los títulos a los cuales se les aplicará la presente disposición, el cual deberá ser publicado en el sitio electrónico de dicho Ministerio.

Los títulos que hubieren sido revalidados o convalidados conforme a lo señalado en el inciso precedente, mantendrán dicha calidad, aun cuando el Ministerio de Educación no los considere para futuras revalidaciones o convalidaciones.

Título XII: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Artículo 137.- Convenios con órganos de la Administración del Estado. La Subsecretaría del Interior deberá celebrar Convenios de Intercambio de Información con los órganos de la Administración del Estado, mediante los cuales dichos organismos, a través de sus autoridades competentes y dentro del ámbito de sus competencias, informarán a dicha Subsecretaría, de conformidad a la normativa vigente, los planes y programas cuyo objeto sean las personas migrantes, así como las infracciones cometidas por extranjeros y toda otra información respecto a personas migrantes que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo datos de carácter personal.

Los Convenios de Intercambio de Información, contemplarán mecanismos por medio de los cuales, la Subsecretaría del Interior informará a las autoridades correspondientes de los órganos con los que haya celebrado dichos Convenios, de dichas infracciones, en el ámbito de sus competencias.

La forma de entrega, plazo, periodicidad, contenido, extensión, así como toda otra característica de la información o del mecanismo de entrega, deberá determinarse en el Convenio respectivo.

Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría del Interior deberá celebrar los Convenios necesarios con el Servicio de Registro Civil e Identificación con el objeto de acceder a las bases de datos que mantenga dicho servicio, en las que se contenga información sobre personas extranjeras en el país.

Las personas que accedan a bases de datos en virtud de esta ley, deberán respetar la confidencialidad de los datos personales que consten en la información a la que tengan acceso, estando prohibida su difusión no autorizada, así como también su adulteración. La infracción de esta disposición será sancionada en conformidad a la Ley N° 19.628 y, además, respecto de los funcionarios públicos se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa, la que será sancionada en conformidad a la ley.

Artículo 138.- Verificación de estadía regular. Los organismos de la Administración del Estado ante los que los Residentes realicen trámites de carácter presencial, en materias de su competencia, deberán exigirles que previamente acrediten su estadía legal en el país mediante su documentación vigente, así como que estén autorizados o habilitados para realizar el correspondiente acto o contrato, según corresponda. En caso de verificarse la estadía irregular de un extranjero, o la comisión de otra infracción a esta ley o su reglamento, el organismo respectivo deberá informar de ello a la Subsecretaría del Interior, y no podrá otorgar la prestación, salvo que, en conformidad a la Constitución Política de la República y las leyes, el acceso se encuentre expresamente garantizado aún ante dicha condición migratoria.

Artículo 139.- Obligación de los Tribunales de Justicia. Los Tribunales de Justicia, deberán comunicar a la Subsecretaría del Interior, el hecho de haberse dictado medidas cautelares personales y sentencias condenatorias criminales en procesos en que aparezcan formalizados o condenados extranjeros, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles.

Los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, por su parte, deberán informar a la Subsecretaría del Interior de cualquier proceso que ante ellos se siga en el que se encuentre formalizado o condenado algún extranjero.

Artículo 140.- Notificación de resoluciones. Las resoluciones que otorguen o rechacen una solicitud de Residencia o permanencia, revoquen una ya otorgada o impongan alguna

sanción distinta de la expulsión, serán notificadas por carta certificada dirigida al último domicilio que el extranjero tenga registrado ante la Subsecretaría del Interior.

La notificación por carta certificada contendrá copia íntegra de la resolución respectiva y se entenderá practicada al tercer día desde la fecha de recepción de la carta en la oficina de correos que corresponda.

Asimismo, las notificaciones podrán hacerse en las oficinas de la Subsecretaría del Interior, si el interesado se apersonare a recibirla, firmando en el expediente la debida recepción. Si el interesado requiriere copia del acto o resolución que se le notifica, se le dará sin más trámite en el mismo momento.

Artículo 141.- Notificación de la medida de expulsión. Las medidas de expulsión siempre serán notificadas personalmente por la Policía. En el acto de la notificación, deberá informarse al afectado de sus derechos y obligaciones, especialmente acerca de los recursos judiciales que le asisten, la autoridad ante quien debe deducirlos y los plazos con que cuentan para ello.

La notificación personal se hará mediante entrega de una copia íntegra de la respectiva resolución al afectado. Deberá dejarse registro de este acto por escrito, bajo la firma del afectado y del funcionario que la realiza, indicando la fecha, hora y lugar en que se practicó. En caso que el afectado se negare a firmar, se dejará constancia de este hecho en el mismo documento de la notificación, debidamente firmado por el funcionario encargado de esta gestión.

Artículo 142.- Notificación tácita. Aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o la que existiere fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciere cualquier gestión ante la Subsecretaría del Interior con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad.

Artículo 143.- Otras formas de notificación. La Subsecretaría del Interior podrá establecer otras formas de notificación que fueren convenientes para una mejor comunicación de sus resoluciones, las que en todo caso deberán contar con el consentimiento expreso del extranjero destinatario.

Título XIII: DE LOS CHILENOS EN EL EXTERIOR

Artículo 144.- Promoción de retorno. De acuerdo a los criterios definidos por la Política Nacional de Migración y Extranjería, el Estado de Chile podrá promover el regreso de chilenos que residen en el extranjero.

Artículo 145.- Reciprocidad internacional. En virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio, previa consulta al Consejo de Política Migratoria, podrá suspender beneficios consagrados en la presente ley a los extranjeros cuyos gobiernos hayan aplicado medidas gravosas a los ciudadanos chilenos, y siempre que esta suspensión no atente contra sus derechos fundamentales y sus derechos ya adquiridos.

Artículo 146.- Información en sede consular. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las embajadas y consulados chilenos en el exterior, cuando así les sea solicitado, deberá informar a los emigrantes chilenos sobre los requisitos y beneficios asociados a su regreso a Chile.

Artículo 147.- Registro de Chilenos en el Exterior. El Ministerio de Relaciones Exteriores administrará un registro electrónico de los chilenos en el exterior. La inscripción y actualización de datos será voluntaria y podrá ser realizada por los propios chilenos migrantes. El

Ministerio de Relaciones Exteriores brindará además asistencia a quienes lo soliciten en sede consular. La Subsecretaría del Interior tendrá acceso completo al registro.

Título XIV: DE LA INSTITUCIONALIDAD MIGRATORIA

Párrafo I: Funciones del Ministerio

Artículo 148.- Elaboración de la Política Nacional de Migración y Extranjería. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en la formulación, implementación y supervisión de políticas, planes y programas en materia de migración. Le corresponderá especialmente proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Migración y Extranjería, coordinarla, actualizarla y evaluarla periódicamente.

Artículo 149.- Funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Corresponderán al Ministerio del Interior y Seguridad Pública las siguientes funciones:

1. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Migración y Extranjería;

2. Proponer las reformas legislativas o administrativas que considere necesarias para la correcta aplicación de la Política Nacional de Migración y Extranjería;

3. Elaborar propuestas de programas y planes, tanto para los extranjeros en Chile como para los nacionales en el exterior, orientados a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Migración y Extranjería, en base a la información disponible sobre necesidades y requerimientos del país, y supervisar su cumplimiento, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores;

4. Velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales suscritas y ratificadas por Chile y que se encuentren vigentes, en materia migratoria y ejercer, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la calidad de contraparte administrativa y técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades sectoriales generales de dicho Ministerio;

5. Colaborar con los ministerios sectoriales en la formulación de criterios migratorios en la elaboración de sus planes y políticas, evaluaciones estratégicas y procesos de planificación, así como en la de sus servicios dependientes y relacionados; y,

6. Desempeñar las restantes funciones y ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.

Artículo 150.- Funciones de la Subsecretaría del Interior. Corresponderán a la Subsecretaría del Interior, en su carácter de organismo de ejecución de la Política Nacional de Migración y Extranjería, a través de la División de Migraciones, cuando corresponda, las siguientes funciones:

1. Colaborar técnicamente en el diseño de la Política Nacional de Migración y Extranjería y los planes y programas necesarios para su ejecución;

2. Recopilar, sistematizar, analizar y almacenar los antecedentes relevantes sobre las migraciones en el país. Para el cumplimiento de esta función tendrá acceso a la información señalada en los artículos 137 y 139, en la forma que allí se dispone;

3. Autorizar o denegar el ingreso, la estadía y el egreso de las personas extranjeras al país, sin perjuicio de las facultades que tenga la Policía en estas materias;

4. Resolver el otorgamiento, prórroga, rechazo y revocación de los Permisos de Residencia y permanencia y la determinación de la vigencia de los mismos;

5. Resolver los cambios de categorías y subcategorías migratorias para los extranjeros que así lo soliciten;

6. Determinar la expulsión de los extranjeros conforme a las disposiciones de esta ley;

7. Ejercer las funciones que la ley le asigna en materia de refugio;

8. Tramitar las solicitudes de Carta de Nacionalización para su resolución por parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública;

9. Declarar en caso de duda si una persona tiene la calidad de extranjera o no;

10. Supervigilar la fiscalización de aquellas personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que infrinjan las disposiciones de esta ley y su reglamento, pudiendo para estos efectos dictar instrucciones a la Policía;

11. Aplicar las sanciones administrativas que corresponda a los infractores de la ley y su reglamento;

12. Establecer, organizar y mantener el Registro Nacional de Extranjeros señalado en el artículo 157;

13. Elaborar y desarrollar programas orientados a difundir y promover los derechos y obligaciones de los extranjeros, los trámites necesarios para permanecer legalmente en el país y la Política Nacional de Migración y Extranjería vigente;

14. Coordinar con los demás organismos públicos, las acciones que garanticen la aplicación de la presente ley y su reglamento y dictar las instrucciones necesarias para su correcta aplicación;

15. Elaborar y desarrollar acciones y programas destinados a ejecutar la Política Nacional de Migración y Extranjería, incluyendo programas de incentivo destinados a ese fin; y,

16. Desempeñar las restantes funciones y ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.

Párrafo II: Consejo de Política Migratoria

Artículo 151.- Creación. Créase el Consejo de Política Migratoria, como instancia multisectorial responsable de asesorar al Presidente de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, en la elaboración de la Política Nacional de Migración y Extranjería y en la actualización de su contenido y definiciones, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del país.

Artículo 152.- Conformación. El Consejo será presidido por el Ministro del Interior y Seguridad Pública y estará además integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Hacienda.

El Subsecretario del Interior actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo y podrá ser oído en las sesiones del Consejo.

Los miembros del Consejo no percibirán dieta o remuneración por su participación en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro de Interior y Seguridad Pública podrá invitar a participar, con derecho a voz, a otros Secretarios de Estado, funcionarios de la Administración del Estado o personas de reconocida competencia en el ámbito migratorio.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Ministro que corresponda según el orden establecido en el inciso primero.

Al Consejo sólo podrán asistir quienes estén ejerciendo el cargo de Ministro del respectivo Ministerio al que representan.

Artículo 153.- Funciones. Serán funciones y atribuciones del Consejo las siguientes:

1. Asesorar al Presidente de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, en la formulación de la Política Nacional de Migración y su modificación;

2. Solicitar informes de avance, cumplimiento e implementación de los planes sectoriales a las instituciones correspondientes cuando corresponda, en conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 17;

3. Solicitar a la Subsecretaría del Interior, en su calidad de Secretaría Ejecutiva, la realización de informes técnicos a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, especializados en la temática migratoria;

4. Efectuar recomendaciones respecto a materias migratorias a los organismos públicos con competencia en la materia; y

5. Realizar todas las demás funciones que le encomiende la ley.

Artículo 154.- Propuesta de lineamiento de la Política Nacional de Migración y Extranjería. En cumplimiento a lo establecido en el primer numeral del artículo anterior, el Consejo, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, con el objeto de atender las distintas necesidades sociales o económicas del país, podrá proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública, el número y tipo de permisos migratorios que se estima más adecuado otorgar, en concordancia con la Política Nacional de Migración y Extranjería, por un periodo de tiempo o zona geográfica determinada.

En tal caso, el Ministro podrá ordenar al Subsecretario del Interior y, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los consulados chilenos, a cumplir con dichas instrucciones en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 155.- Funcionamiento. El Consejo celebrará sesiones cuando lo convoque su Presidente, pero deberá hacerlo al menos una vez al año. El *quorum* para sesionar será de seis consejeros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. El Consejo dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.

El Consejo podrá sesionar en las dependencias del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el que proporcionará los recursos materiales y humanos para su funcionamiento.

Artículo 156.- Actos administrativos. Los acuerdos del Consejo que deban materializarse mediante actos administrativos serán expedidos a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo 157.- Registro Nacional de Extranjeros. Créase el Registro Nacional de Extranjeros, el que estará administrado por la Subsecretaría del Interior y tendrá el carácter de reservado, en virtud de lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 21 de la Ley N° 20.285 y de la Ley N° 19.628. Los órganos de la Administración del Estado podrán acceder a dicha información en el mismo carácter, sin perjuicio de poder intercambiar la misma información con otros Estados de acuerdo a las disposiciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El Registro contendrá la siguiente información:

1. La identificación de los extranjeros que se encuentren en el país y el domicilio de los Residentes;

2. Indicación del tipo de categoría migratoria y vigencia del Permiso de Residencia o permanencia de los extranjeros que se encuentren en el país;

3. Las autorizaciones previas o visas emitidas conforme al procedimiento estipulado en el artículo 21;

4. Las solicitudes de permisos migratorios que hayan sido denegadas;

5. Las prohibiciones de ingreso resueltas por la Subsecretaría del Interior;

6. El registro de ingreso y egreso de personas del territorio nacional; y,

7. Las infracciones a esta ley y las demás que, conforme al artículo 137, sean necesarias para la evaluación de los permisos que esta ley contempla.

El reglamento determinará la forma y condiciones en que se establecerá el Registro.

Párrafo IV: Autoridad Policial de Control Migratorio

Artículo 158.- Autoridad contralora. Corresponderá a la Policía en el ejercicio de su función de control migratorio:

1. Controlar el ingreso y egreso de extranjeros del territorio nacional y registrar dichos hechos en el Registro Nacional de Extranjeros, sin perjuicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas;

2. Fiscalizar la legalidad de la estadía de extranjeros en el país; y,

3. Denunciar ante la Subsecretaría del Interior las infracciones a esta ley de que tome conocimiento, sin perjuicio de adoptar las demás medidas que sean de su competencia de acuerdo a la ley.

Respecto a la función establecida en el primer numeral, en aquellos pasos habilitados en que no haya unidades de la Policía, Carabineros de Chile cumplirá dichas funciones. Sin embargo, en los puertos de mar en que no existan dichas unidades, ellas serán cumplidas por la Autoridad Marítima a que se refiere el artículo 2°, letra c), del Decreto Ley N° 2.222, de 1978.

Artículo 159.- Supervisión de la Subsecretaría del Interior. En el ejercicio de sus funciones de control migratorio, la Policía o quien la reemplace, en conformidad con lo establecido en el artículo precedente, deberán sujetar sus actuaciones a las instrucciones de la Subsecretaría del Interior y a las disposiciones de esta ley y su reglamento.

Artículo 160.- Medidas de Control Administrativo. La Policía o las autoridades del inciso final del artículo 158 podrán solicitar un documento de identificación a los ciudadanos extranjeros a fin de verificar, de acuerdo a lo consignado en el Registro señalado en el artículo 157 su condición migratoria. En caso de verificarse su Condición Migratoria Irregular, podrán adoptar las medidas de control administrativo del artículo 130.

Artículo 161.- Información a la Subsecretaría del Interior. Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública deberán comunicar a la Subsecretaría del Interior de aquellas detenciones que efectúen a extranjeros por delito flagrante.

Párrafo V: Autoridades Migratorias en el Exterior

Artículo 162.- Funciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones consulares de Chile, tendrá las siguientes funciones en materia migratoria en el exterior:

1. Recibir y remitir a la Subsecretaría del Interior las solicitudes de autorizaciones previas o visas que les sean presentadas por los interesados, previa revisión del cumplimiento de los requisitos correspondientes;

2. Realizar las gestiones que sean necesarias para verificar que las declaraciones y documentos presentados por los solicitantes de un Permiso de Residencia sean auténticos;

3. Resolver y otorgar, cuando corresponda, los Permisos de Residencia Oficial; y,

4. Difundir las políticas del país en materia migratoria.

Artículo 163.- Sujeción a la ley y directrices generales. Los Consulados, en el ejercicio de sus funciones como agentes de migración en el exterior, deberán ejecutar las directrices que señale el Ministerio de Relaciones Exteriores y que hayan sido acordadas previamente con la Subsecretaría del Interior.

Artículo 164.- Informe de Trámites Migratorios. Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, las autoridades consulares deberán enviar a la Subsecretaría del Interior un informe trimestral sobre los permisos migratorios que hayan tramitado.

Artículo 165.- Funcionarios de la Subsecretaría del Interior en el exterior. Sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores y, en acuerdo con éste, en caso de ser necesario en razón del volumen de permisos migratorios solicitados u otras razones de interés nacional, la Subsecretaría del Interior podrá enviar funcionarios en comisión de servicio a los consulados, para que realicen las actividades que les son propias en virtud de esta ley.

Título XV: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 166.- Definición de extranjero transeúnte. Para los efectos de otorgar la nacionalidad chilena a los hijos de extranjeros nacidos en Chile, de acuerdo al artículo 10 de la Constitución Política de la República, se entenderá por transeúnte a quien se encuentre en el país con permiso de permanencia transitoria o en Condición Migratoria Irregular.

En caso que el hijo de un extranjero transeúnte nacido en Chile no tenga derecho a nacionalidad alguna, cualquiera de sus padres en su representación podrá optar a la nacionalidad chilena dentro del plazo de un año contado desde su nacimiento, pudiendo declarar dicha opción ante las autoridades y en las condiciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 5.142, del Ministerio del Interior, de 1960, que fija el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros.

Artículo 167.- Del Avecindamiento. Para efectos de ejercer el derecho de sufragio de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Constitución Política de la República, el "avecindamiento" se contabilizará desde que el extranjero obtiene un Permiso de Residencia temporal o definitiva. La pérdida de la Categoría Migratoria de Residente pondrá término al periodo de avecindamiento, y ocasionará la pérdida de todo el tiempo transcurrido hasta esa fecha para los efectos de este artículo. Lo anterior es sin perjuicio que, en caso de obtener un Permiso de Residencia con posterioridad, se comience a contabilizar un nuevo periodo de avecindamiento para estos efectos.

Para los efectos de este artículo, se excluye la subcategoría de trabajadores de temporada señalada en el cuarto numeral del tercer inciso del artículo 61.

Artículo 168.- Modificaciones a otras normas

1. Derógase el Decreto Ley Nº 1.094, de 1975, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece normas sobre extranjeros en Chile;

2. Derógase la Ley N° 19.581, que establece categoría de habitantes de zonas fronterizas;

3. Derógase el artículo 3º de la Ley Nº 12.927, Sobre Seguridad del Estado;

4. Agrégase al inciso 1° del artículo 9º del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas, a continuación de la expresión "Ministerio de Hacienda", la frase "el que será suscrito también por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional", antecedida por una coma (,); y

5. Elimínase, del artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, la frase "privativa y excluyente" ubicada entre las expresiones "la atribución" y "de reconocer".

6. Modifícase el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, de la siguiente manera:

a) En el numeral 3, reemplázase la expresión ", y" por un punto y coma (;).

b) En el numeral 4, reemplázase el punto (.) por la expresión ", y".

c) Agrégase un nuevo numeral 5: "5.- se excluirá a aquellos extranjeros cuyo permiso de residencia o permanencia tenga un plazo de estadía menor a un año y no permita postular a la residencia definitiva.".

7. Reemplázase el literal a) del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, por el siguiente:

"a) Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia.".

Artículo 169.- Refugio. Siempre que la Ley N° 20.430 y su Reglamento se refieran a "visación de residencia temporaria", se entenderá por ésta el permiso otorgado a extranjeros cuya residencia en Chile se justifique por razones humanitarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 61 de la presente ley.

Asimismo, siempre que dicha ley y su reglamento se refieran al "Permiso de Residencia permanente", se entenderá que éste corresponde a la residencia definitiva regulada en el artículo 69 de la presente ley.

Artículo 170.- Mayor gasto fiscal. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año de vigencia no podrá exceder de $157.000.000, y se financiará con cargo al Presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con los recursos que se consulten en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

Título XVI: ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Aumento del personal de la Subsecretaría del Interior. Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del año siguiente a la publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que también deberán ser suscritos el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Modificar la planta de personal de la Subsecretaría del Interior y del Servicio de Gobierno Interior, en atención al personal que ingrese a esta Subsecretaría de acuerdo a las funciones que conserva y a las nuevas que adquiere en virtud de esta ley.

2. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República dictará todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de las plantas que modifique y, en especial, podrá determinar los grados de la Escala Única de Sueldos, el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles para la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de

2005, sobre Estatuto Administrativo, y el Título VI de la ley N° 19.882, según corresponda. Además, en el ejercicio de esta facultad, establecerá las normas de encasillamiento del personal derivado de las plantas que fije. Igualmente, el Presidente de la República dictará las normas necesarias para el pago de la asignación de modernización del artículo 1° de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria.

3. Establecer la nueva dotación máxima de personal para las entidades cuyas plantas se modifican conforme al numeral 1 precedente.

4. El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Respecto de este personal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el literal siguiente, el Presidente de la República podrá dictar las normas modificatorias de naturaleza estatutaria y remuneratoria que sean necesarias para el adecuado encasillamiento y traspaso que disponga, para los efectos previstos en la letra f) de este numeral.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

c) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del Sector Público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa.

d) El personal que a la fecha del traspaso se encontrare afecto a un régimen previsional distinto del establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, podrá optar por este último conforme a los procedimientos que señale el correspondiente decreto con fuerza de ley.

Artículo segundo.- Entrada en vigencia de las Categorías Migratorias. Hasta que se dicte el Decreto Supremo que defina las subcategorías migratorias, regirán las Categorías Migratorias establecidas en el Decreto Ley Nº 1.094, de 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile.

Artículo tercero.- Permisos de residencia ya otorgados. Los permisos de residencia otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, se asimilarán a los permisos establecidos en esta ley, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo y tendrán la duración por la cual fueron otorgados, en conformidad a lo siguiente:

1. Los extranjeros que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley hayan adquirido un permiso de permanencia definitiva, se entenderá que adquirieron un Permiso de Residencia definitiva.

2. Los extranjeros que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley sean beneficiarios de una Visa de Residente estudiante, Residente sujeto a contrato o Residente temporario, serán asimilados a la categoría de Residente temporal, en la subcategoría migratoria que determine el Reglamento.

Artículo cuarto.- No afectación de derechos adquiridos. Los cambios en las Categorías Migratorias originados por esta ley y definidos en el artículo anterior, en ningún caso afectarán derechos adquiridos por los ciudadanos extranjeros Residentes en el país.

Artículo quinto.- Plazo de entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia una vez publicado el reglamento de la misma.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Ministro del Interior y Seguridad Pública; ALFREDO MORENO CHARME, Ministro de Relaciones Exteriores; RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Ministro de Defensa Nacional; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda; FÉLIX DE VICENTE MINGO, Ministro de Economía, Fomento y Turismo; JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, Ministro de Desarrollo Social; CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR, Ministra de Educación; PATRICIA PÉREZ GOLDBERG, Ministra de Justicia; EVELYN MATTHEI FORNET, Ministra del Trabajo y Previsión Social, JAIME MAÑALICH MUXI, Ministro de Salud".

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8969-10 Elimina los aranceles para la importación de bienes provenientes de países menos adelantados.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8643-02 Modifica algunos aspectos previsionales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile.

8815-01 Otorga a los funcionarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario, por el período que indica, y otros incentivos al retiro.
8828-14 Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.
8467-12 Administración del borde costero y concesiones marítimas.
6189-06 Establece normas sobre la actividad de *lobby*.
7886-03 Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.
8143-03 Modificaciones a ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y Protección de Datos de Carácter Personal.
8487-07 Suprime el actual Servicio Nacional del Menores, creando dos nuevos Servicios de atención a la infancia y adolescencia.
8874-05 Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica.
8618-11 Crea los hospitales clínicos que indica en la Región Metropolitana.
8210-06 Perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
7975-02 Fortalece el resguardo del orden público.
6523-11 Modifica el Código Sanitario en materia de regulación a las farmacias.
8677-07 Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8938-24 Crea el Ministerio de Cultura.
8783-11 Crea la Agencia Nacional de Medicamentos.
8922-11 Establece los incentivos remuneracionales que indica, a favor de los profesionales de los servicios de salud que señala.

8851-18 Modifica Ley de Violencia Intrafamiliar y otros cuerpos legales y, establece ley sobre violencia en las relaciones íntimas de pareja sin convivencia.
8197-07 Establece el nuevo Código Procesal Civil.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

6. Informe de la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente recaído en el proyecto de ley que modifica el artículo 30 bis de la ley N° **19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental. (boletín** N° **8780-12).**

"Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en una moción de las diputadas señoras Andrea Molina Oliva y Marisol Turres Figueroa y de los diputados Enrique Accorsi Opazo, Alfonso De Urresti Longton, Edmundo Eluchans Urenda, Javier Hernández Hernández, Leopoldo Pérez Lahsen y Patricio Vallespín López, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz o fundamental del proyecto es extender el plazo para presentar la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

4) Aprobación del proyecto.

El proyecto fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los diputados presentes señora Molina y señores Accorsi, Meza; Pérez, don Leopoldo; Sandoval, Teillier y Vallespín.

5) Diputado informante.

Se designó como Diputado Informante al señor Patricio Vallespín López.

Durante el análisis de esta iniciativa legal, la Comisión recibió la opinión de representantes del Programa Chile Sustentable, Fundación Terram y Greenpeace Chile.

II. ANTECEDENTES.

a) Fundamentos del proyecto.

El proyecto de ley fue iniciado en una moción que recogió la preocupación surgida en la sociedad civil respecto a la posibilidad de participar en la evaluación de proyectos que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante una Declaración de Impacto Ambiental.

En este sentido, los autores de la moción hacen presente que la ley de Bases Generales del Medio Ambiente distingue entre la Declaración de Impacto ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental, distinción que se efectúa según las características, efectos y circunstancias que presente el proyecto que se ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que se detalla en el artículo 11 de la Ley. Según señalan los mocionantes, una de las diferencias importantes entre una Declaración y un Estudio, dice relación precisamente con la participación ciudadana.

Se enfatiza en el hecho de que la participación de la comunidad es fundamental dentro de la evaluación ambiental, porque permite que las personas se informen y opinen responsablemente acerca del proyecto o actividad, como también, que obtengan respuesta fundada a sus observaciones. Además, se señala que la ciudadanía aporta información relevante a la evaluación ambiental y da transparencia a la revisión de los Estudios (EIA) y Declaraciones (DIA), otorgando solidez a la decisión de las autoridades.

Tratándose de Estudios de Impacto Ambiental (EIA), se establece la obligación de informar a la ciudadanía y de publicar un extracto del EIA, dando la posibilidad de que las personas u organizaciones ciudadanas formulen observaciones al mismo, sin tener que solicitar la instancia de participación ciudadana, ya que está contemplada dentro del proceso de evaluación del proyecto, lo cual no sucede en la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuando se evalúan Declaraciones de Impacto Ambiental que se refieran a proyectos que generan cargas ambientales para las comunidades próximas, la ley señala en cambio, que las direcciones regionales o el director ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo 10 personas naturales directamente afectadas.

Los mocionantes destacan que el plazo que contempla la ley para presentar la solicitud es de 10 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate.

De acuerdo a los autores de la moción, este plazo de 10 días, se considera muy breve, ya que dentro de este las personas interesadas deben organizarse para realizar la solicitud y la práctica ha demostrado que los interesados muchas veces no se informan en el momento mismo en que se efectúa la publicación en el Diario Oficial, sino después de transcurridos algunos días desde la publicación.

Lo anterior implica que en caso de haber transcurrido el plazo sin haber solicitado la participación ciudadana, la comunidad habrá perdido la oportunidad de presentar observaciones por escrito al proyecto. Es por ello, que se enfatiza que el plazo que se otorgue para solicitar participación ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental, debiera ser más extenso.

b) Objetivos fundamentales del proyecto de ley.

El objetivo de la iniciativa legal es perfeccionar el proceso de participación ciudadana tratándose de Declaraciones de Impacto Ambiental, para lo cual resulta necesario extender el plazo con el que cuenta la ciudadanía para presentar una solicitud escrita para que se realice dicha participación.

c) Normas legales relacionadas con la iniciativa legal.

1) Artículo 19, N° 8, de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación.

2) Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa legal en tramitación, consiste en un único artículo que propone modificar el artículo 30 bis de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para extender de 10 a 20 días el plazo para presentar la solicitud de realizar un proceso de participación ciudadana, tratándose de Declaraciones de Impacto Ambiental.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 253 del Reglamento de la Corporación se procedió al análisis de la iniciativa en general y particular.

Durante el estudio de la iniciativa se recibió la opinión de representantes de organizaciones ambientales con experiencia en el proceso de participación ciudadana en el contexto de evaluación ambiental, como lo son los representantes del Programa Chile Sustentable, de la Fundación Terram y de Greanpeace.

1.- Directora Ejecutiva del Programa Chile Sustentable, señora Sara Larraín.

Señaló que esta iniciativa va en la dirección correcta, ya que ofrece un mayor espacio para la participación ciudadana cuando se trate de proyectos que ingresen al sistema vía declaración de impacto ambiental (DIA). Puntualizó que esto apunta a un ámbito muy importante, pues son muchos los proyectos que ingresan mediante DIA y el actual plazo de 10 días para solicitar la participación de la ciudadanía resulta demasiado acotado, especialmente cuando se trata de comunidades que no necesariamente tienen la especialización técnica necesaria, o de regiones que no cuentan con organismos técnicos o académicos que los apoyen.

Además, se refirió a la importancia de fomentar la participación de la ciudadana no solo porque así pueden canalizarse los conflictos, sino también porque las observaciones de la ciudadanía sirven para mejorar los proyectos. De todas formas, indicó que el plazo que le parecería más ajustado sería el de 30 días, ya que este representa la mitad del plazo otorgado tratándose de proyectos ingresados vía estudios de impacto ambiental.

2.- Directora Ejecutiva de la Fundación Terram, señora Flavia Liberona.

Expresó que en el caso de los proyectos ingresados al sistema de evaluación ambiental mediante declaración de impacto ambiental, la participación sólo será posible cuando se haya solicitado dentro del plazo de 10 días, plazo que se cuenta desde la publicación del proyecto en el Diario Oficial.

Estimó que es fundamental extender el plazo para solicitar la participación ciudadana, pues la comunidad requiere, en primer lugar, conocer del proyecto ingresado, y posteriormente organizarse ya sea para lograr que diez personas naturales o dos organizaciones ciuda-

danas con personalidad jurídica realicen la petición. Coincidió en que para permitir realmente la participación ciudadana en este tipo de proyectos se requiere aumentar el plazo, y el plazo de 30 días pareciera ser adecuado.

3.- Coordinador de Campañas de Greenpeace en Chile, don Samuel Leiva.

En síntesis, concordó en que es necesario aumentar los plazos previstos para solicitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos ingresados al sistema mediante declaración de impacto ambiental. Asimismo, manifestó que es necesario promover la participación ciudadana en este tipo de proyectos, pues en general se trata de iniciativas que no son tan difundidas como aquellas que ingresan vía estudio de impacto ambiental. Es por ello que apoyó la proposición de aumentar este plazo a 30 días.

Votación del proyecto de ley.

La diputada señora Molina y los diputados señores Accorsi, Meza, Pérez, don Leopoldo; Sandoval, Teillier y Vallespín, presentaron indicación, al artículo único, para reemplazar el guarismo "20" por "30".

Al término del debate, en el cual se valoró esta iniciativa legal en tanto se hace cargo de una deficiencia de la institucionalidad ambiental, y recogiendo la sugerencia de los invitados en orden de extender aun más el plazo, de 20 a 30, se procedió a la votación, en general y en particular, del proyecto de ley, el que fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señora Molina y señores Accorsi, Meza, Pérez, don Leopoldo; Sandoval, Teillier y Vallespín.

La indicación fue aprobada por la misma votación que lo fuera el proyecto de ley.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No existen artículos ni indicaciones rechazados.

-o-

Por los fundamentos tenidos en consideración y las razones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente recomienda dar su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Reemplázase, el párrafo final del inciso primero del artículo 30 bis, de la ley N° 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente, por el siguiente:

"Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate.".”

-o-

Se designó Diputado Informante al señor Patricio Vallespin Lopez.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión del día 15 de mayo de 2013, con la asistencia de la diputada señora Andrea Molina Oliva (Presidenta); y de

los diputados señores Enrique Accorsi Opazo; Fernando Meza Moncada; Leopoldo Pérez Lahsen; David Sandoval Plaza; Guillermo Teillier del Valle y Patricio Vallespín López.

Sala de la Comisión, a 15 de mayo de 2013.

(Fdo.): MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS, Abogada Secretaria de Comisiones".

7. Informe de la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente recaído en el proyecto de ley que garantiza el uso de caminos situados en inmuebles fiscales. (boletín N° **8866-12).**

"Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en una moción de los diputados Enrique Estay Peñaloza; Gustavo Hasbún Selume; Javier Hernández Hernández; Cristian Letelier Aguilar; Leopoldo Pérez Lahsen; Manuel Rojas Molina; David Sandoval Plaza; Alejandro Santana Tirachini; y Carlos Vilches Guzmán, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz o fundamental del proyecto es garantizar el uso de caminos situados en inmuebles fiscales, asegurando la permanencia de los mismos así como de las vías de acceso que actualmente existen, aún cuando estos sean vendidos o concesionados.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

4) Aprobación del proyecto.

El proyecto fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los Diputados presentes señora Molina y señores Accorsi, Meza; Pérez, don Leopoldo; Sandoval, Teillier y Vallespín.

5) Diputado informante.

Se designó como Diputado Informante al señor Fernando Meza Moncada.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY.

a) Fundamentos del proyecto.

El Estado, por intermedio del Ministerio de Bienes Nacionales, puede otorgar concesiones y vender terrenos fiscales a privados para lograr ciertos fines específicos, como podría ser desarrollar el turismo en un sitio determinado. Tal ha sido el caso, por ejemplo, de la venta de terrenos fiscales en Caleta María y Lago Fagnano, en el extremo sur de la Isla de Tierra del Fuego, que sumarán 35 hectáreas distribuidas en lotes de 2 hectáreas.

Según los autores de la moción, con proyectos como el anteriormente mencionado, muchos propietarios y ocupantes de terrenos colindantes han visto aumentar su nivel de aislamiento por la adquisición por parte de privados, ya sea a título de concesión o venta, de grandes paños de terrenos del Estado, pues éstos han ido eliminando y/o modificando caminos de acceso a los terrenos de los primeros, desconociendo servidumbres de paso que, no obstante ser informales, históricamente han constituido las únicas vías de acceso y tránsito a dichos predios.

Agregan que si bien la legislación nacional dispone de mecanismos tanto destinados a asegurar la permanencia de caminos públicos como a garantizar el acceso a inmuebles privados, el ejercicio de este derecho supone ciertas condiciones gravosas que lo debilitan y lo transforman en letra muerta. Asimismo, si bien se garantiza el ejercicio de las facultades que el dominio reconoce a sus titulares, dentro de las cuales se considera el acceso de los propietarios a sus predios, dicho ejercicio supone ciertas condiciones gravosas para los propietarios de los predios beneficiarios, como sería el pago del valor del terreno donde se proyecte el camino de acceso.

Por lo tanto, los mocionantes, hacen presente que en la práctica no existe garantía legal efectiva que permita, ante una concesión o venta a terceros de inmuebles fiscales, asegurar la permanencia de los caminos y vías de acceso que actualmente se prolongan por los mismos y que permiten o facilitan el tránsito a terrenos vecinos de propiedad de particulares.

Añaden que si bien el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, considera caminos públicos las vías señaladas como tales en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, ello supone una declaración unilateral del Estado que puede alejarse de la realidad fáctica, pues no considera, necesariamente, las soluciones que los propietarios de los predios vecinos han dado a sus problemas de acceso.

Superar dichos problemas, supone incorporar en nuestra legislación normas que configuren una garantía real de permanencia de los caminos vigentes ante actos lícitos de enajenación celebrados por el Fisco.

Los autores de la Moción, consideran que la incorporación de esta garantía debe efectuarse dentro del marco jurídico que norma la enajenación de bienes fiscales regulado por el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, por lo que proponen establecer una obligación para los terceros adquirentes, concesionarios o compradores, de respetar y garantizar el tránsito por los caminos vigentes proyectados sobre los terrenos enajenados y en actual uso.

b) Objetivos fundamentales del proyecto de ley.

El objetivo de la iniciativa legal es garantizar de forma efectiva, la permanencia de los caminos vigentes en aquellos terrenos fiscales que sean vendidos o cedidos en concesión a particulares.

c) Normas legales relacionadas con la iniciativa legal.

Esta iniciativa legal modifica el Derecho Ley 1939, de 1977. Asimismo, dice relación con el proyecto de ley del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

La iniciativa legal consta de un artículo único, que propone modificar el artículo 16 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, incorporando un inciso tercero que dispone que la adjudicación de una concesión o la venta de un inmueble obligará al concesionario y comprador a respetar los caminos o vías de comunicación situados en el inmueble que se concesiona o vende.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

Por tratarse de un proyecto de ley de fácil tramitación, por asentimiento unánime se procedió a la votación en general y particular del mismo, dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento referido a las audiencias públicas.

Sin debate, y por la unanimidad de los diputados presentes señora Molina y señores Accorsi, Meza; Pérez, don Leopoldo; Sandoval, Teillier y Vallespín, se procedió a la aprobación en general y particular del proyecto de ley.

Posteriormente, el diputado Sandoval reiteró que es necesario legislar en esta materia, más aún considerando el plan de de licitación de numerosos inmuebles fiscales que está publicitando el Ministerio. Sin embargo, estimó que sería conveniente introducir algunas correcciones al texto aprobado en la sesión anterior. Es por ello que hizo presente algunas observaciones que deberían ser analizadas por la Comisión.

Agregó que si bien dichas observaciones e indicaciones mantienen el objetivo de fondo de la iniciativa legal, pretenden que la norma propuesta se integre al texto legal vigente en forma más armónica

En función de estas consideraciones, por asentimiento unánime de los diputados presentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento, se acordó reabrir debate.

En efecto, el proyecto de ley proponía agregar un inciso tercero en el artículo 16 del decreto ley N° 1.939, de 1977, disposición que se encuentra inserta en las disposiciones generales del referido decreto que regula las normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes generales del Estado, en circunstancias que el proyecto de ley pretende incorporar un precepto aplicable solo a la concesión o venta de inmueble fiscal.

A mayor abundamiento, del encabezado del artículo 16 se desprende que este rige "en los contratos de compraventa de terrenos fiscales rústicos y en los decretos o resoluciones que concedan arrendamientos, actas de radicación o títulos gratuitos de dominio".

Asimismo, el mencionado artículo 16 contempla prohibiciones y obligaciones que derivan de la necesidad de proteger o recuperar terrenos de índole forestal o de proteger el medio ambiente. En este contexto, se dispone la elaboración previa de informes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Medio Ambiente respectivamente. La incorporación del nuevo inciso propuesto por el proyecto de ley, rompe la lógica de este artículo y omite si respecto de esta nueva obligación de respetar los caminos debe contarse con informe previo del Ministerio de Bienes Nacionales, Obras Públicas u otra autoridad competente.

Consiguientemente, los diputados señores Accorsi. De Urresti, Meza, Pérez Lahsen y Sandoval, presentaron indicación para reemplazar el artículo único, por el siguiente:

"Artículo único: Incorpóranse, en el decreto ley N° 1.939, de 1977, las siguientes modificaciones:

1.- Agrégase el siguiente artículo 62 B:

"Artículo 62 B.- La adjudicación de una concesión de un inmueble fiscal obligará al concesionario a respetar los caminos o vías de comunicación situados en dicho inmueble, permitiendo su uso público. Quedará prohibido al concesionario cerrar o modificar total o parcialmente dichas vías de comunicación.".

2.- Incorpórase el siguiente artículo 85 bis:

"Artículo 85 bis.- La adjudicación de una venta de un inmueble fiscal obligará al comprador, a respetar los caminos o vías de comunicación situados en dicho inmueble, permitiendo

su uso público. Quedará prohibido al comprador cerrar o modificar total o parcialmente dichas vías de comunicación.”.

Sometida a votación, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señores Accorsi, De Urresti, Pérez Lahsen y Sandoval.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No existen artículos ni indicaciones rechazadas.

VI. TEXTO DEL PROYECTO

Por los fundamentos tenidos en consideración y las razones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión recomienda dar su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Incorpóranse, en el decreto ley N° 1.939, de 1977, las siguientes modificaciones:

1.- Agrégase el siguiente artículo 62 B:

“Artículo 62 B.- La adjudicación de una concesión de un inmueble fiscal obligará al concesionario a respetar los caminos o vías de comunicación situados en dicho inmueble, permitiendo su uso público. Quedará prohibido al concesionario cerrar o modificar total o parcialmente dichas vías de comunicación.”.

2.- Incorpórase el siguiente artículo 85 bis:

“Artículo 85 bis.- La adjudicación de una venta de un inmueble fiscal obligará al comprador, a respetar los caminos o vías de comunicación situados en dicho inmueble, permitiendo su uso público. Quedará prohibido al comprador cerrar o modificar total o parcialmente dichas vías de comunicación.”.

-o-

Se designó Diputado Informante al señor Fernando Meza Moncada.

-o-

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a las sesiones de los días 15 y 22 de mayo de 2013, con la asistencia de la diputada señora Andrea Molina Oliva (Presidenta); y de los diputados señores Enrique Accorsi Opazo; Alfonso De Urresti Longton; Fernando Meza Moncada; Celso Morales Muñoz; Leopoldo Pérez Lahsen; David Sandoval Plaza; Guillermo Teillier del Valle y Patricio Vallespín López.

Sala de la Comisión, a 22 de mayo de 2013.

(Fdo.): MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS, Abogada Secretaria de Comisiones”.

8. Informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recaído en el proyecto de ley que modifica las normas de los trabajadores agrícolas establecidas en el Código del Trabajo. (boletin N° **7976-13-1)**

"Honorable Camara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica las normas de los trabajadores agrícolas establecidas en el Código del Trabajo.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet, el señor Ministro de Agricultura, don Luis Mayol Bouchon, el señor Subsecretario de Previsión Social, don Augusto Iglesias Palau, el asesor de legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Francisco Del Río Correa y los asesores legislativos del Ministerio de Agricultura, señores Andrés Meneses Pastén y Sergio Soto Nuñez.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y se encuentra sin calificación de urgencia.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general, por 8 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

(Votaron a favor la señora Nogueira, doña Claudia, y los Diputados señores Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Jiménez, don Tucapel; Monckeberg, don Cristián; Sabag, don Jorge (en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina) y Salaberry, don Felipe. En contra lo hizo la señora Muñoz, doña Adriana. Se abstuvieron la señora Vidal, doña Ximena y el señor Andrade, don Osvaldo).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de *quorum* calificado.

A juicio de vuestra Comisión, el texto del proyecto en informe no contiene normas orgánicas constitucionales o que requieran ser aprobadas con *quorum* calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor Barros, don Ramón, en tal calidad.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

El proyecto que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento apunta a reformar el Código del Trabajo, modificando la actual normativa que regula la actividad de los trabajadores y trabajadoras agrícolas, a las necesidades específicas del sector.

1.- Consideraciones preliminares.-

Señala el Mensaje que en la cuenta pública del 21 de mayo del año 2011, rendida por S.E. el Presidente de la República, se señaló que hoy son más de dos millones los compatriotas que viven o trabajan en el campo. Para ellos, la agricultura es mucho más que una actividad

económica, es una forma y un estilo de vida, donde se desarrollan nuestras mejores tradiciones, costumbres y valores.

Agrega que, sin perjuicio de lo antes expuesto, desde hace algunos años estamos frente a un proceso de profundos cambios en la forma en la que se desarrolla el trabajo. Tal revolución implica que las personas, hoy en día, sienten la necesidad de buscar un equilibrio entre su vida laboral y familiar. En efecto, añade, factores como la incorporación de la mujer al mundo laboral, han impulsado cambios normativos destinados a ir recogiendo esta realidad.

En seguida, hace presente que el mundo agrícola no ha quedado ajeno a este cambio, la participación femenina resulta ser un factor determinante en la mano de obra del sector. De hecho, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadísticas, durante el año 2010, de un total de 650.000 trabajadores en el punto más alto de la temporada, 198.000 fueron mujeres.

Señala, asimismo que, sumado a estos factores, en el sector agrícola se ha venido dando un fenómeno cada vez más masivo, consistente en la migración de la fuerza laboral desde las localidades rurales hacia la ciudad.

Por consiguiente, entre otras medidas para potenciar a esta actividad, durante la citada cuenta, S.E. el Presidente de la República anunció la dictación de un estatuto especial para el trabajador agrícola.

Sobre el particular, agrega, cabe destacar que la iniciativa que se somete a conocimiento de esta Cámara, se inserta dentro de una política de diálogo social. En efecto, el contenido de esta propuesta fue desarrollado por los propios actores del sector, quienes en un esfuerzo por mejorar la legislación laboral aplicable a su actividad, buscaron soluciones a las dificultades a las que hoy se ven enfrentados diariamente.

Por ende, expresa, el Supremo Gobierno ha acogido, con la mejor disposición, los planteamientos efectuados por los trabajadores y productores agrícolas, entendiendo que las medidas propuestas surgieron como resultado de un largo trabajo que culmina en los acuerdos que les fueron presentados.

En síntesis, concluye, esta iniciativa demuestra que el consenso y el diálogo son las mejores herramientas en la búsqueda de soluciones a los problemas comunes. Son estos valores los que se quieren potenciar al interior de las relaciones laborales, con el objeto de propiciar un clima laboral en el cual los trabajadores se desenvuelvan plenamente.

Agrega el Mensaje que, tras diversas instancias previas de diálogo, en el año 2010 se suscribió el Protocolo de Acuerdo para la constitución de la "Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Diálogo Laboral y Social" o "Mesa Nacional Agrícola Bipartita". El objeto de dicha Comisión, señala, fue "crear condiciones laborales que favorezcan el desarrollo y la productividad de las empresas agrícolas mejorando las condiciones de vida de los trabajadores y empleadores".

Este hecho, añade, refleja un hito de enorme importancia para el referido sector, dado que trabajadores y productores lograron superar sus diferencias, prevaleciendo el consenso y la búsqueda de soluciones a un problema común.

Dicha Comisión, concluye, sesionó ininterrumpidamente, en reuniones de carácter mensual, durante todo el año 2010 y el resultado de su trabajo se materializó en una propuesta de modificación legal, suscrita por sus integrantes durante el año en curso, la que fue presentada al Ministro de Agricultura y a la Ministra del Trabajo y Previsión Social.

2.- Marco normativo actual.

El Código del Trabajo en su Libro I, Capítulo II, establece las normas por las cuales se regirá el contrato de los trabajadores agrícolas, disponiendo en su Párrafo 1° las normas gene-

rales que se les aplicarán y, en su Párrafo 2° las normas especiales para los trabajadores agrícolas de temporada.

Para una adecuada comprensión del proyecto, se transcriben a continuación dichas normas:

CAPITULO II

Del Contrato de Trabajadores Agrícolas
Párrafo 1°
Normas generales

Artículo 87.- Se aplicarán las normas de este capítulo a los trabajadores que laboren en el cultivo de la tierra y a todos los que desempeñen actividades agrícolas bajo las órdenes de un empleador y que no pertenezcan a empresas comerciales o industriales derivadas de la agricultura. El reglamento determinará las empresas que revisten tal carácter.

No se les aplicarán las disposiciones de este capítulo a aquellos trabajadores que se encuentren empleados en faenas agrícolas y que no laboren directamente en el cultivo de la tierra, tales como administradores, contadores o que, en general, desempeñen labores administrativas.

No se aplicarán las normas de este Código a los contratos de arriendo, mediería, aparcería u otros en virtud de los cuales las personas exploten por su cuenta y riesgo predios agrícolas.

No son trabajadores agrícolas los que laboren en aserraderos y plantas de explotación de maderas, salvo los que lo hagan en aserraderos móviles que se instalen para faenas temporales en las inmediaciones de los bosques en explotación.

La calificación, en caso de duda, se hará por el inspector del trabajo de la localidad, de cuya resolución se podrá reclamar ante el Director del Trabajo, sin ulterior recurso.

Artículo 88.- Las normas sobre limitación de la jornada de trabajo que se establecen en otras disposiciones de este Código, se aplicarán a los trabajadores agrícolas a que se refiere este capítulo, con las modalidades que señale el reglamento, de acuerdo a las características de la zona o región, condiciones climáticas y demás circunstancias propias de la agricultura.

El reglamento deberá considerar las modalidades que, dentro de un promedio anual que no exceda de ocho horas diarias permitan la variación diaria o semanal, según alguna de las causas a que se hace referencia en el inciso precedente. Asimismo, señalará la forma y procedencia del pago de las horas extraordinarias con el respectivo recargo legal.

Artículo 89.- Los trabajadores agrícolas que por las condiciones climáticas no pudieren realizar su labor, tendrán derecho al total de la remuneración en dinero y en regalías, siempre que no hayan faltado injustificadamente al trabajo el día anterior.

En el caso previsto en el inciso anterior, los trabajadores deberán efectuar las labores agrícolas compatibles con las condiciones climáticas que les encomiende el empleador, aun cuando no sean las determinadas en los respectivos contratos de trabajo.

El reglamento determinará la aplicación y modalidades del presente artículo.

Artículo 90.- Las labores agrícolas de riego y aquellas que se realizan en épocas de siembra o cosecha, se entenderán incluidas dentro del número 2 del artículo 38.

Artículo 91.- La remuneración de los trabajadores agrícolas podrá estipularse en dinero y en regalías.

En ningún caso podrá pactarse que el valor de las regalías exceda del cincuenta por ciento de la remuneración.

Si la remuneración se pagare parte en dinero y parte en regalías, las variaciones que sufriere por reajustes legales o convencionales o por diferentes avaluaciones de las regalías, se aplicarán separadamente al dinero y a las especies, sin que la variación de alguno de estos factores determine la alteración del otro, aunque de ello se derive la modificación del porcentaje indicado en el inciso anterior.

Para los efectos de este artículo, se entenderán por regalías el cerco, la ración de tierra, los talajes, la casa habitación higiénica y adecuada y otras retribuciones en especie a que el empleador se obligue para con el trabajador.

Por resolución del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se fijará el valor de las regalías agrícolas o las normas para su determinación, de acuerdo con las características de las respectivas zonas del país, la que será de aplicación obligatoria. Sin embargo, si el valor así asignado no se ajustare a la realidad, cualquiera de las partes podrá acudir al Juzgado de Letras del Trabajo para que haga su determinación, previo informe de dos peritos designados por el juez respectivo.

Artículo 92.- En el contrato de los trabajadores permanentes, se entenderá siempre incluida la obligación del empleador de proporcionar al trabajador y su familia habitación higiénica y adecuada, salvo que éste ocupe o puede ocupar una casa habitación en un lugar que, atendida la distancia y medios de comunicación, le permita desempeñar sus labores.

El empleador deberá, en todo caso, prestar al trabajador que realice labores en las que tenga contacto con pesticidas, plaguicidas o productos fitosanitarios tóxicos, según clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en resolución del Ministerio de Salud, información suficiente sobre su correcto uso y manipulación, eliminación de residuos y envases vacíos, riesgos derivados de su exposición y acerca de los síntomas que pudiere presentar y que revelen su inadecuada utilización. Asimismo, deberá proporcionar al trabajador los implementos y medidas de seguridad necesarios para protegerse de ellos, como también los productos de aseo indispensables para su completa remoción y que no fueren los de uso corriente.

Artículo 92 bis.- Las personas que se desempeñen como intermediarias de trabajadores agrícolas y de aquéllos que presten servicios en empresas comerciales o agroindustriales derivadas de la agricultura, de la explotación de madera u otras afines, deberán inscribirse en un Registro especial que para esos efectos llevará la Inspección del Trabajo respectiva.

Las empresas que utilicen servicios de intermediarios agrícolas o de empresas contratistas no inscritas en la forma que señala el inciso precedente, serán sancionadas con multa a beneficio fiscal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 477.

Cuando los servicios prestados se limiten sólo a la intermediación de trabajadores a una faena, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 183-A, debiendo entenderse que dichos trabajadores son dependientes del dueño de la obra, empresa o faena.

Párrafo 2°
Normas especiales para los trabajadores agrícolas de temporada

Artículo 93.- Para los efectos de este párrafo, se entiende por trabajadores agrícolas de temporada, todos aquellos que desempeñen faenas transitorias o de temporada en actividades de cultivo de la tierra, comerciales o industriales derivadas de la agricultura y en aserraderos y plantas de explotación de madera y otras afines.

Artículo 94.- El contrato de los trabajadores agrícolas de temporada deberá escriturarse en cuatro ejemplares, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del trabajador.

Cuando la duración de las faenas para las que se contrata sea superior a veintiocho días, los empleadores deberán remitir una copia del contrato a la respectiva Inspección del Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su escrituración.

En el caso de existir saldos de remuneraciones que no hayan sido pagados al trabajador, los empleadores deberán depositarlos, dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de término de la relación laboral, en la cuenta individual del seguro de desempleo creado por la ley N° 19.728, salvo que el trabajador disponga por escrito de otra forma. Los dineros depositados conforme a este inciso serán siempre de libre disposición para el trabajador. Los mandantes responderán de estos pagos de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 64 bis.

Artículo 95.- En el contrato de los trabajadores transitorios o de temporada, se entenderá siempre incluida la obligación del empleador de proporcionar al trabajador condiciones adecuadas e higiénicas de alojamiento, de acuerdo a las características de la zona, condiciones climáticas y demás propias de la faena de temporada de que se trate, salvo que éste acceda o pueda acceder a su residencia o a un lugar de alojamiento adecuado e higiénico que, atendida la distancia y medios de comunicación, le permita desempeñar sus labores.

En las faenas de temporada, el empleador deberá proporcionar a los trabajadores, las condiciones higiénicas y adecuadas que les permitan mantener, preparar y consumir los alimentos. En el caso que, por la distancia o las dificultades de transporte no sea posible a los trabajadores adquirir sus alimentos, el empleador deberá, además, proporcionárselos.

Asimismo, el empleador deberá prestar al trabajador que realice labores en las que tenga contacto con pesticidas, plaguicidas o productos fitosanitarios tóxicos, según clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en resolución del Ministerio de Salud, información suficiente sobre su correcto uso y manipulación, eliminación de residuos y envases vacíos, riesgos derivados de su exposición y acerca de los síntomas que pudiere presentar y que revelen su inadecuada utilización. Deberá proporcionar al trabajador, además, los implementos y medidas de seguridad necesarios para protegerse de ellos, como también los productos de aseo indispensables para su completa remoción y que no fueren los de uso corriente.

En el caso que entre la ubicación de las faenas y el lugar donde el trabajador aloje o pueda alojar de conformidad al inciso primero de este artículo, medie una distancia igual o superior a tres kilómetros y no existiesen medios de transporte público, el empleador deberá proporcionar entre ambos puntos los medios de movilización necesarios, que reúnan los requisitos de seguridad que determine el reglamento.

Las obligaciones que establece este artículo son de costo del empleador y no serán compensables en dinero ni constituirán en ningún caso remuneración.

Artículo 95 bis.- Para dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 203, los empleadores cuyos predios o recintos de empaque se encuentren dentro de una misma comuna, podrán habilitar y mantener durante la respectiva temporada, uno o más servicios comunes de sala cuna.

3.- Derecho comparado.-

Según un estudio realizado por la Biblioteca del Congreso Nacional, en los países como Argentina y México, donde las leyes laborales contemplan una regulación expresa para los trabajadores agrícolas no temporeros, ellas se refieren especialmente a la duración del contrato y a la remuneración de los trabajadores, como por ejemplo:

3.1.- Argentina.-

El Título I de la Ley sobre Régimen Nacional del Trabajo Agrario, regula las condiciones de trabajo del trabajador agrario permanente y se refiere, entre otros temas, a jornada de trabajo, descansos, remuneraciones, estabilidad en el empleo, terminación del contrato. El Título III establece disposiciones generales dentro de las que se encuentran tratados los organismos fiscalizadores, la documentación laboral, los privilegios del trabajador (para su protección) y las sanciones para el incumplimiento.

3.2.- México.-

El Capítulo VIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, regula la situación de los trabajadores de campo. La norma establece una presunción de contrato indefinido, un mecanismo especial de remuneración y las obligaciones y deberes del patrón. En las demás materias, se rige por las reglas generales del contrato de trabajo.

4.- Objetivo del Proyecto.-

Señala el Mensaje que el proyecto en análisis tiene por objeto modernizar las normas del Código del Trabajo y actualizarlas a la realidad de la actividad agrícola, pues existe una serie de disposiciones legales que dificultan el desarrollo de la agricultura, normas que exigían una profunda revisión.

Agrega que las distintas realidades a las que se ven enfrentados diariamente tanto productores como trabajadores, requieren normas adecuadas a los distintos escenarios de producción, resguardando debidamente los intereses de los trabajadores y promoviendo, al mismo tiempo, el desarrollo de la agricultura.

5.- Contenido del Proyecto.-

El contenido del proyecto en Informe, presentado por S.E. el Presidente de la República con fecha 4 de octubre de 2011, fue modificado durante su tramitación por el propio Ejecutivo a través de una indicación presentada con fecha 14 de enero de 2013, sin perjuicio de las formuladas por los integrantes de esta instancia durante su discusión particular.

Su contenido original era el siguiente:

5.1.- Reestructuración del actual articulado del Código del Trabajo.

Este proyecto, conforme a la propuesta de la Mesa Agrícola, contempla una restructuración del Capítulo II del Código del Trabajo, a través de la incorporación de nuevas disposiciones o la introducción de reformas en las normas vigentes.

En dicho orden de ideas, cabe precisar que se incorpora la expresión “trabajadora” al citado Capítulo. Con todo, este cambio no implica una diferencia en la aplicación de la legislación del Código del ramo, el cual, por regla general, al utilizar el vocablo “trabajador” o “trabajadores” incluye a todos quienes se desempeñan en una relación laboral.

5.2.- Ámbito de aplicación de la presente modificación.

La Mesa Nacional Agrícola estimó que el estatuto elaborado debía ser aplicable a todos los trabajadores del sector silvoagropecuario; con excepción de aquellas normas que regulan, en específico, la situación de los trabajadores agrícolas de temporada.

5.3.- Discontinuidad de la jornada diaria, en caso que ésta requiera distribución.

Por las características de la actividad agrícola, muchas veces la jornada de trabajo queda subordinada a hechos de la naturaleza que impiden ejecutar una jornada continuada. Tal caso ocurre, por ejemplo, en las lecherías.

En atención a lo expuesto, esta iniciativa permite la división de la jornada diaria de trabajo. Con todo, en un reglamento se especificarán las condiciones bajo las cuales se hará aplicable la disposición en comento, de manera de resguardar los derechos de los trabajadores.

5.4.- Celebración de pactos colectivos.

Dadas las características especiales de la agricultura, una regulación rígida y estática no da respuesta a uno de los principales obstáculos que enfrenta dicho sector; es por ello que la Mesa Nacional buscó soluciones a dicha problemática a través de la suscripción de pactos colectivos.

Al respecto, cabe tener presente que las diversas expresiones de la actividad silvoagropecuaria se encuentran subordinadas a los vaivenes de la naturaleza y, por lo tanto, cada uno de sus subsectores requiere de una normativa que refleje sus particularidades. En consecuencia, se propone, como alternativa, la posibilidad que las partes de la relación laboral puedan concordar acuerdos, plasmados en pactos colectivos que permitan el desarrollo de su actividad en armonía.

La celebración de dichos pactos podrá referirse a distintas materias, pero estarán sometidos a los siguientes límites:

a) En ningún caso se podrá acordar sobrepasar la jornada ordinaria de trabajo;

b) En materia de descanso semanal también podrán suscribirse estos pactos, pero al menos dos días de descanso en el mes deberán ser domingos, y

c) Si bien se permite llegar a acuerdos sobre las horas extraordinarias, también se establece un límite mensual y semanal a dichas horas.

Además, los pactos colectivos que se celebren sólo tendrán vigencia durante la faena o faenas para la cual sean pactados. Así, en caso de existir una negociación colectiva previa, una vez que el pacto pierda vigencia, volverá a regir el contrato individual y colectivo vigente, si los hubiese.

En cuanto al procedimiento para acordar dichos pactos, es menester señalar que la Mesa Nacional Agrícola quiso simplificar al máximo los trámites necesarios para su celebración. En consecuencia, basta la remisión del acuerdo a la Inspección del Trabajo respectiva.

A su vez, los pactos se celebrarán por el empleador y los sindicatos o grupos de trabajadores, y se aprobarán por la mayoría absoluta de quienes los negocien.

Adicionalmente, se consideró necesario otorgar, sólo durante la vigencia del pacto, fuero a los trabajadores encargados de la negociación.

5.5.- Registro de Trabajadores Agrícolas de Temporada y Pactos colectivos.

Este Registro, administrado por la Dirección del Trabajo, tiene dos objetivos:

a) Constituirá una alternativa a la remisión de una copia del contrato de los trabajadores agrícolas de temporada a la respectiva Inspección del Trabajo, dado que se permite el ingreso de los respectivos datos al mencionado registro, y

b) En este registro se consignarán los pactos colectivos celebrados por el empleador y sus trabajadores.

De esta forma, se aprovecharán las alternativas que la tecnología nos ofrece, reforma que pretende atraer más trabajadores a la formalidad de un contrato de trabajo.

Además, se entregará a la Dirección del Trabajo una herramienta de fiscalización que facilite su labor.

5.6.- Contrato indefinido.

Se establece que, en caso de existir dos o más contratos por faena determinada, que sumen diez o más meses, dentro de un periodo de doce meses, se presumirá que el trabajador ha sido contratado por un período indefinido.

El objeto de esta norma es evitar que los trabajadores sean contratados a través de sucesivos contratos por obra o faena, encubriendo una relación indefinida. Ello, teniendo a la vista

las particularidades de la contratación en el área silvoagropecuaria, las que justifican una norma especial como la propuesta.

5.7.- Anualización de rentas.

Para efectos de beneficios o subsidios de origen estatal o municipal o de seguridad social, la remuneración percibida por los trabajadores agrícolas de temporada en los doce meses anteriores, será promediada.

Para tales efectos el proyecto se encuentra estructurado en un artículo único que contiene 7 numerales y un artículo transitorio.

III. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar las normas del Código del Trabajo que rigen el trabajo de los trabajadores agrícolas. Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo único y uno transitorio.

IV. ARTíCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE *QUORUM* CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con *quorum* calificado.

V. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión, además de los representantes del Ejecutivo señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet, señor Subsecretario del Previsión Social, don Augusto Iglesias Palau, señor Asesor de esa Secretaría de Estado, don Francisco Del Río Correa, recibió a los señores don Eduardo Riesco Salvo, Fiscal de la Sociedad Nacional de Agricultura; don Enrique Mellaso Espinoza, Presidente de la Confederación Nacional El Triunfo Campesino; don Orlando Contreras Hernández, Vicepresidente de la Confederación El Triunfo Campesino; don Rigoberto Turra Paredes, Presidente del Movimiento Unitario Campesino, don Segundo Steilen Navarro, Presidente de la Confederación Nacional Campesina; don José Antonio Walker Prieto, Presidente de Fedefruta; don Juan Carlos Sepúlveda Meyer, Gerente General de dicha Federación; don Ronald Bown Fernández, Presidente de Asoex; don Rodrigo Muñoz Rubilar, Secretario Ejecutivo de la Mesa Permanente de Diálogo Social y Laboral del Sector Frutícola; don Adolfo Ochagavía Vial, Presidente Comité Palta Hass; don Eduardo Schwerter Añazco, Presidente de Fedeleche; doña Ana María Diaz Muñoz, Abogada, Académica de Derecho Laboral y Directora de Docencia de Pregrado de la Universidad del Desarrollo; doña Florencia Aróstica Cordero, Presidenta de Anamuri; doña Sandra Trafilaf Yáñez y doña Sandra Galdámez Castro, dirigentas de dicha organización; doña Pamela Caro Molina, Asistente Social del Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer (Cedem); doña María Ester Feres Nazarala, Abogada y ex Directora del Trabajo.

VI. ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto en Informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en materia financiera y presupuestaria del Estado.

VII. DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe fue aprobado en general, por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 22 de enero del año en curso, con el voto favorable (8) de la Diputada señora Nogueira, doña Claudia, y de los Diputados señores Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Jiménez, don Tucapel; Monckeberg, don Cristián; Sabag, don Jorge (en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina) y Salaberry, don Felipe. En contra (1) lo hizo la señora Muñoz, doña Adriana, y se abstuvieron (2) la señora Vidal, doña Ximena y el señor Andrade, don Osvaldo.

En el transcurso de su discusión general, que estuvo marcada por dos diferentes etapas, el Ejecutivo, primeramente, tanto a través de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet, como del Subsecretario de Previsión Social, don Augusto Iglesias Palau, además de refrendar los fundamentos contenidos en el Mensaje que dio origen a este proyecto en informe, hicieron hincapié en que el proyecto que presenta el Ejecutivo fue desarrollado prácticamente en su totalidad en base a los acuerdos entre trabajadores y empleadores, en la denominada “Mesa Agrícola”.

Hicieron presente, en la sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2011 que, en primer lugar, el proyecto incorpora el concepto de “trabajadora”. Este reconocimiento, explicaron, no implica una diferencia en la aplicación de la legislación, dado que el vocablo “trabajador” se entiende es inclusivo del sexo masculino como del femenino.

Por otro lado, señalaron que el proyecto contempla una restructuración del capítulo II del Código del Trabajo. No obstante, se han mantenido una serie de normas que no fueron modificadas por el trabajo de la Mesa Nacional.

Respecto al ámbito de aplicación, expresaron que la Mesa Nacional Agrícola, señaló que es su intención que el proyecto de ley sea aplicable a los trabajadores del sector silvoagropecuario, con excepción de las normas que se aplican a los trabajadores agrícolas de temporada.

Agregaron que, en otro orden de ideas, el proyecto establece la discontinuidad de la jornada diaria, en caso que requiera distribución. Esta norma pretende solucionar una de las dificultades que enfrentan los trabajadores y productores del sector silvoagropecuario. Por las características de esta actividad, muchas veces la jornada de trabajo queda subordinada a hechos de la naturaleza, que impiden tener una jornada continuada. Tal caso ocurre, por ejemplo en el sector de la lechería. Sin embargo, la aplicación de este artículo, queda sujeto a la dictación de un reglamento en el cual se regularán las condiciones bajo las cuales se hará aplicable esta disposición, resguardando los derechos de los trabajadores.

Asimismo, hicieron presente, que una de las modificaciones más sustanciales que presenta el proyecto ley radica en la celebración de pactos colectivos de trabajadores y trabajadores tanto agrícolas permanentes como de temporada. Dadas las características especiales de la agricultura, establecer una regulación rígida y estática, no remediaría el problema que llevó a la Mesa Nacional Agrícola a buscar soluciones.

Señalaron, además, que las diversas expresiones de la actividad silvoagropecuaria, se encuentran subordinadas a los vaivenes de la naturaleza y, por lo tanto, cada uno de sus subsectores, requiere de una reglamentación que refleje, con criterio de realidad, sus particularidades. Es por ello, que se busca como alternativa, la posibilidad que trabajadores y trabajadoras puedan en conjunto a su empleador, buscar las soluciones que permitan un desarrollo de la actividad en armonía. Así, replicando el exitoso ejemplo del acuerdo logrado en la Mesa Nacional Agrícola, se busca que sea el diálogo y el consenso los que primen en estos pactos.

Expresaron, del mismo modo, que la celebración de dichos pactos, puede referirse a distintas materias, pero están sometidos a los siguientes límites:

a.- En ningún caso se puede sobrepasar la Jornada Ordinaria de Trabajo.

b.- Al menos dos días de descanso en el mes, deben ser domingos;

c.- Se establece un límite mensual a las horas extraordinarias que se pueden pactar por sobre el límite legal, estableciéndose al efecto, una bolsa mensual de horas extraordinarias.

Agregaron que los pactos colectivos, rigen con preferencia a la actual legislación y sólo tendrán vigencia durante la faena o faenas para la cual fuesen pactados. Así, en caso de existir una negociación colectiva previa, ella no podrá verse alterada a través del pacto, y una vez que éste pierda vigencia, se vuelve a su contrato individual y colectivo vigente, si los hubiere.

En cuanto al procedimiento para acordar dichos pactos, expresaron que la Mesa Nacional Agrícola quiso simplificar al máximo los trámites necesarios para su celebración, simplificando el procedimiento de negociación, bastando la remisión del acuerdo a la Inspección del Trabajo respectiva.

Añadieron que los pactos se celebrarán por el empleador con sindicatos o grupos de trabajadores y se aprobarán por mayoría absoluta de quienes negocien.

Adicionalmente, manifestaron, se consideró necesario otorgar, sólo durante la vigencia del pacto, fuero a los trabajadores encargados de la negociación, permitiéndoles monitorear el cumplimiento del mismo. Sin embargo, dicho fuero cesa de pleno derecho y sin necesidad de desafuero, al momento de extinguirse el pacto, pues su razón de ser se extingue junto con el pacto.

Por otra parte, señalaron, el proyecto contempla un Registro de Trabajadores Agrícolas de Temporada y Pactos Colectivos, el cual tiene los siguientes objetivos: Se permite, como alternativa a la remisión de una copia del contrato de los trabajadores agrícolas de temporada a la respectiva Inspección del Trabajo, el ingreso de los respectivos datos al registro electrónico que administrará la Dirección del Trabajo. Asimismo, en este registro se consignarán los pactos colectivos celebrados por el empleador y sus trabajadores.

Adicionalmente, expresaron, se establece que en caso de existir dos o más contratos por faena determinada, que sumen diez o más meses, dentro de un periodo de doce meses, se entenderá existe un contrato de trabajo indefinido. El objeto de esta norma es evitar que los trabajadores sean contratados a través de sucesivos contratos por obra o faena, encubriendo una relación indefinida.

Finalmente, hicieron presente, que para efectos de beneficios o subsidios de origen estatal o municipal o de seguridad social, la remuneración percibida, será promediada en doce meses.

En dicha sesión, la señora Muñoz, doña Adriana, manifestó su preocupación por que la organización Anamuri no fuera invitada a formar parte de esta Mesa Agrícola y de este Acuerdo alcanzado por diferentes organizaciones de trabajadores de dicho sector. Asimismo, algunos otros señores Diputados, como el señor Monckeberg, don Nicolás; el señor Kort, don Issa; el señor Saffirio, don René, manifestaron su preocupación respecto de la anualiza-

ción de las rentas para efectos de beneficios o subsidios de origen estatal o municipal o de seguridad social; la ausencia en el proyecto de normas que regulen la situación de los contratistas que se dedican a ofertar mano de obra a las grandes empresas; la calidad de colegislador que estaría asumiendo la llamada "mesa agrícola"; el concepto de "pacto colectivo" creación jurídica de la cual se desconocen sus alcances, respectivamente. Por su parte el señor Andrade, don Osvaldo, hizo presente que, a su juicio, hubiese sido preferible mejorar el actual sistema de negociación colectiva estableciendo ciertas normas particulares que beneficiaran al mundo agrícola.

En la sesión de fecha 18 de octubre de 2011, la Comisión recibió en audiencia a los señores Eduardo Riesco Salvo, Fiscal de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA); Orlando Contreras Hernández, Vicepresidente de la Confederación el Triunfo Campesino; Rigoberto Turra Paredes, Presidente del Movimiento Unitario Campesino y Segundo Steilen Navarro, Presidente de la Confederación Nacional Campesina, ambos además Presidente y Director, respectivamente, del Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile (MUCECH).

El señor Riesco señaló que para la SNA es materia de enorme satisfacción aquello logrado por la mesa agrícola que deja atrás la antigua y sobrepasada filosofía de la lucha y da paso a una nueva era de diálogos, acuerdos y soluciones.

Agregó que los conceptos centrales de la negociación están basados en el principio de que una buena relación laboral entre empleadores y trabajadores agrícolas es aquella que favorece a ambas partes y se desarrolla en el marco de una legislación que, sin desconocer derechos fundamentales de los trabajadores, permite aprovechar las condiciones naturales propias de la agricultura en pos de una mayor productividad que determine mayores ingresos para las partes del contrato de trabajo y el consiguiente mejoramiento de la calidad de vida.

Asimismo, el señor Riesco señaló que el clima, la naturaleza cíclica de los cultivos, el apremio del tiempo de recolección o cosecha y otros factores concomitantes como son las distancias, la conectividad, el abastecimiento, la forma de vida, entre otras, hacen que el trabajo agrícola se realice en condiciones distintas al trabajo urbano y ello determina la necesidad de contar con normas laborales adecuadas, distintas a las que actualmente contiene el Código del Trabajo, las cuales resultan absolutamente ineficientes.

Respecto del artículo 88 bis, que se incorpora al Código del Trabajo, señaló que él emana de la realidad del trabajo rural, donde la jornada de trabajo casi siempre requiere una distribución diaria ya sea por el tipo de actividad desarrollada, por el clima, por las condiciones del huerto, entre otras. De tal manera, es una flexibilidad que se ha considerado indispensable incorporar, lo cual corresponde un acuerdo entre empleador y trabajador, tomando en consideración las circunstancias particulares en cada caso.

Por otro lado, aclaró que el reglamento sólo deberá referirse a las formas en que se aplicará esta norma por las partes una vez que convengan en una distribución especial de jornada. Esto no significa sobrepasar las disposiciones legales en la materia, sino una alternativa a las partes para convenir libremente el establecimiento de una jornada distinta de trabajo según las condiciones particulares en cada caso, por ejemplo, una cosecha que debe hacerse a determinada hora.

Asimismo, indicó que las normas sobre el pacto colectivo también permiten convenir sobre la distribución de la jornada de trabajo.

Concluyó señalando que bajo estas condiciones excepcionales de trabajo, la mesa agrícola arribó al proyecto que hoy se somete a la discusión del Parlamento y que la SNA solicita respetuosamente sea aprobado, ya que contiene las principales y más urgentes necesidades

del mundo agrícola, las cuales se concentran íntegramente en un documento que queda a disposición de las señoras y señores Diputados en Secretaría de la Comisión.

El señor Steilen recalcó la importancia del proyecto y destacó que se establezca el concepto de trabajadoras y se incluya aquellos trabajadores que desarrollen labores silvoagropecuarias.

Asimismo, destacó el valor de los nuevos pactos colectivos que el proyecto establece respecto de cada faena, o que comprenda dos o más faenas diferentes y consecutivas, cuando en este último caso se cuente con el acuerdo de la mayoría absoluta de los trabajadores que concurrieron al pacto, aforando a quienes representen a dichos trabajadores.

Respecto al nuevo artículo 88 bis, subrayó la importancia de permitir jornadas de trabajo fraccionadas en atención al tipo de actividad desarrollada y demás particularidades inherentes al trabajo agropecuario, en el caso de que los actores se pongan de acuerdo y que se cumpla con los requisitos que establezca un reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por otra parte, el expositor estimó que el hecho de dividir las remuneraciones por 12 meses es un paso importante en defensa de los trabajadores en el sector agropecuario que esencialmente trabajan por temporadas y que no cuentan con una remuneración estable.

En dicha sesión, los señores Bertolino y Kort destacaron el dialogo creado entre los trabajadores y empleadores, a través de la mesa agrícola, e invitaron a los señores Diputados a hacerse cargo de estas negociaciones como Parlamento. Estimaron, asimismo, que este ejercicio, basado en el dialogo, debería replicarse en otros sectores productivos. Por otra parte, estimaron conveniente establecer una regulación diferenciada que permitan atender las distintas complejidades de ciertos rubros económicos.

En la misma sesión, el señor Andrade coincidió con los señores Bertolino y Kort, recordando que ya existe un estatuto especial respecto a los trabajadores de líneas aéreas. Por otra parte, celebra la disposición contenida en el nuevo artículo 92 ter que permite que las negociaciones se desarrollen por un grupo de trabajadores a falta de organizaciones sindicales, especialmente en la medida en que dichos grupos negociadores representen a la mayoría absoluta de los trabajadores que concurran al pacto.

No obstante, manifiestó su preocupación por las 3 clasificaciones de trabajadores que contempla el proyecto. Agregó que el texto se refiere a trabajadores agrícolas, trabajadores agrícolas de temporada y trabajadores silvoagropecuarios, lo cual podría producir conflictos de interpretación, por ejemplo, que los pactos colectivos sean solo respecto de éstos últimos, por cuanto el título del párrafo 2° se refiere a “los pactos colectivos para faenas silvoagropecuarias determinadas”, entendiendo que este no ha sido el espíritu del legislador.

En otro orden de ideas, criticó que el artículo 88 bis, que establece la adaptabilidad de las jornadas de trabajo no esté incluido dentro del párrafo 2°, que establece los pactos colectivos, por cuanto esta ubicación de la norma parecería indicar que la adaptabilidad es una modalidad de pacto individual entre trabajador y empleador y no respecto de un grupo de trabajadores. Asimismo, cuestionó que sea un reglamento el instrumento encargado de regular la adaptabilidad de la jornada, comprendiendo que la jornada es materia de regulación legal.

En la sesión celebrada el 8 de noviembre de 2011, la Comisión recibió a los señores José Antonio Walker Prieto, Presidente de FEDEFRUTA; Juan Carlos Sepúlveda Meyer, Gerente General de FEDEFRUTA; Ronald Bown Fernández, Presidente de ASOEX; y Rodrigo Muñoz Rubilar, Secretario Ejecutivo de la Mesa Permanente de Diálogo Social y Laboral del Sector Frutícola.

El señor Bown destacó que el proyecto de ley fue construido conjuntamente con el sector laboral con el objeto de buscar fórmulas que permitiesen dar solución a una serie de problemas propios de la actividad, como por ejemplo, escasez de mano de obra, falta de fidelización de los trabajadores, entre otros.

Agregó que el proyecto de ley tiende a la dignificación de los trabajadores quienes contarían con la posibilidad de negociar sus condiciones laborales, a través de los pactos colectivos.

Destacó, asimismo, que el proyecto considere la situación remuneracional del temporero agrícola, quien durante algunos meses goza de una remuneración adecuada, sin embargo, durante algunos otros sencillamente no reportan ingresos, precisamente por el carácter estacional de la actividad. Esta situación produce que en algunas ocasiones se les excluya de ciertos beneficios sociales por considerar las remuneraciones de los últimos meses, coincidiendo éstos con los de mayores ingresos. Esta situación se encuentra recogida y solucionada por el proyecto permitiendo que la remuneración anual del temporero sea considerada parcelada en 12 meses.

El señor Walker estimó que el mayor problema que tiene la fruticultura es la escasez de mano de obra para cosechar las 274 millones de cajas que Chile exporta. En este contexto, el proyecto de ley consiste en un gran acuerdo con los trabajadores agrícolas a fin de profesionalizar y dignificar su actividad, estableciendo mejores condiciones laborales e introduciendo el concepto de responsabilidad social empresarial, con el objeto de reencantar al temporero y evitar que busque mejores oportunidades laborales en la ciudad.

El señor Muñoz resaltó que la legislación actual no permite efectuar una negociación entre trabajadores y empresarios. Si bien está establecida, no tiene aplicación práctica, y por ello, los trabajadores agrícolas han querido, dentro de las negociaciones de la mesa frutícola, potenciar el aspecto de sindicalización, la posibilidad de negociar y efectuar pactos, en primer término a través de los sindicatos, y en su defecto, por medio de los mismos trabajadores afectados por dichos acuerdos. En su opinión, la necesidad de pactar surge debido a que hoy el Código del Trabajo tiende a regular las relaciones laborales desde una mirada urbana, desatendiendo las necesidades del campo y la realidad de la actividad agrícola y frutícola.

Terminadas las exposiciones de sus invitados, el señor Kort coincidió con la urgente necesidad de actualizar la normativa laboral agrícola, adaptándola a la realidad rural y estacional de la actividad. Por otro lado, preguntó respecto del porcentaje de trabajadores agrícolas empleados por empresas contratistas.

Del mismo modo, el señor Bertolino preguntó la opinión de los invitados en relación con la flexibilización de la disposición que sólo permite tener un 15% de trabajadores extranjeros en época de cosecha o por zonas. Por otro lado, estimó que la transformación del contrato en indefinido debería ser una decisión propia del trabajador y no sencillamente por el transcurso del tiempo, por cuanto el trabajador podría tener mejores oportunidades laborales desarrollando una actividad de forma esporádica y en distintos predios.

Asimismo, el señor Andrade solicitó una explicación respecto a que el proyecto de ley se refiera a 3 estatutos distintos, 3 distintos tipos de trabajadores: trabajadores agrícolas permanentes, trabajadores de temporada y trabajadores silvoagropecuarios, preguntando si deben entenderse como lo mismo. Por otra parte, cuestionó la existencia del artículo 88 bis nuevo por cuanto se trata de un acuerdo o relación individual entre empleador y trabajador, siendo inconsecuente con el resto del articulado que introduce la figura del pacto colectivo.

Por su parte, el señor Monckeberg, don Nicolás, preguntó acerca de si existe alguna razón para establecer un plazo de 10 meses para constituir un contrato indefinido.

Igualmente, el señor Saffirio manifestó su preocupación por la falta de precisión de la nueva figura jurídica del "pacto colectivo" y advirtió que podría dar paso a problemas interpretativos.

Por último, la señora Muñoz, doña Adriana, manifestó su preocupación por el contenido del nuevo artículo 88 bis que traspasaría la regulación de la jornada de trabajo a un reglamento.

En respuesta a dichas inquietudes, el señor Walker señaló que las empresas contratistas están siendo reemplazados por agrupaciones de trabajadores que se han constituido como microempresarios, quienes ofrecen sus servicios de manera conjunta.

Respecto al límite de 15% de trabajadores extranjeros, estimó que su modificación sería beneficiosa para la industria que en la actualidad lamenta la carencia de mano de obra. Asimismo, afirmó que las grandes potencias agroindustriales no cuentan con restricciones legales al empleo de extranjeros.

Por otra parte, afirmó que las 37 labores que requiere la manzana para que esté en condiciones de ser exportada, siendo este producto el que requiere de mayor cantidad de procesos, coincide con los 10 meses que exige la ley para constituir la relación laboral indefinida.

En relación a la consulta del señor Andrade, expresó que efectivamente existen distintos tipos de temporeros: trabajadores agrícolas de planta, trabajadores agrícolas propiamente temporales o por faenas determinadas y los trabajadores silvoagropecuarios.

Respecto al pacto colectivo, el señor Walker estimó que corresponde a una forma de suplir la ausencia de negociación colectiva en la agricultura.

Por su parte, el señor Bown señaló que lo ideal sería tener un 100% de contratación nacional; sin embargo, esto es sencillamente imposible y los trabajadores extranjeros no sólo son parte de la realidad agrícola sino que son necesarios. Respecto a una eventual modificación al porcentaje máximo de extranjeros expresó que podría ayudar a la escasez de mano de obra, pero que habría que hacerlo en función de las particularidades regionales y de cada actividad.

Por último, el señor Muñoz indicó que por regla general rige el Código del Trabajo, un cuerpo normativo diseñado, en su opinión, para las necesidades del mundo urbano. En virtud de su aplicación, los trabajadores permanentes tienen acceso a una negociación reglada que conduce a un contrato o convenio colectivo; sin embargo, esta realidad sencillamente no es aplicable a la realidad de los temporeros. He ahí, agregó, la necesidad de que este proyecto contemple el pacto colectivo, una especie de negociación colectiva que se adapte a las particularidades del mundo agrícola.

En su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, la Comisión recibió a la señora Ana María Díaz Muñoz, Directora de Docencia de Pregrado de la Universidad del Desarrollo, quien expuso en base a un documento PowerPoint que queda a disposición de las señoras y señores Diputados en la Secretaría.

En dicho documento la señora Díaz señaló que el proyecto tiene por objeto modernizar las normas del Código del Trabajo, actualizándolas a la realidad agrícola, estableciendo normas adecuadas a los distintos escenarios de producción, resguardando los intereses de los trabajadores y promoviendo el desarrollo de la agricultura. En este contexto, agregó, el proyecto contempla la discontinuidad de la jornada diaria (art.88 bis) en ciertos casos; los pactos colectivos para faenas silvoagropecuarias determinadas; y, nuevas normas para trabajadores agrícolas de temporada.

Respecto a quienes pueden celebrar pactos colectivos, señaló que a través del proyecto se incorpora un nuevo párrafo 2° (que regula los pactos colectivos) y el actual párrafo 2° que

contiene las normas sobre trabajadores agrícolas de temporada, pasa a ser tercero; sin embargo, añadió, nada hay en el párrafo 3° que permita hacer aplicables las normas de los pactos colectivos a estos trabajadores, por ende, debe deducirse que estos pactos sólo pueden celebrarlos los trabajadores agrícolas con contrato indefinido y que los trabajadores de temporada deberían regirse por el actual artículo 314 bis, lo cual parece no ser acorde al espíritu del proyecto.

Por otra parte, expresó que el proyecto establece que "para los efectos del párrafo primero y segundo (Normas Generales y De los Pactos Colectivos para faenas silvoagropecuarias determinadas), cuando la ley se refiera al trabajador agrícola, se entenderán incorporados los trabajadores que se desempeñen en labores silvoagropecuarias" En este sentido, afirmó que cabe preguntarse si efectivamente la calidad de trabajadores agrícolas es distinta a la de los trabajadores silvoagropecuarios, y de no ser así, sugiere que el proyecto se refiera consistentemente a uno u otro.

Asimismo, manifestó que el nombre del nuevo párrafo 2°, al aludir a "faenas silvoagropecuarias determinadas" plantea también problemas. Agregó que si el concepto "trabajadores silvoagropecuarios" es una categoría diferente, que "se entienden incorporados en la expresión genérica de "trabajadores agrícolas" se preguntó si habría que concluir que el Párrafo 2°, que se refiere a los pactos colectivos para faenas silvoagropecuarias, no se aplica a los trabajadores agrícolas en general. De tal forma, sugirió modificar el título del nuevo párrafo 2° de la siguiente manera: "De los pactos colectivos para faenas agrícolas y silvoagropecuarias determinadas" o bien, sólo "De los pactos colectivos para faenas agrícolas" ya que en este concepto se entiende incorporado el de faenas silvoagropecuarias.

Por otra parte, hizo presente que el concepto de "faena" no está definido en el Código y esa expresión no implica por sí misma que el servicio sea transitorio o de temporada, lo cual podría interpretarse como que estos pactos podrían referirse a faenas permanentes, por ejemplo, en un predio en que, además de otras, se desarrollan faenas vitivinícolas. Por ello, la expositora sugirió que la frase aluda específicamente a "faenas agrícolas silvoagropecuarias determinadas y de temporada".

En otro orden de ideas, la expositora apreció una dificultad referida a la inexistencia de un número mínimo de trabajadores para negociar el pacto. En efecto, añadió, el artículo 92 Ter A, letra a) sólo se refiere a "Si el grupo reúne hasta ocho trabajadores", con lo que se rompe el sistema de negociación regulado en el Código que, cuando otorga fuero a los representantes de los trabajadores, exige a lo menos 8 dependientes. El mismo número se exige para una negociación semi-reglada, por lo cual la señora Díaz propuso agregar un número mínimo igual al que rige en los demás procesos colectivos, para evitar dificultades relacionadas con el fuero asociado al o a los representantes de los trabajadores.

Por otro lado, manifestó que en el extremo opuesto, la cantidad de representantes de los trabajadores es muchísimo mayor que frente a otros procesos. Agregó que el artículo 326 del Código del Trabajo señala que si el grupo está formado por 250 o más trabajadores, podrán nombrar 5 representantes; en cambio, en el proyecto se establece que si el grupo reúne entre 25 y 140 trabajadores, la comisión negociadora está formada por 5 miembros. Así, si son 25 trabajadores que se reúnen, 5 de ellos integran la comisión (20% de los trabajadores del grupo tiene fuero desde que se inicia la negociación). En este contexto, la señora Díaz estimó que debiera mantenerse la misma regla que para otros grupos, ya que no se observa razón para aumentar la cantidad de representantes. En su opinión, mientras mayor es la cantidad de representantes, mayor es la dificultad para conseguir acuerdos.

Por otra parte, a juicio de la expositora, resulta complejo que el proyecto no establezca la fecha en que comienza la negociación especial colectiva. De acuerdo al artículo 92 Ter A, inciso 4°, el o los representantes de los trabajadores del grupo, gozarán de fuero durante la negociación y vigencia del pacto colectivo; sin embargo, añadió, no existe constancia cierta desde cuando existe acuerdo para negociar por esta vía, como el Código lo exige en los demás procedimientos voluntarios. Sugirió que, al igual que en las negociaciones supra empresas, se levante acta del acuerdo en que se acepta dar inicio a la negociación y que ésta se remita a la Inspección del Trabajo, para que el inicio de la negociación tenga fecha cierta, evitando conflictos por eventuales despidos.

En otro orden de ideas, la señora Díaz apreció un error de redacción al señalar que "lo dispuesto en esta letra no se aplicará respecto de los trabajadores que se contraten por …. o se contraten exclusivamente para trabajar los días sábado, domingo o festivos". En su opinión, el sentido de este artículo debiera ser el mismo que el que tiene el artículo 39, por tanto, propuso mejorar su redacción sustituyendo la frase "Lo dispuesto en esta letra no se aplicará" por "Esta última regla no se aplicará", de modo que no sea exigible para esos trabajadores otorgarles dos días de descanso al mes en días domingo, pero sí que queden comprendidos en la regla a que alude dicha letra c) porque, al no hacerlo así, la norma carecerá de sentido.

Asimismo, la expositora estimó que para mantener un mismo principio en la materia y asegurar equidad con respecto a todos los trabajadores, no debiera mantenerse la regla del art. 159 N° 4, más la nueva presunción que este proyecto pretende incorporar a través de un N° 5 nuevo, relativo a contratos por obra o faena y, además, este nuevo inciso 2° del art. 93 también para trabajadores por faena determinada, ya que todas estas normas contemplan distintos periodos trabajados para que el contrato pueda presumirse indefinido, lo que en opinión de la expositora parece injustificado.

Finalmente, la señora Díaz señaló que la legislación actual contempla la negociación colectiva reglada; una negociación colectiva no reglada; y, una negociación semi-reglada, todos aplicables al sector agrícola y que podrían también contemplar normas para faenas determinadas y de temporada en que laboran trabajadores agrícolas permanentes, por lo cual cabría preguntarse si realmente se requiere de un proceso especial.

Ante una pregunta del señor Andrade acerca de si está de acuerdo con el nuevo concepto de pacto colectivo o si sería más práctico modificar las normas de negociación colectiva que ya existen en el código, considerando los principios que contempla este proyecto, la señora Díaz señaló que el pacto colectivo se ha establecido en el proyecto entendiendo que debe regir a un sector específico, con condiciones y problemáticas particulares, y por tanto, estima que este sistema puede ser positivo para la regulación las relaciones laborales para las cuales fue creado.

Preguntada por el señor Saffirio respecto a la naturaleza jurídica del pacto colectivo señaló que se trata de un contrato especial colectivo.

Continuando con su discusión general, la Comisión recibió en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2011, a la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI), señoras Florencia Aróstica Cordero, Sandra Trafilaf Yáñez y Mafalda Galdámez Castro, quienes denunciaron que la organización que representan no fue escuchada durante la elaboración del proyecto de ley en discusión. Asimismo, afirmaron que la presente iniciativa perjudica a sus asociadas en la medida en que el proyecto le resta valor a los sindicatos al momento de negociar, estableciendo que un grupo, que incluso puede estar compuesto por 2 personas, pueda realizar la negociación de sus condiciones laborales directamente con el

empleador, lo cual facilita la desprotección de la mujer trabajadora y contribuye a la desmantelación de los sindicatos, los cuales constituyen, en su opinión, la única y mejor herramienta de los trabajadores para defender sus derechos, toda vez que cualquier ley laboral es "letra muerta" si no hay organizaciones sindicales que se apropien, la difundan y fiscalicen.

En definitiva, estimaron que este proyecto avanza en la dirección contraria al espíritu del Código del Trabajo, desprotegiendo a la mujer, restando importancia al papel de los sindicatos en una justa negociación y con ello fortaleciendo la posibilidad de explotación por parte del empleador.

Afirmaron, asimismo, que el mayor problema que se aprecia en el proyecto es que desincentiva la sindicalización, el cual en opinión de la organización que representan es el único método efectivo de protección de los derechos de los trabajadores. Asimismo, el proyecto contempla un derecho de negociación simplificado que no contempla el derecho a fuero, el derecho a huelga, entre otros.

Por otra parte, manifestaron su preocupación por el hecho de que este proyecto pretende estar por encima del Código del Trabajo, anulando los escasos beneficios que se contemplan para las asalariadas agrícolas de temporada.

Asimismo, lamentaron que el proyecto no contemple una definición de lo que debería entenderse por contrato de trabajo por obra o faena.

Del mismo modo, dieron cuenta de las distintas propuestas de la Asociación que representan, en base a un documento que queda a disposición de las señoras y señores Diputados en Secretaría de la Comisión, entre las cuales destacan las siguientes: establecimiento de un contrato laboral por temporada; determinar un tarifado nacional que contemple un piso mínimo de pago que considere rubros y unidad de medida, transparentando la modalidad de pago; regular los pagos por días no trabajados involuntariamente (por condiciones climáticas u otras), a fin de que no produzcan una significativa merma en las remuneraciones de los trabajadores; una efectiva negociación colectiva de base territorial y sectorial de las organizaciones sindicales; establecimiento de fuero sindical a los dirigentes de trabajadores temporales, por todo el período que dure su cargo, y para la totalidad de los integrantes del Comité Paritario; garantizar la jornada de 8 horas diarias para mejorar la calidad de vida y salud de los trabajadores; establecimiento de programas de vigilancia de salud de los trabajadores a fin de tender a la prevención de enfermedades profesionales, en especial relacionadas al uso de plaguicidas.

Finalizaron su exposición aclarando que después de un par de sesiones de la mesa agrícola, donde manifestaron su desacuerdo con el proyecto, no fueron invitadas a participar en las reuniones siguientes.

En la sesión celebrada el 10 de enero de 2012, la Comisión recibió a la señora Pamela Caro Molina, asistente social del Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer (CEDEM); y la señora María Ester Feres Nazarala, Abogada y ex Directora del Trabajo.

La señora Caro expuso en base a un PowerPoint que queda a disposición de las señoras y señores Diputados en la Secretaría de la Comisión.

Dicho documento da cuenta detalladamente de la realidad del trabajo agrícola, el contexto económico del mercado, las formas de organización de los trabajadores, perfiles de los y las temporeras, salarios, formas de pago y jornadas, entre otros aspectos.

Posteriormente, realizó un análisis de la propuesta legal detectando los siguientes problemas. En primer lugar, la indeterminación del concepto de obra o faena, toda vez que la unidad sobre la que se efectuarán los pactos será "una faena determinada" y su duración estará

definida por la "naturaleza" de la faena que se pacte. Asimismo, debido a que el tipo de contrato que prima entre los temporeros/as es por "obra o faena", creado originalmente para la construcción.

En segundo lugar, resaltó la importancia de determinar el carácter "finable" de una faena, en la medida en que cuando la faena está acotada a una variedad o especie, por ejemplo "término de embalaje de manzana royal gala", es ambiguo su término pues se trata de una faena (embalaje) a la que se puede dar continuidad con la introducción de la misma variedad frutal proveniente de otro productor u otra variedad de la misma especie. En el caso de las tareas de huerto, agregó, que en la investigación se observó que para las faenas como raleo o cosecha, se fragmentan los contratos por superficie, operando incluso el criterio de estado de madurez de la fruta y no el término total de la faena. La expositora afirmó que esta modalidad, ampliamente extendida desde hace una década, reemplazo el contrato a plazo fijo, donde empleadores escrituraban contratos por "temporada" más largos, estables y certeros que en la actualidad, en relación a su inicio y término.

Respecto a los pactos colectivos, la señora Caro señaló que al ser trabajadores/as estructuralmente inestables y "de paso", frente a faenas de corta duración es necesario velar por el derecho de igualdad de condiciones entre las partes, pues en los hechos los pactos colectivos serían nuevas formas de legitimación de pactos individuales múltiples, pues los trabajadores/as tendrán menos tiempo y capacidades operativas para organizar sus propuestas de pacto, frente a jornadas o salarios, las que se enfrentarán probablemente a una oferta del empleador. Asimismo, bajo el pretexto de simplificar el procedimiento, sólo se exigiría una remisión del acuerdo a la Inspección del Trabajo respectiva, lo cual podría poner en riesgo la igualdad en el ejercicio de derechos, los que se resguardarían al contar con ministros de fe.

En relación a los efectos y riesgos de la indefinición de la faena, la expositora señaló que si se establece un límite máximo a las horas extraordinarias adicionales por mes, con una jornada diaria de doce horas, en relación a una faena determinada, existe el riesgo de perpetuar jornadas extensas de duración máxima, toda vez que se establezcan faenas con duraciones inferiores a un mes, y los trabajadores/as concurran a celebrar nuevos y sucesivos pactos con el mismo u otros empleadores. Por otra parte, añadió, se podría producir que en un mismo predio (o lugar de trabajo) puedan subsistir pactos colectivos diversos y heterogéneos con pequeños grupos negociadores (hasta de dos personas), toda vez que no se definan los límites de una faena. Asimismo, agregó, resulta complejo que los pactos colectivos puedan regir por sobre un contrato colectivo vigente en caso de existir una negociación colectiva previa.

Adicionalmente, la señora Caro estimó que establecer el carácter indefinido de la relación laboral frente a contratos por faena encadenados, desenmascarará el uso abusivo de esta modalidad contractual. En su opinión, queda el desafío de apoyar la resolución del problema de los multirut, pues se constató el uso de esta práctica para evadir la contratación indefinida de trabajadores con una relación laboral permanente.

Por otra parte, señaló que extender el período para escriturar contratos al doble del tiempo original, podría agudizar la informalidad, especialmente en faenas de corta duración, ampliamente extendidas en el sector manifestando que estudios previos han identificado diversas faenas cuyas duraciones son de cinco o diez días.

Por su parte, la señora Feres expuso en base a un documento que queda a disposición de las señoras y señores Diputados en la Secretaría de la Comisión.

Dicho documento da cuenta de que han existido en la historia legislativa nacional varios intentos por mejorar las condiciones del trabajo agrícola que, sin embargo, no han tenido

éxito, en parte por la Insuficiente claridad y precisión de las normas; o porque las sanciones asociadas a su incumplimiento no cumplen con su función disuasiva; o por la falta de definición legal de "obra o faena determinada"; o por la debilidad sindical ante ausencia de derechos colectivos; inadecuadas políticas inspectivas; entre otras. Todo lo cual, a su juicio, cabe considerar al momento de discutir esta nueva iniciativa legal.

Agregó que, una primera aprehensión dice relación con que el proyecto no define lo que debe entenderse por faena, permitiendo la mantención de la situación actual de fragmentaciones múltiples, según el criterio del empleador. Señaló que tampoco señala como operarían en la práctica, cuando en una faena existe más de un empleador o contratista (situación muy frecuente). Entre otras indefiniciones, añadió que el proyecto señala que la vigencia de cada pacto colectivo estará determinada por el tiempo que exija o determine la naturaleza de la faena que se pacte.

Por otra parte, respecto a la obligatoriedad de los pactos por faenas, hizo presente que el proyecto establece una preocupación reafirmando la finalidad desregulatoria de los pactos, haciéndolos obligatorios, extrañamente, no para el empleador, como si correspondería de acuerdo a la lógica del Derecho del Trabajo, sino para los trabajadores. En efecto, el proyecto señala que "Las estipulaciones contenidas en estos pactos obligarán a todos los trabajadores afiliados a la respectiva organización sindical o que formen parte del grupo negociador, en su caso, y se aplicarán por sobre las normas que, respecto de las mismas materias, contenga el Código del Trabajo"

Manifestó, asimismo, que en la misma línea anterior, el proyecto propone que: "En todo caso, a los pactos colectivos celebrados podrá adherirse cualquier trabajador que se incorpore a la misma faena con posterioridad a la celebración de aquellos, mediante acuerdo individual celebrado por escrito con el empleador." Expresando su preocupación por esta frase en la medida en que no es aventurado señalar que permitiría que el empleador obligue a que cada trabajador, al iniciar una faena, suscribir el contrato colectivo.

Respecto a la partición de la jornada de trabajo, la señora Feres señaló que el proyecto plantea que la jornada diaria pueda ser discontinuada, o dividida, según las particularidades de cada faena. En este contexto, estimó que la norma que se propone es de gran generalidad, aun cuando se pretenda sea regulada por un Reglamento. Hizo presente, que existe el grave riesgo de que sea aplicada indiscriminadamente en todo el sector silvoagropecuario, en especial a la temporalidad agroindustrial, más allá de cómo se reglamente, según lo demuestra la experiencia de inaplicabilidad de otras normas.

Asimismo, explicó, existe peligro que la división de la jornada se utilice con el mero fin de alargar las ya extensas jornadas laborales existentes. Manifestó que cabe recordar que, de acuerdo a las normas generales, dicho tiempo no daría lugar a pago de remuneración, y en base a la realidad del agro, la escasa fiscalización y la idea subyacente del proyecto que el empleador se ajustará naturalmente a la ley, informatizando la entrega de información a la Dirección del Trabajo, es bastante posible que igual se obligue a trabajar, incluso sin la retribución respectiva.

En otro orden de ideas, la señora Feres observó una dificultad relativa a que el proyecto establece que todas las faenas silvo agropecuarias se considerarán alejadas de centros urbanos, haciéndoles aplicables las jornadas especiales bisemanales del art. 39 del Código del Trabajo, situación que en la actualidad no es efectivo, pues no todas las faenas silvoagropecuarias se ubican realmente en zonas rurales. Asimismo, agregó, el proyecto cuenta con la pretensión de extender a todo el sector silvoagropecuario la anualización de la jornada de

trabajo, que hoy se aplica sólo a los trabajadores agrícolas permanentes. Así como también, extender el límite de la jornada ordinaria, desde 10 a 12 horas diarias.

Finalmente, con respecto a legalización de la jornada extraordinaria sin tope diario, hizo presente que el proyecto pretende eliminar el tope máximo de dos horas extraordinarias diarias. Ello, en tanto se pretende facultar el pacto de hasta 24 horas extraordinarias mensuales adicionales (a las actuales dos diarias del Código), con un límite semanal de 8 horas extraordinarias y sin límite diario en su distribución. Agregó que, como forma de compensación aprovechando las necesidades económicas de los trabajadores, y debido a la temporalidad de sus trabajos, se plantea que las horas extras adicionales se cancelen sobre el 75% del sueldo convenido para la jornada ordinaria; sin embargo, el proyecto, a juicio de la expositora, no considera que, a pesar de las disposiciones legales, en la práctica suele operar el salario a trato y sin sueldo base, ni se cancela la semana corrida. Tampoco, concluyó, considera la práctica patronal ilegal de imponer más de una forma de pago al trabajador/a por el trabajo realizado en una misma faena.

-o-

En esta etapa de la discusión general, algunas señoras y señores Diputados, después de escuchar la exposición que el señor Ministro de Agricultura, don Luis Mayol Bouchon, realizara en la sesión de fecha 31 de julio de 2012, donde refrendó los contenidos del Mensaje enviado por S.E. el Presidente de la República y realzó el acuerdo alcanzado por la Mesa Agrícola, y sin perjuicio de valorar el trabajo de dicha Mesa y comprender la importancia de establecer una normativa que reconozca las particularidades del mundo rural, lamentaron que el proyecto en Informe no sea coincidente con el acuerdo de la Mesa Agrícola y que abarque algunos aspectos que exceden, sin lugar a dudas, de los términos del acuerdo; por ejemplo, el nuevo artículo 88 bis, que constituye, en opinión de ellos, un despropósito jurídico-laboral al propiciar una división o discontinuidad de la jornada diaria de trabajo que no dice relación con los estándares de protección mínima que establece el Código del Trabajo. En este orden de ideas, señalaron que el proyecto tampoco deja claro al grupo de beneficiarios, incluyendo en las regulaciones que se proponen a temporeros y trabajadores silvoagropecuarios siendo que estos constituyen un universo amplio. Asimismo, criticaron que el mensaje establezca un nuevo sistema de negociación conocido como el "pacto colectivo", en vez de intentar adecuar la normativa de la negociación colectiva.

La Comisión, en atención a que el Ejecutivo se había comprometido a realizar algunas indicaciones sobre varios de los puntos planteados, acordó, en la misma sesión suspender la tramitación del proyecto hasta que ellas se concretaran.

Con posterioridad, el 22 de enero de 2013, en una segunda etapa, y a raíz de los referidos cuestionamientos, el Ejecutivo, a través del señor Ministro de Agricultura, don Luis Mayol Bouchon, presentó una serie de indicaciones al proyecto, entre las cuales se destacan aquella que elimina, la referencia a trabajadores silvoagropecuarios, lo cual acota el ámbito de aplicación de la iniciativa a trabajadores solamente agrícolas en los términos en que ya lo define el propio Código del Trabajo.

Asimismo, y en atención a la crítica asociada a establecer en un reglamento los requisitos que permitan distribuir la jornada diaria de trabajo, se ha procedido a proponer nuevos artículos 88 bis y 88 ter que contienen dicha materia elevando esta regulación a rango legal. En este orden de ideas, también se incorpora una norma especial (Artículo 88 ter) para la distri-

bución de la jornada de trabajo de aquellos trabajadores que prestan servicios en labores propias de lechería, dado que la naturaleza de dichas funciones amerita, a juicio del ejecutivo, un tratamiento diferenciado.

En este sentido, el nuevo artículo 88 bis establece la posibilidad de dividir la jornada de trabajo hasta en tres partes, determinando que el trabajador no podrá permanecer en el lugar de trabajo por más de 12 horas continuas, sumadas la jornada ordinaria, extraordinaria y periodos intermedios. Este acuerdo deberá constar por escrito y tendrá una vigencia no superior a tres meses, renovables por acuerdo de las partes. Asimismo, el periodo comprendido por las interrupciones de la jornada no se considerarán trabajadas para computar la duración de esta, siendo a lo menos, uno de estos periodos intermedios igual o superior a media hora. El registro de las interrupciones se llevará conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código del Trabajo.

Por su parte, el nuevo artículo 88 ter es aplicable a los trabajadores que se desempeñen en las "obras o trabajos agrícolas de lechería" y establece la posibilidad de dividir la jornada de trabajo hasta en tres partes, en donde los periodos de interrupción no podrán superar las 6 horas y los trabajadores deberán tener un descanso mínimo e ininterrumpido de diez horas dentro de cada 24 horas, lo cual implica la posibilidad de establecer la jornada diaria dentro de un plazo envolvente de 14 horas. Este acuerdo deberá constar por escrito, debiendo ser registrados en la Inspección del Trabajo respectiva, y se propone que tenga una vigencia no superior a doce meses, renovables por acuerdo de las partes. El periodo comprendido por las interrupciones de la jornada no se considerará trabajado para computar la duración de esta, siendo a lo menos, uno de estos periodos intermedios igual o superior a media hora. El registro de las interrupciones se llevará conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código del Trabajo. Adicionalmente, se establece que si el trabajador vive a más de 3 kilómetros del lugar de trabajo, el empleador deberá proporcionar los medios de movilización necesarios para el respectivo traslado.

En lo referido a los Pactos Colectivos para Faenas Silvoagropecuarias determinadas, la indicación del ejecutivo propone ordenar de una manera lógica los párrafos que forman parte del Capítulo II "Contrato de Trabajadores Agrícolas". En consecuencia el Capitulo II queda dividido en tres párrafos: párrafo primero "normas generales", párrafo segundo "normas especiales para los trabajadores agrícolas de temporada" y párrafo tercero "de los Pactos Colectivos para faenas agrícolas determinadas" - nuevo numeral 7).-

En otro orden de materias, el Mensaje mantiene el texto vigente asociado al artículo 93 incorporando un inciso nuevo segundo referido a los trabajadores que hubieren prestado servicios continuos o discontinuos para un mismo empleador, en virtud de más de dos contratos por faena agrícola determinada, que sumen diez o más meses dentro de un período de doce meses, contados desde la primera contratación, respecto de los cuales se presumirá que han sido contratados por una duración indefinida. Asimismo, se mantiene inalterable el beneficio de regularizar la condición del "Falso Temporero".

La indicación propone disminuir el periodo de escrituración a 5 días e incrementar a 10 días el periodo de remisión a la Inspección del Trabajo respectiva.

En lo que dice relación con los pactos colectivos para faenas agrícolas determinadas, propone el reforzamiento de la irrenunciabilidad de los derechos laborales, incorporando la frase "y sin que esto afecte los derechos irrenunciables de los trabajadores"; Se establece un grupo mínimo de ocho trabajadores agrícolas de temporada facultados para establecer un pacto

colectivo con su empleador; y, se refuerza el concepto de que el fuero del grupo negociador comienza a regir "desde la recepción de la propuesta de pacto colectivo por el empleador".

Respecto a aspectos no modificados por la indicación, el señor Ministro de Agricultura destacó la creación de un Registro Informático de Trabajadores de Temporada y Pactos Colectivos (Art. 94); asimismo, señaló que, para efectos de Solicitar Beneficios Sociales Municipales, Subsidios u otros Estatales, se considerará el promedio de los Sueldos - Ingresos mensuales trabajados en un periodo de un año (Art. 95 ter); y, que los Saldos de la Remuneración de la Trabajadora y Trabajador Agrícola no Cancelados, deberán ser pagados en un plazo máximo de 15 días, desde la fecha de terminó de la relación laboral (Art. 95 quáter)

Sin perjuicio del análisis de dichas indicaciones en la etapa de su discusión particular, la señora Muñoz, doña Adriana, y el señor Andrade, don Osvaldo, manifestaron que el proyecto les producía una convicción favorable desde el punto de vista de la posibilidad del pacto colectivo y de la titularidad sindical; sin embargo, estimaron que contiene un conjunto de normas que, desde su punto de vista, incorporan a un contrato que es bilateral, un conjunto de facultades absolutamente unilaterales para la determinación de la jornada de trabajo, lo cual transitaría en sentido contrario a las bases fundamentales del derecho del trabajo. Asimismo, consideraron de mayor conveniencia proceder a mejorar las normas existentes relacionadas con la negociación colectiva en vez de generar, a través de este proyecto, un nuevo sistema, para lo cual se reservaron su derecho de presentar indicaciones, precisamente, en su discusión particular.

Por su parte, los señores Jiménez y Sabag justificaron su voto favorable en atención a la necesidad de contar con un estatuto particular para los trabajadores agrícolas, entendiendo que el proyecto debe ser perfeccionado durante dicha discusión.

Del mismo modo, la señora Nogueira, doña Claudia, y los señores Baltolu, Bertolino, Barros, Monckeberg y Salaberry, valoraron el esfuerzo e interés del Ejecutivo por dotar de un estatuto especial a los trabajadores que se desempeñan en el mundo agrícola y reconocieron el esfuerzo desplegado por el Gobierno y la Mesa Agrícola para consensuar las indicaciones presentadas en esta etapa de su discusión.

Finalmente, y antes proceder a su discusión particular, la Comisión recibió, en sesión de fecha 5 de marzo de 2013, a la señora Bárbara Figueroa Sandoval, Presidenta de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), y a los señores José Figueroa Jorquera, Consejero Nacional Encargado Campesino y Pueblos Originarios, y Osvaldo Zúñiga Pino, Presidente de la Confederación Ranquil.

La señora Figueroa, doña Bárbara, señaló que le preocupa el carácter con el que se ha discutido este proyecto, en su opinión, sin la participación de todas las organizaciones vinculadas al mundo agrario y temporero. Asimismo, manifestó que el proyecto ha sido principalmente elaborado y discutido con organizaciones que representan a la agricultura familiar campesina y no necesariamente a los asalariados, sector que no ha tenido prioridad en este debate.

Por otra parte, lamentó que el proyecto tienda a generar menor regulación en la materia, a potenciar la flexibilidad laboral y minimizar el rol de los sindicatos, permitiendo que los trabajadores, en una suerte de grupo negociador, puedan determinar las condiciones laborales con el empleador afectando al conjunto de los trabajadores. En su opinión, el tema es materia de otro debate y no debiese ser regulado a propósito de una materia específica.

En otro orden de ideas, manifestó su preocupación con la relativización del derecho a la maternidad y el cuidado infantil, en la medida en que el proyecto deja de lado la obligatoriedad de la existencia de salas cunas, estableciendo solo la entrega de un bono por este concepto.

En consecuencia, manifestó que el proyecto es absolutamente insuficiente para las necesidades del sector, que no aborda la complejidad del debate al respecto, debiéndose, en su opinión, priorizar el debate respecto a un tarifado nacional y la reposición de la sindicalización automática del campesinado.

Por su parte, el señor Figueroa, don José, expresó que ya en el año 2010, la Central Unitaria de Trabajadores había planteado al Ejecutivo la necesidad de establecer un tarifado nacional, es decir, una fórmula para garantizar que los trabajadores quedaran resguardados respecto a la determinación de su remuneración. Por otra parte, indicó que el presente proyecto no soluciona los problemas del sector agrícola y que la mesa agrícola, coautora del proyecto, estaría compuesta principalmente por medianos y pequeños productores, dueños de tierras y no asalariados trabajadores.

A su vez, el señor Zúñiga, don Osvaldo, señaló que mientras el empresariado no entienda que resulta necesario garantizar la sindicalización como un derecho humano va a ser difícil elaborar un proyecto de ley que avance en la solución del problema del trabajo de temporada.

En la misma sesión, el Diputado señor Barros señaló que hoy en día el trabajo temporero se desarrolla principalmente a través de acuerdos previamente negociados entre empleadores y grupos de trabajadores, quienes suelen negociar de forma independiente, eligiendo donde ejercen su labor, especialmente cuando existe pleno empleo. Por otra parte, el tema de las salas cuna y los derechos a la maternidad serán parte de un futuro proyecto de ley que perfeccione las normas existentes en la materia.

Respecto al tarifado nacional, el señor Barros señaló que le cuesta creer que se pueda elaborar una fórmula en este sentido, debido a las miles de formas de efectuar este tipo de trabajo en atención a la especie de que se trate. La forma de trabajar no solo varía de comuna en comuna, sino incluso de campo en campo, por lo que reiteró que, hoy en día, empleadores con grupos de trabajadores negocian las condiciones de trabajo sin que esto signifique un desmedro para los trabajadores, en especial cuando existe falta de mano de obra.

Por su parte, el Diputado señor Saffirio lamentó que el escenario de acuerdo que ha querido mostrar el Ejecutivo sea diametralmente opuesto a la opinión entregada por la CUT en esta sesión.

A su vez, el Diputado señor Andrade aclaró que hoy existen tipos de tarifados nacionales que operan en nuestro país, por ejemplo, en la minería. Es más, manifestó que un tarifado nacional corresponde sencillamente a un conjunto de bases mínimas desde donde se inician negociaciones particulares, similar a la función que cumple el salario mínimo.

Del mismo modo, el Diputado señor Vilches manifestó su desilusión con la opinión de la CUT en la medida en que se muestran reacios a la flexibilidad laboral sin comprender, en su opinión, la evolución que ha experimentado el trabajo, en especial el ejercicio de la actividad temporera.

Por último, el señor Bertolino manifestó su opinión favorable a legislar en materia laboral por sectores, en atención a que la actual legislación rígida es insuficiente para satisfacer las necesidades particulares de cada actividad. Por otro lado, estimó que la falta de sindicalización del trabajador agrícola responde al interés individual del trabajador de negociar y pactar sus propias condiciones.

VIII. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN EN GENERAL.

La señora Muñoz, doña Adriana, manifestó su desacuerdo tanto con el texto original de este proyecto como con las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, toda vez que ellas no responden a los estándares mínimos de protección de los trabajadores agrícolas, así como tampoco a los criterios básicos de bilateralidad de las decisiones en el marco de un contrato de trabajo. Asimismo, estimó que la iniciativa se ajusta más bien a las necesidades del empresario agrícola, y especialmente están diseñadas para responder a las necesidades de la gran empresa agrícola en labores de temporada y lecheras.

Por su parte la Diputada señora Vidal, doña Ximena y el Diputado señor Andrade, don Osvaldo, justificando su abstención señalaron, adicionalmente, que los pactos colectivos se encuentran concebidos para ser celebrados por faena, siendo aplicables sus términos, colectivamente, a los trabajadores que ingresen posteriormente a la faena, limitando severamente su capacidad negociadora.

IX. DISCUSION PARTICULAR.

Vuestra Comisión, en las sesiones celebradas los días 9 de abril y 7 de mayo del presente año, sometió a discusión particular el proyecto de ley adoptándose los siguientes acuerdos respecto de su texto:

"Artículo único.- Introdúzcase las siguientes modificaciones al Libro I del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1) Intercálese al epígrafe de su Capítulo II, a continuación de la palabra "trabajadores", la frase "y trabajadoras".

-Sometido a votación fue aprobado por 12 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las señoras Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Jiménez, don Tucapel; Pérez, don Leopoldo (en reemplazo del señor Monckeberg, don Cristián); Sabag, don Jorge (en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina); Saffirio, don René; Salaberry, don Felipe; Vilches, don Carlos, y Ward, don Felipe).

2) Modifícase su artículo 87 del siguiente modo:

a) Sustitúyase en su inciso primero la frase "los trabajadores" por la siguiente oración: "al trabajador y trabajadora, en adelante los trabajadores o el trabajador,".

b) Agrégase en el inciso su primero, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: "Para los efectos del párrafo primero y segundo del presente capítulo, cuando la ley se refiera al trabajador agrícola, se entenderán incorporados los trabajadores que se desempeñen en labores silvoagropecuarias.".

-S.E. el Presidente de la República presentó indicación para reemplazar este numeral por el siguiente:

"2) Sustitúyase en el inciso primero del artículo 87 la frase "los trabajadores" por la siguiente oración: "al trabajador y trabajadora, en adelante los trabajadores o el trabajador,".

El señor Baranda, Subsecretario del Trabajo, manifestó que la indicación recoge la discusión y la sugerencia de la señora Muñoz, doña Adriana, y el señor Andrade, don Osvaldo,

respecto a la ampliación del concepto de género, eliminando, a la vez, la mención de la letra b) del texto original, el cual incluía a los trabajadores de labores silvoagropecuarias.

-Sometida a votación dicha indicación fue aprobada por 12 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las señoras Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Jiménez, don Tucapel; Pérez, don Leopoldo (en reemplazo del señor Monckeberg, don Cristián); Sabag, don Jorge (en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina); Saffirio, don René; Salaberry, don Felipe; Vilches, don Carlos, y Ward, don Felipe).

3) Incorpórase el siguiente artículo 88 bis, nuevo:

"Art. 88 bis.- Las jornadas de trabajo que requieran distribución diaria para su ejecución, podrán ser divididas en atención al tipo de actividad desarrollada y demás particularidades inherentes al trabajo agropecuario, siempre que cumplan con los requisitos que para dicho efecto establezca un reglamento dictado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrito además por el Ministro de Agricultura.".

-S. E. el Presidente de la República presentó indicación para sustituir este numeral por el siguiente:

"3) Intercálanse los siguientes artículos 88 bis y 88 ter, nuevos:

"Art. 88 bis.- Las jornadas de trabajo que requieran distribución diaria para su ejecución, podrán ser divididas, en atención a la naturaleza y tipo de actividad, hasta en tres partes.

En aquellos casos donde se divida la jornada de trabajo diaria en tres partes, el trabajador no podrá permanecer más de 12 horas continuas en el lugar de trabajo, sumadas la jornada ordinaria, extraordinaria y periodos intermedios.

La jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo se determinará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 22, 30, 31, 32 y 33.

La división de la jornada conforme a este artículo deberá acordarse por escrito y tendrá una vigencia no superior a tres meses, pudiendo renovarse dicho pacto por acuerdo de las partes.

Las interrupciones de la jornada no se considerarán trabajadas para computar la duración diaria de ésta. A lo menos uno de estos períodos intermedios deberá ser igual o superior a media hora.

El registro de las interrupciones a las que se refiere este artículo se llevará conforme a lo establecido en el artículo 33.".

"Art. 88 ter.- Los trabajadores que se desempeñen en las obras o trabajos agrícolas de lechería, podrán acordar con el empleador que la jornada de trabajo se divida hasta en tres partes, siempre que la suma de las interrupciones entre los turnos no exceda de 6 horas.

Los trabajadores que hubieren acordado la división de la jornada, deberán tener un descanso mínimo ininterrumpido de diez horas dentro de cada veinticuatro horas.

La jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo se determinará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 22, 30, 31, 32 y 33.

Los acuerdos de división de la jornada de trabajo deberán constar por escrito, describiendo en detalle la labor específica que ha de desempeñar el trabajador y ser registrados en la respectiva Inspección del Trabajo. Estos acuerdos podrán tener una vigencia no superior a 12 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

Las interrupciones de la jornada no se considerarán trabajadas para computar la duración diaria de ésta. A lo menos uno de estos períodos intermedios deberá ser igual o superior a media hora.

El registro de las interrupciones a las que se refiere este artículo se llevará conforme a lo establecido en el artículo 33.

En el caso de los trabajadores a los que se refiere este artículo y que no residan en el predio y la distancia al lugar de trabajo sea superior a tres kilómetros, el empleador deberá proporcionar, entre ambos puntos, los medios de movilización necesarios.”.”.

El señor Cruzat, Subsecretario de Agricultura, manifestó que hoy día existe un dictamen del año 1997 de la Dirección del Trabajo, que permite hacer una división de la jornada laboral, estableciendo al menos 7 horas de descanso entre dichas jornadas. La indicación del Ejecutivo esta reconocimiento esta necesidad pero imponiendo una exigencia mayor correspondiente a 10 horas de descanso dentro de casa 24 horas, en caso de haberse pactado la división de la jornada. Asimismo, la indicación del Ejecutivo permite realmente adaptarse a la realidad del proceso de ordeña, estableciendo que la jornada puede dividirse hasta en tres partes, siempre que la suma de las interrupciones entre los turnos no exceda de 6 horas.

-Sometido a votación el nuevo artículo 88 bis propuesto, se aprobó por 6 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los Diputados señores Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Salaberry, don Felipe; y, Vilches, don Carlos. Votó en contra la señora Vidal, doña Ximena; y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo y Jiménez, don Tucapel).

-Sometido a votación el nuevo artículo 88 ter propuesto, se aprobó por 5 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los Diputados señores Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos. Votaron en contra la señora Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo y Jiménez, don Tucapel).

4) Incorpórese el siguiente Párrafo 2°, nuevo, a continuación del artículo 92, pasando el actual Párrafo 2º a ser 3º:

“**Párrafo 2º**

De los pactos colectivos para faenas silvoagropecuarias determinadas

Art. 92 ter.- Sin perjuicio de las reglas generales sobre negociación colectiva, los trabajadores comprendidos en este capítulo y su respectivo empleador, podrán celebrar un pacto colectivo por cada faena, o un pacto colectivo que comprenda dos o más faenas diferentes y consecutivas, cuando en este último caso se cuente con el acuerdo de la mayoría absoluta de los trabajadores que concurrieron al pacto.

Estos pactos colectivos podrán celebrarse entre el empleador y una o más organizaciones sindicales existentes en la empresa o, a falta de éstas, por un grupo de trabajadores especialmente formado al efecto dentro de cada faena. En caso de tratarse de un grupo negociador, deberá involucrar a la mitad más uno de la totalidad de los trabajadores de la faena para la cual se pacta dicho acuerdo.

Las estipulaciones contenidas en estos pactos obligarán a todos los trabajadores afiliados a la respectiva organización sindical o que formen parte del grupo negociador, en su caso, y

se aplicarán por sobre las normas que, respecto de las mismas materias, contenga el Código del Trabajo, sin perjuicio de los límites que en este capítulo se establecen.

Respecto de los trabajadores regidos por este capítulo que no se encontraren regulados por un pacto colectivo, la relación laboral se regirá por las normas generales de este Código.

Art. 92 ter A.- Para la aprobación de los pactos colectivos se requerirá mayoría absoluta de los trabajadores de la respectiva faena involucrados en la negociación, sea que estos se celebren con una organización sindical o con un grupo de trabajadores.

Si el pacto colectivo es celebrado por una organización sindical, la representación de los trabajadores estará a cargo del directorio sindical respectivo. Si, por el contrario, dicho pacto colectivo es celebrado por grupo de trabajadores, serán representados por uno o más trabajadores, según sea el caso, de acuerdo a las reglas que a continuación se establecen:

a) Si el grupo reúne hasta ocho trabajadores, éstos serán representados por un miembro;

b) Si el grupo reúne entre nueve y veinticuatro trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por tres miembros;

c) Si el grupo reúne entre veinticinco y ciento cuarenta y nueve trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por cinco miembros;

d) Si el grupo reúne entre ciento cincuenta y doscientos cuarenta y nueve trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por siete miembros, y

e) Si el grupo reúne doscientos cincuenta o más trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por nueve miembros.

De la elección en que se elija a los representantes de los trabajadores se dejará constancia en un acta por el trabajador que se designe como secretario para estos efectos, acta que será remitida por éste a la Inspección del Trabajo respectiva, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección.

Durante la negociación y vigencia del pacto colectivo, el o los representantes de los trabajadores señalados en este artículo gozarán de fuero establecido en el artículo 243. Sin embargo y de conformidad al inciso final del artículo 243, el citado fuero los amparará sólo durante la vigencia del respectivo pacto, y cesará de pleno derecho al finalizar su vigencia, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos.

Por su parte, el empleador será representado por su representante legal o quienes él designe.

En todo caso, a los pactos colectivos celebrados podrá adherirse cualquier trabajador que se incorpore a la misma faena con posterioridad a la celebración de aquellos, mediante acuerdo individual celebrado por escrito con el empleador.

Art. 92 ter B.- Los pactos colectivos deberán ser incorporados al Registro señalado en el artículo 94 de este Código, dentro de los cinco días siguientes a su celebración, o depositados ante la respectiva Inspección del Trabajo en el mismo plazo.

Art. 92 ter C.- Los pactos colectivos regulados en este párrafo podrán establecer acuerdos sobre diversas materias relacionadas con las condiciones de trabajo, tales como distribución de la jornada ordinaria y extraordinaria, incluida la del artículo 39 de este Código, descansos, control de asistencia, remuneraciones, bonos de producción, capacitación y demás condiciones de trabajo.

La vigencia de cada pacto colectivo estará determinada por el tiempo que exija o determine la naturaleza de la faena que se pacte.

Para efectos del artículo 39 del presente Código, se entenderá que las labores se efectúan en lugares apartados de centros urbanos.

Los pactos colectivos estarán sujetos a los siguientes límites:

a) No podrán alterar la duración de la jornada ordinaria de trabajo establecida de conformidad con el artículo 88 de este Código, la cual se contabilizará desde el momento en que el trabajador se presente a la faena para la cual haya sido destinado. Se considerará también dentro de la jornada ordinaria, el tiempo en que el trabajador se encuentre a disposición del empleador sin realizar labor, por causas que no le sean imputables. En ningún caso la jornada diaria de trabajo podrá superar las doce horas;

b) En exceso de las horas extraordinarias reguladas de acuerdo a las normas generales de este Código, se podrá pactar un máximo mensual de veinticuatro horas extraordinarias adicionales, con un límite semanal de ocho horas. En este caso, su pago no podrá ser inferior al recargo sobre el 75% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria. Dichas horas deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período, y

c) Los trabajadores podrán quedar exceptuados del descanso establecido en el artículo 35, debiendo otorgárseles un día de descanso a la semana en compensación a las actividades desarrolladas en día domingo, y otro por cada festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios. Sin embargo, al menos dos de los días de descanso en el respectivo mes calendario deberán necesariamente otorgarse en día domingo. Lo dispuesto en esta letra no se aplicará respecto de los trabajadores que se contraten por un plazo de treinta días o menos, y de aquellos cuya jornada ordinaria no sea superior a veinte horas semanales o se contraten exclusivamente para trabajar los días sábado, domingo o festivos.”.

-S.E. el presidente de la República presentó indicación para eliminar este numeral 4), pasando los numerales 5), 6) y 7) a ser 4), 5) y 6), respectivamente.

El señor Cruzat, Subsecretario de Agricultura, indicó que se ha estimado más conveniente establecer las disposiciones contenidas en este numeral 4) en un nuevo numeral 7) agregando un nuevo párrafo 3° titulado: “De los pactos colectivos para faenas agrícolas determinadas”, haciéndose cargo, asimismo, de las críticas y comentarios surgidos a propósito del texto en las sesiones anteriores.

Indicó, asimismo, que la normativa contenida en el nuevo numeral 7) establece un nuevo concepto de negociación pactada, al cual pueden acceder grupos de trabajadores no necesariamente sindicalizados, lo cual, recordó, responde a la solicitud de los propios trabajadores agrícolas, entendiendo además que esta negociación pactada se aplica en subsidio y en ausencia de un sindicato.

Del mismo modo, destacó que en la indicación del Ejecutivo existe el fuero desde la recepción de la propuesta de pacto y durante toda la vigencia del pacto colectivo, estableciendo la posibilidad de que nuevos trabajadores puedan adherir con facilidad a un determinado pacto ya celebrado, considerando así la situación particular de los trabajadores agrícolas, en relación a la rotación de trabajadores.

-Sometida a votación fue aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las señoras Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo del señor Ward, don Felipe); Jiménez, don Tucapel; Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos).

5) Reemplácese el actual artículo 93 por el siguiente:

“Art. 93.- Para los efectos de este párrafo, se entiende por trabajadores agrícolas de temporada todos aquellos que desempeñen servicios de carácter transitorio o estacional en las

distintas faenas que se desarrollan en el proceso de producción silvoagropecuario y comerciales o industriales derivadas de la agricultura, para uno o más empleadores, cuya duración estará determinada por el tiempo que exija o determine la naturaleza de la faena que se pacte.

Sólo respecto de los trabajadores descritos en este párrafo, y si hubieren prestado servicios continuos o discontinuos para un mismo empleador, en virtud de más de dos contratos por faena agrícola determinada, que sumen diez o más meses dentro de un período de doce meses, contados desde la primera contratación, se presumirá que han sido contratados por una duración indefinida.”.

-S.E. el Presidente de la República presentó indicación para reemplazar este numeral, que ha pasado ser 4), por el siguiente:

“4) Agrégase, el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 93

“Los trabajadores que hubieren prestado servicios continuos o discontinuos para un mismo empleador, en virtud de más de dos contratos por faena agrícola determinada, que sumen diez o más meses dentro de un período de doce meses, contados desde la primera contratación, se presumirá que han sido contratados por una duración indefinida”.”.

-- Sometida a votación la indicación del Ejecutivo y el resto del numeral 5) del proyecto, que ha pasado ser 4), se aprobó por 6 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los Diputados señores Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Salaberry, don Felipe; y, Vilches, don Carlos. Votó en contra la señora Vidal, doña Ximena; y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo y Jiménez, don Tucapel).

6) Reemplácese el actual artículo 94 por el siguiente:

“Art. 94.- El contrato individual de los trabajadores agrícolas de temporada deberá escriturarse en dos ejemplares, dentro de los diez días siguientes a la incorporación del trabajador a las faenas. Cuando la duración de las faenas para las que se contrata sea superior a veintiocho días, los empleadores deberán remitir una copia del contrato a la respectiva Inspección del Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su escrituración.

No se exigirá la remisión de las copias del contrato que establece el inciso primero, en caso que el empleador ingrese los datos respectivos al Registro de Trabajadores Agrícolas de Temporada y Pactos Colectivos, acreditando de esta forma el vínculo laboral. En dicho registro el empleador deberá ingresar la nómina de contratos, consignando el nombre completo, la cédula de identidad y el domicilio de los trabajadores que se contraten, junto con señalar las labores convenidas, el monto, la forma, el período de pago de la remuneración acordada, la duración y la distribución de la jornada de trabajo.

Un reglamento del Ministerio del Trabajo y Previsión Social regulará el funcionamiento del registro señalado, el que será administrado por la Dirección del Trabajo.

El reglamento regulará, además, el establecimiento de un Sistema Informático de Registro de Contratos Agrícolas, el que podrá ser utilizado por los empleadores agrícolas. Dicho reglamento establecerá la forma en que los empleadores deberán ingresar la información respectiva, las modalidades de suscripción de contrato aceptadas por medios electrónicos y, en general, el funcionamiento del Sistema, procurando establecer los medios más expeditos que aseguren su celeridad, así como la autenticidad y seguridad de la información allí contenida; todo ello de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628 sobre protección de datos personales.

La Dirección del Trabajo velará por la privacidad de los datos personales y sensibles contenidos en el Registro y en el Sistema Informático a que se refiere este artículo, y le estará

prohibido proporcionar dicha información a terceros; sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. La publicidad, comunicación o conocimiento de la información disponible en el registro se presumirá que afecta los derechos de las personas, particularmente, la esfera de su vida privada y sus derechos de carácter comercial o económico.”.

S.E. el Presidente de la República presentó indicación para sustituir en este numeral, que ha pasado ser 5), el inciso primero del artículo 94, que se reemplaza, por el siguiente:

“Artículo 94.- El contrato individual de los trabajadores agrícolas de temporada deberá escriturarse en dos ejemplares, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del trabajador a las faenas. Cuando la duración de las faenas para las que se contrata sea superior a veintiocho días, los empleadores deberán remitir una copia del contrato a la respectiva Inspección del Trabajo, dentro de los diez días siguientes a su escrituración.”.

-Sometida a votación la indicación del Ejecutivo y el resto del numeral 6) del proyecto, que ha pasado ser 5), se aprobó por 6 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los Diputados señores Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos. Votaron en contra la señora Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo y Jiménez, don Tucapel).

7) Agréguese, a continuación del artículo 95 bis, los siguientes artículos 95 ter y 95 quáter, nuevos:

“Art. 95 ter.- La remuneración de un trabajador de temporada, para los efectos de obtener los beneficios de seguridad social, subsidios u otros de origen estatal o municipal, que se otorgan en relación al monto de las remuneraciones o ingresos, al periodo en el cual el trabajador se ha desempeñado laboralmente, o ambos, y para recibir asistencia jurídica y de defensa judicial en los casos en que la ley las otorga; corresponderá a la suma de las remuneraciones que ha percibido en los doce meses inmediatamente anteriores, dividida por doce.

-Sometido a votación este artículo 95 ter, nuevo, propuesto por el numeral 7) del proyecto, que ha pasado ser 6), se aprobó por 9 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Jiménez, don Tucapel; Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos).

Art. 95 quáter.- El contrato deberá contener una estipulación, de común acuerdo, que establezca la forma y plazo en que se pagará al trabajador agrícola de temporada, los saldos de remuneración que, al término del contrato no les hayan sido pagados por el empleador, saldo que en ningún caso podrá exceder de un 10% de la remuneración del trabajador.

En todo caso, los empleadores deberán depositar los saldos dentro del plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de término de la relación laboral, en la cuenta individual del seguro de desempleo creado por la ley Nº 19.728, salvo que el trabajador disponga por escrito de otra forma, sea a través de una cuenta personal bancaria, a través del sistema de giro bancario o postal, o por medio de la entrega física del monto adeudado al acreedor del saldo. Los dineros depositados conforme a este inciso serán siempre de libre disposición para el trabajador. Las empresas principales y usuarias responderán de estos pagos de conformidad a lo establecido en los artículos 183 B, 183 C, y 183 AB del Código del Trabajo, según corresponda.

La obligación de proporcionar alojamiento y alimento de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de este Código, será exigible al empleador hasta el pago efectivo del total de la remuneración del trabajador.”.

-- La señor Muñoz, doña Adriana, y el señor Andrade, don Osvaldo, presentaron indicación para agregar en este artículo 95 quáter, nuevo, que se propone por el numeral 7) que ha pasado a ser 6), en su inciso primero, a continuación de su punto aparte (.) que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Con todo, dichos saldos deberán pagarse siempre al momento de otorgarse el finiquito.”.

-Sometido a votación este artículo con la indicación propuesta fue aprobado por 9 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Jiménez, don Tucapel; Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos).

-S.E. el Presidente de la República presentó indicación para agregar el siguiente numeral 7), nuevo:

“7) Incorpórase el siguiente Párrafo 3°, nuevo, a continuación del artículo 95 quáter, nuevo, al que se refiere el numeral anterior:

“**Párrafo 3º**

De los pactos colectivos para faenas agrícolas determinadas

Art. 95 quinquies.- Sin perjuicio de las reglas generales sobre negociación colectiva, los trabajadores comprendidos en este capítulo y su respectivo empleador, podrán celebrar un pacto colectivo por cada faena, o un pacto colectivo que comprenda dos o más faenas diferentes y consecutivas, cuando en este último caso se cuente con el acuerdo de la mayoría absoluta de los trabajadores que concurrieron al pacto.

Estos pactos colectivos podrán celebrarse entre el empleador y una o más organizaciones sindicales existentes en la empresa o, a falta de éstas, por un grupo de trabajadores especialmente formado al efecto dentro de cada faena. En caso de tratarse de un grupo negociador, deberá involucrar a la mitad más uno de la totalidad de los trabajadores de la faena para la cual se pacta dicho acuerdo.

Las estipulaciones contenidas en estos pactos obligarán a todos los trabajadores afiliados a la respectiva organización sindical o que formen parte del grupo negociador, en su caso, y se aplicarán por sobre las normas que, respecto de las mismas materias, contenga el Código del Trabajo, sin perjuicio de los límites que en este capítulo se establecen y sin que esto afecte los derechos irrenunciables de los trabajadores.

Respecto de los trabajadores regidos por este capítulo que no se encontraren regulados por un pacto colectivo, la relación laboral se regirá por las normas generales de este Código.

Art. 95 quinquies A.- Para la aprobación de los pactos colectivos se requerirá mayoría absoluta de los trabajadores de la respectiva faena involucrados en la negociación, sea que estos se celebren con una organización sindical o con un grupo de trabajadores.

Si el pacto colectivo es celebrado por una organización sindical, la representación de los trabajadores estará a cargo del directorio sindical respectivo. Si, por el contrario, dicho pacto colectivo es celebrado por grupo de trabajadores, serán representados por uno o más trabajadores, según sea el caso, de acuerdo a las reglas que a continuación se establecen:

a) Si el grupo reúne desde tres hasta ocho trabajadores, éstos serán representados por un miembro;

b) Si el grupo reúne entre nueve y veinticuatro trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por tres miembros;

c) Si el grupo reúne entre veinticinco y ciento cuarenta y nueve trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por cinco miembros;

d) Si el grupo reúne entre ciento cincuenta y doscientos cuarenta y nueve trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por siete miembros, y

e) Si el grupo reúne doscientos cincuenta o más trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por nueve miembros.

De la elección en que se designe a los representantes de los trabajadores se dejará constancia en un acta por el trabajador que se designe como secretario para estos efectos, acta que será remitida por éste a la Inspección del Trabajo respectiva, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección.

Durante la negociación y vigencia del pacto colectivo, el o los representantes de los trabajadores señalados en este artículo gozarán de fuero establecido en el artículo 243, desde la recepción de la propuesta de pacto por el empleador. Sin embargo y de conformidad al inciso final del artículo 243, el citado fuero los amparará sólo durante la vigencia del respectivo pacto, y cesará de pleno derecho al finalizar su vigencia, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos.

Por su parte, el empleador será representado por su representante legal o quienes él designe.

En todo caso, a los pactos colectivos celebrados podrá adherirse cualquier trabajador que se incorpore a la misma faena con posterioridad a la celebración de aquellos, mediante acuerdo individual celebrado por escrito con el empleador.

Art. 95 quinquies B.- Los pactos colectivos deberán ser incorporados al registro señalado en el artículo 94 de este Código, dentro de los cinco días siguientes a su celebración, o depositados ante la respectiva Inspección del Trabajo en el mismo plazo.

Art. 95 quinquies C.- Los pactos colectivos regulados en este párrafo podrán establecer acuerdos sobre diversas materias relacionadas con las condiciones de trabajo, tales como distribución de la jornada ordinaria y extraordinaria, incluida la del artículo 39 de este Código, descansos, control de asistencia, remuneraciones, bonos de producción y capacitación, sin que esto afecte los derechos irrenunciables de los trabajadores.

La vigencia de cada pacto colectivo estará determinada por el tiempo que exija o determine la naturaleza de la faena que se pacte.

Para efectos del artículo 39 del presente Código, se entenderá que las labores se efectúan en lugares apartados de centros urbanos.

Los pactos colectivos estarán sujetos a los siguientes límites:

a) No podrán alterar la duración de la jornada ordinaria de trabajo establecida de conformidad con el artículo 88 de este Código, la cual se contabilizará desde el momento en que el trabajador se presente a la faena para la cual haya sido destinado. Se considerará también dentro de la jornada ordinaria, el tiempo en que el trabajador se encuentre a disposición del empleador sin realizar labor, por causas que no le sean imputables. En ningún caso la jornada diaria de trabajo podrá superar las doce horas;

b) En exceso de las horas extraordinarias reguladas de acuerdo a las normas generales de este Código, se podrá pactar un máximo mensual de veinticuatro horas extraordinarias adicionales, con un límite semanal de ocho horas. En este caso, su pago no podrá ser inferior al

recargo sobre el 75% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria. Dichas horas deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período, y

c) Los trabajadores podrán quedar exceptuados del descanso establecido en el artículo 35, debiendo otorgárseles un día de descanso a la semana en compensación a las actividades desarrolladas en día domingo, y otro por cada festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios. Sin embargo, al menos dos de los días de descanso en el respectivo mes calendario deberán necesariamente otorgarse en día domingo, salvo a los trabajadores que se contraten por un plazo de treinta días o menos, y de aquellos cuya jornada ordinaria no sea superior a veinte horas semanales o se contraten exclusivamente para trabajar los días sábado, domingo o festivos.”.

-Sometida a votación la indicación del Ejecutivo que agrega un nuevo numeral al proyecto, se aprobó por 6 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

(Votaron a favor los Diputados señores Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Salaberry, don Felipe; y, Vilches, don Carlos. Votó en contra la señora Vidal, doña Ximena; y el Diputado señor Andrade, don Osvaldo. Se abstuvo el Diputado señor Jiménez, don Tucapel).

Artículo transitorio.- El reglamento señalado en el artículo 88 bis del Código del Trabajo, que se incorpora por esta ley, deberá ser dictado dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este cuerpo legal. Asimismo, el reglamento establecido en el inciso tercero del artículo 94 del referido Código, modificado por esta ley, deberá ser dictado den¬tro del plazo antes indicado.”.

-S.E. el Presidente de la República presentó indicación para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo transitorio.- El reglamento señalado en el artículo 94 del Código del Trabajo, modificado por esta ley, deberá ser dictado dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este cuerpo legal.”.

-Sometido a votación este artículo con la indicación propuesta fue aprobado por 9 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Jiménez, don Tucapel; Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos).

X. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

Se encuentran en esta situación las siguientes indicaciones:

-De la señora Muñoz, doña Adriana y el señor Andrade, don Osvaldo, para reemplazar el artículo 88 bis propuesto por el siguiente:

“Artículo 88 bis.- Las partes podrán acordar por escrito la división de la jornada diaria de trabajo hasta dos partes interrumpidas por hasta cinco horas, concurriendo las siguientes condiciones:

a.- Que el respectivo acuerdo sobre la distribución de la jornada y las compensaciones económicas por el período de interrupción, conste por escrito;

b.- Que exista fundamento suficiente para la adopción de esta medida, entendiéndose por tal la prevención de daños graves, productivos o económicos en la faena; dicho fundamente deberá constar por escrito en el respectivo acuerdo, y,

c.- Que, tratándose de empresas de más de cincuenta trabajadores, el acuerdo sea celebrado con el o los respectivos sindicatos; en caso de no existir éstos, el acuerdo deberá ser aprobado por la mayoría de los trabajadores involucrados mediante asamblea celebrada al efecto ante un ministro de fe.

El acuerdo señalado en el inciso anterior, tendrá una vigencia de hasta tres meses, debiendo constar por escrito la prórroga del mismo. En caso de haber sido celebrado en conformidad a la letra c) del inciso anterior, la prórroga deberá acordarse igualmente en forma colectiva, y podrá acordarse cada seis meses.

Las horas de interrupción no se imputarán a la jornada de trabajo, pero deberán ser compensadas en dinero, de común acuerdo entre las partes; dicha compensación no podrá ser inferior al valor por hora correspondiente a uno y medio Ingreso Mínimo Mensual sobre una jornada de cuarenta y cinco horas. Las horas diarias efectivamente trabajadas no podrán ser superiores a diez.

A los trabajadores que hubieren suscrito el acuerdo señalado en el inciso primero, y que acuerden ir a su domicilio o lugar de alojamiento durante la interrupción de la jornada, el empleador deberá proveer o costear los medios de transporte necesarios para ello. Si las partes acuerdan que el trabajador permanecerá en el lugar de trabajo, deberá hacerlo en lugares especialmente habilitados por el empleador, y bajo ninguna circunstancia podrá prestar servicios durante el lapso de interrupción. Si el trabajador así lo hiciere, con conocimiento del empleador, éste será sancionado con la multa de hasta 10 UTM por cada trabajador afectado y el acuerdo caducará de pleno derecho.

La suma de las horas correspondientes a la jornada ordinaria, extraordinaria y las horas de interrupción de la jornada pactada en conformidad a este artículo, no podrá ser superior a doce.

El acuerdo señalado en este artículo deberá ser registrado en la respectiva Inspección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a su celebración.”.

-Sometida a votación la indicación se rechazó por 3 votos a favor, 6 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo y Jiménez, don Tucapel. Votaron en contra los Diputados señores Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos).

-- De la señora Muñoz, doña Adriana y el señor Andrade, don Osvaldo, para agregar el siguiente artículo 88 ter nuevo:

“Artículo 88 ter.- Los trabajadores que se desempeñen en labores agrícolas de lecherías, podrán acordar con su empleador una distribución diaria de la jornada que sea adecuada a los horarios inherentes a dichas faenas, pudiendo pactar hasta tres períodos o turnos de trabajo interrumpidos entre sí; sumados dichos períodos o turnos a las interrupciones, no podrán en total exceder de doce horas, en un lapso de veinticuatro. De tal forma, el trabajador tendrá derecho a un descanso continuo de doce horas en un lapso de veinticuatro horas.

El acuerdo señalado en el inciso anterior, deberá constar por escrito y deberá contener lo siguiente:

a) La descripción de las actividades sobre las cuales se celebra el acuerdo;

b) La enumeración de los puestos de trabajo sobre los que recae el acuerdo;

c) La distribución del a jornada diaria;

d) La compensación económica acordada para las horas de interrupción de jornada, la que no podrá ser inferior a uno y medio Ingreso Mínimo Mensual sobre una jornada de cuarenta y cinco horas.

En caso que los trabajadores que prestan servicios en las faenas descritas en el inciso primero sean más de cincuenta, el acuerdo deberá celebrarse con el o los sindicatos a que se encuentren afiliados; en caso de no existir éstos, el acuerdo deberá ser aprobado por la mayoría de los trabajadores involucrados mediante asamblea celebrada al efecto ante un ministro de fe.

Si el trabajador permanece en el lugar de trabajo durante las horas de interrupción, dicho lapso se entenderá trabajado para todos los efectos legales.

El acuerdo señalado en este artículo, deberá ser registrado en la Inspección del Trabajo dentro de los siguientes cinco días siguientes a su celebración.”.”.

-Sometida a votación la indicación se rechazó por 3 votos a favor, 5 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo y Jiménez, don Tucapel. Votaron en contra los Diputados señores Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos).

-De la señora Muñoz, doña Adriana y el señor Andrade, don Osvaldo, para eliminar el inciso primero del artículo 93, contenido en el numeral 5), que ha pasado ser 4).

-Sometida a votación la indicación precedente, se rechazó por 3 votos a favor, 6 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo y Jiménez, don Tucapel. Votaron en contra los Diputados señores Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos).

-De la señora Muñoz, doña Adriana y el señor Andrade, don Osvaldo, para eliminar el inciso primero del artículo 94, contenido en el numeral 6), que ha pasado ser 5).

-Sometida a votación la indicación precedente, se rechazó por 3 votos a favor, 6 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Vidal, doña Ximena, y los Diputados señores Andrade, don Osvaldo y Jiménez, don Tucapel. Votaron en contra los Diputados señores Baltolu, don Nino; Barros, don Ramón; Bertolino, don Mario; Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo de Ward, don Felipe); Salaberry, don Felipe, y Vilches, don Carlos).

-o-

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente la señora Diputada Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúzcase las siguientes modificaciones al Libro I del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1) Intercálese al epígrafe de su Capítulo II, a continuación de la palabra "trabajadores", la frase "y trabajadoras".

2) Sustitúyase en el inciso primero del artículo 87 la frase "los trabajadores" por la siguiente oración: "al trabajador y trabajadora, en adelante los trabajadores o el trabajador,".

3) Intercálanse los siguientes artículos 88 bis y 88 ter, nuevos:

"Artículo 88 bis.- Las jornadas de trabajo que requieran distribución diaria para su ejecución, podrán ser divididas, en atención a la naturaleza y tipo de actividad, hasta en tres partes.

En aquellos casos donde se divida la jornada de trabajo diaria en tres partes, el trabajador no podrá permanecer más de 12 horas continuas en el lugar de trabajo, sumadas la jornada ordinaria, extraordinaria y periodos intermedios.

La jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo se determinará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 22, 30, 31, 32 y 33.

La división de la jornada conforme a este artículo deberá acordarse por escrito y tendrá una vigencia no superior a tres meses, pudiendo renovarse dicho pacto por acuerdo de las partes.

Las interrupciones de la jornada no se considerarán trabajadas para computar la duración diaria de ésta. A lo menos uno de estos períodos intermedios deberá ser igual o superior a media hora.

El registro de las interrupciones a las que se refiere este artículo se llevará conforme a lo establecido en el artículo 33.".

"Artículo 88 ter.- Los trabajadores que se desempeñen en las obras o trabajos agrícolas de lechería, podrán acordar con el empleador que la jornada de trabajo se divida hasta en tres partes, siempre que la suma de las interrupciones entre los turnos no exceda de 6 horas.

Los trabajadores que hubieren acordado la división de la jornada, deberán tener un descanso mínimo ininterrumpido de diez horas dentro de cada veinticuatro horas.

La jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo se determinará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 22, 30, 31, 32 y 33.

Los acuerdos de división de la jornada de trabajo deberán constar por escrito, describiendo en detalle la labor específica que ha de desempeñar el trabajador y ser registrados en la respectiva Inspección del Trabajo. Estos acuerdos podrán tener una vigencia no superior a 12 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

Las interrupciones de la jornada no se considerarán trabajadas para computar la duración diaria de ésta. A lo menos uno de estos períodos intermedios deberá ser igual o superior a media hora.

El registro de las interrupciones a las que se refiere este artículo se llevará conforme a lo establecido en el artículo 33.

En el caso de los trabajadores a los que se refiere este artículo y que no residan en el predio y la distancia al lugar de trabajo sea superior a tres kilómetros, el empleador deberá proporcionar, entre ambos puntos, los medios de movilización necesarios.".".

4) Reemplácese el actual artículo 93 por el siguiente:

"Artículo 93.- Para los efectos de este párrafo, se entiende por trabajadores agrícolas de temporada todos aquellos que desempeñen servicios de carácter transitorio o estacional en las distintas faenas que se desarrollan en el proceso de producción silvoagropecuario y comerciales o industriales derivadas de la agricultura, para uno o más empleadores, cuya duración estará determinada por el tiempo que exija o determine la naturaleza de la faena que se pacte.

Los trabajadores que hubieren prestado servicios continuos o discontinuos para un mismo empleador, en virtud de más de dos contratos por faena agrícola determinada, que sumen diez o más meses dentro de un período de doce meses, contados desde la primera contratación, se presumirá que han sido contratados por una duración indefinida.

Sólo respecto de los trabajadores descritos en este párrafo, y si hubieren prestado servicios continuos o discontinuos para un mismo empleador, en virtud de más de dos contratos por faena agrícola determinada, que sumen diez o más meses dentro de un período de doce meses, contados desde la primera contratación, se presumirá que han sido contratados por una duración indefinida.".

5) Reemplácese el actual artículo 94 por el siguiente:

"Artículo 94.- El contrato individual de los trabajadores agrícolas de temporada deberá escriturarse en dos ejemplares, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del trabajador a las faenas. Cuando la duración de las faenas para las que se contrata sea superior a veintiocho días, los empleadores deberán remitir una copia del contrato a la respectiva Inspección del Trabajo, dentro de los diez días siguientes a su escrituración.

No se exigirá la remisión de las copias del contrato que establece el inciso primero, en caso que el empleador ingrese los datos respectivos al Registro de Trabajadores Agrícolas de Temporada y Pactos Colectivos, acreditando de esta forma el vínculo laboral. En dicho registro el empleador deberá ingresar la nómina de contratos, consignando el nombre completo, la cédula de identidad y el domicilio de los trabajadores que se contraten, junto con señalar las labores convenidas, el monto, la forma, el período de pago de la remuneración acordada, la duración y la distribución de la jornada de trabajo.

Un reglamento del Ministerio del Trabajo y Previsión Social regulará el funcionamiento del registro señalado, el que será administrado por la Dirección del Trabajo.

El reglamento regulará, además, el establecimiento de un Sistema Informático de Registro de Contratos Agrícolas, el que podrá ser utilizado por los empleadores agrícolas. Dicho reglamento establecerá la forma en que los empleadores deberán ingresar la información respectiva, las modalidades de suscripción de contrato aceptadas por medios electrónicos y, en general, el funcionamiento del Sistema, procurando establecer los medios más expeditos que aseguren su celeridad, así como la autenticidad y seguridad de la información allí contenida; todo ello de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628 sobre protección de datos personales.

La Dirección del Trabajo velará por la privacidad de los datos personales y sensibles contenidos en el Registro y en el Sistema Informático a que se refiere este artículo, y le estará prohibido proporcionar dicha información a terceros; sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. La publicidad, comunicación o conocimiento de la información disponible en el registro se presumirá que afecta los derechos de las personas, particularmente, la esfera de su vida privada y sus derechos de carácter comercial o económico.".

6) Agréguese, a continuación del artículo 95 bis, los siguientes artículos 95 ter y 95 quáter, nuevos:

"Artículo 95 ter.- La remuneración de un trabajador de temporada, para los efectos de obtener los beneficios de seguridad social, subsidios u otros de origen estatal o municipal, que se otorgan en relación al monto de las remuneraciones o ingresos, al periodo en el cual el trabajador se ha desempeñado laboralmente, o ambos, y para recibir asistencia jurídica y de defensa judicial en los casos en que la ley las otorga; corresponderá a la suma de las remuneraciones que ha percibido en los doce meses inmediatamente anteriores, dividida por doce.

Artículo 95 quáter.- El contrato deberá contener una estipulación, de común acuerdo, que establezca la forma y plazo en que se pagará al trabajador agrícola de temporada, los saldos de remuneración que, al término del contrato no les hayan sido pagados por el empleador, saldo que en ningún caso podrá exceder de un 10% de la remuneración del trabajador. Con todo, dichos saldos deberán pagarse siempre al momento de otorgarse el finiquito.

En todo caso, los empleadores deberán depositar los saldos dentro del plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de término de la relación laboral, en la cuenta individual del seguro de desempleo creado por la ley Nº 19.728, salvo que el trabajador disponga por escrito de otra forma, sea a través de una cuenta personal bancaria, a través del sistema de giro bancario o postal, o por medio de la entrega física del monto adeudado al acreedor del saldo. Los dineros depositados conforme a este inciso serán siempre de libre disposición para el trabajador. Las empresas principales y usuarias responderán de estos pagos de conformidad a lo establecido en los artículos 183 B, 183 C, y 183 AB del Código del Trabajo, según corresponda.

La obligación de proporcionar alojamiento y alimento de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de este Código, será exigible al empleador hasta el pago efectivo del total de la remuneración del trabajador.".

7) Incorpórase el siguiente Párrafo 3°, nuevo, a continuación del artículo 95 quáter, nuevo, al que se refiere el numeral anterior:

"**Párrafo 3º**

De los pactos colectivos para faenas agrícolas determinadas

Artículo 95 quinquies.- Sin perjuicio de las reglas generales sobre negociación colectiva, los trabajadores comprendidos en este capítulo y su respectivo empleador, podrán celebrar un pacto colectivo por cada faena, o un pacto colectivo que comprenda dos o más faenas diferentes y consecutivas, cuando en este último caso se cuente con el acuerdo de la mayoría absoluta de los trabajadores que concurrieron al pacto.

Estos pactos colectivos podrán celebrarse entre el empleador y una o más organizaciones sindicales existentes en la empresa o, a falta de éstas, por un grupo de trabajadores especialmente formado al efecto dentro de cada faena. En caso de tratarse de un grupo negociador, deberá involucrar a la mitad más uno de la totalidad de los trabajadores de la faena para la cual se pacta dicho acuerdo.

Las estipulaciones contenidas en estos pactos obligarán a todos los trabajadores afiliados a la respectiva organización sindical o que formen parte del grupo negociador, en su caso, y se aplicarán por sobre las normas que, respecto de las mismas materias, contenga el Código del Trabajo, sin perjuicio de los límites que en este capítulo se establecen y sin que esto afecte los derechos irrenunciables de los trabajadores.

Respecto de los trabajadores regidos por este capítulo que no se encontraren regulados por un pacto colectivo, la relación laboral se regirá por las normas generales de este Código.

Artículo 95 quinquies A.- Para la aprobación de los pactos colectivos se requerirá mayoría absoluta de los trabajadores de la respectiva faena involucrados en la negociación, sea que estos se celebren con una organización sindical o con un grupo de trabajadores.

Si el pacto colectivo es celebrado por una organización sindical, la representación de los trabajadores estará a cargo del directorio sindical respectivo. Si, por el contrario, dicho pacto colectivo es celebrado por grupo de trabajadores, serán representados por uno o más trabajadores, según sea el caso, de acuerdo a las reglas que a continuación se establecen:

a) Si el grupo reúne desde tres hasta ocho trabajadores, éstos serán representados por un miembro;

b) Si el grupo reúne entre nueve y veinticuatro trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por tres miembros;

c) Si el grupo reúne entre veinticinco y ciento cuarenta y nueve trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por cinco miembros;

d) Si el grupo reúne entre ciento cincuenta y doscientos cuarenta y nueve trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por siete miembros, y

e) Si el grupo reúne doscientos cincuenta o más trabajadores, la comisión negociadora estará compuesta por nueve miembros.

De la elección en que se designe a los representantes de los trabajadores se dejará constancia en un acta por el trabajador que se designe como secretario para estos efectos, acta que será remitida por éste a la Inspección del Trabajo respectiva, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección.

Durante la negociación y vigencia del pacto colectivo, el o los representantes de los trabajadores señalados en este artículo gozarán de fuero establecido en el artículo 243, desde la recepción de la propuesta de pacto por el empleador. Sin embargo y de conformidad al inciso final del artículo 243, el citado fuero los amparará sólo durante la vigencia del respectivo pacto, y cesará de pleno derecho al finalizar su vigencia, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos.

Por su parte, el empleador será representado por su representante legal o quienes él designe.

En todo caso, a los pactos colectivos celebrados podrá adherirse cualquier trabajador que se incorpore a la misma faena con posterioridad a la celebración de aquellos, mediante acuerdo individual celebrado por escrito con el empleador.

Artículo 95 quinquies B.- Los pactos colectivos deberán ser incorporados al registro señalado en el artículo 94 de este Código, dentro de los cinco días siguientes a su celebración, o depositados ante la respectiva Inspección del Trabajo en el mismo plazo.

Artículo 95 quinquies C.- Los pactos colectivos regulados en este párrafo podrán establecer acuerdos sobre diversas materias relacionadas con las condiciones de trabajo, tales como distribución de la jornada ordinaria y extraordinaria, incluida la del artículo 39 de este Código, descansos, control de asistencia, remuneraciones, bonos de producción y capacitación, sin que esto afecte los derechos irrenunciables de los trabajadores.

La vigencia de cada pacto colectivo estará determinada por el tiempo que exija o determine la naturaleza de la faena que se pacte.

Para efectos del artículo 39 del presente Código, se entenderá que las labores se efectúan en lugares apartados de centros urbanos.

Los pactos colectivos estarán sujetos a los siguientes límites:

a) No podrán alterar la duración de la jornada ordinaria de trabajo establecida de conformidad con el artículo 88 de este Código, la cual se contabilizará desde el momento en que el trabajador se presente a la faena para la cual haya sido destinado. Se considerará también dentro de la jornada ordinaria, el tiempo en que el trabajador se encuentre a disposición del empleador sin realizar labor, por causas que no le sean imputables. En ningún caso la jornada diaria de trabajo podrá superar las doce horas;

b) En exceso de las horas extraordinarias reguladas de acuerdo a las normas generales de este Código, se podrá pactar un máximo mensual de veinticuatro horas extraordinarias adicionales, con un límite semanal de ocho horas. En este caso, su pago no podrá ser inferior al recargo sobre el 75% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria. Dichas horas deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período, y

c) Los trabajadores podrán quedar exceptuados del descanso establecido en el artículo 35, debiendo otorgárseles un día de descanso a la semana en compensación a las actividades desarrolladas en día domingo, y otro por cada festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios. Sin embargo, al menos dos de los días de descanso en el respectivo mes calendario deberán necesariamente otorgarse en día domingo, salvo a los trabajadores que se contraten por un plazo de treinta días o menos, y de aquellos cuya jornada ordinaria no sea superior a veinte horas semanales o se contraten exclusivamente para trabajar los días sábado, domingo o festivos.”.

Artículo transitorio.- El reglamento señalado en el artículo 94 del Código del Trabajo, modificado por esta ley, deberá ser dictado dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este cuerpo legal.”.

-o-

Se designó diputado informante, a don Ramón Barros Montero.

Sala de la Comisión, a 7 de mayo de 2013.

Acordado en sesiones de fechas 11, y 18 de octubre, 8 y 29 de noviembre, y 13 de diciembre de 2011; 10 de enero y 31 de julio de 2012; y 22 de enero, 5 de marzo, 9 de abril y 7 de mayo del presente año, con asistencia de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y de los Diputados señores Andrade; Baltolu, Barros; Bertolino; Jiménez; Kort; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio; Salaberry, Vilches y Ward, don Felipe.

Asistieron, asimismo, a dichas sesiones la señora Saa, doña María Antonieta (en reemplazo de la señora Muñoz, doña Adriana), y los señores Pérez, don Leopoldo, y Sauerbaum, don Frank (en reemplazo del señor Monckeberg, don Cristián), Sabag, don Jorge (en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina) y Gutiérrez, don Romilio (en reemplazo del señor Ward, don Felipe).

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión”.

9. Informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación, recaído en el proyecto de ley originado en mensaje que incrementa las remuneraciones variables que indica, para el personal de la Junta de Jardines Infantiles, y otorga bonos que indica. (boletín 8903-04.).

"Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Deportes y Recreación pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en mensaje del S.E. el Presidente de la República.

I) IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

La idea matriz del proyecto consiste en incrementar los componentes variables de las remuneraciones concedidas al personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji), establecidas por el artículo trigésimo cuarto de la ley N° 19.882, en un periodo de tres años, y por la ley N° 19.553, en su componente institucional, aplicándose los nuevos valores desde el 1° de enero de 2012.

En su articulado transitorio, el proyecto de ley, también, propone bonos a favor de determinado personal de la JUNJI.

En efecto, al personal que tenga derecho según las condiciones y requisitos que establecieron las leyes que concedieron el incentivo anual al desempeño y el incremento por desempeño institucional se le otorga un bono no imponible ni tributable equivalente a la suma de las diferencias entre los aumentos de los porcentajes dispuestos en los artículo 1° y 2° y el monto efectivamente percibido por los mismos conceptos durante el año 2012 y respecto de las cuotas ya pagadas de 2013. Se pagará en una sola cuota a quienes se encuentren en funciones a la fecha de pago.

También, otorga en forma transitoria y condicional a las directoras de jardines infantiles afiliadas al Sistema de Pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980, que se retiren, un bono especial de 10 unidades de fomento por año de desempeño en tal calidad con tope de 100 unidades de fomento. Este beneficio se hace extensivo a las directoras que se hubieren retirado a contar del 15 de julio de 2011, que hayan percibido la bonificación por retiro del Título II de la ley N° 19.882 y cumplan con las condiciones fijadas al efecto.

-o-

II) CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 4° y 5° del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión deja constancia de lo siguiente:

1) Que el proyecto no contiene artículos calificados como normas de carácter orgánico constitucional ni de *quorum* calificado.

2) Que de acuerdo a lo establecido en el N° 2 del artículo 220 del Reglamento de la Corporación, corresponde que el proyecto de ley sea conocido por la Comisión de Hacienda.

3) Que la idea de legislar fue aprobada por unanimidad, registrándose once votos favorables.

III) DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó Diputado Informante al señor Mario Venegas Cárdenas.

IV) DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

El Ejecutivo fundamentó la presentación de este proyecto de ley como el resultado del diálogo sostenido con la Asociación de Funcionarios de la Junta de Jardines Infantiles (Ajunji). Se busca destacar y reconocer la importancia del óptimo desarrollo de la función que cumple el mencionado servicio. Lo anterior, en correspondencia con los requerimientos y exigencias cada vez mayores que se plantean al personal que se desempeña a diario con los niños beneficiarios de su atención, en su primera etapa de desarrollo.

Por ende, esta iniciativa propone modificar los componentes variables de las remuneraciones concedidas al personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que se señalan.

Al respecto, cabe recordar que en 2003 comenzó una secuencia de modificaciones legales que buscaron ligar parte de las remuneraciones del personal de la JUNJI con los logros de aprendizaje obtenidos por los niños en los establecimientos que administra. Ello mediante una evaluación comparativa de los establecimientos, según procedimientos y montos que quedaron plasmados en el artículo trigésimo cuarto de la ley N° 19.882. Este proceso se extendió entre los años 2003 y 2006. A contar del año 2007, terminada la vigencia de la ley anterior, se ajustó el modelo y se dictó la ley N° 20.213, que otorgó un incentivo anual al desempeño, en relación a los resultados que se obtienen de un Proceso de Evaluación Integral de la Calidad de la Educación Parvularia.

El señalado incentivo es determinado anualmente según los porcentajes que se establecieron en el artículo único de la ley N° 20.213, aplicados sobre monto total de las remuneraciones imponibles que consultan las respectivas leyes de presupuesto para la JUNJI y distribuidos en cuatro tramos de clasificación de las unidades educativas de acuerdo a los resultados comparativos que se obtengan en el proceso de evaluación. Para los años 2007, 2008 y 2009 los porcentajes fueron de un 3,5%, 5,5% y 7,3%, respectivamente, pasando a partir del 2010 a ser de un 9,0%.

De conformidad a la normativa en referencia, por reglamento se fijaron los montos que percibe cada funcionario por dicho concepto, según el estamento al que pertenece.

Asimismo, el personal de JUNJI percibe la asignación de modernización que otorgó la ley N° 19.553 de 1998, en sus tres elementos: un componente base, un incremento por desempeño institucional y otro por desempeño colectivo. Los montos de esta asignación han ido variando en el tiempo y JUNJI percibe el porcentaje que fijó la ley N° 19.882, a contar de 2004. Al efecto, debe precisarse que esta Institución presenta una particularidad al respecto, ya que no incorporó el último aumento de porcentajes que dispuso la ley N° 20.212, desde 2007. Lo anterior, dado que paralelamente se encontraba en trámite el proyecto de ley que sería posteriormente la ley N° 20.213, ya citada, normativa que reconocía la especificidad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y le otorgaba una asignación específica.

A su vez, mediante el mismo procedimiento de diálogo precedentemente señalado, se concordó otorgar transitoria y condicionalmente a las directoras de jardines infantiles afiliadas al Sistema de Pensiones del decreto ley N° 3.500 de 1980 que se retiren, un bono especial de 10 unidades de fomento por año de desempeño en tal calidad con tope de 100 unida-

des de fomento. Ahora bien, dicho beneficio se sujeta a la vigencia de un plan de retiro especial para el personal de la Junji y condicionado, además, a la adecuada entrega del establecimiento que dirigen y hayan sido calificadas en lista 1 o 2 durante los años previos a su retiro, y a la verificación de los otros requisitos que se señalan.

b) Informe Financiero.

El resumen del informe financiero adjunto al mensaje, suscrito por la Directora de Presupuestos, doña Rosanna Costa Costa, es el siguiente:

Miles de $

Artículos	Primer año	Segundo año	Total
1°	212.390	849.559	1.061.949
2°		526.139	526.139
1° transitorio	1.431.434.580		1.434.580
2° transitorio	254.190	105.340	359.530
Total	1.901.160	1.481.038	3.382.198

El mayor gasto fiscal que represente esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, durante su primer año de aplicación, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

c) Personas escuchadas por la Comisión y debate consecuente.

Especialmente invitados asistieron la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, señora María Francisca Correa, en representación del Ministerio de Educación; el Subdirector de Presupuesto Dipres, señor Hermann Von Gersdorf, y la Presidenta de la Asociación Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AJUNJI), señora Julia Requena Castillo.

Se dio inició a la discusión con la intervención de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, señora María Francisca Correa, quien se refirió a los antecedentes y contenido del proyecto, en los mismos términos del mensaje de S.E el Presidente de la República.

Además, destacó que el proyecto en discusión es fruto de una mesa de trabajo entre el Ministerio de Hacienda y los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Luego, la Presidenta de la Asociación Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Ajunji), señora Julia Requena Castillo, se refirió especialmente al arduo trabajo realizado por los trabajadores a fin de consensuar con el Gobierno un proyecto de ley que equipare las desigualdades reclamadas desde el año 2007 y si bien reconoce que no genera un impacto importante en el aspecto económico de los funcionarios, constituye una puerta de entrada para negociaciones futuras, como asimismo, contiene aspectos relevantes, como es el bono especial para quienes de desempeñaron como Directores.

Asimismo, hizo hincapié sobre un nuevo acuerdo con el Ejecutivo, consistente en incorporar a 90 funcionarios no favorecidos por el bono post laboral, que se hará afectivo mediante una indicación que presentará el Gobierno durante la tramitación de este proyecto de ley.

El Subdirector de Presupuesto Dipres, señor Hermann Von Gersdorf, adjuntó una presentación en power point, la que a continuación se inserta:

PROYECTO DE LEY

INCREMENTA REMUNERACIONES VARIABLES Y OTORGA BONO QUE INDICA A PERSONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

MAYO 2013

Dirección de Presupuestos

Gobierno de Chile

Introducción

Proyecto de ley materializa uno de los puntos del Acuerdo suscrito el 20 de enero de 2012, entre el Gobierno y la Asociación Nacional de Jardines Infantiles - AJUNJI.

Busca mejorar los incentivos para el desarrollo óptimo de la función que cumple la Institución a través de incrementar las siguientes remuneraciones variables:

- Incentivo anual por logros de aprendizaje - artículo trigésimo cuarto ley Nº 19.882, e
- Incremento por desempeño institucional – artículo 6° ley Nº 19.553.

Otorga un bono especial por entrega del cargo a las directoras de jardines que cumplan las condiciones que se establecen.

II. Situación Actual y propuesta:

- **Entre los años 2003 y 2006 se buscó ligar parte de las remuneraciones del personal JUNJI con los logros de aprendizaje obtenidos por los niños en los establecimientos que administra, iniciándose el proceso con la ley N°19.882/03.**

- **Incentivo anual al desempeño – SEICEP : a contar del año 2007, se ajustó el modelo y se otorgó este incentivo, en relación a los resultados que se obtienen de un proceso de evaluación integral de la calidad de la educación parvularia que se desarrolla cada dos años. La implementación de este incentivo, en la ley N° 20.213, consideró los años 2007, 2008 y 2009 con porcentajes crecientes de 3.5%, 5,5% y 7,3% para estabilizarlo a contar de 2010 en 9%, que es el porcentaje vigente a la fecha.**

  El proyecto de ley en análisis contempla mejorar el incentivo con el siguiente cronograma:

  año 2012 9,2%

  año 2013 9,5%

  a partir del año 2014 se fijará en 10%

II cont.: Situación Actual y propuesta:

- **Asignación de Modernización- PMG- Incremento por desempeño institucional: otorgada por la ley Nº 19.553 de 1998, contiene 3 elementos distintos : un componente base, un incremento por desempeño colectivo, además del incremento institucional, mencionado inicialmente.**

  El proyecto de ley, aumenta el Incremento por desempeño institucional desde el 1° de enero de 2012, de la siguiente forma:

  - **Desde un 5% a 6%**
    cuando cumplimiento de metas llega al 90% o más y

  - **Desde un 2,5% a 3%**
    si cumplimiento de metas es entre 75% y menos de 90%.

II cont.: Situación Actual y propuesta:

Retroactividad del pago de los beneficios

- **La aplicación de los nuevos porcentajes regirá desde el 1 de enero de 2012.**

- **Las cuotas ya pagadas de ambos beneficios, se recalcularán conforme los nuevos porcentajes y se otorgará un bono que considererará la diferencia entre lo percibido y los nuevos valores fijados para dichos periodos (año 2012 y cuotas pagadas de 2013).**

- **El bono no será imponible ni tributable.**

III. BONO DIRECTORAS DE JARDINES INFANTILES

Bono de hasta UF 100 a directoras de jardines infantiles, que cumplan las condiciones de entrega del jardín que se establecen

Las condiciones de entrega contienen un procedimiento ordenado con formatos y plazos preestablecidos, supervisado y con visación final.

Podrán postular quienes cumplan los requisitos y se retiren hasta el 30 de junio de 2014. Se contempla un proceso de certificación de cumplimiento de requisitos para retiros desde el 15 de julio de 2011.

V. Impacto Fiscal del Proyecto:

El costo total del proyecto se desglosa en:

- Efectos permanente en asignaciones: M$ 1.588.088
- Bono por cuotas pagadas 2012 y 2013 (parte): M$ 1.434.580
- Universo beneficiados 2013: 11.420

- Bono directoras : M$ 359.530

Por último, el Subdirector de Presupuesto DIPRES corroboró el compromiso del Ejecutivo de incorporar mediante una indicación a los 90 funcionarios que carecen de bono post laboral.

Con posterioridad a las intervenciones que anteceden, se registro el siguiente debate:

El Diputado señor Becker, preguntó a los representantes del Ejecutivo si estaba previsto considerar a la Fundación Integra y quienes trabajan en Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos (VTF).

El Diputado señor Gutiérrez consultó sobre el impacto remuneracional del artículo primero del proyecto de ley y con relación al artículo segundo transitorio:

1) Si dicho bono es pagado sólo por los años en que el funcionario ejerció como director (a) de un jardín infantil y

2) Cómo es posible exigir el cumplimiento del requisito relativo a la inducción contemplado en el número 2, si se trata de funcionarios retirados en el año 2011.

3) Resaltó la burocracia excesiva que generaría el requisito contenido en el número 3 del artículo 2° transitorio y propuso que el documento sea visado por los Directores o Subdirectores Regionales.

Por último, compartió las inquietudes del Diputado señor Becker relativas a los funcionarios de la Fundación Integra y de los Jardines Infantiles VTF.

El Diputado señor Venegas valoró la intención detrás del proyecto. Sin embargo, manifestó que éste genera mayor distancia con los otros organismos que cumplen la misma función, es decir, Fundación Integra y los Jardines Infantiles VTF, de ahí que es partidario en que se unifique todo el sistema de educación pre escolar.

Por último, consultó el significado del aumento en un punto de la asignación de modernización de la ley N° 19.553 en su componente de desempeño institucional, que se aumenta para la Junji de un 5% a 6%, de tal manera que podría alcanzar, en conjunto, un máximo de 20%.

El Diputado señor Rojas expresó que el proyecto insta a su aprobación por tratarse de un acuerdo entre el Gobierno y los Funcionarios. Por otra parte, consultó si los invitados están en conocimiento de la situación de las educadoras de párvulo, funcionarias de la Junji, que

obtuvieron su título profesional con menos semestres universitarios que los actualmente exigidos. Finalmente, consultó si se paga asignación de zonas extremas a los funcionarios.

El Diputado señor González felicitó a la asociación Ajunji, por el trabajo logrado y expresó que la situación de los funcionarios de la Fundación Integra y Jardines Infantiles VTF debe discutirse en la oportunidad respectiva.

En respuesta a las intervenciones de los Diputados, la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, señora María Francisca Correa expresó que el tema de la institucionalidad es el debate del futuro y que se debe invertir en gasto educacional de los quintiles I, II y II. Por otra parte, aludió a la historia de la Junji y de Fundación Integra y aclaró que los Jardines Infantiles VTF, son partes de la denominada "Junji RED", cuyos funcionarios se rigen por el Código del Trabajo, destacando que el 80% del presupuesto de los Jardines Infantiles VTF, se destina al pago de remuneraciones.

En relación al requisito consagrado en el número 2 del artículo segundo transitorio del proyecto en estudio -efectuar la inducción a la directora que asuma en su reemplazo- expresó que éste ya se cumplió por la directoras anteriores, y su objeto responde a un incentivo monetario y que se paga la asignación de zonas extremas.

V) VOTACIÓN DEL PROYECTO.

La Comisión de Educación, Deportes y Recreación, compartiendo los fundamentos y objetivos generales tenidos en consideración en el proyecto de ley del Ejecutivo; luego de escuchar las explicaciones antes señaladas, y considerando que no se presentaron indicaciones a su articulado, acordó, por unanimidad, someterlo a votación general y particular, en un solo acto, resultando el proyecto de ley aprobado por unanimidad con once votos a favor correspondientes a los Diputados señores Aguiló, Becker, González; señora Girardi, Gutiérrez, señora Hoffman (Presidenta), Kast, Monsalve, Rojas, Venegas y Verdugo, cero votos en contra y cero abstenciones.

VI) ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No hubo artículos rechazados ni se presentaron indicaciones durante la discusión.

VII) TEXTO DEL PROYECTO, TAL COMO LA COMISIÓN LO APROBÓ.

Por las razones expuestas y por las que dará a conocer oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo trigésimo cuarto de la ley N° 19.882, el siguiente inciso final, nuevo:

"Para el año 2012 el porcentaje será de 9,2%; para el año 2013 será de 9,5% y a partir del año 2014, será de un 10%.".

Artículo 2°.- El incremento por desempeño institucional del inciso segundo del artículo 6° de la ley N° 19.553 que percibe el personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de

conformidad a las normas que lo rigen, será a contar del 1° de Enero de 2012, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos de gestión alcanzados, el siguiente:

a) Cumplimiento del 90% o más de los objetivos de gestión anuales a que se haya comprometido: 6%, y

b) Cumplimiento entre el 75% y menos del 90% de los objetivos de gestión anuales a que se haya comprometido: 3%.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Otórgase un bono no imponible ni tributable, que no constituirá base de cálculo o de recálculo para ningún emolumento percibido durante el periodo sobre el cual éste se calcule, equivalente a la suma de las diferencias entre los aumentos de los porcentajes dispuestos en los artículo 1° y 2° y el monto efectivamente percibido por los mismos conceptos durante el año 2012 y respecto de las cuotas ya pagadas de 2013. Este bono beneficiará al personal que tenga derecho según las condiciones y requisitos que establecieron las leyes que concedieron el incentivo anual al desempeño y el incremento por desempeño institucional y se pagará en una sola cuota a quienes se encuentren en funciones a la fecha de pago.

Artículo segundo transitorio.- Las directoras de jardines infantiles que se encuentren afiliadas al Sistema de Pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980, que accedan a la bonificación por retiro voluntario que concede al personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles la ley N° 20.648, sean de planta o a contrata y siempre que cumplan los requisitos que se señalan en los incisos siguientes, tendrán derecho a un bono especial en las condiciones que se indican.

El bono especial será equivalente a 10 unidades de fomento por cada año de servicio desempeñado como directora de un jardín infantil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un tope de 100 unidades de fomento. Este bono especial no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal. De proceder, se solicitará y pagará en conjunto con la bonificación por retiro voluntario de la ley N° 20.648.

La percepción del bono especial requerirá, además de cumplir con las condiciones que se establecen en los incisos anteriores, respecto de cada directora, los siguientes requisitos:

1. Haber sido calificada durante su desempeño como directora de jardín infantil en lista 1 o 2;

2. Efectuar la inducción a la directora que asuma en su reemplazo, entregando los antecedentes completos sobre la Unidad Educativa, en sus ámbitos de funcionamiento, niños - niñas, padres y apoderados, comunidad en general y personal. Los Directores Regionales resolverán las controversias que pudieran generarse sobre el cumplimiento de esta condición con consulta a la Asociación de Funcionarios, y

3. Completar un documento de entrega del establecimiento preparado por la Institución, con las formalidades y plazos que se establezcan, el que deberá ser enviado para visación final del Vicepresidente Ejecutivo.

La Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles elaborará las pautas y formatos para la verificación del cumplimiento de los numerales anteriores. Al mismo tiempo determinará, en forma previa e igual para todas las postulantes al bono especial, los periodos y plazos para la realización de cada actividad, el nivel directivo que las supervisará y cualquier otra materia necesaria para el cumplimiento de los requisitos. Todo lo anterior deberá estar disponible en la página web institucional.

Igualmente tendrán derecho a este bono las directoras que hubiesen cesado en sus funciones y hayan percibido la bonificación por retiro del título II de la ley N° 19.882 a contar del día 15 de julio de 2011 y hasta el día previo a la publicación de esta ley, siempre que se encuentren o hayan estado afiliadas al Sistema de Pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980. Estas ex funcionarias tendrán un plazo de 30 días, contados desde la publicación de esta ley, para postular al bono y solicitar a la Institución que les certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en los números 1., 2. y 3. anteriores, mientras ejercían las funciones de directoras, antecedentes que constarán en un acta que se anexará a la postulación. En este documento constará además, el cumplimiento del resto de los requisitos para acceder al bono especial y aquél que determina su monto a percibir. En caso que una postulante no cumpliera alguno de los requisitos, la Institución deberá informarle en el plazo máximo de los siguientes 30 días a la postulación.

Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante su primer año de aplicación, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

-o-

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 2013.

Acordado en la sesión de fecha 14 de mayo del año en curso, con la asistencia de los diputados integrantes de la Comisión, señoras María José Hoffmann Opazo (Presidenta) y Cristina Girardi Lavín, y señores Sergio Aguiló Melo, Germán Becker Alvear, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, José Antonio Kast Rist, Manuel Monsalve Benavides, Manuel Rojas Molina, Gabriel Silver Romo; Mario Venegas Cárdenas y Germán Verdugo Soto.

(Fdo.): DANIEL MUÑOZ CABALLERO, Abogado Secretario de la Comisión (S)".

10. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Ulloa y Bertolino.

Fortalece la justicia, equidad e igualdad penal y procesal para todas las personas procesados o condenados por hechos acontecidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. (boletín N° 8963-07)

"Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley, se inspira en los más altos valores de justicia, equidad e igualdad penal y procesal, al cual sin exclusiones gozamos todos, ya que emanan de la naturaleza humana, garantizados por nuestra Constitución Política de la República, y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Nos motiva también la búsqueda de la reconciliación entre todos los chilenos, y de esta forma reforzar la unidad nacional.

Pero hoy en Chile, a un grupo de personas, sistemáticamente se les vulnera las garantías de un justo y debido proceso, siendo estas el personal civil y militar, activo o en retiro de las

fuerzas armadas y de orden procesados o condenados por hechos acontecidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

A ya casi 40 años del pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, en el ejercicio legítimo de la función legislativa, presentamos éste proyecto, que permita el restablecimiento de las garantías para aquellos que enfrentan un proceso o que ya cumplen condena.

Constatamos que instrumentos legales, como instituciones jurídicas plenamente vigentes y que deberían ser aplicadas por los Tribunales de Justicia, para todos los hechos que en carácter de ilícitos penales fueron cometidos en un periodo de tiempo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y que desarrollamos a continuación:

AMNISTÍA

Para que exista delito es necesario que la ley describa y sancione la figura penal como tal para cada caso en específico, los hechos en carácter de ilícitos penales se encuentran cubiertos por el Decreto Ley 2.191 de 1978, norma legal que se encuentra plenamente vigente.

En efecto, el artículo 1° del D.L 2.191 de 1978, concede amnistía a todas las personas que en calidad de autores, cómplices o encubridores, hayan incurrido en hechos delictuosos durante el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, siempre que no se encontraran sometidos a proceso o condenados a la fecha de publicación de dicho cuerpo legal.

Es decir, el legislador mediante una norma de carácter legal ha dejado sin sanción a las personas involucradas directa o indirectamente en los hechos de carácter delictivo, al hacer que los presuntos hechos delictivos o ilícitos dejen de tener dicho carácter al desvincularlos de su esencia, cual es la pena.

El significado etimológico de amnistía, viene de la voz griega "amnesis" que expresa la idea de "olvido del pasado". Esta importante institución y pilar del derecho penal nació para resolver serias dificultades que surgieron en casos de profundos cambios políticos y sociales, especialmente en situaciones revolucionarias en las cuales se hace necesario y conveniente que el Estado renuncie temporalmente a su facultad de juzgar y castigar determinadas conductas delictuales, en aras de intereses superiores como son el orden y pacificación social y nacional.

Así lo ha entendido unánime la doctrina y también la jurisprudencia en el sentido de que dictada una ley de amnistía ha de tenerse por anulado el carácter delictuoso del hecho y por eliminada toda consecuencia penal que para los responsables derive de él. Así si una amnistía se dicta antes de que se inicie el proceso no podría deducirse acción penal alguna por estar sus titulares privados de ella, y si durante el proceso se diere tal situación no cabe duda que correspondería inmediatamente sobreseer definitivamente la causa por carecer de sentido jurídico la prosecución del la investigación.

En efecto, en nuestra legislación la amnistía tiene su expresión jurídica como causal de extinción de responsabilidad penal en el artículo 93 N° 3 del Código Penal indicando que con ella se extingue por completo la pena y todos sus efectos, lo que tiene su concreción procesal en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal.

Existen sectores de opinión jurídica que estiman que los delitos similares al investigado en los presentes autos serían imprescriptibles y no amnistiables, según ellos por así disponerlos la normativa internacional que sanciona los delitos que genéricamente se han conceptua-

lizado como "crímenes contra la humanidad" o "crímenes de lesa humanidad", y que estos se habrían cometido encontrándose Chile en "estado de guerra".

Expresamos ahora las razones por las cuales, estimamos desde un punto estrictamente jurídico que el D.L 2.191 de 1978, es absolutamente aplicable al caso de autos, y para explicarlo descartaremos cada uno de los argumentos típicos:

a) Han sostenido que el Decreto Ley 2.191 carecería de eficacia y que, consecuencialmente, no sería procedente su aplicación al caso de autos, debido a que el mismo vulneraría derechos garantizados por tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile actualmente vigentes, especialmente los denominados Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, que conforme a lo prevenido en el artículo 5° de la Constitución Política revisten el carácter de obligatorios.

Pero resulta que los Convenios de Ginebra, aprobado por el Congreso Nacional, promulgado por el Decreto N° 752, publicado los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 1951, constituidos básicamente por cuatro instrumentos internacionales destinados a aliviar la suerte que corren los heridos de la fuerza armadas en campaña, los náufragos, los prisioneros de guerra y las personas civiles en ese tiempo, no pudieron haber tenido aplicación a la situación que se produjo en Chile entre los años 1973 y 1974, por cuanto para que tenga aplicación el articulo 3° común a los cuatro Convenios es requisito indispensable la existencia de un conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una las Altas Partes Contratantes, todo lo cual supone en mayor o menor medida la existencia de bandos contendientes y hostilidades de orden militar.

De esta forma la aplicación de los Convenios de Ginebra, también conocidos como el derecho de la guerra presupone necesariamente - condicio sine qua non - la existencia de un conflicto armado de carácter internacional, o bien si se trata de conflicto armado de carácter no internacional deberá ser de tal magnitud que implique la lucha entre bandos militares y operaciones propias de una situación bélica auténtica, acorde con los fines propios de los referidos Convenios.

Pero importante para clarificar la aplicación del artículo 3° común, es lo expresado en el Protocolo Adicional de La Haya N° 2, de 1977, en cuanto desarrolla y completa el indicado artículo 3° común de los cuatro Convenios de Ginebra, extendiendo la protección humanitaria a los conflictos que tienen lugar en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable ejercen sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente protocolo.

Además el Protocolo Adicional de La Haya N° 2 de 1977, en lo tocante a su ámbito de aplicación, indica que NO se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos que no son conflictos armados.

b) Otro argumento que se utiliza erradamente por cierto, es lo que dispone el Decreto Ley N° 5 de Septiembre de 1973, en que señalan que "declaro el estado de guerra interna en Chile". Pero esta afirmación es un error, el cuerpo legal indicado no hace declaración alguna de guerra interna, ya que el propósito y único fin en su dictación tuvo un carácter exclusivamente jurisdiccional a fin de permitir la represión de ciertos ilícitos por los Tribunales Militares atendida la situación de subversión existente a la fecha, limitándose a expresar que el estado

o tiempo de guerra es para él sólo efecto de la aplicación de la penalidad de ese tiempo. Además tal cuerpo legal tuvo una vigencia limitada en el tiempo hasta septiembre de 1974.

La sola lectura del Decreto Ley N° 5 de Septiembre de 1973, señala textualmente en su artículo 1°: "Declárese, interpretándose el artículo 418 del Código de Justicia Militar que el Estado de Sitio decretado por conmoción interna, en las circunstancias que vive el país, debe entenderse estado o tiempo de guerra para el solo efecto de la penalidad de ese tiempo que establece el Código de Justicia Militar y demás leyes penales y, en general, para todos los demás efectos de dicha legislación".

c) Otro argumento inexacto, es cuando utilizan el Decreto Ley N° 640 de 1974, el cual tampoco por cierto contiene una declaración de guerra a efectos de hacer aplicable los Convenios de Ginebra, por el contrario el Decreto Ley N° 640, tuvo rango constitucional limitándose a establecer una nueva normativa de regímenes de excepción diferente a la que existía bajo la Constitución de 1925. Por otra parte el Decreto Ley N° 641 de 1974, tampoco hace una declaración de guerra interna, sino que señala que desde el 1° de septiembre de 1974, todo el territorio nacional en estado sitio en grado de defensa interna, estado de excepción que se complementa con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 640, y de todas formas no es al que se refiere el artículo 418 del Código de Justicia Militar.

d) Ninguno de los Convenios de Ginebra prohíbe a los Estados dictar leyes de amnistía relativas a los ilícitos cometidos durante el conflicto, por el contrario, en el protocolo adicional a dichos Convenios referidos a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, Protocolo II de los Convenios de Ginebra en su artículo 6 N° 5 se establece que: "a la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder, procurarán conceder amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado".

e) El poder legislativo de la época al dictar el Decreto Ley N° 2.191, !o hizo en ejercicio legitimo de una facultad constitucional vigente expresamente por la Constitución Política del Estado de 1925 la que en su artículo 44 N° 13 que señala como materia de ley, la "concesión de amnistía".

De esta forma los Tratados Internacionales ratificados, promulgados y publicados en Chile durante la vigencia de la Constitución de 1925, NO DEROGARON la facultad del legislador chileno de dictar leyes de amnistías. No existía en aquella época - dictación del D.L 2191 - en el texto constitucional una norma similar al actual inciso 2° del artículo 5° de la Constitución Política de la República de 1980, incorporado recién el 17 de agosto de 1989.

f) Importante decir que el inciso 2° del artículo 5°, de la Constitución Política de la República de 1980, incorporado recién el 17 de agosto de 1989, no tiene aplicación retroactiva. No existe en toda la historia de la Ley N° 18.825 de reforma constitucional, argumento, mención o referencia a que el texto del inciso 2° del artículo 5° iba a tener una aplicación retroactiva.

g) Otro punto, ha considerar, es que la Constitución de 1925, al igual que la actual Constitución de 1980, no contemplaba la posibilidad de que ella pudiera ser modificada por un tratado internacional. Esto además por un tema de jerarquía, ya que la aprobación de un tratado se sujeta a las normas de formación de la ley y no a las normas que reglan la modificación de ambas Constituciones.

h) Los Tratados Internacionales que hayan entrado en vigencia con posterioridad al Decreto Ley 2.191 de Amnistía, ya que éstos no han podido derogarla en consideración a que este tipo de leyes no lo permiten.

En efecto, no resulta posible la derogación de una Ley de Amnistía, por un lado por cuanto la Constitución Política no contempla esa posibilidad y por otro en atención a que, de ese modo, se atentaría contra los principios de irretroactividad de la ley penal y de la no aplicación de la ley penal posterior desfavorable al reo, consagrados en la Carta Fundamental.

Ahora intentar restarle eficacia a una Ley de Amnistía que, como se señalo, produce sus efectos en forma objetiva y al momento mismo de su entrada en vigor, importa tipificar como delito penal conductas pretéritas que, jurídicamente habían dejado de tener ese carácter. Lo que dejó de ser delito, no puede a futuro revivir mediante un tratado o ley posterior, ya que se estaría vulnerando los principios fundamentales del derecho penal de irretroactividad de la ley penal y de la no aplicación de la ley penal posterior desfavorable al reo, la cuales además son garantía constitucional.

La interpretación estricta del numeral 16 del artículo 63 de la Constitución Política de la República, señala que es materia de Ley aquellas que concedan amnistías, y en parte alguna indica que también es materia de ley, aquellas que derogan las amnistías o leyes de amnistías. Dicho de otra forma no es materia de ley, es decir NO hay facultades para legislar la derogación por ley de una ley de amnistía dictada y vigente corno lo es el D.L 2.191.

De esta forma indiscutiblemente, no tienen aplicación, y no prohiben y no impiden, la aplicación de la amnistía contenida en el D.L 2.191, los siguientes convenios o tratados internacionales:

I. LA CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO.

(Promulgado Decreto Supremo N° 316 RREE de 05 de junio de 1953, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1953).

No es aplicable, sin necesidad de analizar si el delito común de secuestro de los presentes autos, hubieran podido tener eventualmente tal naturaleza de genocidio.

Importante mencionar que recién con fecha 26 de junio de 2009, mediante su publicación en el Diario Oficial, empezó a regir la Ley N° 20.357 que tipifica y describe en forma previa los delitos de lesa humanidad, genocidio y crimines y delitos de guerra, y este en su artículo 11 tipifica el genocidio, y ninguna de las forma de comisión ahí señalada se aproxima siquiera al delito de secuestro de los presentes autos.

Igual de relevante, es mencionar que el artículo 44 de la Ley N° 20.357, prescribe:

"Los hechos de que trata esta ley, cometidos con anterioridad a su promulgación, continuarán rigiéndose por la normativa vigente a ese momento. En consecuencia, las disposiciones de la presente ley sólo serán aplicables a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia."

Es decir la tipificación del genocidio, lo es para aquellos hechos que ocurran desde el 26 de junio de 2009, en adelante, y que el artículo 44 de la Ley N° 20.357, no hace más que reiterar la garantía constitucional del artículo 19 N° 3, inciso 7 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile, y garantía legal del artículo 18 del Código Penal.

Así la real y efectiva vigencia de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de genocidio, lo es desde la publicación de la Ley N° 20.357 (26.junio.2009) que ha definido la figura penal correspondiente.

Por consiguiente, los delitos comunes de secuestro, homicidio, lesiones, etc. no ha quedado comprendido en el término jurídico-penal que describe y tipifica el genocidio en el artícu-

lo 11 de la Ley 20.357, y siquiera en una interpretación por cierto abusiva y torcida, igual le será inaplicable porque forzosamente debía quedar fijada con anterioridad a su perpetración, como jerárquicamente exigen el citado artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República de Chile y el artículo 18 inciso 1° del Código Penal.

II. EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LAS NACIONES UNIDAS. (PROMULGADO DECRETO SUPREMO N° 747 RREE DE 20 DE AGOSTO DE 1992, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 15 DE JUNIO DE 1992).

El decreto promulgatorio dice: "Este Protocolo Facultativo ha sido aceptado por mí (Patricio Aylwin Azócar), previa aprobación del Congreso Nacional, según consta en el Oficio No.1.979 del Honorable Senado, de 21 de enero de 1992; y el Instrumento de Adhesión se depositó con fecha 27 de mayo de 1992 ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, con la siguiente Declaración: "La competencia que el Gobierno de Chile reconoce al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos se entiende conferida respecto a hechos posteriores a la entrada en vigencia del Protocolo Facultativo para este Estado o, en todo caso, a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior al 11 de marzo de 1990.

De esta forma y habiendo comenzado su vigencia desde la publicación en el Diario Oficial 15 de junio de 1992 en adelantes lo que impide su aplicación para los hechos investigados en autos, para dar plena efectividad al principio de irretroactividad de la ley penal desfavorable al procesado. (art. 19 N° 3 inc.7° CPE y art.18 C° Penal).-

III. EL PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA O CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA O.E.A. (PROMULGADO DECRETO SUPREMO N° 872 RREE DE 23 DE AGOSTO DE 1991, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 23 DE AGOSTO DE 1991).

En su decreto promulgatorio, se dice: "Al formular las mencionadas Declaraciones, el Gobierno de Chile deja constancia que los reconocimientos de competencia que ha conferido se refieren a hechos posteriores a la fecha del depósito de este Instrumento de Ratificación o, en todo caso, a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior al 11 de marzo de 1990".

Importante además considerar los siguientes aspectos que establece este tratado:

-Artículo 4.6. Hace procedente la amnistía para los casos de pena de muerte.

-Artículo 7.2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

-Articulo 9. Principio de Legalidad y de Retroactividad. Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

De esta forma y habiendo comenzado su vigencia desde la publicación en el Diario Oficial 23 de agosto de 1991 en adelante, lo que impide su aplicación para los hechos investiga-

dos en autos, para dar plena efectividad al principio de irretroactividad de la ley penal desfavorable al procesado. (art. 19 N° 3 inc.7° CPE y art.18 C° Penal).-

IV. CÓDIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. (PROMULGADO DECRETO SUPREMO N° 374 RREE DE 10 DE ABRIL DE 1934, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 25 DE ABRIL DE 1934).

Este fue suscrito y ratificado por Chile con la reserva contenida en su artículo 3°, cual es que en caso de conflictos entre la legislación chilena y alguna extranjera, los preceptos de la legislación actual y futura de chile prevalecerán sobre dicho Código, en caso de desacuerdo entre unos y otros, lo que naturalmente ocurre con el Decreto Ley N° 2191 de 1978.

Que no existen otros tratados internacionales que considerar por cuanto algunos que aun se encuentran en trámite legislativo y por tanto no son ley de la republica como son el caso de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad y la convención sobre la desaparición forzada de personas.

Por lo que siguiendo lo establecido en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados estos no pueden aplicarse mientras no estén ratificados y estén vigentes como ley de la republica.

Asimismo el artículo 5° de la Constitución establece que la soberanía reconoce como límites el respeto a los derechos humanos que emanan de la naturaleza humana, valor que es superior a toda norma que puedan disponer las autoridades del Estado, lo que impide que sean desconocidas. Asimismo el artículo 19 de la Constitución de 1980 en su N° 3, consagran el Principio de la irretroactividad de la ley penal desfavorable al inculpado, lo que se reproduce el artículo 18° del Código Penal y en cuya conformidad no resultan aplicables las normas contenidas en los tratados internacional que impiden la aplicación en un proceso determinado de una eximente de responsabilidad como lo es la amnistía o la prescripción, en circunstancia que los hechos ocurrieron con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho tratado.

En cuanto a la interpretación del D.L 2.191, corresponde, únicamente al legislador explicar o interpretar a la Ley de un modo generalmente obligatorio, lo que hizo en el Considerando 2° del referido Decreto Ley de Amnistía, explicando los motivos por lo que prefirió dejar sin penas estos hechos, interpretación legal de carácter obligatorio para los Jueces y que debe ser tenida en cuenta no sólo por su carácter imperativo sino que también por su contenido.

Constando que existen aún hoy vigentes y en plena tramitación de múltiples juicios penales, en los cuales no se da aplicación la Ley de Amnistia, significando con ello que se afecta la paz y tranquilidad social, se impiden los esfuerzos de una verdadera reconciliación y se vulnera el mandato del legislador en cuanto a que esta disputas sean efectiva y verdaderamente solucionadas.

PRESCRIPCIÓN

La prescripción penal es una institución jurídica penal de amplia y común aplicación en nuestro país y entre los fundamentos básicos de su existencia está el hecho de que ella opera por el simple transcurso del tiempo, con el fin de lograr y cumplir un propósito del derecho, como es alcanzar la paz social y la seguridad jurídica eliminando de esta manera la incertidumbre de las relaciones judiciales penales entre el posible autor de un delito y el Estado.

Algunos tratadistas agregan a lo anterior la llamada "Teoría de la Enmienda" o presunción de buena conducta del posible responsable penalmente, lo que se ve reafirmado con la exclusión del beneficio ante la posible comisión de un nuevo delito.

Sucede que muchas veces el inculpado no ha ejercido su derecho a defensa, ya sea por desconocer que existe una investigación en su contra y en muchos casos porque en el propio proceso nada se ha resuelto o hecho respecto de él. A lo anterior debemos agregar la inactividad defensiva de quien es inocente de los hechos.

En nuestra legislación el artículo 94 del Código Penal, establece que la acción penal prescribe en el caso de los crímenes a que la Ley impone pena de presidio perpetuo en 15 años, término que de conformidad con el artículo 95 del mismo Código, se empieza a contar desde el día en que se hubiese cometido el delito. Así si la fecha de comisión del último ilícito pudiera ser como máximo el 10 de marzo de 1990, ha transcurrido con creces el plazo máximo de prescripción en materia penal que es de 15 años.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del Código Penal la prescripción se suspende desde el momento que se dirige el procedimiento en contra del posible responsable.

Por otra parte, si analizamos en que consiste la exigencia que señala "que se dirija el procedimiento en contra del posible delincuente" encontraremos distintas posiciones o interpretaciones.

La primera indica o sostiene que basta que se inicie el sumario criminal por cualquier causa para que se entienda suspendido el plazo de prescripción. Esta tesis es profundamente errada, pues olvida que la prescripción es personal o individual y en la práctica transforma la institución en inoperante.

Otra tesis en el extremo del espectro sostiene que la suspensión de la prescripción se produce en el momento en que la persona es sometida a proceso.

El artículo 274 del Código de Procedimiento Penal, establece que el Juez una vez que ha procedido a interrogar al inculpado lo someterá a proceso y el artículo 278 del mismo cuerpo legal sostiene o establece que desde ese momento el procesado es parte del proceso legal sostiene o establece que desde ese momento el procesado es parte del proceso penal y deben entenderse con él todas las diligencias del juicio.

Esta es la tesis aceptada por el Código Penal tipo, para Latinoamérica, cuerpo en el que han actuado connotados penalistas latinoamericanos y entre ellos muchos chilenos. Esta situación o interpretación se dejó clara en su artículo 104 al establecer que la prescripción de la acción penal se suspende N° 2: "Por resolución judicial contra persona determinada que sirve de base a la relación procesal siempre que exista respecto de aquella una mínima prueba de su responsabilidad".

La norma resulta clara puesto que se entiende en nuestro ordenamiento que dicha resolución judicial es la que establece en el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal.

Finalmente una tesis intermedia sostiene que la suspensión del plazo de prescripción se produce desde que se inicia la investigación criminal cualquiera sea su forma y siempre y cuando exista un inculpado respecto del cual operaria la suspensión. Esta es la opinión mayoritaria en la Doctrina nacional así como también de nuestra Jurisprudencia. La denuncia o querella debe dirigirse en contra de persona determinada o habiéndose iniciado sin inculpados precisos, debe haberse citado o despachado orden de aprehensión y debe haberse declarado bajo promesa de decir la verdad, es en estos supuestos cuando la acción se dirige en contra del presunto inculpado y en este caso ella ha superado con claridad el plazo de 15

años que para este tipo de delitos se ha fijado para suspender la prescripción, de acuerdo con la legislación existente a la época.

Con esta tesis, intermedia, se resguarda el principio de que no existe comunicabilidad de la suspensión de la prescripción y que ello es personal o subjetivo.

Este es el criterio a nuestro juicio del Código Procesal Penal, al decir que uno de los efectos de la formalización de la investigación es suspender la prescripción de la acción penal, según lo dispone el artículo 233 de dicho Código. De la lectura del artículo 180 de ese Código a modo de ejemplo debemos descartar que la formalización de la investigación se asimile al actual inicio del sumario o a las primeras diligencias, del mismo modo debemos descartar que la formalización de la investigación sea similar a nuestro auto de procesamiento, ya que la formalización afecta derechos o garantías del imputado, así como tampoco sirve de base para presumir responsabilidades. En síntesis, la formalización de la investigación no es el actual inicio del sumario.

Por ende debemos asimilarlo a la etapa procesal en que el sujeto tiene la posibilidad de conocer la existencia de un proceso en su contra, al momento en que pueda dar inicio a su defensa y ello ocurre sin lugar a dudas cuando se declara exhortado a decir la verdad.

Debemos tener presente entonces del análisis efectuado, que en nuestro derecho la prescripción se suspende cuando se ha dirigido el procedimiento en contra de una persona determinada, no puede ser otra la clara redacción del artículo 96 de nuestro Código Penal.

En resumen, es claro" que el plazo de 15 años que dispone el artículo 94 del Código Penal habría transcurrido con creces sin que hubiera operado la suspensión de la prescripción.

La interpretación auténtica que nos brinda la Ley 20.357 publicada en el Diario Oficial el 18 de julio de 2009 que tipifica los delitos de genocidio, de crimenes de lesa humanidad y los delitos y crimenes de guerra, señalando en su artículo 44 que los hechos cometidos con anterioridad a su promulgación continuarán rigiéndose por la normativa vigente a ese momento.

El artículo 19 N° 3 inciso séptimo de la Constitución Política y artículo 18 del Código Penal, donde se establece que ningún delito se puede sancionar con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que se dicte una ley posterior que favorezca al afectado. En consecuencia en nuestro país por expreso mandato constitucional y legal la tipificación y penalización de los delitos solo puede hacerse por ley.

Lo anterior, es trascendental si consideramos que un tratado internacional, aunque su aprobación se someta a los trámites de una ley no es ley ya que constitucionalmente solo son materias de ley las contempladas en el artículo 63 de la Carta Fundamental. En consecuencia al no ser un tratado o convenio una ley, sus disposiciones no pueden tipificar delitos ni establecer penas, por lo que si se pretende que dichas conductas sean sancionadas en el derecho debe dictarse la respectiva ley.

En síntesis podemos concluir que sí en Chile, no estaban tipificados con anterioridad los delitos contenidos en la ley 20.357, las materias tratadas en convenios vigentes, como lo son los de Ginebra, sólo pueden ser castigadas como crímenes a desde el 18 de julio de 2009 en adelante, y únicamente para hechos futuros a contar de la fecha señalada

Lo anterior es respetado por toda la legislación y judicaturas internacionales. Es así que la Corte de París al notificar un auto de procesamiento a chilenos acusados de secuestrar en nuestro país a ciudadanos franceses, cuando se pronuncia sobre la calificación penal señala textualmente:

"Las víctimas desaparecieron entre el 11 de septiembre de 1973 y el 09 de octubre de 1977. La dictadura del general Pinochet finalizó en el año 1990, con la elección del Presiden-

te Aylwin, bajo el imperio del antiguo Código Penal, solo los crímenes contra la humanidad perpetrados durante la Segunda Guerra Mundial podían ser procesados con fundamentos en el Estatuto del Tribunal de Nuremberg anexado al acuerdo de Londres de 08 de Agosto de 1945 y de las resoluciones de la Naciones Unidas.

Las nuevas calificaciones de crímenes contra la humanidad, estipuladas por los artículos 211 al 215-5 del Título Primero del Libro II del nuevo Código Penal, entrado en vigor el 1 marzo de 1994, no son aplicables a estos hechos de conformidad del principio constitucional de no retroactividad de la ley penal reafirmado por el Art. 112-3 del mismo Código.

Los hechos no pueden por lo tanto recibir las calificaciones de Crimen contra la Humanidad".

La tesis que el instrumento o herramienta jurídica llamada Prescripción de la acción penal es absolutamente aplicable a los ilícitos penales del periodo de tiempo acontecido en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, también algún momento fue acogida por nuestra Corte Suprema en la Sentencia de Casación de fecha 03 de mayo de 2008, "Episodio José Alfonso Constanzo Vera", Rol N° 3.872-2007. Por su claridad y calidad, nos permitimos reproducirla pese a su extensión:

"Tercero: Que en cuanto al recurso de casación de fondo interpuesto en contra de la parte penal de la sentencia de segunda instancia, para una acertada decisión se debe precisar, desde ya, que únicamente dirige los supuestos errores de derecho a la circunstancia que se acogió la excepción de prescripción de la acción penal.

Atendida la causal de nulidad deducida, se infiere que la recurrente acepta como verdaderos los hechos acreditados en el proceso; por consiguiente, se debe tener por establecido que el día 21 de septiembre de 1973 falleció José Alfonso Constanzo Vera, en la forma como en la sentencia de primer grado se precisa, y que la acción penal de ese delito no fue interrumpida sino con fecha 27 de diciembre de 2000, según consta a fojas 10, cuando habían transcurrido 27 años y 3 meses, o sea, había corrido con exceso el término que el artículo 94 de! Código Penal contempla para la prescripción de la acción penal por este ilícito, que es de quince años.

Así, se debe analizar si es efectivo que se ha incurrido en error de derecho al no considerar de la forma pretendida por el recurrente, las disposiciones que indica.

Cuarto: Que los Convenios de Ginebra de 1949, éstos fueron aprobados por Chile por D.S. N° 752, de 1951, publicado en el Diario Oficial de fecha 17, 18, 19 y 20 de abril de 1951, encontrándose vigentes a la fecha en que se perpetraron los hechos investigados en esta causa.

En general, rigen en situación o estado de conflictos armados entre dos o varias de las Altas Partes contratantes, aunque el estado de guerra no haya sido reconocido por cualquiera de ellas (artículo 2° del IV Convenio de Ginebra).

Excepcionalmente, rigen en caso de "conflicto armado sin carácter de internacional", conforme a lo previsto en el artículo 3° común para todos los Convenio de Ginebra.

Quinto: Que, para poder establecer si estamos en presencia de una situación donde rige el citado artículo 3°, y tengan aplicación las obligaciones que de él emanan, se debe determinar si se está en presencia o no de un "conflicto armado sin carácter internacional".

El señor Jean Pictet, jurista a quien se considera el padre de los Convenios de Ginebra, en su Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1997, adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del artículo 3° de estos Convenios (CIRC-Plaza & Janes Editores Colombia S.A., noviembre de 1998), reconoce que las partes que negociaron

los Convenios de Ginebra, después de extensas discusiones al respecto, decidieron no incorporar a ellos ninguna definición del concepto de "conflicto armado no internacional" ni enumerar las condiciones que debía tener el conflicto para que el Convenio fuese aplicable. No obstante ello, enumeró una serie de condiciones, extraídas de las diversas enmiendas discutidas, con el propósito de poder deducir el significado de tan importante concepto, entre las que se destacan:

1.- Que la rebelión en contra del gobierno legítimo posea una fuerza militar organizada, una autoridad responsable de sus actos, que actúe sobre un territorio determinado y tenga los medios para respetar y hacer respetar el convenio;

2.- Que el Gobierno esté obligado a recurrir al ejército regular para combatir a los insurrectos, que han de estar organizados militarmente y disponer de una parte del territorio nacional;

3.- Que el Gobierno Legal haya reconocido a los insurrectos la condición de beligerantes; o bien, que haya reivindicado para sí mismo la condición de beligerante o que haya reconocido a los insurrectos la calidad de beligerantes exclusivamente con miras a la aplicación del Convenio; o que el conflicto se haya incluido en el orden del día del Consejo de Seguridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas como constitutivo de amenaza contra la paz internacional, una ruptura de la paz o un acto de agresión; y

4.- Que los insurrectos tengan un régimen que presente las características de un Estado; que las autoridades civiles de los insurrectos ejerzan el poder de facto sobre la población de una fracción determinada del territorio nacional; que las fuerzas armadas estén a las órdenes de una autoridad organizada y que estén dispuestas a conformarse a las leyes y las costumbres de la guerra y que las autoridades civiles de los insurrectos reconozcan que están obligadas por las disposiciones del Convenio.

Sexto: Que el jurista Hernán Montealegre, en la página 408 de su libro "La Seguridad del Estado y los Derechos Humanos", Edición Academia de Humanismo Cristiano, del año 1979, cita un documento de la Comisión Internacional de la Cruz Roja, CICR, de 1972, que expresa que "para que se consideren como conflictos armados sin carácter internacional, las situaciones aludidas deberán reunir también cierto número de elementos materiales, a saber: que haya hostilidades, es decir, actos de violencia ejecutados por medio de armas por las Partes contendientes y con la intención de que el adversario se someta a su voluntad. Estas acciones hostiles tendrán un carácter colectivo; procederán de un grupo que haya alcanzado determinado grado de organización y capaz de ejecutar acciones concertadas. Estas hostilidades no podrán, pues, proceder de individuos aislados, de donde se desprende la necesidad de que las fuerzas que se enfrenten sean fuerzas armadas organizadas y dirigidas por un mando responsable...".

Séptimo: Que de lo expuesto, fluye claramente que la situación vivida en Chile a partir del día 11 de septiembre de 1973, no es posible entenderla ni considerarla como un "conflicto armado sin carácter de internacional", ya que los grupos a los que se enfrentaron las Fuerzas Armadas no eran una fuerza militar organizada; no tenían una autoridad responsable de sus actos; no actuaron sobre un territorio determinado del Estado de Chile, así como nunca dispusieron de una parte del territorio nacional, ni de la población; nunca se les reconoció la condición de beligerantes; tampoco tenían un régimen con las características de un Estado; nunca nadie reconoció que estaban dispuestos a conformarse a las leyes y las costumbres de la guerra ni las autoridades civiles de los insurrectos — que por cierto no existían -, recono-

cieron que estaban obligadas por las disposiciones del Convenio. En la realidad los acontecimientos ocurridos a partir de 1973 no cumplían ninguna de las condiciones enumeradas.

En consecuencia, no siendo aplicable el artículo 3° común de los convenios de Ginebra a los secesos ocurridos en él desde septiembre de 1973 en adelante, no resulta tampoco idóneo fundamentar en ese estado y concepto de guerra, los errores de derecho que se imputan a los sentenciadores autores del fallo impugnado, porque la normativa de carácter internacional en referencia no es aplicable, ya que no hubo, como ha quedado de manifiesto en los antecedentes, en la época de que se trata, un conflicto armado no internacional en los términos de esa normativa. No son aplicables los artículos 147 y 148 del Convenio IV.

Octavo: Que ratifica lo anterior el contenido del II Protocolo Adicional al Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1948, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, aprobado por D.S. N° 752, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 28 de octubre de 1991, y el Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional, ya que si bien los Protocolos Adicionales entraron en vigencia en Chile con posterioridad a la comisión de los hechos y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional no ha sido aún aprobado por el Congreso, tales normas, junto a lo ya expresado precedentemente, son ilustrativos para que esta Corte interprete que "conflicto armado sin carácter internacional" es aquel que tiene lugar en el territorio de una de las Altas Partes contratantes; entre las Fuerzas Armadas de esa Alta Parte contratante y Fuerzas Armadas o grupos armados que no reconocen su autoridad, siempre que tales fuerzas armadas o grupos armados estén bajo el mando de una autoridad responsable y ejerzan un dominio o control sobre una parte del territorio del Estado de que se trata, que den lugar a la ejecución de operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar las disposiciones de derecho humanitario.

Y, como se dijo en el fundamento séptimo precedente, no se dieron ninguno de esos presupuestos en la situación interna vivida en Chile a partir del día 11 de septiembre de 1973, lo que evidencia que no existe error de derecho al no haber aplicado las normas invocadas por el recurrente.

Noveno: Que, el decreto ley N° 5, de 1973, publicado en el Diario Oficial de 12 de septiembre de ese año, que se invoca por la recurrente para acreditar y establecer que en el país, en la época en que se perpetró el hecho que se investiga, existía un estado de guerra interna o conflicto armado no internacional, se dictó por la Junta de Gobierno para los efectos de aplicar la penalidad de estado o tiempo de guerra que establece el Código de Justicia Militar y demás leyes penales y, en general, para todos los efectos de dicha legislación.

Para dictar el mencionado decreto ley se tuvo en consideración que:

a) En el país existía una situación de conmoción interna;

b) Que se estaban cometiendo acciones en contra de la integridad física del personal de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de la población en general, que era necesario reprimir en la forma más drástica posible; y

c) Que era conveniente, en esas circunstancias, dotar de mayor arbitrio a los Tribunales Militares en la represión de algunos de los delitos de la ley 17.798, sobre Control de Armas, por la gravedad que invisten y la frecuencia de su comisión.

De lo expresado en sus considerandos se infiere que en la época en que se dictó, se estaban cometiendo acciones en contra de la integridad física de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de la población en general y que se estaban cometiendo con frecuencia graves delitos tipificados en la ley de Control de Armas. Sin embargo, la ocurrencia de tales acciones, cuya veracidad

no está en duda, no es a juicio de estos sentenciadores, suficiente razón para tener por establecido que en Chile existía un "conflicto armado no internacional", en los términos del artículo 30 común para los Convenios de Ginebra de 1949, el día 21 de septiembre de 1973, fecha en que se perpetraron los hechos investigados, puesto que corno se dejó ya sentado, no se dieron ninguno de los elementos que permitirán tenerlo por configurado.

En efecto, no se ha acreditado en autos que en la fecha señalada existía en Chile una oposición entre dos fuerzas armadas o bien entre las fuerzas armadas de Chile y uno o más grupos armados que no reconocían la autoridad de la primera y que estaban bajo el mando de una autoridad responsable, que ejercía dominio o control sobre una parte del territorio chileno, lo que le permitía realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar las disposiciones de derecho humanitario.

Tampoco se ha acreditado que el 21 de septiembre de 1973 existía en Chile una rebelión militarizada capaz de provocar el estado de guerra interno, situación que ni siguiera se mencionó en los considerandos de! aludido D.L.N° 5, de 1973.

Décimo: Que, en consecuencia, el D.L.N° 5 es claramente insuficiente para acreditar la existencia de los presupuestos fácticos señalados en las motivaciones precedentes y, dado que ellos no se tuvieron por establecidos de otro modo, no es posible sostener que en Chile existía un "conflicto armado no internacional" el 21 de septiembre de 1973, razón por la que debe concluirse que no constituye un yerro dejar de aplicar los Convenios de Ginebra de 1949 en este proceso.

Decimoprimero: Que, a mayor abundamiento, y aun en el evento de estimarse aplicables lo previsto en los artículos 147 y 148 del Convenio IV, invocados como fundamento del error de derecho, para no aplicar las causales de extinción de responsabilidad penal impetradas por el condenado y acogidas por los sentenciadores del grado, estas normas no contienen prohibición alguna a! respecto.

En efecto, el artículo 148 del aludido Convenio dispone que "ninguna Alta Parte contratante tendrá la facultad para autoexonerarse a sí misma o exonerar a otra Alta Parte contratante de responsabilidades incurridas por ella o por otra Alta Parte contratante, a causa de infracciones previstas en el artículo precedente", norma que ha sido interpretada en el sentido que el Estado que cometió la ofensa grave, que es responsable de compensar económicamente los daños producidos, sigue siendo responsable de ello aunque no haya castigado a quien efectivamente cometió la infracción y que le está vedado a los Estados pactar renunciadas o liberaciones a dicha obligación de pagar compensaciones económicas en los tratados de paz que suscriban.

Así, nuevamente nos encontramos en que no existe error de derecho al haberse acogido la prescripción en el presente caso.

Decimosegundo: Que, otro instrumento internacional invocado para rechazar la aplicación de la prescripción de la acción penal, es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (P.I.D.C.P.) convención internacional que Chile suscribió el 16 de diciembre de 1966, depositando su instrumento de ratificación el 10 de febrero de 1972 y que fue mandado cumplir y llevar a efecto como ley de la República por D.S. N° 778 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 30 de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial de 29 de abril de 1989, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la misma Convención, en consecuencia, a la fecha de comisión de los hechos investigados, este instrumento, el P.I.D.C.P., no se encontraba en vigor, porque no se había cumplido con lo previsto en el artículo 49 del mismo, ni se había ordenado cumplir como ley de la Re-

pública, publicándose en el Diario Oficial el correspondiente decreto, lo que se verificó posteriormente, por lo que no puede ser considerado por contrariar el principio de irretroactividad de la ley penal, salvo que le sea más favorable, situación excepcional que tampoco se produce ya que lo que se pretende es privar al sentenciado de invocar una causal legal de extinción de la responsabilidad penal, y obtener la declaración de prescripción de la acción penal. Por consiguiente, no existe error de derecho al no haberla considerado para resolver tal como se hizo.

Decimotercero: Que, de la misma forma debe considerarse la influencia que tendría la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución N° 2391 (XXIII), de 26 de noviembre de 1968, en vigor desde el 11 de noviembre de 1970 conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la misma, contiene en su artículo 1° la definición de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad y establece su imprescriptibilidad, cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido.

La referida Convención no ha sido suscrito ni aprobada por Chile hasta la fecha, en consecuencia, no resulta aplicable ni a la fecha de comisión de los ilícitos ni en la actualidad y, por lo tanto, no ha tenido la virtud de modificar ni tácita ni expresamente las normas sobre prescripción contempladas en el Código Penal, de manera que su falta de aplicación no es constitutiva de error de derecho como lo pretende la recurrente.

Decimocuarto: Que, igual razonamiento rige respecto del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma el 17 de julio de 1998, incorporado en el acta final de la conferencia diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de un Tribunal de esta clase y en el acta de rectificación del estatuto original de la Corte Penal Internacional de 10 de noviembre de 1998, se establece en sus artículos 7° y 8° las definiciones de crímenes de lesa humanidad y de crímenes de guerra, respectivamente, y en su artículo 29 dispone que los crímenes de competencia de la Corte, entre los que se incluyen los antes nombrados, son imprescriptibles.

El Estatuto de Roma no ha sido aprobado por Chile y no existía a la época de los delitos investigados; en consecuencia, no resulta aplicable a la fecha de comisión de los hechos investigados, ni lo es ahora, por tanto no ha tenido la virtud de modificar ni tácita ni expresamente las normas sobre prescripción contempladas en el Código Penal.

Decimoquinto: Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o "Pacto de San José de Costa Rica", fue suscrito en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, entrando en vigor el 18 de julio de 1978 según lo dispone su artículo 74. Chile depositó el instrumento de ratificación el 21 de agosto de 1990, con declaraciones, y entró en vigor internacional para nuestro país con igual fecha. Fue promulgado mediante decreto N° 873, de 23 de agosto de 1990 y publicado en el Diario Oficial de 5 de enero de 1991.

En consecuencia, no era aplicable a la fecha de comisión de los hechos, y no ha tenido la virtud de modificar ni tácita ni expresamente las normas sobre prescripción contempladas en el Código Penal.

Decimosexto: Que, como se evidencia, no se ha cometido error de derecho alguno al dejar de aplicar todas esas normas internacionales, prefiriéndose la legislación interna que contempla la prescripción de la acción penal, puesto que tiene total aplicación en el presente caso, sin que tampoco se verifique una infracción al artículo 5° de la Constitución Política de la República.

Decimoséptimo: Que en lo que respecta al error de derecho argumentado en orden a que los principios generales del derecho internacional y del ius cogens, impiden al Estado de Chile hacer uso de la prescripción, cabe decir que ello no es efectivo.

En efecto, no se puede sostener que desde siempre el orden internacional ha sostenido que los delitos no prescriben, ya que la Asamblea General de las Naciones Unidas, recién en su resolución N° 2391, de 26 de noviembre de 1968, convino en dictar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los

Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, ya que antes de ella, todos los delitos eran susceptibles de declararse prescritos, según la legislación de cada país, predicamento que Chile ciertamente contempla y aplica conforme a su legislación ordinaria penal.

Como se dijo ya en esta sentencia, Chile no ha ratificado esta convención, por lo que se encuentra en la situación previa a éste, donde rige la legislación interna, y es esencial para que ella no opere que existan tratados internaciones debidamente tramitados como ley de *quorum* calificado, para impedir la aplicación de la prescripción de la acción penal, sin que sea posible fundar la imprescriptibilidad sobre la base del "derecho penal internacional consuetudinario", porque la Constitución Política de la República establece la forma cómo se debe incorporar tal normativa al ordenamiento jurídico nacional (artículos 32 N° 15 y 54 N° 1°).

Esto impide que un supuesto derecho no escrito y no acordado expresamente, derogue la aplicación de la prescripción. También imposibilita que los convenios internacionales no ratificados por Chile se apliquen, cuales son: Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La imprescriptibilidad de los delitos no constituye un Principio de Derecho Internacional, y el origen de las convenciones sobre tal materia tienen su génesis en los años siguientes al final de la Segunda Guerra Mundial, especialmente en Alemania, ya que al verificarse el plazo de prescripción de los delitos ocurridos con ocasión de la Segunda Guerra Mundial; dicha nación aumentó el plazo hasta el 31 de diciembre de 1969, y posteriormente se estableció que no procedía la prescripción en el genocidio y en el homicidio calificado. Junto con ello se insta por el forjamiento de una legislación internacional sobre la imprescriptibilidad, por medio de la resolución 2891, ya citada, de 26 de noviembre de 1968, por las Naciones Unidas que, como se dijo, no ha sido ratificada por Chile.

Además, este principio de la imprescriptibilidad ni siguiera se reconoce en otras convenciones que tratan materias similares.

Así, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas en su artículo VII, expresamente reconoce la posibilidad que la legislación interna contemple la prescripción, y así ha sido reconocido también por diferentes sentencias de esta Corte.

En consecuencia, tampoco se ha cometido error de derecho por este capítulo, en la decisión reclamada.

Decimoctavo: Que la prescripción es una institución amplia y de común aplicación, fundada en la necesidad de consolidar y poner fin a situaciones irregulares que se producen, con el transcurso del tiempo entre la ocurrencia del hecho punible y el inicio de la persecución penal, o entre la expedición de la sentencia condenatoria y el comienzo del cumplimiento de la condena. Cuando el delito no ha sido objeto de persecución penal dentro de plazo o la pena, en su caso, no ha sido cumplida, se produce la cesación o fin de la potestad represiva del Estado. Se generan así, la prescripción de la acción penal o la prescripción de la pena. En este caso, se trata de la prescripción de la acción penal.

Decimonoveno: Que el transcurso del tiempo, la falta de ejercicio efectivo de la acción punitiva del Estado, la posibilidad del error judicial debido a las dificultades de conocimiento y rendición de pruebas tanto para los supuestos responsables corno de los interesados en el castigo de éstos, así como la necesidad social que alguna vez lleguen a estabilizarse las situaciones de responsabilidad penal que corresponda y que no permanezca en el tiempo un estado de incertidumbre en relación al sujeto activo y quienes podrían tener interés en la concreción de la sanción penal, han hecho posible en nuestro Derecho Penal la subsistencia de la prescripción como causa de extinción de la responsabilidad criminal, institución que se ha reconocido regularmente y cuyo desconocimiento, en este tiempo, crearía una condición de desigualdad que no es posible ignorar, no obstante las motivaciones que pudiesen estimular la comisión de hechos punibles graves como los que refieren los antecedentes de la causa, y que, por ello, pudiese provocar el desconocimiento de los principios generales del derecho, especialmente la vigencia plena de la ley.

Vigésimo: Que, por tratarse de la imputación de un delito de homicidio calificado, cuya sanción es de presidio mayor en sus grados medio a perpetuo, que tiene por dicha circunstancia la condición de crimen, el plazo de la prescripción es de quince años contados desde la perpetración del ilícito.

Vigésimo primero: Que consta de estos antecedentes que el curso de la prescripción de la acción penal no se interrumpió sino con motivo de la investigación iniciada en diciembre de 2000, cuando el término referido ya se había completado, desde que el ilícito investigado se perpetró el 21 de septiembre de 1973.

Vigésimo segundo: Que, en efecto, según dispone el artículo 96 del Código Penal, el término de prescripción se suspende desde que el procedimiento se dirige contra el delincuente; pero si se paraliza su prosecución por tres años o se termina sin condenarle, continúa la prescripción como si no se hubiere interrumpido, cuyo es el caso en examen.

Vigésimo tercero: Que en atención a lo expuesto, en la especie, transcurrió en exceso el plazo de quince años entre el día en que se cometieron los delitos y aquél en que se dirige rectamente la acción criminal en contra del condenado de la causa, por lo que forzosamente debe concluirse que la responsabilidad del encausado se ha extinguido por la prescripción.-1

Por lo tanto,

El Honorable Diputado Jorge Ulloa Aguilfón, patrocinante y los demás adherentes que suscriben, vienen en someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO. A todos los autores, cómplices o encubridores, de cualquiera de los delitos contemplados en los artículos 141 ,148 ,150 150A, 150B, 255, 292, 293, 294, 391, 395, 396, 397, 398, 399 del Código Penal, en grados consumados, frustrados o tentados, cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley , se encontraren cumpliendo una pena impuesta por sentencia definitiva no superior a presidio mayor o reclusión mayor en su grado medio , o no superior a 15 años , se les remitirá de pleno derecho completamente la pena.

No será obstáculo para la obtención del presente beneficio, la circunstancia que la persona haya sido condenada con anterioridad por crimen o simple delito.

Al conceder este beneficio, el tribunal establecerá un plazo de observación que no será inferior al de duración de la pena, con un mínimo de un año y máximo de tres, e impondrá las siguientes condiciones que le condenado deberá cumplir:

a) Residencia en un lugar determinado, que podrá ser propuesta por el condenado; y

b) Ejercer, dentro del plazo y bajo las modalidades que determinará la sección de tratamiento en el medio libre de Gendarmería de Chile, una profesión, oficio, empleo, arte, industria o comercio, si el condenado carece de medios conocidos y honestos de subsistencia y no posee calidad de estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO. El tribunal de primera instancia, de oficio o a petición del condenado, dictará, sin forma de juicio, audiencia, conocimiento o citación, una resolución que ordene la aplicación efectiva e inmediata del derecho contemplado en el artículo 1° de la presente ley: En contra de la resolución que concede la remisión de la pena, no procederá recurso alguno, ni aún el recurso de queja.

ARTICULO TERCERO. Se concede el beneficio de remisión de la pena, a todos los autores, cómplices o encubridores, de cualquiera de los delitos contemplados en los artículos 141, 148, 150,150A, 150B, 255, 292,293,294,391,395,396,397,398,399 del Código Penal, en grados consumados, frustrados o tentados, cometidos entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, siempre que la pena privativa o restrictiva de libertad que le imponga la sentencia condenatoria no exceda de quince años.

No será obstáculo para la obtención del presente beneficio, la circunstancia que la persona haya sido condenada con anterioridad por crimen o simple delito.

Al conceder este beneficio, el tribunal establecerá un plazo de observación que no será inferior al de duración de la pena, con un mínimo de un año y máximo de tres, e impondrá las siguientes condiciones que el condenado deberá cumplir:

a) Residencia en un lugar determinado, que podrá ser propuesta por el condenado. Esta podré ser cambiada, en casos especiales, según calificación efectuada por la sección de tratamiento en el medio de Gendarmería de Chile; y

b) Ejercer, dentro del plazo y bajo las modalidades que determinará la sección de tratamiento en el medio libre de Gendarmería de Chile, una profesión, ofició, empleo, arte, industria o comercio, si el condenado carece de medios conocidos y honestos de subsistencia y no posee calidad de estudiante.

ARTÍCULO CUARTO. Todas las personas procesadas como autores, cómplices o encubridores, de cualquiera de los delitos contemplados en los artículos 141,148,150,150A, 150B,255, 292, 293, 294, 391, 395, 396, 397, 398, 399 del Código Penal , en grados consumados, frustrados o tentados, cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo 1990, gozarán de pleno derecho de libertad provisional durante todo el proceso penal, hasta que la sentencia definitiva quede firme o ejecutoriada. En contra de la resolución de decrete la libertad provisional, no procederá recurso alguno, ni aún el recurso de queja.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se beneficien del artículo 1° de la presente ley, mantendrán la condición de condenados, para los efectos de la reincidencia o nuevo delinquimiento con posterioridad a la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO SEXTO. No tendrán aplicación las normas de la ley 18.216 y su reglamento, en todo aquello que signifique una prohibición, restricción o limitación a los beneficios contenidos en la presente ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

11. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Monckeberg, don Cristián; Bertolino, Browne, Martínez; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don Leopoldo; Sauerbaum, Verdugo, y de las diputadas señoras Rubilar, doña Karla y Sabat, doña Marcela.

Modifica el Código Penal, sancionando con mayor rigor, los delitos contra la integridad física y los instrumentos de trabajo de periodistas en ejercicio de sus labores profesionales. (boletín N° 8964-07)

I. Antecedentes generales.

-Resulta innegable la extensión y el papel preponderante que han alcanzado los medios de comunicación en la sociedad actual. En efecto, en esta, la "sociedad de la información", la función del periodismo ha ido adquiriendo un rol sustancial y privilegiado.

-Muchas veces, la labor del periodista se desarrolla en el campo de las ideas, o donde entran en conflicto los intereses más diversos y se exacerban las pasiones. El ejercicio del periodismo, en muchas ocasiones, tiene lugar en terrenos que carecen de neutralidad; dando lugar a complejidades y riesgos.

-El derecho de información y la libertad de prensa, son fundamentales e imprescindibles para el ejercicio de garantías constitucionales consagradas en nuestra carta fundamental, y de la máxima importancia en un Estado de Derecho: la libertad de opinión y expresión. En efecto, tanto la libertad de opinión como de expresión, resultan imperativas para la participación democrática, y son esenciales e inherentes a toda sociedad libre.

-En atención al consenso social respecto de la importancia del ejercicio periodístico en nuestros días, debemos asegurar y reforzar el derecho a la vida e integridad física del periodista, quien constantemente se expone a riesgos en el ejercicio de su actividad profesional.

Estas garantías, deben extenderse a sujetos que carecen del estatus profesional de periodista, pero que desempeñan labores que hacen posible su tarea de informar.

El tema es relevante para el correcto ejercicio de la profesión, debido a que los periodistas, gráficos, camarógrafos y asistentes técnicos de prensa se encuentran normalmente en marchas y movilizaciones ciudadanas, pero no voluntariamente sino por un mandato profesional. Además, por encontrarse trabajando y generalmente operando cámaras, micrófonos y otras herramientas periodísticas, muchas veces se encuentran impedidos de reaccionar o huir del lugar para no sufrir daños corporales o materiales.

II. Situación en nuestro país.

-En los últimos días, equipos periodísticos de Canal 13 y de CNN Chile han sido víctimas de lesiones, robos y daños por parte de sujetos que se infiltran en movilizaciones sociales que demandan cobertura de prensa. Asimismo, con ocasión de la marcha convocada por la Central Unitaria de Trabajadores el 21 de Mayo pasado, un grupo de encapuchados agredió cobardemente a un equipo periodístico de Televisión Nacional de Chile, y destruyó sus elementos de trabajo.

-En nuestro país, la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, dispone en su artículo primero:

"La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier

medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley."

-En el artículo 36 de este cuerpo legal, se disponen sanciones contra quien, en el ejercicio de una función pública, y al margen de la Constitución y las leyes, obstaculizare o impidiere la libre difusión de opiniones o informaciones a través de cualquier medio de comunicación social.

-Sin embargo, no hay normas que brinden una especial protección a periodistas, gráficos, camarógrafos u otros sujetos que brinden apoyo en la función de informar; cuando estos se encuentren en el ejercicio de sus labores profesionales. Normas en esta dirección, encontramos respecto de Fiscales y miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad, en ejercicio de sus funciones.

Ahora, si bien es cierto que estos últimos cumplen funciones de seguridad pública, y por ello merecen un -estatuto protector especial, quienes presentamos esta moción, estimamos que en la sociedad actual, la labor de información y la libertad de prensa deben ser objeto de defensa privilegiada por parte del Estado. No es sino la libertad de prensa y el ejercicio libre del derecho a la información, lo que asegura una Sociedad alejada del autoritarismo y la denuncia efectiva de hechos al margen de la legalidad.

-Junto con lo anterior, debemos considerar que se han presentado, en el pasado, algunas iniciativas que no han prosperado. Por ello, y debido a que nuestra moción es más amplia y se refiere no solo a las lesiones, sino también a los delitos de daños y de robo, es justificable la presentación que hoy realizamos ante este Congreso Nacional.

III. Contenido del proyecto.

La moción que sometemos a tramitación, pretende proteger a periodistas y otros sujetos involucrados en la labor de información, con ocasión del ejercicio de sus labores. Esto se obtiene a través de 3 reformas legales, más precisamente, al Código Penal, en tres sentidos:
Sancionando con mayor rigor las lesiones corporales (art. 400), aumentando las penas en un grado; cuando las víctimas sean periodistas, reporteros, fotógrafos, camarógrafos u otros sujetos que brinden a estos apoyo técnico; en el ejercicio de sus labores.

Incorporando dentro de las agravantes especiales del robo y el hurto (art. 456 bis), ser la victima periodista, reportero, fotógrafo, camarógrafo u otro sujeto que brinde a estos apoyo técnico; en el ejercicio de sus labores.

Sancionando más vigorosamente los daños (art. 485) que tengan como consecuencia obstaculizar o impedir la libre difusión de opiniones o informaciones a través de cualquier medio de comunicación social,

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modificase el Código Penal, en el siguiente sentido:

1) Agrégase al artículo 400, un inciso segundo del siguiente tenor:

"Se podrá asimismo, aumentar la pena en un grado, cuando los delitos a que se refiere este párrafo, se ejecuten contra periodistas, reporteros, fotógrafos, camarógrafos u otros sujetos que brinden a estos apoyo técnico, en el ejercicio de sus labores."

2) Agrégase al inciso primero del artículo 456 bis, un numeral 6° del siguiente tenor:

"6° Ser la víctima periodista, reportero, fotógrafo, camarógrafo u otro sujeto que brinde a estos apoyo técnico, en el ejercicio de sus labores."

3) Agrégase al artículo 485, un numeral 9° del siguiente tenor:

"9° Impidiendo u obstaculizando la libre difusión de opiniones o informaciones a través de cualquier medio de comunicación social."

12. Informe sobre participación del diputado señor Roberto León Ramírez en las reuniones de la Cuarta Sesión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD), organizadas por Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria (UIP), realizadas en Ginebra, Suiza del 19 al 24 de mayo de 2013.

"Honorable Cámara.

Vengo en informar sobre la participación que le correspondió desempeñar al diputado señor Roberto León Ramírez, en su calidad de Presidente del Grupo Latinoamericano y del Caribe y Presidente de la Segunda Comisión Permanente, sobre Desarrollo Sostenible, Financiación y Comercio de la Unión Interparlamentaria, en las reuniones que se desarrollaron entre el 19 y el 24 de mayo de este año, organizadas por Naciones Unidas y el organismo parlamentario, dentro del contexto de la Cuarta Sesión de la Plataforma Mundial para la Reducción de Desastres (RRD).

Cabe tener presente que la Cuarta Sesión de la Plataforma Mundial, contempló la realización de numerosas reuniones, diálogos, mesas redondas. exposiciones, y un sinfín de actividades relacionadas con la temática de los desastres, donde participaron representantes del mundo gubernamental, parlamentario, sociedad civil, científicos y expertos cuyos objetivos dijeron relación con la elaboración de un conjunto de medidas, recomendaciones y conclusiones para ser sometidas a la Conferencia Mundial sobre Reducción de Riesgo de Desastres, a efectuarse en Japón el próximo año y también para la implementación del Marco de Acción de Hyogo 2005 2015, específicamente en cuanto dice relación con aumentar la resiliencia[1] de las naciones y comunidades frente a los desastres.

---

[1] Resillencia (del verbo latino resilio, resilire: "saltar hacia atrás, rebotar") tiene varios significados según el contexto:

En ingeniería, la resiliencia es una magnitud que cuantifica la cantidad de energía por unidad de volumen que almacena un material al deformarse elásticamente debido a una tensión aplicada;

-En sistemas tecnológicos, la resilíencia es la capacidad de un sistema de soportar y recuperarse ante desastres y perturbaciones;

-En ecología, la resiliencia es la capacidad de las comunidades de soportar perturbaciones;

-En psicologia, la resilienda es la capacidad de las personas o grupos de sobreponerse al dolor emocional para continuar con su vida;

-En sociología, es la capacidad que tienen los grupos sociales para sobreponerse a los resultados adversos; reconstituyendo sus vínculos internos, a fin de hacer prevalecer .su homeóstasis colectiva de modo tal que no fracase en su propia sinergia;

-En derecho, la resiliencia jurídica es la capacidad de las personas, dentro del marco general de los derechos humanos, de recuperar su estado original de libertad, igualdad, inocencia, etc. después de haber sido sometido a las acciones de fuerza del Estado.

Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española.

En síntesis, este amplio proceso de consultas tuvo por objeto diseñar un marco para ser aplicado a partir del 2015, con miras a acelerar drásticamente la capacidad de mitigación, evitar y reducir el riesgo de desastres, en cuanto a las pérdidas, y aumentar la resiliencia ante riesgos nuevos y de mayor complejidad,

Dentro de todo el amplio espectro de participantes, se realizaron reuniones parlamentarias, cuyas conclusiones. se incluirán en la propuesta final, que servirá como antecedente para el análisis del tema "Por un desarrollo resiliente a los riesgos, teniendo en cuenta la evolución demográfica y las limitaciones naturales", objeto de estudio por parte de la Segunda Comisión de la UIP, durante la 130 Asamblea, a efectuarse en Azerbaiyán, el próximo año, donde los relatores serán los parlamentarios señores Chowdhury de Bangladesh y Mahoux de Bélgica, quienes deberán redactar el informe y resolución respectiva, que serán sometidos a la aprobación durante la citada Asamblea.

Finalmente, destacar que concurrieron 3.600 personas incluyendo delegados de 165 gobiernos, 130 instituciones académicas, 209 organizaciones no gubernamentales. 46 parlamentarios y 67 empresas del sector privado.

I. ANTECEDENTES.

El año 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres" y estableció como órgano ejecutivo a la Oficina para la Reducción del Riesgo de Desastres (Unisdr) para la implementación y supervisión del cumplimiento del plan mundial internacional de reducción del riesgo de desastres en el marco de Acción de Hyogo de 2005 a 2015 (MAH).

Su principal propósito, es aumentar la resilíencia de las naciones y comunidades en cuanto a los desastres, (adoptada en la Conferencia Mundial sobre Reducción de Riesgo de Desastres, en Japón del año 2005).

La finalidad de las reuniones de Ginebra, fue celebrar rondas de consultas, cuyas conclusiones servirán para dise ar el marco post 2015.

Es preciso tener presente que durante los últimos veinte años, el riesgo de desastres y su impacto continúan planteando desafíos para la seguridad humana y el desarrollo sustentable, a pesar de los crecientes esfuerzos por parte de muchos depositarios.

Diversos países, como Japón, Haitl, Tailandia, Mali, o Pakistán han visto que el crecimiento del Producto Nacional Bruto, se ha reversado en forma temporal por motivo de los terremotos, inundaciones o sequías. La escala de pérdidas es enorme. Estimaciones efectuadas, señalan que alrededor de 1.4 millones de personas han perdido la vida, directamente en desastres y 4.4 billones de personas se han visto afectadas.

El Banco Mundial, recientemente efectuó una estimación de las pérdidas económicas anuales promedio provocadas por los peligros naturales, concluyendo que se han triplicado en las últimas tres décadas, en términos reales, igualando a 3,5 tríllones de dólares por el período.

Generalmente, un alto nivel de riesgo de desastres es la consecuencia de programas de planificación y prácticas de desarrollo inadecuadas, lo que acarrea un aumento de la vulnerabilidad de comunidades completas. Esa carga de riesgo continúa creciendo en todo el mundo a un ritmo alarmantemente rápido, pronóstico que se mantendría de continuar fallando las medidas de planificación y prácticas de desarrollo, al evaluar y manejar los riesgos de desastres.

El riesgo creciente inevitablemente aumentara los Impactos de desastres. Cada vez morirán más personas con el consiguiente debilitamiento de los pilares sociales, económicos y ambientales del desarrollo sustentable.

Por ejemplo, producto de los últimos desastres que afectaron a Kenia y Uganda, se provocaron disturbios y en Japón se aumentó el resentimiento hacia los lideres políticos. En los estados más frágiles, como Somalía, la sequía podría provocar una emergencia más compleja, si se tiene presente la deficiente gobernanza, el conflicto civil, la extrema pobreza, factores todos que tienen gran incidencia en la vulnerabilidad extrema de las personas más necesitadas o de escasos recursos.

Para frenar la tendencia de riesgo al aumento y reducir el impacto de los desastres se requerirá fortalecer la gobernanza para la RRD, como elemento esencial para construir resílíencia de los pilares social, económico y ambiental de un desarrollo sustentable.

II. CEREMONIA DE INAUGURACIÓN.

Durante la inauguración el Presidente de Suiza, Ueli Maurer, extendió las condolencias de su país a las víctimas del tornado en la Ciudad de Oklahorna y señaló que los desastres son motivo de preocupación para todos, sin importar dónde se produzcan.

El Secretario General Adjunto de la ONU, Jan Eliasson, adujo que la reducción de desastres es esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Predsó que no puede haber acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, si las fuentes de agua y las letrinas son vulnerables a las amenazas naturales. Los hospitales y otras estructuras de la comunidad deben ser resistentes. No es aceptable que muchas 'personas mueran en desastres debido a normas de construcción de mala calidad.

Instó a los participantes a construir sobre los logros del Marco de Acción de Hyogo (MAH), sobre reducción del riesgo de desastres y a abordar las brechas y desafíos en la creación de la MAH2. Precisó que la Plataforma Global constituye una oportunidad para lograr un consenso antes de la Conferencia Mundial 2015 para la Reducción del Riesgo de Desastres, acotando que más de 40 consultas hablan tenido lugar en la MAH2.

A su vez, Martín Dahinden, Director General de la Agencia Suiza para la Cooperación y el Desarrollo, señaló que la unión de una gran riqueza de conocimientos especializados y experiencia sienta las bases para reducir aún mas las pérdidas por desastres de vidas y bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países.

Graciela Ortúzar, Alcaldesa de Lampa, formuló un llamado a fortalecer los mecanismos de financiamiento local, como parte de la Campaña Mundial Desarrollando Ciudades Resilientes, y se pronunció en nombre de los gobiernos locales de Las Amércas, destacando el importante rol de los ciudadanos, cuya intervención se adjunta en Anexo N° 1.

Durante la inauguración se dio a conocer el “Informe de Evaluación Global y “Tierra Tangible: La experiencia del riesgo en el mundo”.

“Tierra Tangible” es el primer globo dig»al interactivo, que permite a los usuarios ver y entender las condiciones de nuestro planeta. Visualiza de manera dinámica datos científicos y permite a los usuarios interactuar con ellos, girando el globo terráqueo, haciendo preguntas sobre los datos presentados y ampliando algunas zonas y acontecimientos de interés. Con esta herramienta innovadora se presentaron los nuevos datos mundiales de riesgo y desastres que respaldan el Informe de Evaluación Global sobre la Reducción del Riesgo de Desastres 2013, asi corno estudios de casos y un análisis profundo de los tres informes publicados has-

ta la fecha. El lanzamiento contempló un globo interactivo, por parte de su inventor original, el catedrático Shin-ichi Takemura.

III. ÁMBITO PARLAMENTARIO

La reunión parlamentaria sobre gobernanza para la reducción de riesgo de desastres tuvo como objetivo contribuir desde la óptica parlamentaria al diseño de políticas y estrategias para hacer frente a este tipo de desastres, y formular una propuesta propositiva para ser presentada a la Conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres, a realizarse en Japón el año 2015. Asistieron más de 45 parlamentarios.

Entre los principales tópicos analizados, se pueden destacar los siguientes:

-Intercambio de información y conocimiento sobre gobernanza para la RRD.

-Identificación de los desafíos enfrentados para la reducción de riesgo y construcción de resiliencia.

-Identificación de los elementos/conductores claves para mejorar la gobernanza para la RRD, a nivel nacional.

-Identificación de los mecanismos e instituciones nacionales claves para construir resiliencia, para los riesgos de desastres.

-Identificación de los roles y responsabilidades de los parlamentos para mejorar la gobernanza nacional, para la RRD, los aspectos siguientes:

Algunas de las interrogantes que se plantearon dijeron relación con los aspectos siguientes:

¿Cómo manejan los países la gobernanza para la RRD? Fortalezas y debilidades, desafíos y oportunidades.

¿Cuales son los elementos y conductores claves, de gobernanza para la RRD en los países?

¿Cuál es la conexión entre la gobernanza para la RRD y la gobernanza para el desarrollo?

¿Qué mecanismos o instituciones nacionales son cruciales para mejorar la gobernanza para la RRD?

¿Qué pueden hacer los parlamentarios para fortalecer la gobernanza para la RRD a nivel nacional y local?

¿Qué recomiendan los parlamentarios sobre gobernanza para la RRD infraestructura POST 2015?

Teniendo en consideración los aspectos enumerados y las interrogantes planteadas, los objetivos más importantes de la reunión parlamentaria, pueden resumirse en:

1.- Mayor entendimiento y conocimiento de los parlamentarios sobre gobernanza para la RRD.

2.- Mayor comprensión y conocimiento de los roles y responsabilidades de los parlamentarios para mejorar la gobernanza para la RRD.

3.- Acción de los parlamentarios para promover y mejorar la gobernanza para la RRD.

Durante su intervención, el diputado señor León, agradeció la invitación cursada en su calidad de Presidente del Grulac y de la Segunda Comisión de la UIP, reconociendo el trabajo desarrollado, tanto por las contribuciones efectuadas por los participantes, como por la oportunidad que representó el intercambio de opiniones de los muchísimos sectores que se encontraban presentes, con los más de 46 parlamentarios representantes de 26 Parlamentos, lo que sin duda, enriqueció en gran medida la discusión.

En primer lugar, señaló que era menester concretar una definición, que distinga claramente entre los desastres naturales y los desastres ocasionados por el hombre, puesto que no

podrían tener el mismo tratamiento. Así, a vía ejemplar, citó el caso de un incendio masivo o los efectos de un terremoto, en que las causas son totalmente distintas y por tanto las maneras de enfrentarlo necesariamente difieren.

Por tales motivos, se inclinó por profundizar la labor en cuanto a llegar a una definición concreta, que incluya temas tan vigentes y reales, corno por ejemplo, el impacto que causan el número creciente de vehículos que ingresan al parque vehicular, para lo cual recordó una visita realizada a China, donde pudo comprobar que el proceso de armado de un vehículo tornaba alrededor de un minuto y medio. Al hacer la proyección de esta producción, se preguntó acerca del gran impacto que causaría en las vías y autopistas, sosteniendo que no era un tema analizado en profundidad y sobre el cual era menester evaluar los efectos.

También, recordó que en nuestro país, si bien es cierto cuenta con excelentes rutas, a tres años de la construcción de la autopista que pasa bajo el Rio Mapocho, habla quedado demostrado que no daba abasto en la actualidad.

Asimismo, hizo presente que durante la Cumbre sobre el Calentamiento Global, efectuada en Copenhagen, había hecho presente la necesidad de que los parlamentarios efectuaran una declaración más enérgica en cuanto a los cumplimientos de las metas fijadas, lo que entre otras cosas ha traído como consecuencia, el cambio de las estaciones, la falta de lluvia etc.

En otro orden de ideas, se refirió a la necesidad de contar con un orden jurídico adecuado para enfrentar las catástrofes originadas en los actos humanos.

Recordó una normativa emanada del Parlatino sobre la materia e instó a sus pares a adoptarla en el orden interno.

Compartió en cierta medida la sugerencia de un parlamentario brasilero, que se manifestó en cuanto a la posibilidad de que las compañías de seguros, pudieran otorgar un 1% de sus ganancias para crear un fondo destinado básicamente a la prevención de desastres. Tuvo presente que en nuestro país, durante el gobierno del Presidente Lagos, se conversó sobre una medida similar que consistió en destinar un dólar de las tasas aeroportuarias, por pasajero, a actividades de beneficencia internacional, pero que en la práctica no logró materializarse de esta forma, por cuanto se estimó que las tasas no constituían un impuesto propiamente tal y por ende estos dineros debían ser recaudados para el servicio de aeronáutica y no podían destinarse a otros fines distintos.

También, y dentro del tema de los seguros, recordó el terremoto que afectó a nuestro país el año 2010, que alcanzó 8.8 grados, y que de acuerdo con las cláusulas denominadas “letra chica” que imponen las compañlas de seguros, estas sólo cubrían hasta el grado 9, lo que dejo un margen muy pequeño para no haber sido cubiertos.

Por todos los motivos expresados, concluyó que era preciso instaurar un sistema de prevención que permita capacitar a las comunidades y también mediante la destinación de fondos que puedan ser invertidos en tecnología, haciendo presente eso sí, la falta de recursos en muchos de los países.

El centro de la discusión se centró en la gobernanza para la reducción de riegos de desastres y en obtener el compromiso de los parlamentarios para el Marco de Acción de Hyogo2. (MAH2). De esta manera, los parlamentarios compartieron visiones y experiencias, alcanzando consenso en los siguientes aspectos:

1.- El año 2015 es una fecha clave para el MAH, los post Objetivos de Desarrollo del Milenio, (ODM), en cuanto al desarrollo sustentable y el cambio climático.

2.- Los parlamentarios deberían tener mayor reconocimiento como participantes importantes. El actual MAH sólo recurrió a los gobiernos; el MAH debería ser un compromiso masivo, que incluya a todos los sectores de la sociedad.

3.- Los parlamentarios tienen un rol fundamental en contribuir a las consultas e implementar la MAH2.

4.- La gobernanza para la Reducción de Riesgo de Desastres (RRD), debería ser fortalecida a nivel local, regional, nacional e internacional. Las redes de contacto son esenciales especialmente en el caso de eventos más allá de las fronteras.

5.- La gobernanza para la RRD y el desarrollo sustentable están estrechamente interconectados; se debe poner especial atención en los más vulnerables, incluyendo aquellos con discapacidades, a los niños y a las mujeres y reconocer la importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo de políticas basadas en la evidencia.

Por último, cabe tener presente que se reun”16 con todos los representantes de la delegación chilena, encabezada por el Director de Onemi, señor Ricardo Toro, con quienes intercambió diversos aspectos de la discusión parlamentaria y aspectos más sectoriales sobre la reducción del riesgo de desastres.

IV. PARTICIPACIÓN DE OTROS SECTORES.

Como se indicó anteriormente, la Cuarta Sesión de la Plataforma, tuvo una amplia participación, con diversos sectores de la sociedad.

-El sector privado, analizó el concepto de inversión resíliente, para lo cual se tuvieron a la vista casos de alianzas innovadoras, de buenas prácticas, legislación, como por ejemplo en materia de construcción, incentivos, impuestos, permisos, herramientas y métodos, etc.

También, se consideraron, otros factores, como el cambio climático y los desastres en la planificación de las inversiones y en cuanto a la toma de decisiones de inversores privados.

-Comunidades y acciones de carácter local, se concordó en que constituyen importantes recursos sin explotar para la reducción de los riesgos, debido a la diversidad inherente de las mismas, que comprenden desde los sectores con más complejidades, por sus entornos, hasta los centros cosmopolitas con mayor densidad de población.

Ámbitos de preocupación común son la vulnerabilidad de los puestos de trabajo, la vivienda. la educación y las infraestructuras.

El principal enfoque de este sector se centró en buscar ideas y métodos para precaver los riesgos de desastres.

-Los gobiernos frente al compromiso sostenible,

La revisión del Marco de Acción de Hyogo, de 2011, arrojó un impulso político nacional e internacional significativo, en cuanto a las acciones relativas a la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, lo que se ve graficado en la adopción de legislaciones, establecimiento de plataformas nacionales, organismos de coordinación e incorporación de la reducción del riesgo en los planes de estudio escolar.

De esta forma. se constató que el riesgo de mortalidad tiende a disminuir, especialmente en los casos de desastres meteorológicos. Respecto de las pérdidas económicas, estas continúan siendo muy altas, como por ejemplo, en casos como, EEUU, Japón, África o Tailandia.

Otro factor con alta incidencia, es el desfase entre las políticas y su implementación, en que se detecta que la responsabilidad aparece poco definida.

El tema central tenia por finalidad encontrar las medidas adecuadas para acelerar y ampliar la atención política sobre los riesgos de desastres de forma tal de identificar prioridades para ser incorporadas en el marco post-2015.

-En un ámbito geográfico más especifico, se analizó la situación de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS}, quienes presentan un alto grado de propensión a los desastres, ya sean de carácter natural o provocados por el hombre.

Por lo anterior, se efectuó un especial llamado a desarrollar capacidades y gestión del riesgo de desastres, mejorar aspectos de la educación, medidas de adaptación, conocimientos tradicionales y mitigación del cambio climático para reforzar la resiliencia ante los desastres.

V. OTROS ENCUENTROS.

En forma paralela con las reuniones ya comentadas, se desarrollaron otros encuentros, sobre materias específicas, como se comenta a continuación:

1.- FINANCIACIÓN.

Por una parte, se constató que se mantiene una tendencia de infrainversión en reducción de riesgos y una falta de preparación financiera para enfrentar este tipo de accidentes.

Por otra, se constató que la evaluación financiera del riesgo de desastres pone un precio al riesgo, lo que permite un análisis más sistemático de la relación costo eficiencia de las distintas estrategias de retención, transferencia y mitigación de riesgos, lo que posibilita la formulación de políticas destinadas a la resiliencia en la adopción de decisiones informadas.

2.- RIESGO Y VALOR COMPARTIDO.

Se sostuvo que las grandes empresas se encuentran cada día más expuestas a riesgos naturales y desastres extremos, pero que es un factor que no se considera como un componente integral del riesgo empresarial.

Por tales motivos, la discusión se centró en un intercambio de puntos de vista entre el sector empresarial y el gubernamental, a fin de diseñar una política compartida efectiva contra el riesgo de desastres.

3.- RESILIENCIA, ANTE LA SEQUIA.

Es un fenómeno en aumento y con consecuencias a largo plazo, en que incide el cambio climático, lo que podría conducir a la degradación de las tierras y a una disminución importante de la producción agrícola.

Por estos motivos, el análisis se realizó en temas como las buenas políticas nacionales sobre sequía y los retos para su aplicación.

En suma, sobre la elaboración de recomendaciones en torno a establecer más políticas, inversiones y desarrollo de capacidad sobre el riesgo de sequía a nivel nacional e internacional.

4.- PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES.

Se argumentó que es muy escasa, a la vez que se señaló que los datos para determinar los verdaderos costes sociales y económicos para las mujeres son muy básicos y escasos.

Así por ejemplo, se subrayó que de 62 de tos 70 países que entregaron información para el informe 2009-2011, no contienen información sobre vulnerabilidad y capacidad desagregada por género.

Por estos motivos se fijaron una serie de metas relacionadas con incorporar el factor de género en las mediciones y diseño de estrategias para incorporar este criterio.

5.- PATRIMONIO Y RESILIENCIA.

Los desastres naturales o provocados por el hombre, pueden tener consecuencias en las propiedades históricas y lugares de patrimonio cultural.

Esto va más allá de los daños físicos provocados y se extiende a una pérdida inconmensurable para las sociedades, que a menudo ignoran o abordan de manera poco rigurosa.

La pérdida de patrimonio puede tener impactos negativos adicionales sobre las personas tanto por su significado cultural "como una fuente de información sobre el pasado y un símbolo de identidad, orgullo de la comunidad y sentimiento de pertenencia como por su valor socioeconómico más amplio para las comunidades, inclusive en relación con el turismo".

El patrimonio, no obstante, no es solo una "víctima" pasiva y de responsabilidad en el ámbito de los desastres, en un momento en que debería prestarse atención a salvar vidas y propiedades. También es un recurso esencial que contribuye a fortalecer la resiliencia de las comunidades, tanto antes como después de que se produzca un desastre.

Se destacaron los compromisos asumidos por gobiernos nacionales, alcaldes, ONG, organizaciones internacionales y el sector privado de informar y avanzar en la cooperación en la protección del patrimonio como un recurso fundamental para el bienestar de las comunidades y como activo para la resiliencia en las generaciones futuras.

6.- CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La ciencia ha ayudado a aumentar la comprensión de los peligros y los riesgos, así como a crear nuevos enfoques y métodos para reducir el riesgo y aumentar la resílíencia. No obstante, esto no conducirá necesariamente a políticas de base empírica y programas para la reducción del riesgo de desastres hasta que una mejor cooperación entre científicos y encargados de la formulación de políticas mejore las capacidades y la confianza entre ambas partes".

Surgió la interrogante, de ¿cómo llevar el conocimiento teórico a la práctica de modo de reducir el riesgo para la vida de las personas y su sustento?

Se trata de entender mejor la conexión entre la ciencia, las políticas y la práctica en la reducción del riesgo de desastres y conseguir una mayor cooperación. El objetivo clave será identificar áreas relacionadas de acción prioritaria para un marco post 2015 para la RRD, para aplicar la ciencia a las politicas y la práctica en la reducción del riesgo de desastres.

7.- LOS NIÑOS EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Se centró en las prioridades de reducción del riesgo de desastres expresadas por los niños en la actualidad, pero con una mirada de futuro.

Participaron niños de contextos propensos al desastre y adultos de partes interesadas en la RRD, así como representantes de los gobiernos, donantes y organizaciones internacionales.

Se analizaron ejemplos concretos de cómo se ha logrado el éxito en estos temas, para finalizar con una propuesta que incluyó las recomendaciones y prioridades de los niños.

8.- EL IMPERATIVO DE SALUD PARA COMUNIDADES MÁS SEGURAS Y RESILIENTES.

La salud es una preocupación central de todas las comunidades, especialmente de aquellas en riesgo de desastres. Las muertes, lesiones, enfermedades y discapacidades, así como otras consecuencias de salud, son indicadores del impacto de los peligros sobre las comunidades y de la eficiencia de la acción colectiva para reducir los riesgos antes, durante y después de las emergencias. La salud, como RRD, es una responsabilidad compartida. La protección de la salud de las personas es una cuestión central en los esfuerzos de reducción del riesgo por parte de todos los sectores.

Las acciones locales para reducir los riesgos, los sistemas de salud resilíentes comprenden desde el nivel de la comunidad hasta el nacional, un mayor sector de la salud y las capacidades multisectoriales para la gestión del riesgo de desastres y emergencias, así como la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), son ingredientes necesarios para comunidades más seguras y sanas. Los ministros de salud, lideres multisectoriales en la RRD, y las organizaciones, así como las personas individuales que trabajan con la comunidad con discapacidad y la OMS intercambiaron experiencias, planes y planteamientos para conseguir una gestión del riesgo de desastres y emergencias multisectorial de todos los peligros para la salud.

Se publicitó una nota orientativa sobre la discapacidad y las emergencias en el sector de la salud, para llamar la atención sobre las cuestiones fundamentales que afectan a las comunidades y las practicas de reducción del riesgo de desastres futuros. Se concluyó en que la salud de las personas seguirá en riesgo si la acción futura no se ubica en el centro de la acción multisectorial para gestionar los futuros riesgos de emergencias y desastres.

9.- INFORME OE EVALUACIÓN GLOBAL DE 2013: UN NUEVO PANORAMA DEL RIESGO.

El Informe de Evaluación Global sobre la RRD es una publicación de las Naciones Unidas de carácter mundial. La tercera edición de esta publicación bianual titulada “Del riesgo compartido a un valor compartido: un argumento empresarial a favor de la reducción del riesgo de desastres” presenta un nuevo cuerpo de pruebas que destaca cómo la transformación de la economía mundial en los últimos 40 años ha conducido a rápidos incrementos en el riesgo de desastres en países de ingresos altos, medianos y bajos, afectando a empresas y sociedades. Esta publicación incluye una presentación y un debate sobre: el nuevo modelo de riesgo mundial probabilístico del Informe de Evaluación Global; datos únicos y metodologías para contabilizar las pérdidas de los desastres, el riesgo económico y la resiliencia; resultados de las autoevalua-

ciones del Marco de Acción de Hyogo de 2011 a 2013 realizadas por gobiernos nacionales; y las nuevas conclusiones sobre el papel que desempeñan las empresas en la RRD y las alianzas público-privadas para la gestión efectiva del riesgo de desastres.

10.- RECUPERACIÓN Y AUMENTO DE LA RESILIENCIA DESPU S DE LOS DESASTRES.

Los objetivos analizados dicen relación con que:

-Los gobiernos intercambien buenas prácticas y lecciones aprendidas de sus experiencias de recuperación de desastres.

-Los socios internacionales de desarrollo presenten notas orientativas sobre evaluación de los desastres y planificación de la recuperación.

Asimismo, se analizaron experiencias de recuperación en Japón, Indonesia y Pakistán.

También se presentó la Gula de Evaluación de las Necesidades post Desastre (Genpd) y se debatieron aspectos relacionados con la planificación de la recuperación en caso de desastres y la institucionalización de buenas prácticas de recuperación.

La finalidad fue alcanzar un consenso y mejorar las capacidades nacionales en procesos de buenas prácticas, sistemas y normas para:

-Proporcionar información sobre la elaboración de políticas de recuperación y programación.

-Hacer inclusiva e igualitaria la recuperación en caso de desastres.

-Fomentar la reducción del riesgo a largo plazo y la resiliencia en la recuperación.

11.- AUMENTO DE LA RESILIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN URBANA E INVERSIONES.

Un factor importante que define la resíliencia de una ciudad es la exposición de las personas y los recursos a distintos riesgos y peligros. La mayor concentración de personas y actividades económicas hacen que la ubicación sea primordial.

Por eso, una buena planificación y diseño urbanos juegan un papel clave. Corno conclusión cabe destacar la necesidad de cubrir el vacío existente entre las soluciones técnicas para una correcta planificación y diseño urbanos, y las decisiones políticas.

12.- NORMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EMPRESAS Y CIUDADANOS.

Existe una fuerte demanda en las consultas sobre el marco post 2015 para la RRD (HFA2) de desarrollo de normas e indicadores más exigentes para medir la eficiencia en la reducción del nesgo de desastres.

Se proporcionaron enfoques sobre cómo las normas y directrices de gestión del riesgo de desastres permiten a los países y empresas identificar los sistemas reglamentarios más efectivos para distintos requisitos relacionados con la RRD.

Se presentaron experiencias concretas del sector privado, sobre la aplicación de la norma de gestión del riesgo ISO 31000.

El debate reflejó la necesidad de fomentar marcos reglamentarios bien equilibrados basados en conocimientos firmes y prácticas para todas las partes interesadas. en el marco post 2015 para la RRD y medidas requeridas para obtenerlo.

Se debatió acerca de cómo las normas y directrices de gestión del riesgo de desastres permiten a los países y a las empresas identificar los sistemas reglamentarios más efectivos para distintos requisitos relacionados con la DRR.

13.- ENFOQUES DE ADAPTACIÓN PARA REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES: EJEMPLOS DE LOS PAÍSES BAJOS Y VIETNAM.

La mitad de la población mundial vive en deltas, zonas costeras o riberas. En 2050, este porcentaje alcanzara casi el 70 por ciento. Para el bienestar de estas sociedades de los deltas, se requiere desarrollar políticas e implementar medidas para reducir riesgos de futuras inundaciones.

No obstante. la torna de decisiones sobre estos ternas tiene que enfrentarse a muchas incertidumbres en relación con el cambio Climático y los desarrollos socioeconórnicos. Estas incertidumbres se pueden reducir mediante la investigación y el intercambio de conocimiento y experiencias. Además, se puede desarrollar un enfoque adaptativo en el que se alcance un equilibrio entre "demasiado poco, demasiado tarde" (infrainversión) y "demasiado pronto, excesiva" (sobreinversión). Maximizar la flexibilidad, mantener opciones abiertas y evitar "encerrarse". De esta manera, un enfoque adaptativo proporcionara una perspectiva a largo plazo sobre decisiones a corto plazo, por ejemplo, en relación con la sustitución de la infraestructura envejecida. La implementación de medidas para reducir los riesgos de inundaciones requiere la implicación total de gobiernos responsables a nivel nacional, regional y local, así como la participación activa de las partes interesadas y el sector privado para aportar innovaciones, capacidades y experiencia técnicas y de gestión.

14.- CONTINUIDAD DE LAS EMPRESAS PARA PUESTOS DE TRABAJO RESILIENTES.

Corno resumen, se concordó en la importancia de la cooperación, el intercambio de información y aspectos relativos a la pérdida de puestos laborales y la forma de generar nuevos puestos de trabajo que sean más resilientes, que puedan soportar impactos y que creen un mejor entorno de trabajo, mejores capacidades, una producción mejorada, marketing y seguridad en el trabajo.

15.- VISIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES RESILIENTES.

Se analizó la experiencia de cuatro organizaciones/asociaciones en el fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades en torno a cómo deberían trabajar las organizaciones de cooperación, y en general en todo ese campo, para fortalecer la resiliencia. Se plantearon las siguientes preguntas: ¿Dónde estarnos? ¿Hacia dónde deberíamos dirigirnos? ¿Cuál es el camino para llegar hasta ahí?

Los ternas centrales del debate incluyeron: medición y responsabilidad; vincular la resiliencia a la ayuda, el desarrollo y el medio ambiente; factores de riesgo subyacentes; implicación de las comunidades en la creación de resiliencia; integración, incorporación de la RRD y el cambio climático; protección de los ecosistemas; el papel de la planificación para

el desarrollo; y la cooperación entre organizaciones de la sociedad civil, gobiernos, centros de conocimiento y sector privado.

16.- TRAZABILIOAD DE LA FINANCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

La transparencia en los flujos de ayuda es una herramienta importante para la responsabilidad, tanto para los donantes como para los receptores. El hecho de disponer de más información detallada y exhaustiva sobre cooperación internacional respalda la toma de decisiones, mejor informada y la planificación para la asignación de ayuda y su destino. Específicamente para la RRD ha habido retos en la trazabilidad de los flujos de ayuda debido a la falta de definiciones estandarizadas y metodologías de seguimiento para justificar las inversiones directas o cuantificar los componentes de la reducción del riesgo de desastres en las inversiones sectoriales.

Entre los desafíos a desarrollar, se pueden enumerar:

-Obtener un consenso sobre las definiciones y criterios de clasificación para las actividades relacionadas con la RRD en todos los niveles.

-Establecer protocolos para cuantificar los componentes relacionados con la RRD en los flujos de ayuda humanitaria y para el desarrollo.

-Integrar el seguimiento derivado de la RRD.

-Metodología y procedimientos de contabilidad en los sistemas mundiales como el Sistema de Notificación por parte de los Países Acreedores de la OCDE.

La sugerencia, tras el debate, fue tender a una alineación mejorada del seguimiento de la ayuda internacional y la codificación contable nacional para la RRD y la recuperación para la planificación nacional y el apoyo de decisiones.

17.- BENEFICIOS DE LOS SERVICIOS CLIMÁTICOS PARA GESTIONAR EL RRD PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE.

De los 10 desastres más comunes, nueve están directa o indirectamente relacionados con las condiciones meteorológicas, el agua o una climatología extrema y provocan pérdidas significativas de vidas, al tiempo que disminuyen las ganancias del desarrollo.

En el futuro, la rápida urbanización y el aumento de la frecuencia e intensidad de estos riesgos, así como el incremento del nivel del mar, provocarán un aumento significativo de los impactos socioeconómicos. Un punto de partida es una evaluación cualitativa de los riesgos que requieren información sobre las amenazas, exposiciones y vulnerabilidades de la población o los recursos.

La falta de datos históricos y análisis relativos al clima de un país para cuantificar las características del riesgo de extremos locales está dificultando los esfuerzos para abordar los impactos socioeconómicos asociados con el clima y sus condiciones extremas. Las tecnologías de pronósticos meteorológicos y modelos climáticos ayudarán a valorar las características de riesgos en un clima cambiante y como componente central de una evaluación del riesgo. Equipados con información cuantitativa del riesgo, los países en estrecha colaboración con sus sectores público y privado podrán desarrollar estrategias relacionadas con la reducción del riesgo a través de sistemas de alertas temprana, planificación sectorial a mediano y largo plazo y financiación del riesgo para aumentar la resiliencia.

El Marco Mundial para los Servicios Climáticos pretende apoyar el suministro de información climática y los servicios para apoyar el desarrollo de esas estrategias.

Los expertos intercambiaron ejemplos nacionales y regionales en cuanto a mejoras en la toma decisiones.

18.- USO DE LAS FORTALEZAS DE OTROS: ¿CÓMO PUEDEN LAS INSTITUCIONES, CIVILES Y MILITARES, CONTRIBUIR AL HFA2, DE MANERA EFECTIVA?

La coordinación y cooperación entre los actores y partes interesadas se ha reconocido como un aspecto crucial para abordar problemas complejos, la seguridad y los desastres. La práctica ha demostrado que las diferencias entre organizaciones pueden dificultar la cooperación efectiva, lo que también es típico de las interacciones entre instituciones civiles y militares, motivo por el cual se instó a mejorar la comprensión y cooperación para la RRD.

Se concluyó, que a partir de una adecuada cooperación civil y militar, se podría obtener una mejor planificación de estrategias para la RRD, así como también en la preparación y respuesta.

19.- INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE INICIATIVAS MÁS SEGURAS A NIVEL MUNDIAL.

Todos los años, hay países que sufren una gran tragedia cuando los eventos naturales afectan a los niños, destruyen sus escuelas e interrumpen su educación. El terremoto de Wenchuan de 2008 tuvo como resultado la pérdida de 7.400 escuelas. El terremoto de Kashmir provocó la pérdida de 7.000 escuelas y el terremoto de Haití de 2010 destruyó 1.350 escuelas. Además de los terremotos, los ciclones tropicales provocan una devastación extrema, ocasionando daños en unas 1000 salas de clase, al año en Madagascar.

Varios marcos mundiales reconocen el papel de la seguridad de las escuelas y la educación en la construcción de comunidades resilientes en todo el mundo. Por ejemplo, el Marco de Acción de Hyogo (HFA) destaca el conocimiento y la educación como una de sus cinco prioridades de acción.

En este contexto, las instituciones financieras bilaterales y multilaterales para el desarrollo, los organismos de la ONU y las organizaciones no gubernamentales (ONG) están comprometidas en los esfuerzos para apoyar a los países a hacer las escuelas resilientes ante los riesgos naturales.

Los donantes bilaterales apoyan el programa de escuelas seguras a través de su contribución con estos actores y directamente mediante sus propios programas.

Actualmente, aunque muchos países han empezado a apoyar activamente iniciativas para hacer las escuelas más resílientes a las amenazas naturales, siguen quedando muchos retos, sin perjuicio, de que se han conseguido avances en el aumento de la preparación de las escuelas y la capacidad de respuesta.

Se acordó que las medidas y políticas estructurales requieren de ser complementadas por acciones no estructurales, como la planificación de las emergencias y la educación sobre la RRD.

20.- PERSPECTIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE UN MARCO POST 2015 PARA LA RRD.

El programa "Visiones" es el más ambicioso en cuanto a la supervisión local participativa de la RRD. Se estableció para analizar el impacto del Marco de Acción de Hyogo sobre las personas en mayor riesgo y lleva seis años en funcionamiento. La última fase incluyó a unas 300 organizaciones de la sociedad civil y llegó a 21.000 personas en 57 países de ingresos bajos y medianos bajos.

Se intercambiaron conclusiones sobre los resultados de las recientes consultas efectuadas por las ONG y la sociedad civil sobre un marco post 2015 para la RRD (HFA2).

Los resultados incorporaron elementos críticos de lo que se requiere incluir en el HFA2, como son las realidades diarias de la mayoría de la población mundial que ha sido afectada por los desastres. Especialmente, en lo que se relaciona con las personas que viven una realidad de pobreza, inseguridad, informalidad y fragilidad, a menudo en áreas en las que las instituciones son débiles, que presentan vulnerabilidad a los desastres a pequeña escala (poco informados, no asegurados y sin asignación de recursos ni asistencia).

Estos desastres recurrentes a pequeña escala están poco informados, no asegurados y no reciben recursos o asistencia, en particular en las áreas afectadas por conflictos e inseguridad. Por lo que, se produjo un diálogo en torno a ¿cómo puede la población local y las comunidades reforzar su resiliencia? y, ¿cómo el marco mundial puede apoyar estratégicamente a aumentar la escala de los enfoques dirigidos por la comunidad que se basan en capacidades y recursos locales?

21. CREAR CIUDADES Y ASENTAMIENTOS MÁS SEGUROS Y RESILIENTES.

El coste da los desastres urbanos del 2011, se estimó en 380.000 millones de US$. Los mayores impactos se sintieron en Christchurch, Nueva Zelanda; Sendai, en Japón, y Bangkok, en Tailandia. Estos costes, sociales y económicos, no sólo se producen en las zonas más inmediatas, sino también a nivel nacional y mundial.

La experiencia muestra que los asentamientos urbanos y su capacidad para resistir y recuperarse de los desastres varían considerablemente. Con un 50 por ciento de la población mundial ocupando las ciudades y con aumentos sustanciales proyectados de población urbana en las próximas décadas, se hace necesario introducir nuevos enfoques que refuercen la capacidad de las administraciones locales y la ciudadanía para proteger mejor los recursos humanos, económicos y naturales de nuestros pueblos y ciudades.

La campaña para desarrollar ciudades más resilientes de la Unisdr ha estimulado a las ciudades a comprometerse en este sentido, estableciendo un mecanismo de supervisión en cuanto a la evaluación de sus avances en la implementación de la RRD.

22.- LA ECONOMÍA DE LA RRD: FOMENTAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE INVERSIONES DE RRD.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) actuales no incluyen ninguna referencia a los desastres. No obstante, en muchos países, el cumplimiento de estos objetivos, sigue estando seriamente comprometido por las pérdidas de los desastres. En el contexto de los debates actuales sobre la agenda para el desarrollo post 2015, resulta fundamental garantizar

que se incluyan consideraciones relacionadas con los desastres en la agenda para el desarrollo post 2015, de modo que se puedan adoptar compromisos y esfuerzos que garanticen que los desastres no obstaculizarán el desarrollo sostenible.

Se presentó un modelo de evaluación económica que da cuenta de la relación costo-beneficio de las inversiones de RRD, como también un marco analítico para capturar la manera en que este tipo de inversiones permiten el desarrollo humano sostenible.

El objetivo buscado, fue mostrar cómo este tipo de inversión se amortiza en la consecución y mantenimiento de ganancias de desarrollo.

Diversos representantes de países que lideran la RRD intercambiaron prácticas para incorporar en la planificación para el desarrollo y para agregar en la agenda 2015.

23.- RRD: DE GOBIERNO A GOBERNANZA.

Se constató que el impacto de los desastres, especialmente en acontecimientos a gran escala, sobre el desarrollo económico y humano, está creciendo. La población mundial y las actividades económicas han aumentado considerablemente en áreas propensas a desastres naturales cerno terremotos, inundaciones y ciclones. la RRD es una cuestión muy compleja, que requiere una cooperación y colaboración multisectorial y con la inclusión de las distintas partes interesadas.

Si bien es cierto, los gobiernos tienen la responsabilidad primaria de proteger a su población y su desarrollo socioeconómico, esto no es posible sin la cooperación de las comunidades.

Se concordó en la necesidad de incorporar una mayor inversión en el desarrollo de capacidades y en otorgar un mayor respeto del conocimiento científico.

Se discutió sobre el rol de los gobiernos y la gobernanza en la RRD, desde las distintas perspectivas, como son los aspectos politices, sociales y económicos.

24.- INCLUSIÓN De LA DISCAPACIDAD: AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO POST 2015 PARA LA RRD.

Las personas con discapacidad siguen estando en alto riesgo con respecto a los desastres provocados por riesgos naturales. Por ejemplo, la tasa de mortalidad de personas con discapacidades en el gran terremoto y tsunami del Japón oriental, de 2011, fue de más del doble que la tasa de mortalidad de toda la población. El terremoto de Haití, de 2010, también afectó de manera desproporcionada a muchas personas con discapacidades. Esta situación se debe principalmente a la falta de inclusión de las personas con discapacidades y sus representantes dentro de la planificación de la RRD, desde el nivel de la comunidad hasta el nacional, así como dentro de los marcos internacionales globales.

Lo anterior ha sido subsanado en parte. como lo demuestran algunos acuerdos internacionales como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 2007 o la Estrategia de Incheon, de 2012.

La Conferencia Ministerial de Asia, de 2012, sobre la RRD logró la declaración internacional más progresista para la inclusión de personas con discapacidades.

25.- PARTICIPACIÓN DE LAS POBLACIONES AUTÓCTONAS EN LA RRD.

Las personas autóctonas de todo el mundo han empleado desde siempre sus conocimientos tradicionales para prepararse, hacer frente y sobrevivir a los desastres. Sus métodos y prácticas se han originado dentro de sus comunidades y se han mantenido y transmitido durante generaciones.

Hasta hace poco, los encargados de la formulación de políticas han ignorado este vasto conjunto de conocimiento, para favorecer los métodos "occidentales" basados en la ciencia y la tecnología, para dar respuesta y reducir el riesgo de desastres.

Para incorporar de manera exitosa el conocimiento autóctono en las políticas de RRD, debe reconocerse y entenderse mejor una relación positiva entre las prácticas autóctonas y el método científico moderno.

Finalmente se destacó la necesidad de incluir formas culturalmente adecuadas, estrategias y mejores prácticas que respeten el conocimiento existente en las comunidades autóctonas.

26.- AUMENTAR LA RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD BAJO UN CLIMA CAMBIANTE.

Las comunidades y su sustento se ven cada vez más impactadas de manera negativa y están más propensas a los riesgos de desastres como consecuencia del cambio climático. Queda mucho por hacer para garantizar que se apliquen politices efectivas de gestión del riesgo a nivel de la comunidad y que reciban el apoyo de recursos financieros, en forma proporcional.

Así mismo, el uso de información sobre el riesgo, incluyendo tendencias a largo plazo sobre el riesgo climático, así como información a mediano plazo, en cuanto a los pronósticos estacionales, integran un componente importante para reforzar la seguridad y resiliencia de la comunidad.

El reto consiste en garantizar que las personas vulnerables tengan la información que necesitan en el momento oportuno, lo que aumentaría el conocimiento y la capacidad para tomar las decisiones más adecuadas.

Se dialogó en torno a una metodología de gestión del riesgo, intercambio de experiencias y lecciones con un enfoque holístico, que permita la armonización de la RRO, teniendo presente el cambio climático y las prácticas de mitigación.

Se intentó identificar maneras de mejorar la cooperación y abordar los retos para una implementación efectiva a escala, para implementarlas en acuerdo marco post 2015.

27.- INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS, DONDE SE REQUIERE.

Un número creciente de modelos de riesgo están produciendo datos cada vez más sofisticados. No obstante, la información relevante sobre el riesgo sigue sin estar disponible fácilmente para los responsables de la toma de decisiones, tanto en los gobiernos como en el sector privado.

Se subrayó el hecho de que aunque muchos modelos tienen un alcance de propiedad limitado, la evaluación del señalado informe proporciona por primera vez, acceso libre a información tanto para el sector público como para el privado.

En base a lo anterior se fijaron puntos de partida esenciales para comprender y contabilizar los riesgos, desarrollar análisis costo-beneficio exhaustivos para apoyar una gestión efectiva y desarrollar estrategias resilientes de financiación del riesgo.

28.- ECOSISTEMAS, RESILIENCIA Y RRD: PRESENTACIÓN DE PRUEBAS.

Mantener los ecosistemas saludables y una correcta gobernanza del medio ambiente es parte del Marco de Acción de Hyogo. Ecosistemas saludables pueden ayudar a reducir el riesgo de desastres al evitar o mitigar los riesgos, reducir la exposición y vulnerabilidad y/o aumentar la resiliencia local frente a los desastres. No obstante, se concluyó en que no se reconoce correctamente la importancia de la RRD en la gestión de los ecosistemas.

Se consignó que la gestión de los ecosistemas es una "opción útil en cualquier caso" con múltiples beneficios: rentabilidad; implementación por parte de la población local; poco mantenimiento, valor estético; almacenamiento de carbono; mantenimiento de la biodiversidad y refuerzo de la resiliencia, ante impactos externos. No obstante, se visualizó, que tienden a prevalecer las soluciones más tecnológicas y no se consigue que se lleguen a considerar o reconocer los ecosistemas como una alternativa o una opción complementaria híbrida.

Cuantificar el papel de los servicios que presta el ecosistema, por tanto, resulta fundamental para proporcionar apoyo basado en la evidencia para la RRD, basada en los ecosistemas.

29.- LA INDUSTRIA DE SEGUROS: SOLUCIONES SOSTENIBLE$ ANTE EL RIESGO DE DESASTRES.

Se trata de una industria cuyo negocio central es entender, gestionar y tratar el riesgo, con una posición para contribuir a la RRD.

Se destacó la iniciativa de Principios de Seguros Sostenibles (PSS), lanzada por las Naciones Unidas y la industria mundial de seguros en la Conferencia Río+20 de 2012.

Se analizó el rol de las compañías de seguro en cuanto a la RRD, de manera de conocer su participación en la cadena de valor de la gestión del riesgo. Por ejemplo, se analizaron factores como la comprensión, prevención y protección de los riesgos.

30.- GESTIÓN DE DESASTRES DE LA UE; NUEVAS HERRAMIENTAS PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS.

La reducción del riesgo de desastres y la creación de una cultura de resiliencia son elementos centrales de las políticas de desarrollo sostenible y deben abordarse con un nuevo sentido de urgencia en todos los niveles.

La política de gestión del riesgo de desastres de la Unión Europea (UE), ha incluido el fortalecimiento de la cooperación de la protección civil e incorporado la agenda de resiliencia, integrando tanto la cooperación para el desarrollo r.omo la respuesta humanitaria, destacando que tienen el potencial de ofrecer resultados muy concretos para el marco post 2015, para la RRD.

Se examinó la labor que desarrolla la UE y la forma en que contribuye a la implementación del Marco de Acción de Hyogo.

Por último, se hizo mención de las herramientas y acciones para dar apoyo a la elaboración de políticas sobre la RRD, contribuyendo a los objetivos de desarrollo sostenible, con

inclusión del cambio climático, la evaluación del riesgo, la investigación y los aspectos financieros.

31.- ABORDAR EL PAPEL DE LOS GOBIERNOS, EL SECTOR PRIVADO Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL FOMENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LOS DESASTRES.

La gobernanza influye sobre la manera en que los gobiernos, funcionarios públicos, medios de comunicación, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil desean y pueden hacerse cargo de las pérdidas de los desastres, evaluar los riesgos sistemáticamente y coordinar sus acciones para gestionar y reducir los riesgos relacionados con los desastres.

Resulta crucial qua haya más sensibilización pública para abordar el riesgo y una mayor voluntad política para diseñar políticas y compromisos para asignar recursos a nivel local. También son importantes las instituciones con capacidad suficiente de gestión y coordinación para integrar los esfuerzos de RRD, en sectores relevantes.

En la práctica, los acuerdos del gobierno para la RRD todavía no son óptimos. Las instituciones de gestión de desastres a menudo carecen de la autoridad política o las capacidades técnicas para influir sobre decisiones importantes de inversión. Se han hecho avances. por ejemplo, mediante el establecimiento de instituciones nacionales y plataformas nacionales, según las orientaciones del Marco de Acción de Hyogo.

Se señaló que hacía falta pasar de una respuesta ad hoc ante el riesgo de desastres a una gestión más sistemática e integral del riesgo y los desastres.

Representantes de la iniciativa mundial “Gestión integrada del nesgo y los desastres” de China, Tailandia y Alemania, intercambiaron experiencias y conocimientos sobre nuevas tecnologías y enfoques de alerta temprana.

32.- HOSPITALES MÁS SEGUROS: PRIORIDADES ESENCIALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD.

Muchos países y comunidades han respondido positivamente ante el llamado a incrementar las acciones e inversiones en hospitales más seguros, que contempla el Marco de Acción de Hyogo.

De esta manera, se reconoce que los hospitales son recursos vitales y que por tanto constituye una prioridad reforzar la resiliencia de la comunidad y mejorar los resultados para la salud. Muchos países han Iniciado programas de hospitales más seguros, cuyos objetivos serian:

-Proteger a los pacientes, trabajadores y visitantes en los hospitales que presentan situación de riesgos.

-Proteger la importante inversión en construcción y equipos de hospitales.

-Asegurar el funcionamiento de los hospitales para proporcionar cuidados vitales y otros servicios de salud a las personas afectadas por las emergencias.

La colaboración de diversos sectores y partes interesadas, asi como la parte financiera, son fundamentales para garantizar la seguridad y preparación de los hospitales y otras instalaciones de salud.

Sobre lo anterior, se produjo un interesante dialogo donde se dieron a conocer nuevas herramientas para la evaluación de la seguridad de los hospitales e instalaciones de salud.

33.- PREVISIÓN DE INUNDACIONES EN TIEMPO REAL.

Se dieron a conocer herramientas y planes de previsión de inundaciones frente a alertas de Inundaciones costeras y crecidas repentinas.

A vía ejemplar, se señaló que más de 21.200 km de ríos en Francia, que ocupan las tres cuartas partes de la población se ven expuestas al riesgo de inundaciones, lo que ha hecho necesario la creación de una red nacional de previsión de inundaciones e hidrometría dirigida por el Servicio Central de Hidrometeorología. (Schapi), con apoyo del Ministerio de Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, se dio a conocer como las autoridades civiles y los ciudadanos están informados sobre el riesgo de inundaciones, a través del sitio web www.vigicrues.gouv.fr, el cual recibió más de 7,2 millones de visitas en 2012. La información también está integrada en el sistema de alerta meteorológica temprana que utiliza parámetros de pluviometria e inundaciones y nuevos parámetros para las olas costeras y las inundaciones, emitido por Meteo-France, en asociación con la Armada, el Ministerio de Desarrollo Sostenible y el Ministerio del Interior.

El Gobierno francés también ha invertido en el fortalecimiento de la red de radares hidrometeorológicos para mejorar la estimación de pluviometría en tiempo real y se están elaborando nuevas iniciativas para anticipar mejor las crecidas repentinas y mejorar el conocimiento del riesgo costero. Desde finales de 2011 está disponible un sistema especifico de alerta de fuertes lluvias (llamado “alerta APIC”) dedicado a los municipios, que cuenta con más de 3.200 suscripciones hasta la fecha, lo que complementa un servicio exitoso de Meteo-France que proporciona alerta temprana por teléfono.

34.- EL PAPEL DE LA SENSIBILIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN EL AUMENTO DE LA RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD.

La sensibilización pública y la educación para la RRD pueden proporcionar información y capacidades para la supervivencia y el mantenimiento de la vida y que protejan de mejor forma a las personas de los riesgos de desastres y les otorguen herramientas para dar respuesta a las emergencias y contribuir a mitigar los desastres.

El Marco de Acción de Hyogo destacó el importante papel de la educación y sensibilización pública en la creación de la cultura de la seguridad y la resiliencia en todos los niveles, incluyendo a los responsables de elaborar planes de desarrollo.

De esta manara, se abrió un espacio para mostrar programas efectivos de educación y sensibilización pública sobre la RRD, para ir en ayuda de las comunidades locales y adquirir el conocimiento y las capacidades en la toma de decisiones informadas.

Los participantes intercambiaron visiones sobre los motores claves para un enfoque efectivo e integrado de la educación y la RRD, incorporando aspectos que van desde la seguridad estructural de las instalaciones de educación hasta la integración de los riesgos de desastres, dentro de los mecanismos de gestión en el sector educativo y programas de educación de prevención de desastres.

Uno de los objetivos fue reforzar la coordinación mundial, la información y el intercambio de conocimientos, asi como el apoyo para la realización de una educación efectiva de la RRD.

35.- ANIMALES: AUMENTAR LA RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD CON SOLUCIONES INNOVADORAS.

Los animales juegan un papel central en la vida de las personas y muchos de ellos son vulnerables a los desastres. La contribución de los animales en muchas cuestiones de desarrollo -como la nutrición, seguridad alimentaria, producción agrícola, funciones sociales y financieras- es inmensa. Se suele infravalorar su contribución indirecta cuando se hacen intentos de entender el impacto de los desastres.

WSPA es una organización mundial de bienestar animal que reconoce que al fomentar las respuestas que protegen las vidas de millones de animales, se protegen, también las formas de vida de las comunidades y la seguridad alimentaria, aumentando así la resiliencía ante los desastres.

La inclusión del bienestar animal en las medidas de reducción del riesgo y la elaboración de programas puede permitir enfoques innovadores y centrados en soluciones que cumplan con las necesidades de las comunidades que dependen de sus animales para su bienestar económico, estatus social y acompañamiento.

Representantes de la señalada organización narraron su experiencia en el municipio de Aldama, Chihuahua (México), en cuanto al apoyo otorgado en la inclusión de soluciones para construir comunidades más resilientes y fuertes en esa región.

36.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA GESTIÓN CONJUNTA DE DESASTRES Y PREPARACIÓN EN LA MACRO REGIÓN DEL DANUBIO.

Como tendencia general, la frecuencia e intensidad de los desastres ha ido en aumento en la región del sudeste de Europa.

De esta manera, se dio a conocer como la cuenca del Danubio de ingresos medianos y bajos está planificando, preparando y dando respuesta a las inundaciones, crecidas repentinas, tormentas, incendios naturales de bosques, sequias y olas de calor.

Existe un proyecto transnacional financiado por el Programa de Cooperación Transnacional del Sudeste Europeo, compuesto por 20 socios que representan a nueve países (Austria, Bulgaria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovaquia. Eslovenia, Hungría, Rumania y Serbia). Surgió como consecuencia de las conclusiones del Consejo de la UE sobre “desarrollo adicional de la evaluación del riesgo para la gestión de desastres dentro de la Unión Europea”, de 2011, que recogió un enfoque común que contempló criterios de armonización en la prevención de desastres.

El objetivo de este programa es abordar los riesgos específicos de la región y, a la vez, garantizar la sensibilización, reforzar la preparación y solucionar las carencias institucionales.

Sobre el particular, se discurrió acerca de cómo un proyecto de esta naturaleza puede evaluar sistemáticamente los riesgos naturales intensificados y/o provocados por el cambio climático.

37.- SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ÁFRICA.

Se enfatizó en la importancia de abordar el riesgo de desastres para alcanzar objetivos sobre nutrición y hambre, así como destacar la importancia de los enfoques multisectoriales para conseguir tales fines.

Se demostró cómo el HFA2 proporciona un marco útil para desarrollar enfoques de gestión del riesgo más holísticos en los sectores de la agricultura, alimentación y seguridad nutricional.

Utilizando el ejemplo de la seguridad alimentaria en África, se sugirieron medidas para incorporar en el marco post 2015.

38.- LECCIONES SOBRE RECUPERACIÓN DE MEGADESASTRES.

Se destacaron las recomendaciones estratégicas sobre recuperación y reconstrucción de un marco post 2015 para la ROO (HFA2).

Los fundamentos de las recomendaciones estratégicas constrtuyen lecciones valiosas sobre recuperación de mega desastres. Se analizó en forma especial el caso del terremoto que afectó a Japón oriental. Asimismo se intercambiaron estrategias de recuperación y reconstrucción, utilizadas tras el terremoto de Canterbury en Nueva Zelanda y sobre la reconstrucción en Estados Unidos por los efectos del Huracán Sandy.

Finalmente se dio a conocer la publicación sobre "Recuperación tras el gran terremoto del Japón oriental; Lecciones para el HFA2".

39.- REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRES DE EMERGENCIAS MEDIOAMBIENTALES.

Las emergencias medioambientales como los accidentes industriales, técnicos y otros desastres provocados por el hombre constituyen un reto creciente para el desarrollo sostenible y la RRD.

Los impactos de estas emergencias afectan cada vez a más personas puesto que hay más industrias ubicadas en zonas de ano riesgo, Por tanto, deben tomarse medidas a nivel nacional y local para mejorar la gestión de los riesgos y la preparación.

Una preparación efectiva salva vidas y ahorra dinero. La inclusión de las comunidades y la adopción de un enfoque participativo para la gestión del riesgo es el mecanismo más rentable y sostenible para reducir los riesgos y facilitar el proceso de desarrollo sostenible. No obstante, una falta de comprensión y conocimiento sobre emergencias medioambientales ha impedido, hasta ahora, el debate sobre cómo mitigar o gestionar mejor los riesgos de did1as emergencias,

Se abordó la temática relativa a las emergencias medioambientales en cuanto a la RRD y a la manera de fomentar un mayor esfuerzo para abordar los aspectos medioambientales de la implementación del Marco de Acción de Hyogo.

Finalmente se instó a efectuar esfuerzos para contribuir a la creación de mecanismos de preparaciones nacionales y locales, en un proceso continuo de desarrollo sostenible, en particular en países menos desarrollados.

VI. VISITAS A TERRENO.

El programa contempló además, tres visitas a terreno, para visualizar la manera en que Suiza opera en lugares como los Alpes suizos, la ruta de Saint Bernard y Río Ródano, con sus inundaciones.

VII. POSICIÓN DE CHILE.

Se adjunta en anexos N°s 2 y 3, trabajo realizado por la Biblioteca del Congreso Nacional, sobre la principal normativa legal en la materia y un informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre los principales acuerdos internacionales suscritos por Chile en materia de desastres.

Nuestro país, participó en temas como la resiliencia ante la sequía, en la participación de las mujeres, patrimonio y resiliencia, el futuro de los niños en la RRD, el imperativo de salud en comunidades más seguras y finalmente en cuanto a rendir el informe nacional del progreso en la implementación del marco de acción de Hyogo 2011-2013 y otros diversos temas.

(Fdo.): JACQUELINE PEILLAR, Dirección de Asuntos Internacionales Cámara de Diputados.

ANEXO N° 1
GOBIERNOS LOCALES Y RESILIENCIA

La Rcsiliencia, es el convencimiento que tiene un individuo o equipo en superar los obstáculos de manera exitosa sin pensar en la derrota a pesar que los resultados estén en contra, al final surge un comportamiento ejemplar a destacar en situaciones de incertidumbre con resultados altamente positivos". (E. Machacon 2011, Aspectos vividos, Nov-Dic 2010).

Esa capacidad de resistencia se prueba en situaciones de fuerte y prolongado estrés, como por ejemplo el debido a la pérdida inesperada de un ser querido, al maltrato o abuso psíquico o físico, a prolongadas enfermedades temporales, al abandono afectivo, al fracaso y a las catástrofes naturales.

Podría decirse que la resiliencia es la entereza más allá de la resistencia. Es la capacidad de sobreponerse a un estímulo adverso.

Los principales actores de un proceso de resiliencia somos los gobiernos locales, ya que presentan la mayor cercanía con los miembros de la comunidad, la que transmite los problemas que se generan, para que las autoridades locales, los resuelvan. Por ende, el gobierno local, debe articular a todas las fuerzas vivas del territorio: las organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, sector privado, expertos y medios de comunicación.

Con esta organización de la comunidad, los gobiernos locales debemos elaborar un diagnostico participativo para detectar todos los factores de riesgo de desastres presentes en el territorio y que puedan afectar la integridad o salud de los habitantes y la infraestructura y equipamiento local. Para tal efecto, cada representante de las distintas instancias de participación debe hacer un levantamiento de información, en el ámbito que le corresponde. Especial relevancia tienen los representantes de las organizaciones sociales territoriales que conocen cada espacio de su unidad vecinal.

El diagnostico participativo, impulsado por el gobierno local, nos permite evaluar los riesgos y multiamenazas que constituyen la clave para reducir el riesgo. De esta manera, se logran generar proyectos de prevención de riesgos de desastres y además, se logra abordar las consecuencias de las catástrofes cuando aún no se han aplicado las medidas de mitigación.

Estos proyectos se gestionan ante las entidades gubernamentales, en espera de los recursos de organismos que financien estás iniciativas.

Lo ideal sería que nosotros como gobiernos locales tuviéramos mayor autonomía financiera y pudiéramos actuar con mayor resolutividad en la solución de los problemas generados en su territorio.

Resiliencia: asegurando el desarrollo sostenible de las ciudades

Poder estar resguardados y preparados ante el riesgo de desastres y poder de esta manera, generar un aumento en la capacidad de responder ante eventuales peligros naturales, puede generar diversos beneficios y efectos para el desarrollo de nuestras ciudades.

Durante el último tiempo, el mundo entero, ha sido azotado por frecuentes terremotos, inw1daciones y diversas catástrofes naturales, que aparte de causar una lamentable cantidad de pérdida de vidas humanas, ha traído consecuencias en ámbitos sociales, medioambientales y económicos.

Es responsabilidad de nosotros, los gobiernos locales, quienes estamos más crea de la comunidad, poder garantizar políticas y medidas que vayan en pro de la resiliencla ante estas eventualidades. Además, debemos monitorear a los gobiernos centrales, pues ellos, juegan un rol importante a la hora de generar los recursos necesarios para la ejecución de planes de reconstrucción y desarrollo en aquellas zonas más vulnerables a los desastres.

Los gobiernos locales o municipalidades, juegan un rol preponderante en la actualidad para poder lograr cada día, más ciudades que se animen a impulsar políticas de desarrollo que vayan en pro de la reducción de riegos de desastres, partiendo por cuantificar los esfuerzos por disminuir la pobreza.

Si un país tiene como objetivo redudr la pobreza y vulnerabilidad de su comunidad, sin duda, la inversión más rentable que puede realizar, es en un desarrollo resiliente. Las principales víctimas de terremotos, inundaciones u otros desastres naturales, siempre son los más pobres, que ven como sus servicios básicos, como escuelas, hospitales y hogares se ven dañados.

Es aquí donde las inversiones acertadas en reducción de riesgos, toman vital importancia, pues pueden proteger significativamente de tales pérdidas tanto a la población a los entes gubernamentales.

Si somos capaces, como gobiernos locales, cada vez más, de impulsar la construcción de centros médicos resistentes a desastres naturales, que puedan seguir funcionando, ante alguna eventualidad. También, se puede trabajar en proteger las zonas de sequías e inundaciones, evitando que los más pequeños y jóvenes, abandonen la escuela para ayudar a sus familias a salir adelante en los tiempos difíciles.

Nosotros como gobiernos locales, tenemos el poder y por ende la obligación de mostrar el camino hacia la protección y resiliencia, lo que generará un desarrollo sustentable y sostenido contra las catástrofes.

Estamos ante un enfoque de amplio alcance que involucra cualquier trabajo que vaya dirigido a disminuir los riesgos de desastres. Estas iniciativas pueden ser de índole político, técnico, social o económico.

La resiliencia, se puede lograr de diversas formas como, un correcto asesoramiento en la política, planes de preparación ante catástrofes, proyectos agrícolas o planes de seguro. Si logramos que las comunidades reflexionen y se esfuercen por asegurarse que todos, desde gobiernos hasta el vecino más común, podremos tomar las decisiones correctas para reducir el riesgo y el efecto de los desastres.

En conclusión, la reducción del riesgo de desastres, protege las inversiones para el desarrollo y ayuda a las sociedades a acumular riqueza a pesar de las amenazas. En este sentido,

se aumenta la resiliencia de la comunidad; ayuda a los más vulnerables a incrementar sus recursos, a mejorar su salud y su seguridad alimentaria, protegiendo y aumentando sus medios de sustento.

"No podemos alcanzar estos objetivos, si no abordamos el tema de la vulnerabilidad a los desastres y los riesgos. La reducción del riesgo de desastres debería ser parte integrante y esencial de nuestras estrategias y programas, para así poder evitar la creación de más riesgos de desastres y los efectos del cambio climático en el proceso de desarrollo".

Como es de todo conocido, el fenómeno del calentamiento global se ha transformado en uno de los fenómenos que constituye el principal riesgo de desastre que enfrenta la humanidad.

Por tal motivo, los Estados deben adoptar todas las medidas de mitigación que sean necesarias para prevenir los riesgos del fenómeno. El cambio climático impactará tanto a ciudades como a comunas y barrios. Prevenir sus efectos permitirá evitar mayores daños a la población e infraestructura y, por lo tanto, mantendrá la calidad de vida a largo plazo. La adaptación al cambio climático puede realizarse a través de diferentes acciones tales como la reducción de la congestión vehicular, reducción de emisiones de gases, disminución o eliminación de la huella de carbono en la matriz energética y en la infraestructura.

Se debe promover la disminución de la emisión de gases efecto invernadero, evitando la deforestación y toda práctica que dañe el uso apropiado que se le debe dar a la tierra. Por tanto, habrá que invertir en todas las medidas que se requieran para lograr este objetivo, ya que se estima que al proseguir la emisión actual de 4,7 toneladas de gases per cápita, para el 2050 América Latina y el Caribe aportarán 9,3 toneladas per cápita de gases efecto invernadero. Se estima que la inversión para estos efectos es de US$110.000 millones de dólares por año (para prevenir la desaparición de la mayoría de los glaciares de los Andes ubicados en elevaciones inferiores a 5.000 metros; para resguardar los rendimientos agrícolas de varios cultivos alimenticios básicos adaptándose al cambio del uso de suelo; construir muros de contención en zonas inundables; para prevenir el incremento de enfermedades tropicales, para impedir la desestabilización del ciclo hidrológico en las 'principales cuencas, y hacer frente a la intensificación de los eventos climáticos extremos).

RESILIENCIA EN CHILE: EL CASO DE LA COMUNA DE LAMPA

Programa de Comunidad Resiliente: objetivo

Generar y fortalecer redes solidarias en la comunidad, creando el Capital Social necesario para enfrentar una Crisis, superarla y seguir construyendo Redes de Confianza, bajo un Modelo de Sustentabilidad.

Tras la catástrofe del terremoto que afectó a Chile en febrero del año 2010, Lampa sufrió innumerables consecuencias. Entre ellas:

-Lampa quedó aislada por daños en accesos principales
-Daño en puentes y carreteras.
-1.500 viviendas destruidas.
-l 00% Escuelas Municipales dañadas.
-60% de la Red de Atención de Salud primaria dañada.
-100% de las iglesias dañadas (patrimonios nacionales)
-60% de la Red de Agua Potable dañada

La alcaldesa de Lampa, Graciela Ortúzar Novoa, jugó un importante rol, junto a su comunidad, para superar la catástrofe sufrida por todos. Tuvo un comportamiento ejemplar ante la incertidumbre con un resultado exitoso.

Por tal motivo, durante el año 201 O, la máxima autoridad comunal de Lampa, fue nombrada Embajadora de Buena Voluntad ante las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible Local y la Reducción del Desastre. Sumándose la comuna a la campaña global de resiliencia.

Para hacer de Lampa, una comuna resiliente, se han ejecutado una serie de actividades e iniciativas junto a los distintos entes sociales.

Por ejemplo:

-Asambleas, cursos y talleres promoviendo una cultura de la prevención de riesgos.

-Integración de colegios y organizaciones sociales a una cultura de la prevención

-Campaña de Operación Deyse

-Formación de monitores locales Diagnóstico y planes básicos, según prioridades de la propia base.

Planes de prevención:

-Se cuenta con el apoyo financiero del Municipio, Gobierno Central y empresas privadas así como aportes académicos de universidades asociadas.

-Programas de información a grupos comunitarios, comunidades indígenas y poblaciones vulnerables sobre riesgos de desastres.

-Transmisión de las mejores prácticas de prevención de riesgos ambientales y sociales.

En las escuelas:

-Simulacros, talleres y cursos de prevención de riesgo frente a terremotos, cuya cobertura alcanza a 6 mil alumnos de la zona.

-Actividades deportivas y de protección del medioambiente para la reducción del estrés post terremoto en los educandos

-Capacitación a casi la totalidad del alumnado de la comuna en buenas prácticas antes, durante y después de un evento sísmico.

-Incorporación de establecimientos al Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (Sncae)

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Durante el año 2012, Lampa se sumo al sistema de Certificación ambiental con el objetivo ser parte de un Sistema impulsado por el Gobierno de Chile para apoyar a los municipios que quieren conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos, mediante la instalación de una Gestión Ambiental Local.

Algunos resultados

Aumento del capital social de la comunidad frente a la adversidad, recurriendo a todos los recursos personales y de entorno.

14 escuelas incorporadas al proceso de Comunidad Resiliente

25.000 familias incorporadas en el proceso de Comunidad Resiliente

30.000 alumnos/beneficiarios incorporadas en el proceso de Comunidad Resiliente

10 Establecimientos educacionales cetrificados por Sncae

Certificación del municipio por el Ministerio del Medioambiente, SCAM.
17% han disminuido los incendios forestales durante la temporada 2011 - 2012
Se duplicó la inversión municipal para actividades de gestión del riesgo.

ANEXO N° 2

Minuta Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
Legislación y Gobernanza para la Reducción del Riesgo de Desastres[1]

En este trabajo se hace referencia a la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de Naciones Unidas y a la legislación chilena dictada con ese mismo propósito.

I. Antecedentes.

El concepto de reducción del riesgo de desastre (RRD), data de la segunda mitad de los años noventa, del siglo recién pasado. Se reemplaza así, las nociones de manejo, gestión o administración de "desastres" (enfocado en la emergencia), por el de manejo, gestión o reducción de "riesgo". Este cambio de terminología a nivel internacional revela que el eje de análisis ha pasado del desastre/emergencia (el daño y la pérdida) hacia el riesgo, que es la potencialidad del daño y pérdida, que se puede evitar. [2]

La Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas (EIRD), define la gestión del riesgo "como el proceso sistemático de utilizar decisiones administrativas, organizaciones, destrezas y capacidades operativas para ejecutar políticas y fortalecer las capacidades de afrontamiento, con el fin de reducir el impacto adverso de las amenazas naturales y la posibilidad de que ocurra un desastre. Además, define como reducción de riesgo de desastre "el concepto y la práctica de reducir el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos."

En el contexto internacional el Marco de Acción de Hyogo (MAH) 2005 - 2015, es el instrumento más importante para la implementación del riesgo de desastres adoptados por los Estados miembros de la ONU, en el que Chile es signatario. Su objetivo es aumentar la resiliencia de las naciones y comunidades ante los desastres, para alcanzar una reducción considerable hacia el 2015 de las pérdidas causadas por los desastres, en términos de vidas humanas, bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades en los países afectados por desastres.

La Red Interamericana de Mitigación de Desastre (RIMD), creada en 2007 por la Organización de los Estados Americanos, es el mecanismo hemisférico permanente para fortalecer la capacidad técnica e institucional para la reducción, prevención, preparación, respuesta, rehabilitación, resiliencia, reducción del riesgo, mitigación del impacto y evaluación del desastre.

Según La Red, la Gestión del Riesgo tiene como punto de inicio algunos parámetros:

1) Los desastres no son naturales, el origen puede ser natural, pero es la intervención del hombre, de la sociedad sobre el territorio que ocupa la que genera y modifica las condiciones

---

[1] Patricia Canales Nettle. Departamento de Estudios Extensión y Publicaciones, BCN. Anexo: 1777. E-mail: pcanales@bcn,cl. <14/05/13>. Serie Minutas N° 55-13.

[2] Análisis del riesgo de desastres en Chile 2012. Disponible en: http://www.orealc.cl/unesco-66-aniversario/wp-contenl:/blogs.dir/9/files_mf/analisisriesgosdedesastreschiledipechovii.pdf

de riesgos (factores de amenaza y de vulnerabilidad) que al no ser manejado o intervenido, da lugar al desastre.

2) La importancia de los pequeños desastres, que pasan inadvertidos a escala nacional, impactan directamente sobre las poblaciones, economía y su desarrollo a escala comunal, local y/o regional.

3) La relación intrínseca entre Desarrollo - Riesgo - Desastre - Medio Ambiente.

4) Ausencia de sistemas administrativos y legislativos de carácter multi-sectorial e integrador para la gestión de los riesgos y la reducción de los desastres.

5) La importancia de lo local como ámbito de intervención: es el escenario donde ocurren, de manera recurrente, un conjunto de desastres de mediana y pequeña dimensión que afectan de manera importante el desarrollo y condiciones de vida de las poblaciones. También, es el escenario local donde se debe intervenir con el objeto de modificar las causas y factores que hacen que estas poblaciones vivan en riesgo.[3]

II. La Reducción de Riesgos de Desastre en Chile[4]

A nivel nacional, la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) es la encargada de la protección civil. Fue creada en 1974, por el Decreto Ley 369, que estableció su dependencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por mandato legal, la ONEMI debe asesorar, coordinar, evaluar y controlar el ejercicio eficaz de la gestión permanente del Estado en la planificación y coordinación de los recursos (públicos y privados) destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o antrópico, teniendo como labor fundamental la protección de las personas y la Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, integrado por organismos, servicios e instituciones de carácter público y privado.

El Plan Nacional de Protección Civil aprobado por Decreto 156 de 2002, establece la forma en que se desarrollará la gestión del Sistema Nacional de Protección Civil coordinada por Onemi. Se materializa tanto a nivel nacional, regional, provincial y comunal. Es dirigido y coordinado por las intendencias, gobernaciones y municipalidades respectivamente. Cada una de estas instituciones debe mantener o adaptar sus sistemas organizativos y de funcionamiento para cumplir con los roles y funciones que se le asignan en los planes de protección civil, manteniendo su identidad y autonomía jurisdiccional. Estos niveles administrativos deben tener un Comité de Protección Civil, que diseñe los planes y priorice y ejecuten actividades de prevención, mitigación y preparación adecuadas a las particularidades de cada área jurisdiccional.

El Centro de Alerta Temprana y Respuesta a Emergencia (CAT), opera desde 2000 con la función principal de vigilar en forma permanente y sistemática los escenarios de riesgo a nivel país los 7 días de la semana y las 24 horas del día, para recabar y difundir la información disponible que pudiera generar una situación de emergencia o desastre. A través del sistema de alerta se van construyendo según grados de prioridad los mecanismos funcionales para enfrentar y coordinar la respuesta a situaciones de emergencia y desastres.

La información proviene de organismos técnicos que asesoran oficialmente a la ONEMI (Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Servicio Sismológico del Departa-

---

[3] Correa Castro Paz et. al. Aproximación metodológica a una articulación entre gestión de riesgo, gestión ambiental y ordenamiento territorial Disponible en: http:¡;www.memoria.fahce. unlp.edu .ar/art_revistas/pr .3744/pr. 3744.pdf

[4] Fuente: Análisis de los riesgos de desastres en Chile 2012.

mento de Geofísica de la Universidad de Chile, el Observatorio Volcanológico de los Andes del Sur, la Dirección Meteorológica de Chile, entre otros).

2.1. Otros instrumentos legales para la RRD.

Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Decretos Supremos 458 y 47. Establece los instrumentos de planificación territorial que en su elaboración exigen estudios de riesgo. Según el nivel de peligrosidad de las amenazas naturales deben proponer zonas no edificables o de edificación restringida. Sin embargo existen numerosos asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo.

Norma Chilena para el Diseño Sísmico de Edificios. Establece requisitos mínimos y exigencias sísmicas que deben cumplir los equipos y otros elementos secundarios de edificios. Se incluyen recomendaciones sobre evaluación del daño sísmico y su reparación. Zonifica el territorio nacional, estableciendo estándares diferenciados de diseño.

Código de Aguas. Entrega atribuciones al Ministerio de Obras Públicas para vigilar obras en los cauces naturales, de modo de evitar daños en estructuras de defensa, inundaciones o el aumento del riesgo de futuras crecidas. Exige obras de mitigación. Regula la identificación de sequías y la atenuación de su impacto.

Ley 19.525/1997 del Ministerio de Obras Públicas. Contiene normas para la construcción del sistema de evacuación de aguas lluvias para su escurrimiento y disposición.

Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente. Establece la obligación que determinadas obras de infraestructura e instrumentos de planificación territorial sean sometidos al Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). Los Estudios de Impacto Ambiental deben evaluar eventuales situaciones de riesgo y proponer medidas de mitigación de existir peligro.

Ley 20.417, de Bases Generales del Medio Ambiente, modifica la Ley 19.300. Incorpora nuevos instrumentos de gestión ambiental para el manejo de residuos y suelos contaminados, abordar el cambio climático, favorecer y recuperar la conservación de recursos hídricos y ecosistemas.

Ley Orgánica Constitucional 18.695, sobre Gobierno y Administración Regional. Asigna a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar las medidas para prevenir y enfrentar las situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la adopción de medidas para enfrentar dichas situaciones de acuerdo con la ley, y de desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.

Ley Orgánica Constitucional ge Municipalidades. N° 18.695. Señala que estas corporaciones pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Deben actuar en todo caso dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.

Ley N° 20.444 que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y Establece Mecanismos de Incentivo a las Donaciones caso de Catástrofes. Se trata de incentivos tributarios a las donaciones efectuadas en esos casos.

Decreto Supremo 38 de 2011 que determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia. Crea el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia con capacidad de tomar decisiones y ejecutar acciones sobre la zona afectada por la emergencia.

2.2. Proyecto de Ley que crea el nuevo Sistema Nacional de Protección Civil y la nueva Agencia Nacional de Protección.

El sistema estará constituido por el conjunto de organismos públicos y privados que, de acuerdo a las particulares realidades y capacidades sectoriales y territoriales, se formará de manera desconcentrada o descentralizada para prevenir desastres y reaccionar ante emergencias, ejerciendo para tales efectos funciones consultivas, técnicas y ejecutivas. El objetivo del Sistema será promover e implementar las acciones de prevención, respuesta y atención de emergencias que produzcan o puedan producir daños colectivos en las personas, bienes o medio ambiente.

Por último, se debe• señalar que en Chile no existe una Ley de Ordenamiento Territorial, y su ejercicio se reduce solo a instrumentos claramente precarios, tanto desde el punto de vista de la conservación y protección de la naturaleza, como de la sociedad y sus instituciones. Se trata de los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales, que son los únicos que poseen jerarquía normativa, pudiendo obligar a destinar los terrenos a determinados usos del suelo. Si bien la consideración de los riesgos naturales es obligatoria como parte de los antecedentes y diagnósticos de esos planes territoriales, la importancia que se les asigna en las decisiones de localización de los usos del suelo ser mínima, especialmente, cuando la exclusión de determinadas zonas o la restricción de las intervenciones que se pueden realizar sobre terrenos privados afecta su plusvalía, daña intereses económicas de ciertos sectores, o genera conflictos con la población que reside en los hábitats ya construidos.

ANEXO N° 3

Aportes Ministerio de Relaciones Exteriores para participación de Chile en Cuarta Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres Ginebra, 19-23 de mayo de 2013

Para Chile, la reducción del riesgo de desastres es un área prioritaria, tanto desde el punto de vista de nuestra actividad internacional, como en el ámbito doméstico, Bajo este enfoque, la cooperación en casos de desastres naturales es un elemento de especial relevancia en nuestra política exterior y una manifestación de nuestra solidaridad como miembro activo de la comunidad internacional, especialmente vulnerable a estas catástrofes.

En esta linea, durante la apertura del 67° periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, el 28 de septiembre de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Alfredo Moreno, planteó que “En los últimos años hemos visto como se han incrementado los desastres naturales: inundaciones, tomados, tifones, terremotos y aluviones, no hay lugar del planeta que no haya sufrido o esté sufriendo una catástrofe de la naturaleza, y no hay ningún país que tenga la capacidad de enftentar por sí solo catástrofes de estas magnitudes. Se requiere necesariamente, de la ayuda y solidaridad entre las naciones de la cual hemos sido testigos. no solo durante el terremoto en 2010, sino también con motivo del derrumbe de la mina de San José, que afectó a 33 mineros, que lograron salvar sus vidas gracias a su coraje, a la determinación del Gobierno de Chile por salvarlos y también a la cooperación internacional”.

Somos un país expuesto a un amplio abanico de desastres naturales, entre los que se cuentan sequías, incendios forestales, inundaciones y terremotos. En virtud de esta especial sensibilidad, Chile ha apoyado a distintos países que han sido víctimas, como el nuestro, de desastres naturales, consciente de la necesidad de contribuir a reducir los efectos de catástrofes de gran magnitud en el ámbito internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior es que somos signatarios del Marco de Acción de Hyogo 2005•20 15, instancia que pretende impulsar el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones y mecanismos destinados a reducir el riesgo de desastres,

Asimismo, como miembro responsable de la comunidad internacional, en la Asamblea General de Naciones Unidas Chile ha concurrido al consenso en distintas Resoluciones vinculadas con estas materias, como la Resolución sobre Cooperación Internacional para la Asistencia Humanitaria en los casos de Desastre Natural, desde el Socorro hasta el Desarrollo; Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres; y Medidas para Mejorar la Eficacia y la Coordinación de los Recursos Militares y de la Defensa Civil en la Respuesta a los Desastres Naturales.

El 27 de febrero de 2010 fuimos víctimas de un fuerte terremoto y maremoto. Ante esta compleja situación los organismos del sistema de Naciones Unidas respondieron de inmediato, ofreciendo sus capacidades humanas y financieras al Gobierno de Chile. Asimismo, a cinco días del desastre del 27 de febrero, el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki Moon, visitó nuestro país, ocasión en la que anunció la donación de 10 millones de dólares del Fondo Central de Respuesta a Emergencia (CERF) y se reunió con los encargados de las 15 agencias de Naciones Unidas que trabajan en Chile, a fin de coordinar la asistencia para la emergencia y la reconstrucción.

La Cuarta Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebra entre el 19 y 23 de mayo de 2013 en Ginebra, puede representar una oportunidad para expresar nuestro agradecimiento al sistema de Naciones Unidas y a la comunidad de naciones en su conjunto, por la valiosa ayuda que brindaron a Chile en aquellos momentos de zozobra.

A este respecto, durante su intervención en la apertura del 65° periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, el 23 de septiembre de 2010, S.E. el Presidente de la República de Chile, señor Sebastián Piñera, refiriéndose a las consecuencias del desastre de febrero de 2010, señaló que "El daño bruto total, tanto público como privado, alcanzó los US$ 30.000 millones, equivalentes al 18% de nuestro PIB, constituyéndose en el mayor per juicio patrimonial que nuestro país haya debido soportar en toda su historia".

Más adelante, el Mandatario agregó que "Sin duda la labor de reconstrucción recién está comenzando y va a requerir un esfuerzo que nos tomará años. Pero pueden estar seguros que los chilenos no descansaremos hasta haber reconstruido cada una de las viviendas, escuelas, hospitales e infraestructura dañada. Porque para un país como Chile, forjado por la adversidad, el rigor y el trabajo duro, toda crisis, por dolorosa que sea, representa una oportunidad; la oportunidad de construir un país mejor".

De acuerdo a nuestra experiencia, creemos que un tema de especial relevancia en la respuesta a las situaciones de desastres naturales es la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria. En este sentido, sostenemos que, trabajando conjuntamente con otras instancias regionales y subregionales, Naciones Unidas se constituye como el principal proveedor de socorro de emergencia, apoyo para la rehabilitación y de asistencia de largo plazo, además de cumplir el rol de catalizador de las medidas de los gobiernos y otros organismos de socorro.

Nuestro país, producto de su experiencia, está fuertemente comprometido con una respuesta coordinada de la comunidad internacional, en apoyo de los Estados y las poblaciones afectadas por situaciones de desastres naturales. Igualmente, otorgamos especial importancia a una adecuada transición desde el socorro prestado en casos de emergencias humanitarias a una reconstrucción duradera y sostenible, que contribuya a un desarrollo integral en el largo plazo.

Considerando todo lo anterior, el 9 de septiembre de 2011 el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile firmó, junto al Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla. el Director Nacional de Onemi y el Coordinador Residente de Naciones Unidas en Chile, el Memorando de Entendimiento de la Red de Apoyo Humanitario en Chile. Dicho instrumento establece protocolos de coordinación con la comunidad internacional en caso de catástrofes.

En lo tocante a la participación de Chile en reuniones internacionales referidas a la temática de los desastres naturales, cabe señalar nuestra activa participación en la Tercera Plataforn1a Global para la Reducción de Riesgo de Desastres, celebrada en Ginebra entre los días 8 y 13 de mayo de 2011. Este evento contribuyó a destacar el ciclo preventivo y la resiliencia de las sociedades frente a los riesgos de desastres, sirviendo como una instancia de intercambio de experiencias y movilización política en torno a tales eventos. La delegación chilena para este evento estuvo presidida por el Director de ONEMI, y estuvo integrada también por representantes de esa entidad y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, se debe resaltar que el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Chile, Embajador Fernando Schmidt, encabezó la delegación chilena para la Conferencia Mundial Ministerial sobre Reducción de Desastres, celebrada en Tohoku, Japón, entre los días 3 y 4 de julio de 2012. La participación del Subsecretario demuestra la alta valoración que Chile otorga a la temática de los desastres naturales, en el marco de su política exterior. En el evento, la delegación nacional dio a conocer la experiencia de Chile y las lecciones aprendidas a partir del terremoto y maremoto de febrero de 2010, lo que se constituye como un ejemplo a considerar por otros países víctimas de similares situaciones de catástrofes.

En el ámbito de América Latina y el Caribe, entre los días 28 y 30 de marzo de 2012 se participó en la V Reunión Regional sobre Mecanismos Internacionales de Asistencia Humanitaria (MIAH), celebrada en la ciudad de Panamá. El evento constituyó una ocasión propicia para contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación en la respuesta ante casos de desastres naturales en la región de América Latina y el Caribe. Fue, además, una instancia fundamental para el intercambio de experiencias entre los distintos actores humanitarios del ámbito nacional, regional y global. De la reunión emanaron dos documentos, a saber: el Plan de Acción y la Declaración de Panamá.

En el ámbito nacional, se debe subrayar la organización de la III Sesión de la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas, organizada en Santiago entre los días 26 y 28 de noviembre de 2012. Esta plataforma corresponde al espacio principal que reúne a los actores clave involucrados en el tema, en el ámbito hemisférico. La reunión de Santiago tuvo como objeto discutir sobre los temas del riesgo de desastres, de cara a la Cuarta Plataforma Global para la Reducción de Riesgo de Desastres. Del evento de Santiago emanó el "Comunicado de Santiago de Chile. Invirtiendo para la Resiliencia. Acelerando la implementación del Marco de Acción de Hyogo en la Américas", de fecha 10 de diciembre de 2012.

Nuestra participación en la Cuarta Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres está orientada a aportar con nuestra propia experiencia en materia de desastres. Sobre esta base, pretendemos continuar con nuestros esfuerzos para que todos los actores involucrados (gobiernos, ONGs y sociedad civil, organizaciones y agencias internacionales, instituciones técnicas y académicas y el sector privado) se unan en torno a la responsabilidad común que implica reducir los riesgos y reforzar la resiliencia de las comunidades afectadas.